

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Department of History

*Journal of the*

*1880*



Jesuitas de Chile  
volumen 100

Foliado el 13 de Septiembre de 1985,  
consta de 283 folios. - los folios: 13, 110,  
176, 208, 221, 229 y 239 están en blanco.

Julio Urbina M.

Printed by  
1850

Printed by  
1850

6  
2

6



Un quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEPTICENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Santiago de Chile en Catorce de Agosto  
 de mil seiscientos, y cinquenta y tres años el Padre Joseph  
 de Miranda de la Compania de Jesus Procurador del Clero de  
 dicha Compania esta Ciudad puseo ante el Capitan Die  
 go de Morales Benavides Alcalde ordinario, y presento un pa  
 pel sellado y sellado, que dize era el Testamento, que otor  
 go en la Ciudad de Panama el Padre Alonso de Ovalle de la  
 Compania de Jesus, que murio en la Ciudad de los Reyes  
 del Peru viniendo a este Reyno de Chile, y pidio se abra  
 y publique para saber la voluntad y disposicion del dho  
 Padre Alonso de Ovalle, y que se guarde y cumpla lo que  
 dispusiere, y pidio Justicia, y lo firmo Joseph de Miranda  
 Antemi Pedro Velaz Escrivano Publico = Del dho señor Alcal  
 de havienno visto el Perimento del Testamento sellado que  
 presenta el Padre Joseph de Miranda, mandando de que de in  
 formacion de como es muerto el dho Padre Alonso de Ovalle  
 y dada, se trayga para proveer en Justicia = Diego Mo  
 rales Benavides = Antemi Pedro Velaz Escrivano Publico = Fue  
 no. incontinenti para la Informacion mandada dar de pedim.



del Padre Joseph de Miranda, que habido juramento por Dios  
nuestro señor, en forma de dexcho el Capitan Jph. Rodriguez  
Maurer el Navio Santa Elena, suuto en Calpaneyzo, so  
cargo al qual prometio decir verdad, siendo preguntado  
dixos lo que sabe segun de derecho ve Requiere: visoo; que  
habna tiempo de quatro meses y medio poco mas, o menos  
que estando este en la Ciudad de los Reyes el Padre muni-  
cio en ella el Padre Alonso de Ovalle, de la Compania  
de Jesus, quien havia venido a Panama, y luego a

Espana, al qual dio rmento, y pasado esta vida en  
la Solecia de la Compania de Jesus a dha Ciudad de los  
Reyes donde lo enterraron, y esto es publico, y notorio  
publica voz y fama, y la verdad so cargo al juramto  
enque se afirmo y ratifico, y lo firmo, y dho que es de  
edad de veinte y tres años, quien le tocan las Generalas=  
Diego de Morales Benito = Joseph Rodriguez = Antemi Pedro

Otra  
deles. Cos. no publico = Luego incontinenti a la dha presentacion  
para dha Informacion fue habido juramto por Dios, y  
por la santa Cruz conforma de dexcho el Capitan Juan  
Montano sucedente en esta Ciudad que vino al Peru po-  
co de socargo al qual prometio decir verdad; y siendo  
le preguntado lo mismo que el Testigo de arriba dho;  
que habna tiempo de quatro meses o cinco poco mas o  
menos que estando este Testigo en la Ciudad de los Reyes  
vido que munió en ella el Padre Alonso de Ovalle

7  
 de la compañía de Jesus a el que vido muerto y conocido que  
 era el proprio en la compañía de Jesus en la ciudad de  
 los Reyes donde fue enterrado, lo que es muy publico, y  
 notorio, publica voz y fama, y la verdad, se cargo al  
 juram.<sup>to</sup> en que se afirmo y ratifico, y lo firmo, y di/o  
 que es de edad de cinquenta años, y quando le tocan las  
 Generales, y lo firmo = Diego de Morales Benavides = Juan

Otra. Montano = ante Pedro Velaz esc.<sup>no</sup> Publico = Luego incon-  
 tinente para dicha informacion a la dicha presentacion  
 fue rubricado juram.<sup>to</sup> in verbo sacerdotis, poniendo la  
 mano al Pecho, el Padre Joseph de Santamaria de la  
 compañía de Jesus, se cargo al qual prometio decir  
 verdad, y preguntado di/o lo proprio quelo se arriba, y  
 assi mismo mostrado el Testamento presentado: di/o;  
 que este Testigo vino de Roma hasta el Puerto de  
 Payta al Peru en compañía del Padre Alonso de  
 Ovalle de la compañía de Jesus, el qual dicho Padre Alon-  
 so de Ovalle en la ciudad de Panama otorgo su Testam-  
 ento susado, en presencia de este Testigo ante Juan de  
 la Peña esc.<sup>no</sup> de su Magestad y Escribana de los autos  
 dichos de Panama, que es el que le a mostrado que  
 Reconoce ser el proprio que otorgo el dho Padre Alon-  
 so de Ovalle; y assi quelo otorgo y lo entrego a este  
 Testigo para que lo guardase, y llegando a Payta dicho  
 Padre Alonso de Ovalle, se vino por Tierra a Lima



5  
y este Testigo, y muchos compañeros se quedaron en el  
Navio para el Callao, y quando llevo este Testigo al Ca  
llao, luego que salto en Tierra, le dijeron como ena muer  
to el Padre Alonso de Ovalle, y que era sierva y notu  
ria su muerte, y este Testigo bajo ala Bobeda donde de  
cian estaba, y entrando en ella vido el cuerpo al dho  
Padre Alonso de Ovalle en dha Bobeda muerto y pa  
sado esta vida ala eterna, prosiguio su viaje este  
Testigo, tubo el dho Testam. y lo entrego al Padre  
Provincial Juan de Aguiar que lo es esta Provincia  
y esto es lo que sabe, y la verdad so cargo a su jurame  
nto, y lo firmo = Diego de Morales Barrios = Joseph  
de Santamaria = Antemio Pardo Velaz Esc. no Publico = Jue.  
go incontinenti visto por el dicho Señor Alcalde la Informacion  
de suso, tomo el dicho Testamento sellado en sus manos con tres  
tijeras, visto los sellos con que estava cosido, y mandó, que lo el Es  
cribano lo abra, lea, y publique, el que abri ley, y publique que su  
tenor es como se sigue = En la Ciudad de Panama del Reyno de  
Tierra firme a cinco de mayo de mill y seyscientos, y cinquenta  
y tres años ante mí el Esc. no y testigos el Padre Alonso de Ovalle  
de la compañía de Jesus, y su Procurador General a Roma, a quien  
doy fe que conosco, Estando como esta en buena salud, y segun  
parece en su entera juicio, y entendimiento natural, sin poderse en  
tender cosa en contrario dho Esta se partida para la Provincia  
de Chile, y que en razon de la disposicion de sus legitimas Patrimonia  
y Materna, por fin y muerte al Capitan Juan. Rodriguez

Subscrip  
cion del  
to  
Testam.



del manzano y ovalle, y d.<sup>a</sup> Maria Pascon de Lamedilla sus  
 Padres juntos, cuya herencia tiene aceptada con beneficio de In-  
 ventario y de nuevo la acepta, en la misma forma, tiene Cuento,  
 y firmado de su mano y nombre, y rubricado al hultimo el pre-  
 sente Escrivano su voluntad, y hultima disposicion, en una folsa  
 que esta adentro de este papel sellado y lacado con lacre, lo  
 qual que esta Cuento en la d<sup>ta</sup> Vason, y sobre lo demas que con-  
 tiene el d<sup>to</sup> Papel otorga desde luego por via de Testamento, o por  
 Cobricato, o escriptura publica, y como mas, y mejor haya lugar  
 en derecho, para que se cumpla segun esta Cuento en la dicha  
 folsa, y porque se ade execute, en la Ciudad de Santiago de Chi-  
 le, quiene y ordena se abra este papel en ella, en mes de  
 junio de como el d<sup>to</sup> Padre Alonso de ovalle haya llegado a la  
 dicha Ciudad de Santiago, o a otra parte de la d<sup>ta</sup> Provincia de  
 Chile y lo mesmo se haga en qualquier tiempo que el d<sup>to</sup> Pe-  
 dro Alonso de ovalle falleciere; Todo lo qual quiene que se  
 cumpla, y execute, sin embargo de otras qualquiera disposi-  
 ciones, o Esripturas, y otros otorgamientos, que antes de  
 este haya hecho: los quales en lo que fueren contrarios al  
 contenido en este papel inuebrca desde luego sin embargo de  
 qualquiera clausulas derogatorias, juramentos, y otras  
 solemnidades, que tengan = España haverse a abrir este Pa-  
 pel baste solo haver llegado qualquiera de los casos dichos aunque  
 no parecan para composicion deste Instrumento los Testi-  
 gos Instrumentales, ni alguno de ellos, y solo haide bastar el  
 que no conste estar Voto, ni chamelado; y lo otorgo, y firmo  
 siendo llamado y unocador por Testigos, el Licenciado d.<sup>o</sup> Ph.  
 Rodriguez y Fornes, el Contador d.<sup>o</sup> Miguel de Anandondo  
 Juan de Guzman, Santoyo, Juan de Castañedo, Juan de

Balboa, Marcos Ovalle, y Pedro a Pomas, por el qual lo  
firmo en Testigo, y los demas lo firmaron por si = Alonso  
a Ovalle = Licenciado Jph. Rodriguez y Ferrer = d.º Miguel  
a Arce y Arce = Juan a Guzman Santoro = Juan.º a  
Castañedo = Juan a Balboa = Marcos a Ovalle = por Pedro  
a Pomas. Juan a Balboa = Presente fui, y enfe a ello  
lo sigo en Testimonio a Verdad = Juan a la Peña Ceribar  
no a su Magestad, y Visitador = Damos que Juan a la Peña  
requiere este Instrumento. Firmado bu sionado y firmado  
el C.º a su Magestad, y Visitador como se nombra, y alas  
Escrituras y Autos, que ante el an pasado y pasan se a  
dado y da entera fee, y credito en juicio y fuera del hecho  
en la Ciudad de Panama a cinco de Enero de mil y seysientos  
y cinquenta y tres años = Juan Gomez Castillo C.º Mayor de  
Cavildo = Juan a la Peña, y Colivan C.º a su Magestad =  
Juan a la Penatizado, C.º Publico = In Dominio Dei Am.

em = Alonso a Ovalle a la Compania de Jesus, y Viceroy  
a Roma por su Procurador a Chile, declaro, y digo que habi-  
endo sabido despues que sale a Chile que son muertos mis Pa-  
dres hago Venunciacion alas legitimas Paterna y Ma-  
terna, y por muerte suya, me toca o puede tocar por  
herencia legitima, por ser hijo legitimo, y Primogenito  
de otros mis Padres el Capitan don Juan.º Rodriguez  
al Mansano y Ovalle, y doña Maria Pater y Santadi-  
lla, en la forma siguiente, y es: Que hago Venunciacion  
a otras mis legitimas, y de qualquiera otra Cosa que por  
qualquiera derecho, me pueda tocar, En mi hermana  
doña Auustina Rodriguez al Mansano y Ovalle, y por  
su muerte, en don Antonio Rodriguez del Mansano

Fertam.  
to

of



9 y Oralle, y don Fran.<sup>co</sup> Duabo & Sanavia, y Sotomayor, mis  
 Sobrinos, para que dichas legitimas por enteno, y sin esep-  
 tuan nada, las pongan a renta, comprando la posesion, o  
 posesiones, que vayan el Consejo y direccion del Padre Alon-  
 zo de Aquilera, y Padre Joseph Maria Adams, de la compa-  
 ñia de Jesus para su renta mas a proposito para mas copiosos  
 frutos los quales se han de repartir cada Año por mitad, en  
 Misiones de las que esenita, y su de esenitar la compañia, y  
 en el sustento de Colegiales en el Colegio Convictorio de  
 San Juan.º Navier, en dho, o mas conforme alcanzando  
 la Renta = Y assi mismo declaro que tengo juradas algu-  
 nas limosnas, para ayuda de este mismo intento, las  
 quales de se parte en España a disposicion del Padre Procura-  
 dor Juan Salinas, en quanto, a ponerlas en Renta.  
 para este fin, y parte traygo con migo, empleado en las co-  
 sas que llevo de la compañia, las quales dhas limosnas confor-  
 me a lo que de se ajustado en Roma con el Padre General <sup>Vicente</sup> Vi-  
 meio Gamara, <sup>Caraffa</sup> las aplico para el mismo intento, para lo que  
 se ha de vender todo lo que quedare ajustada la cuenta de la Pro-  
 vincia como la de se echa, y comunicada a dho Padre Jph Ma-  
 ria Adams, a quien en todo me remito, y cracados hasta  
Dosmil pesos para mi hexmarria, y sus costos, en las cosas  
 que eligiere de las que llevo, y otros mil pesos de las mis-  
 mas cosas para mis sobrinos, hijos de mi hermano el  
Capitan don Thomas q. esta en el Cielo, y todo lo que, saca-  
 das estas partidas quedare, se ha de annimar a mi  
 hexmarria, y ponerse a Renta en la forma dicha, y los fru-  
 tos, se han de ir empleando cada Año en la obra Pion.



que de lo declarada, de la qual quiero, y es mi Voluntad, sean Patronos, despues alas Personar nombradas, que lo han de ser

30 — mientras vivieren el Padre Provincial de Chile, y los don Ma-  
yores, que son ofuxen descendientes, de mi hermano mayor  
dicho Capitan don Thomas, quien era en el Cielo, y a dha mi  
hermana dona Augustina, para que nombren dhas Colegiales

30 — y si un eleccion alas Misiones que cada año se han de ha-  
cer que fueren del mayor servicio de Nuestro Señor, y bien

30 — alas Almas = Item. Declaro, que todo esto arriba referido  
se ha de guardar de Pedem licencia, en la forma que bu dispues-  
to, sin que no distinga facultad para dispensar en ella en  
todo, ni en parte, estando en lo que hubiere duda ala De-

claracion de dho Padre Joseph Maria, por haver comunic-  
cado, mas inmediatamente; pero esto se entiende si Jo  
no llevo Vito a Chile, y si llevo Vito, ha de leerse dhas  
mi hermana, <sup>doña Augustina</sup> y por muerte suya, los dhas mis sobrinos

En quienes hago la Venunciacion para dha Obra Pia en  
la forma referida, por un Papel que Jo llevo con mi  
para entrecarselo de mi mano, y declaran a Boca mi  
mente, al qual dho Papel firmado de mi mano, se ha de es-

tan, sin poder dispensar en nada, por que mi intencion  
es, que assi mis legatimas, como dhas limosnas se apli-  
quen a dha obra Pia de Misiones y Colegiales, por que  
juro no haver otra de mayor servicio y Gloria de Nues-  
tro Señor; Dassi lo otorgo en este Papel sellado por el

Religioso que llevo en el monin en este viaje, como estube  
ya para ello en el man del Norte, y Cartagena. Cri-

10 Po  
 Panama, a Veinte y siete de Diciembre del Rey nro  
 cinquenta = Alonso Ovalle = Jassi abierto y publicado dho  
 Testamento, el dho Alcalde mando se ponga en Registro  
 del presente Cabildo, y del se den alas Partes, o a quienes toca los  
 traslado, y testimonios quele pidieren authorizados como haogan fee  
 en los quales, y en este original, dijo que interponia, e interpuso su  
 authoridad y Judicial Decreto, tanto quanto añade, y con derecho debe,  
 y lo firmo siendo testigos a dicha publicacion el Capitan don Fran.<sup>co</sup>  
 de Sanabria, y Ustomayor, y Capitan Joseph Rodriguez, y Gaspar Ro  
 driguez presentes = Diego de Morales Berrios = Antemio Pedro Velez  
 Es.<sup>no</sup> publico = Concuerda con la Informacion, y Testamento original, que se  
 halla protocolada en vno de los Registros de Escripturas y contratos Publi  
 cos, que parecen haver pasado por el año de seyscientos cinquenta  
 y vno por ante don Pedro Velez Es.<sup>no</sup> publico que fue esta Corte y  
 oy el dho cargo a que en lo necesario me refiero; y para que  
 conste doy el presente. Santiago y Junio Diecyete del Rey nro  
 to setenta y siete años = Ten fee de ello lo firmo = Jph. Rubio Es.<sup>no</sup>  
 Publico y de Carildo = Don Pedro Miguel Rodriguez el Mani  
 no, Alca y Mercado Partene y ovalle, Baras Ponce de Leon;  
 natural, y Encomendado a la Ciudad de Santiago de Chile en  
 Indias, Povehedor a los mayoralgo, señorio, y Casas de mis  
 Apellidos, Teniente Coronel al Regim.<sup>to</sup> de milicias de esta Ciu  
 dad de Toro, y Vecino a ella digo, que el Reverendissimo Padre  
 Alonso Ovalle de la Compania de Jesus, y su Procurador a  
 Roma por la Provincia de Chile, natural a la dha Ciudad de  
 Santiago, su Capital, hizo legitimo a los señores Capitan  
 de Cavallos d.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Rodriguez el Maniano, y Ovalle, tam

Podex=



buon Encomendero, que fue a la Nueva Ciudad, natural a  
a Salamanca, y poseedor en ella al Mayorazgo seniorio y Casa  
a su apellido, y dona Maria Paredes, y Lantadilla, assi mismo hi  
la legitima el General Juan Bautista Paredes primera Conquista  
don a Chile, por su Testamento otorgado en la Ciudad, y Puerto  
a Panama en veinte y nueve de Diciembre del mil seysientos y  
sinquenta, (que por haver sido senzado, se abrio, y unció a Es  
critura publica con las solemnidades del derecho por la Justicia Real  
y ordinaria a dha Ciudad a Santiago ante Pedro Velez Es. No. Pu  
blico en ella) Doto y fundo (segun su ultima voluntad comun  
nicada a los Padres Alonso de Acuña, y Joseph Maria Adamo  
de la misma Compañia de Jesus) unas misiones en dha Provin  
cia a Chile, y unas Becas en el Colegio Convictorio a San Juan.<sup>co</sup>  
Navia a la Nueva Ciudad a Santiago, que esta a cargo a los  
Padres a dha Compañia de Jesus, a costa de sus legitimas Paterna,  
y Materna, y cierto caudal que unció a limosnas para estos  
piadosos fines, lo qual por ser preciso en ejecución el Maestre  
a Campo don Antonio Rodriguez el Mansano y ovalle, y don  
Juan.<sup>co</sup> Bravo de Sarabia y Sotomayor Sobrinos de dho Reveren  
tissimo Padre Alonso de ovalle, como hijos legitimos, y respectivo  
al Capitan de Cavallos don Thomas, y dona Augustina Rodrigu  
ez el Mansano y ovalle sus hermanos, y constituyo por  
Patrones y Electores a dhas misiones y Becas a los Mayores  
os, y descendientes subreos a los nominados don Thomas y do  
ña Augustina, en cuya forma han subreido y continuado to  
dos los Posteros maiores hasta el Capitan don Miguel Rodrigu  
ez el Mansano y ovalle hijo legitimo mayor Varon y Subre  
sesor al Capitan de Cavallos don Jph. y doña Marcela Rodrigu



que al Mansano y ovalle, naturales y vecinos de la Ciudad Ciu-  
 dad de Santiago por una Representacion y en virtud de Po-  
 der especial fue Vice Patrono y elector de las Ciudades Vecas y  
 Misiones con Juan Rodriguez del Mansano y ovalle Fio Can-  
 nal al Explicado Capitan don Miguel, y habiendole subcedido  
 en su Mayoralgo y Casa, y en todos los derechos de los Provi-  
 enis, Mansano, y ovalle, lo el otorgante por su fallecimiento  
 como hijo legitimo y unico heredero que queda el nominado don  
 Miguel assi llamado por el Testamento vago de una disposicion  
 fallecio, y paso por testimonio de Gregorio Pines London <sup>no</sup> <sup>es.</sup>  
 publico y del Ayuntamiento, y numero, a ota Ciudad de Sala-  
 manca, en siete de enero del año pasado de mil seecientos  
 y treynta y ocho, en que murio, y dadaseme la posesion Real,  
 actual, conxonal, del quassi, a ota Mayoralgo de Rodriguez  
 del Mansano en su casa principal, cita en la Calle de Cabre-  
 xa de ella, en los y nombre de los derechos a el coner-  
 pondientes por la Justicia Real de ota Ciudad de Salamanca  
 en veinte y cinco de febrero del citado año de treynta y ocho, an-  
 te el citado Gregorio Pines; Ahora me hallo con noticia de ha-  
 ber muerto el expresado don Juan Rodriguez del Mansano y  
 ovalle Vice Patrono, y que por lo mismo, y hallarme sin persona, que  
 tenga mi legitimo Poder, han impedido los Mexidos Señores de la Com-  
 pania de Jesus (a cuyo cargo esta el declarado Colegio) la eleccion, pre-  
 sentacion y nombramiento, a ota Misiones, y Vecas, pariendo de  
 estas a los Parientes Acachados, y Veneneritos, colocando, y acomo-  
 dando en ellas, a sus Parientes, y Apacionados, y disponiendo de todo a  
 su voluntad en perjuicio al derecho al Mayoralgo Patrono y

Conexionados Consanguineos; Y para evitar este perjuicio, y destruya el fundamento, o pretextos, en que los invidiosos Padres Jesuitas se apoyan; Doy todo mi Poder cumplido el que a derecho se requiere, y es necesario, sin limitacion alguna, en primer lugar a d.<sup>o</sup> Alonso & Juanos, Rodriguez del Mansano, y ovalle, y a d.<sup>o</sup> Jph. Antonio hijo legitimo, y unico de este; a d.<sup>o</sup> Juan Rodriguez del Mansano y ovalle, a d.<sup>o</sup> Antonio Basunian Rodriguez del Mansano y ovalle, a d.<sup>o</sup> Jph. Lopez Suspensiones Oydor de la Real Audiencia de las Chancas, a d.<sup>o</sup> Thomas de Arua, y Aquinne Cavallero del orden de Santiago al Consejo de su Magestad, y Protector de Indios en su Real Audiencia de Santiago de Chile, todos Fios y Primos de mi el otorgante, Cada uno en defecto, subcecion ancienza o falta de cumplimiento del otro, en quanto a el assumpto de este Poder, segun y por el orden que en el van expresados, y en defecto de los sujetos aqui nominados a sus Respetivos hijos mayores Varones, siendo Capaces en edad, e ynteligencia por el mismo orden explicado, y a falta de todos al señor fiscal mas antiguo de la Referida Audiencia y Ciudad de Santiago de Chile, para que en mi nombre y representando mi Propria Persona accion y derecho como tal subcesor, y para los iguales asuntos de posesionarse especifica y particularmente de dho Patronato, y eleccion de Misiones, y Becas uncojan el Testamento del nominado Padre Alonso Ovalle, y la consiguiente fundacion con todos los demas Papeles conexos pendientes a esta obra pia, y por dichas saca de Copias o Testimonios a los Referidos yntstrumentos, y demas Papeles que combengan parezcan ante qualesquiera Justicias, y Jueses competentes, a fin de que tenga efecto la colocacion manutencion, y fundacion de dha obra pia, con mas la presentacion voto, y nombramiento de dhas Becas en sujetos Circunstanciados de buena conducta, y Selo, Costumbres



72 y demas Requitos; prefiriendo los Parientes de mi otorgante, como Pa-  
 trono, y en defecto a otros, y los a quien exercieren mi Poder, a los que  
 no lo fueren, y entre otros los mas Pobres, y Virtuosos, a los que  
 assi no parezcan, los naturales a dha Ciudad de Santiago, a los Ex-  
 tranjeros en iguales circunstancias, procediendo en todo con la Calidad  
 Justicia y Equidad que se Requiere para la mayor Gloria de Dios y  
 conservacion de dhas Pzas y Misiones; Y para ello presenten documen-  
 tos Requerimientos, Escrituras, Testimonios; y en prueba o fuera  
 a ella Testigos, Papeles, y Provanzas, sean presentas, y juran lo en  
 contrario, lo tachan, Vedan, y Contradican, Ogan Autos y  
 Sentencias interlocutorias y definitivas; Consientan lo favorable,  
 y de lo contrario, apelen, y supliquen, si ovan las tales Apelaciones  
 y Suplicaciones, donde, y ante quien convenga, ovan qualesquiera  
 Senos de Despachos, Reales Provisiones, Cartas ejecutorias, Sobresca-  
 tas Censuras, y otros Escritos Ecclesiasticos, Requieran con ellos  
 y pidan su cumplimiento, satisfagan a quanto se dijere, obrane  
 y actuan de contrario, y hultimamente, ovan, digan, aleguen  
 y presenten todo aquello conveniente en mi favor, y de dho Mayor  
 azgo, y fundacion, sobre dicho assunto, Judicial o extrajudicial, de  
 suerte que por falta de Poder Circunstancia, o Requito que aqui no  
 se especifica no deje a tener efecto dicha provision que el que se  
 Requiere, el mismo les doy con Clausula de poderlo substituir en los  
 Procuradores, y Agentes que sean a su agrado Vocantlos y criar  
 otros de nuevo con Causa y sin ella, pidiendo, y tomando en caso nece-  
 sario las Posiciones que sean menester; pues todo lo que hicieron  
 en virtud de este Poder, lo apruebo, y Ratifico como si Yo el otorgan-  
 te me allase presente a ello, pues lo doy con toda amplitud, Re-  
 leccion, obligacion, Renunciacion, poderis a Justicias fuera

de Sentencias, y Juaramento, que hago en forma de Combentir  
se este Instrumento, en utilidad, y provecho de dha obra para  
por firme assi lo otorgo ante el presente Escribano en la Ciudad  
de Toxo a veinte y uno de febrero de mil setecientos cinquenta  
y nueve, siendo Testigos Diego Lobo Juan.º Gonzales, y Santos  
Garcia, Vecinos esta dha Ciudad, y lo firmo dho Señor otorgan  
te, a quien Yo el Es.º doy fee como yo; como assi mismo se abea  
visto todos los Instrumentos, que aqui han citados, por ex  
cibicion, que a ellos me hizo dho Señor, quien incontinenti los  
dallo a necesen de que assi mismo doy fee = Don Pedro Miguel  
Rodriguez el Maruano Vloa y Mercado = Anterni Antonio Ho  
pez Tubiteno = Yo el dho Antonio Lopez Tubiteno Es.º por  
su Magestad el numero esta Ciudad de Toxo y el del Lugar, y  
Concejo de Tacaxabuena esta Jurisdiccion, presente fui a lo que de  
mi se fecho mencion, y en fee de ello lo viono y firmo a pedi  
miento de dho Señor don Pedro Miguel otorgante, En Toxo y ve  
ynte y tres de dho mes y año, y en estas siete fojas, primera  
al vello Texcoco, y las demas papel comun = En testimonio de  
Verdad Antonio Lopez Tubiteno = Los Escribanos a su Magestad  
y numero esta Ciudad de Toxo infra scriptos, Damos fee que  
Antonio Lopez Tubiteno de quien esta vionado y firmado el In  
strumento de Poder antecedente, es tal Es.º a su Magestad  
del mismo numero, y del Lugar, y Concejo del Lugar de  
Tacaxabuena esta Jurisdiccion assi como se titula, fiel y  
leal y como tal sus Antos y Escripturas, se le da entera fee  
y credito en Juicio y fuera del, y el viono, y firma que esta



13

al pie dho Instrumento es de su Puño y letra, muy pasado  
 y semejante al que a ordinario acostumbraba hacer y firmar  
 y para que conste donde combenga, a p[er]mento del otorgante  
 lo signamos y firmamos, en Toño y Agosto siete de mil setecien  
 tos cinquenta y nueve = En Testimonio de Verdad Diego Diaz = En  
 Testimonio de Verdad Juan Lopez Subiteno = En Testimonio de Verdad  
 Juan Calvo y Leoncico = Muy Illustre señor Presidente =

Peticion

Doña Maria Josepha Basunian p[re]sbitana Urs y Canon de Votto  
 por el General don Jph. Antonio de Ovalle mi marido pasado an  
 te U.S. conforme a derecho, y digo que en el Colegio Combiatorio de  
 San Xavier desta Ciudad, se hallan fundadas, quatro Becas  
 para la parentela de los Ovalles como es notorio, y en cuya po  
 sicion siempre an estado, y aunque no se encuentran los pape  
 les de dha fundacion pero la notoriedad es una y otra primera  
 pues es cierto que dhas Becas, se fundaron con la calidad de  
 que para p[re]legir cada uno de los quatro a dha familia que  
 hubieren a dentro concurren a elegirlos el Provincial que fue  
 re de los Padres Jesuitas desta Provincia, el Mayoral de la Casa de los  
 Mangueses de la Pica, y el Primogenito de la hacienda de dho Joseph  
 Miguel de Ovalle, que por haver muerto en los Reynos de España  
 su hijo el mayor que subyugo su lugar; fizo poder en primer  
 lugar a dho Alonso Lecaros, y en segundo a su hijo dho Jph. Antonio  
 Lecaros, para que por su Representacion concurren a elegir los  
 Colegiales de la familia que hubieren a ocupar las Becas; y aunque  
 es verdad, que con el concurso de otros tres electores entraban  
 los Colegiales, y en esta forma entraban en el Colegio quando el Ex  
 tuarnamiento a los Padres Jesuitas, pero tambien es verdad que

Con ocasion de lo susodicho valieron del Colegio sin animo de  
bolber uno o dos de los que ocupaban dhas Becas, y como que  
su Magestad a subscrito en todos los derechos, que pertenecian a  
dhas Padres, fassolo es que tambien le compete el derecho parcial  
de nombrar los otros Colegiales que ocupen las Becas; y por que  
es llevado el caso de que dho d. Jph. Antonio y Jo, hemos proce  
dido por hijo legitimo de nuestro matrimonio a d. Santiago de  
Oralle, que se halla en edad de Catonse años, y estudiando los pri  
meros Yndimentos de Grammatica, y allandomov en Contas facul  
tades como es notorio, no teniendo para subfructuar el pago del  
Colegio, y siendo dho nuestro hijo el mas inmediato Pariente del Pa  
dre a los Oralles, que conuienen a elegir como sobrino Canonal de  
dho d. Jph. Miguel, y teniendo tambien el Vireplacito de dho Apo  
stolado d. Jph. Antonio Lucanos para que con prelación a qualquiera  
otra dentro dho nuestro hijo al Colegio, y confio que el mis  
mo allanamiento prestara el Marques de la Pica como tan  
de equidad, y Justicia, y que si no se a ablado, a sido por hallar  
se este en su Estancia: En estos terminos se a de servir la pia  
dosa Justificacion de V. S. de hacer a dho mi hijo nuncio, y gra  
cia para que dentro a ocupen una de las Becas vacantes perte  
necientes a dha familia sin perjuicio del derecho que por  
parte compete a los demas Electores como dicho es por tanto  
de V. S. pido y suplico se sirva a considerar a dho mi marido  
la gracia para que dho su hijo pueda entrar a ocupar dha  
Beca vacante, con prelación, a qualquiera otro por su  
Justicia Cortes, y juro a Dios nuestro señor, y a una señal  
de Cruz no pasado de malicia de Doña Maria Josepha Bas  
quian = d. On. Oxtuzan = Oxtusi digo que hago presentacion en



12

Devisa forma, el papel firmado por d. Jph Antonio Lecanos, co  
 mo Potatario a d. Pedro Miguel Rodriguez Residente en los 10  
 Reynos de España por el que por su parte, elise, y nombra a  
 otro mi hijo para la ocupacion de la Beca, y siendo esto assi pa  
 xese que haviendo la gracia de U.S. como subrogado en los de  
 rechos al Provincial de los Países de Ultramar, no es necesario el  
 consentimiento al Marques de la Pica; lo uno por que la maior  
 parte viene ala menor, y lo otro por que no expenandose de proxi  
 mo el Veneno a otro Marques a su Hacienda de Campo  
 es ataxada con su espina a otro mi hijo, y que continue por mas  
 tiempo la Beca vacante por lo que se hade servir U.S. e man  
 dan al Rector de dho Colegio que luego lo admita, y reciba en  
 la Beca vacante, que le corresponde, por tanto = A.U.S. pido  
 y suplico que haviendo por presentado el Papel se sirva man  
 dar como llevo pedido por sea de Justicia ut supra = doña Ma  
 ria Josepha Basurrian = d. Ortuzar = Diego Do d. Jph Anto  
 nis Lecanos que por quanto el Teniente Coronel d. Pedro  
 Miguel Rodriguez el Mansano Parrera y ovalle Residente en  
 los Reynos de España, otorgo Poder General, en primer lu  
 gar al Gnál. d. Alonso Lecanos mi Padre, y en segundo omni  
 su fecha en la ciudad de Foz a veinte y dos de febrero de  
 mil seiscientos cinquenta y siete por ante Antonio Lopez  
 Tubitero, Escribano publico y Real de dha Ciudad para que en vir  
 tud de dho Poder pudiesen los Potatarios nombrar y elegir los  
 Colegiales de la familia de los Ovalles, que corresponden ala  
 Dotacion de tres Becas, que de sus legitimas Paterna y Mater  
 na mando fundar el Padre Alonso Ovalle el Mansano de la com  
 pañia de Jesus, por su memoria fecha en Panama a veinte

y nueve de Diciembre del año pasado de mil setecientos, y sin-  
quenta la que parece havense protocolado en el Archivo de Pe-  
dro Velaz Caxibano publico que fue esta Ciudad; Y por que en  
ella previene, que otras sus legitimas se impongan a Venta a  
discrecion de d.<sup>o</sup> Antonio Rodriguez del Mansano y Ovalle, y de  
d.<sup>o</sup> Juan de Brabo de Saxabria Sotomayor, y de su Dependencia:  
como tambien a discrecion del Padre Provincial de la Compania de  
Jesus esta Provincia; Por tanto hallandose vacante una de las  
Sedas de la Dotacion en el Colegio Convictorio de San Davida  
y viendo el General d.<sup>o</sup> Jph Antonio de Ovalle Tio Canonal del  
Porcentaje, y d.<sup>o</sup> Santiago de Ovalle su hijo menor, primo hermano  
no a otro Themiante Coronel d.<sup>o</sup> Pedro Miguel, y no encontran-  
do en esta Ciudad otro mas inmediato Pariente de d.<sup>o</sup> Pe-  
dro Miguel, y hallandose con todas facultades su Padre, en es-  
tos terminos, por lo que arriba toca, y usando de las facultades que  
me son conferidas, de de luego nombro, y elijo con prelación  
a qualquiera otros para ocupar la Seda vacante del Colegio Con-  
victorio, al enunciado d.<sup>o</sup> Santiago de Ovalle, y Barcunian; Y para  
que conste lo firmo en esta Ciudad de Santiago de Chile en vein-  
te de febrero de mil setecientos setenta y ocho años = Joseph An-  
tonio Lecaros = Santiago, y marzo dos de mil setecientos veinti-  
ta y ocho, informo el Rector del Colegio Convictorio de San  
Juan de Davida, sobre el contenido de este Escrito, y se ha por  
presentado el Papel = Balmaseda = Noarte = En cumplimiento del  
orden de V.S. pido: que hasta ahora, no enquiero Instrumen-  
tos, que me Instruyan en las Sedas que pertenecen a los Se-  
ñores Ovalles, pero estoy informado, y parece ser publico

Dec<sup>to</sup>

Informa-  
me =

Dec<sup>to</sup>

Acta  
fiscal



15

Deco.

Vista  
fiscal

y notorio tener tres Decas fundadas en este Colegio, y las  
 quales son ciertas en posesion por D. Juan Luis el Solano  
 y D. Juan Jph. Guzman, y por consiguiente la otra boca  
 y. s. por donde determinan lo que fuere a su superior arbitrio =  
 Doctor Juan Marmel Maldonado = Santiago y marzo Vein  
 te y diez y siete de setecientos veinte y ocho Vista al Señor  
 fiscal = ay una Rubrica = Yoante = Con diez de Abril de dho año  
 hize saber el Decreto a suso al Señor Oydor que hace oficio  
 fiscal a su Magestad, a que doy fez Yoante = Señor Oydor  
 Decano, el Oydor que hace oficio a fiscal: Visto el pedimen  
 to a D.ª Maria Josepha Bascurian, peticando Vos y Cancion  
 a Vacto, por el General D. Jph. Antonio de ovalle su marido  
 para que se sirva U. S. a nombrar a D. Santiago de ovalle  
 hijo legitimo de los expresados D.ª Maria Josepha y D. Jph. An  
 tonio de ovalle en una Deca boca de las tres, que se poseen  
 en el Colegio Convictorio, por fundacion del Padre Alonso  
 de ovalle el mansano que las voto en la Venencia que hizo  
 a sus legitimas; dice; fue en atencion al Informe que  
 hace el Rector del expresado Colegio Convictorio de San  
 Juan de Navica, y nombramiento, que hace D. Jph. Antonio  
 Decano con facultad del Excmo. Coronel D. Pedro Miguel  
 Rodriguez el mansano: pide U. S. siendo a su superior  
 arbitrio habiendose subrogado en la facultad del Provincial  
 de los Jesuitas otorgar a la replicante la gracia que solicita  
 para el expresado nombramiento al mencionado don

#

Santiago de Ovalle y Barcuñan en la Deka baca ala robae rcha  
fundacion por paxera de Justicia Santiago y Abril veinte  
y siete y dos mil setecientos sesenta y ocho = Concha = Santiago y Abril  
veinte y dos mil setecientos sesenta y ocho, apmuvase el  
nombreamiento hecho por el Doctor D. Jph. Antonio Lecaros  
apoderado al Interimiente = Cononel D. Pedro Miguel Rodriguez  
al mansano en la persona de D. Santiago de Ovalle para  
la ocupacion de una de las Becas que maris fundan, y voto  
el Padre Alonso de Ovalle al mansano ala Compania de  
Jesus entre Colegio Convictorio de San Davien; En nom  
bre de su Magestad, que a subido en los venchos de esta  
Religion, y por consienciente en la facultad que tenia su Pro  
vincial, le elijo y deputo para el gose de esta Beca, y el  
Rector Vecbina en ella al enunciado de Santiago de Ova  
lle, recibiendo este Decreto de bastante Titulo = Balmasdon =  
Yoate = Yo el Padre Lorenzo del Castillo ala Compania de Jesus  
Rector del Colegio masculino de S. Miguel, y Cise Provincial por  
ausencia del Padre Provincia, Miguel de Vinas esta Ciudad de  
Santiago doy licencia al Padre Manuel de Ovalle Rector del  
Colegio Convictorio de San Juan. Davien, para que pueda  
comprar la Chacana de D. Rosa de Ovalle su hermana vi  
va al Comisario D. Diego de Velazquez de Covarrubias en  
precio de tres mil y setecientos pesos, los dos mil pesos a Ter  
so a favor de la Religion de Santo Domingo horden de  
Predicadores, y los mil y setecientos pesos a contado: consul

Dec.º

Qua  
Cin  
me  
ta



tando para ello a los Patronos de la obra pía que esta en dicho  
Colégio impuesto por el Padre Alonso de Ovalle (que este era  
Gloria) España que conite di esta licencia firmada con mi nom  
bre, y sellada, con el sello de mi oficio en este Colégio de San Mi  
guel de Santiago de Chile, on veinte y tres de Diciembre

mil setecientos y diez años = Lorenzo del Castillo =

Comunada este traslado con los Documentos presentados por el Comisario  
 Real D. Juan Juan. Co. Ruiz de Balmarida que originales se le devolvieron, en  
 virtud de mandado por Decreto de cinco de Septiembre de este Año a que  
 me refiero, Santiago y Septiembre Diez y seis mil setecientos seten  
 ta y siete años =

do Joseph de Castro  
 E. Hen. del m. de los





268

13

FAVORABLE  
SOCIETY  
SOCIETY  
SOCIETY

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*



Un quartillo.



SELO QVARTO, VII QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y SESENTA Y  
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

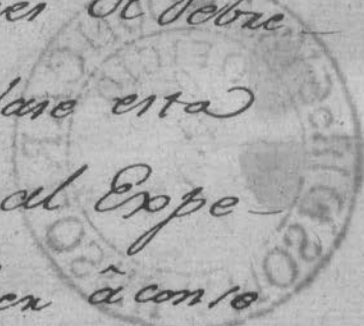
He dado cuenta al Rey de la Representacion de esta Audiencia Governadora de veinte de Enero de mil ochocientos dos y del Expediente que incluya sobre la aprovacion de las Ordenanzas formadas para gobierno de la Escuela de Arithmetica, Geometria, y Dibujo establecida en esta Capital con el Titulo de San Luiz; como asi mismo de la Carta de Yuzpencia de ocho de Mayo de mil ochocientos tres, numero ochenta y quatro, en que participo con Testimonio que no havia hecho novedad en quanto a la subsistencia de dicha Escuela, suspendiendo el cumplimiento de la Real Orden de siete de Junio de mil ochocientos uno derogatoria de la de treinta y uno de Enero de noventa y ocho, en quanto a que del fondo de Mineria se satisficieren mil pesos anuales para la misma Escuela, por haverse acreditado la necesidad, y utilidad de este establecimiento, particularmente para la Mineria. Enterado su Magestad de uno y otro Expediente, y en virtud de lo que acerca de ellos ha expuesto el Supremo Consejo de Indias en consulta de veinte, y tres de Julio ultimo, se ha servido resolver que



no se hagan novedad en las Contribuciones que hazi-  
an la Ciudad, Consulado, y Tribunal de Minería  
para la Referida Escuela, pues está provado el  
distinguido aspecto, y concepto que esta tiene del que  
tenia quando informo à su Magestad dicho Tribu-  
nal, y que influyò à la derogacion, quedando  
por lo mismo Relevado el Consulado del Peimegro  
ò devolucion al Tribunal de Minería de los mil  
pesos anuales = Por consecuencia se ha dignado  
su Magestad aprobar lo que dispuso Vuesencia  
en Auto de diez y ocho de Diciembre de mil  
ochocientos dos, para que no se suspendiere el  
establecimiento de la Escuela; como igualmente  
las Ordenanzas que formò el Director Don Ma-  
nuel de Salas, cuyo zelo, y devocion han mere-  
cido el Soberano aprecio de su Magestad, y los  
Acuerdos del Cavildo Secular, y Tribunales del  
Consulado y Minería, en que declararon, que la  
asistencia à la Academia con aprovechamiento  
serà un merito positivo, que en igualdad de cir-  
cunstancias harà preferible à sus Alumnos en  
la provicion de los Empleos que les correspondan =  
Finalmente se ha dignado el Rey Resolver, que  
quando se propongan arbitrios, y Sueldos propo-  
cionados para los dos Profesores de Química que  
se han pedido por la misma Escuela determinara  
su Magestad lo que tenga por mas conveniente  
sobre esto particular. De su Real Orden lo comu-



nico todo à Vuesencia para su inteligencia  
 y cumplimiento. Dios guarde à Vuesencia mu-  
 chos años. San Ildefonso diez y ocho de Agosto  
 de mil ochocientos cinco. Soberano Señor Preci-  
 obedecim<sup>to</sup> de Chile = Santiago veinte y tres de Febre-  
 ro de mil ochocientos sei = Cumplase esta  
 Real Orden: Agreguere Testimonio al Expe-  
 diente de la Materia, para proveher à conve-  
 niencia lo demas que combenga, y sin perjuicio  
 comunicuere al Ilustre Cavildo, y à los Tribu-  
 nales del Consulado, y Mineria, y al Direc-  
 tor de la Escuela: Tomere Razon en la Teso-  
 reria general, y Archivero en la Secretaria =



Muñoz = Garfias = \_\_\_\_\_  
 concuerda con su Original de que Certifico. Santiago  
 y Marzo tres de mil ochocientos sei =  
 Antonio Garfias no  
 Escribano  
 \_\_\_\_\_

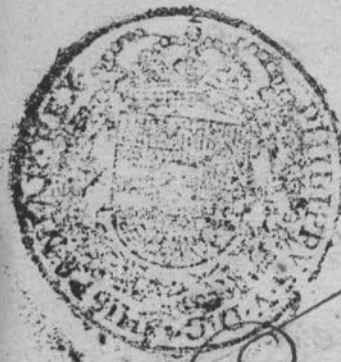
Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS LE MIL SETECIENTOSNOVENTA Y QVATROY NOVENTA Y CINCO.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





En quercia.

316  
SELLO CUARTO DE  
MILLO. ANOS  
CIENTOS Y  
CINCO. Y

El Rey D. Antonio Púll. Go-  
bernador y Capitan General del Reino de  
Chile y Presidente de mi Real Audiencia  
de la Ciudad de Santiago: en carta de  
veinte y uno de mayo de mill seteci-  
entos y setenta y uno, participó vno  
Antecesor Don Manuel de Arana ha-  
ver Xereúdo mi Sr. Cedula de veinte y  
cinco de Abril de mill setecientos cin-  
quenta y nueve en que remando es-  
tablecer una Cathedra de Retorica  
y doct de theologia en la Universidad  
de esta Ciudad expresando tenia comu-  
nicada esta noticia al Claustro  
para su cumplimiento, en otra  
carta de primero de Abril siguiente  
informó cumpliendo con lo que se  
le preguo por otra Real Cedula  
de la misma fecha que la antecesor

12  
el estado ~~de~~ se hallaba la fabri-  
ca monacal de la mencionada Uni-  
versidad ofreciendo temeraria la cuenta de  
sus gastos luego que estuviera concluida  
y las Constituciones que se estaban for-  
mando para su Gobierno y Representación  
lo perjudicial que sería a sus adelanta-  
mientos el que se tolerase se admitían  
para los grados más cursos que los  
que ganaban los Estudiantes en la mis-  
ma Universidad. En otra carta de  
diez y seis de marzo de mill e seiscientos  
seenta y dos se dio cuenta con auto  
de que aunque al principio de esta  
Recomienda de las Universidades se sub-  
ió competencia entre su Rector de  
ella y el Colejero de la Compañía de  
Jesus en punto de su sueldo se dio  
Suspendido mediante cierta concor-  
dia que celebraron, pero que, sin em-  
bargo continuó la Universidad en de-  
negar los Grados a algunos de los que  
representaron a pedírselos sin ma-  
yor que los que habían ganado en  
las Escuelas privadas, sobre lo que





mill setecientos ~~quenta~~ y nueve ~~de~~  
soluto substanciar la instancia con su  
vencida de las partes, y que auienore fi  
nalizado quando estava ya en camino  
para ir a servir el Virreynato del re  
y, proveyo auto en veinte y ocho de sep  
de mill setecientos setenta y uno man  
dando que intentan no detenerse de  
otra cosa en vista de la formacion so  
bre el asunto se suspendiere la execu  
cion de la expresada Cedula mante  
niendose ala Unibersidad en la posesion  
de sus Conferias de su Grado de lo que no  
ayan seguido los cursos en ella y prac  
ticado las funciones de su oficio por dho.  
Visto en el enunciado mi Consejo de las  
Indias con lo que dixo mi Fiscal, he venido  
en aprobar lo determinado por vno  
antecevan en su referido auto de veinte  
y ocho de sep. de mill setecientos ve  
venta y uno, y he declarado que confor  
me al dispuesto por las Leyes Cin  
yena, y cinquenta y dos, titulo veinte y



don de lo primero de la Recopilación de las  
decretos Reales, no han de aprovechar ni  
admitirse para Reunión de los en esta mi  
Real Universidad otros cursos que los que  
se ganen con la indispensable asisten-  
cia a sus Aulas; y he resuelto que si toci-  
da no hubieren admitido los Reunidos  
de la Compañía de Jesús las dos Con-  
treras de Examinio suaves, y de Mexica,  
que les tengo Concedidas, en el supuesto de  
que ya pudiesen haver Reunido los oxent  
que esperauan de su General para la  
admisión les Reunidos nuevamente como  
o lo mando para que Reunelvan sin  
dila, y no admitiendo las medancas Cu-  
enta para tomar la proció que conuen-  
ga: Y por lo que toca al asunto pen-  
diente sobre la Dila, que el Rector de la  
Universidad prettendia Coexer en los Cole-  
giales de Colegio Conuictorio de  
Admisión es ordeno y mando, que si so-  
licitare alguna de las partes, Continuar  
la Causa oyda una, y otra, la

Substanciéis y determinéis como a parecer de  
Justicia, otorgando las apelaciones para  
donde correspondan, y que para el cumplimiento  
de todo lo expresado deis las providencias  
que correspondan comunicando las al Rec-  
tor y Claustro de esta Universidad. Fecho  
en el Sando a quatro de marzo de mill  
settecientos setenta y quatro = Yo el  
Rei = Por mandado del Rei nro señor  
D. Juan Manuel Ovespo = En la Ciudad

de la Concepcion de la Mar de la Luz en  
trece de enero de mill settecientos setenta y  
cinco; El M. S. R. D. Antonio Guill y Ferraz  
del Consejo de summa y Mariscal de Cam-  
po de su Magestad Gobernador y Cap-  
General de este reino y Presidente de su  
Audiencia; Haviendo visto la Real Ce-  
dula de las dos fechas antecedente y desta  
destacado y puesto en tie, la beio, y puse so-  
bre su Cueva como Carta de nro Rey  
y señor natural, y Dijo que la dexa  
y obedecio, segun, y como en ella se contiene



y para su execucion y cumplimiento mandó  
 que Archuano de el Original de raque  
 Testimonio autorizado el que se pon-  
 dia con los autos de la materia, y se  
 le hara saber al Rector, y Claustro de  
 la d<sup>ha</sup> Universidad de Mexico, y al Sr.  
 Procurador General de la Compania de I<sup>ndias</sup>  
 para que en su vista expusiere si admitte  
 su sagrada Religion las dos Cathedras  
 que S. M. se digno de Concederle, la una  
 del Eximio Padre, y la otra de Retorica  
 para que en su vista se pueda dar  
 cuenta a S. M. como lo ordena. Por  
 Antonio Guill y Gonzaga - Abogado -

Antonio de Acosta

En cuenta este traslado con la d<sup>ha</sup> Escuela original y auto  
 obedecim<sup>to</sup> au continua, puesto, ya que me refiero, que  
 efecto de sacar este Testimonio me entrego el m. 75.  
 Cap. 1<sup>o</sup> de este Reino a q<sup>ue</sup> lede bolui. Concep  
 C<sup>on</sup>tra el d<sup>ia</sup> de Madrugada diez y ocho de Enero de mill setecientos  
 y cinco.

Don J<sup>uan</sup> de Lello Lo Fuero:  
 Don Juan Colon  
 Don J<sup>uan</sup> P<sup>edro</sup> Colon  
 y de sus hijos

amente a la Just. y piedad har ocasionada...



SELOO VARTO, VN O VARI  
TILLO, ANOS DE MIL SETE  
CIENTOS Y QUARENTA Y  
CINCO, Y QUARENTA Y SEIS.

Salva de 164 y 165

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' or similar, written in a cursive script.]*

*[Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a marginal note or a continuation of text from another page.]*











~~Sancti~~  
Chile  
N.º 6. 24/10/1788  
Inf. Nueva & Lancusidad  
21  
confe  
gion de Santiago  
de Chile

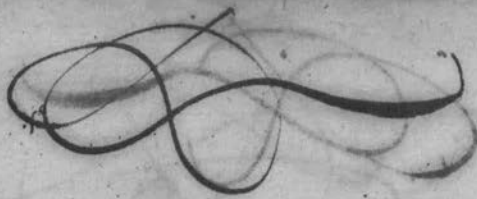
Yo el Sr. D. Antonio Dardo  
de la casa y compañía de  
la ciudad de Santiago en  
el Reino de Chile  
que he de ver y a la forma que  
más aya lugar e de yo el Sr. D. Digo que  
ala casa y compañía como viene  
gazer y nformacion de la necesidad  
que tiene de sujetos para que  
sustentar los necesarios para los ministe  
rios de la casa y compañía conforme a  
la calidad y extensión de la provin  
cia y de que no obstante que se nes  
nottiene los que son menester para gober  
nar los ministerios esos pocos se sustentan  
con necesidad y limitación de la  
pobreza de la casa y por que con  
pañía no reciba ninguna limosna  
el sueldo o gratificación por causa  
de sus ministerios como es natural  
y así mismo no tiene salarios ni vo  
tinas como otras religiones aun  
que no dan ocupación es de ser  
de

*[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through or a header.]*

que sea y desistiendo de una y no suacion  
de nulidad y a la vez y a la vez  
men te en orden de los yndios  
su zelo a un deservir y a  
de in y nformacion de los yndios  
que presentare y recibidos jurados  
y examinados me man y a  
signado en publica fama y manera  
que se sepa que no es mas desta  
los que se diere y nterponiendo  
su autoridad y secreto judicial y a  
ano mismo su parecer en razon  
de la y necesidad y ministerio de  
con parla y su veridad y a  
que vuesa md. fuere servido en  
favor de los que se sepa  
md. m. s. l. r. d. f. u. b. r. d. g. o.  
f. h. r. o. si d. i. d. o. q. u. e. l. o. s. y. n. d. i. o. s. f. e. e. r. i. g. o. s.  
sean examinados por el tenor de  
el d. n. o. de las siguientes

1. primera men te si cono cen al d. n. o. y a  
de los y hermanos de la y a casa si tie  
nen noticia y saben de la suerte que  
se ocupan en predicar ad minis trar  
sacramentos y enseñar la doctrina





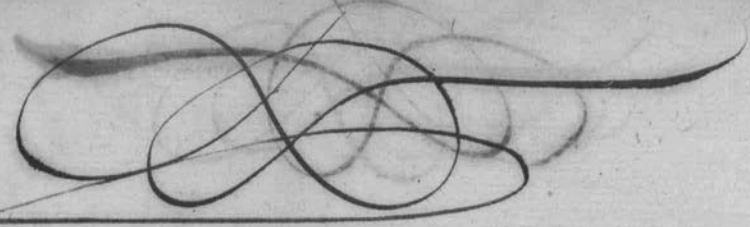
Christiana a los el Japote y a todos  
 y en los de mal e herácos de  
 Instituto de ella con gran a y si se  
 ven noticia de los fue de los de los  
 Indios y Distrito de ella y así mismo de  
 Carretera y Hacienda de ella y a casa

2. Y así sabiendo que la casa de  
 tiene la hacienda con que poder sus tener  
 todos los Religiosos que son menester  
 para los usos ministerios y que los dichos  
 los que sus tener viven con necesidad  
 y limitación para ser locala y tener  
 fijos en ese particular lo que se ha ven  
 y en tienden acerca de los usos y

3. Y así sabiendo que los Religiosos  
 de la casa se ocupan de ordinario  
 los ministerios de ella con gran a y  
 dican do ad ministrando sacra mentos  
 y enseñando la doctrina cristiana a  
 Indios y el Japote y a todos los de  
 mal personas de esta provincia con  
 grande utilidad y bien el espíritu  
 de los que en ella ayudan y



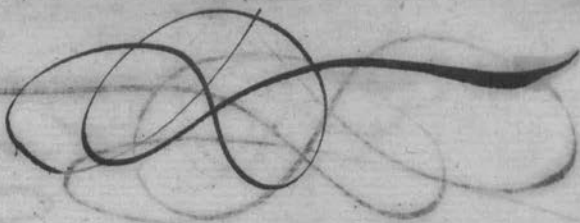




Almosna muy buena vedio mo  
 ena y veida y elos na ma  
 de este reyno d'ouer d'ou  
 tre la casa y lo que sube religio  
 sos de ocupan los yos exercicio  
 con gran fruto y sin carga aq  
 costa y las naturales de esta pro  
 uincia vigan lo que acerca de to  
 saber  
 Quedan en qdo de yr

6. Ateni sabend<sup>o</sup> que todo lo  
 que es su bico y notario de beica  
 con y fama de la no vardo

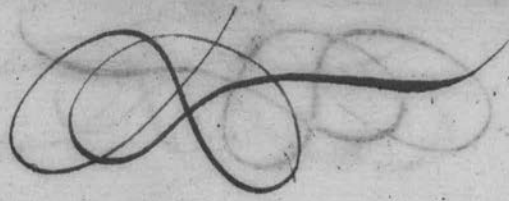
La ciudad de Santiago de Chile  
 siete dias de mes de febrero  
 de mil e seis cientos e siete años  
 Don Juan Vaz Truison  
 Vicario general en este obisado  
 Don Ferni el notario la pre  
 sento se con ferni  
 Para su merced vista de sola  
 via de presentada e mandada  
 e mando su patenidad presente  
 los fechos y que se oviende a pro  
 e



Dejase que su merced esta presto  
y elos recebir de la misma davee  
yo en fe rogatorio a si lo que  
vego y mando y puse en su md.  
Cuyado temita la recepcion  
de los fechos y juramento  
al mi el presente notario a si  
lo firme vesu nom bre suam ba  
La a ferns rodrigo a su notario  
Juri edico

La ciudad de Santiago vesie  
en siete de febrero de sebreve  
mille y seis cientos y siete años ee  
pade Antonio Jardo desta  
recolectio de la ciudad de arala  
yo en informacion presente de  
tercio al licenciado don melgor  
caleron thesorero de la cathedra  
de esta ciudad y comissario de san  
to offo de qual yo ee nota  
rio tome e recebi juramento  
por la recepcion en mi fecho de  
los fechos yo ee yo licencia de don  
melgor caleron de forma de de  
J



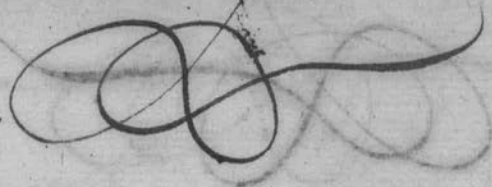


que es de quien se llama santo que se  
 yo diciendo en Verbo sacramento que  
 lo digo cum veridicamente pro  
 me no veridicamente que  
 que se diese y siendo preguntado  
 fore interrogatorio dijo lo siguiente

i. La primera ley dijo que  
 conoce algo de la ley de la con  
 nia de Jesus y esta ley que  
 seran como siete sacerdotes y otros  
 legos que a ellos se les da

que se les genera en la ley de  
 no se toca ninguna de ellas

2. La segunda pregunta dijo que  
 este fecho como yo tiene conocimiento  
 de la ley de Dios y de la ley de  
 que se da de ministro que se da  
 y los demas que se les da  
 cosa que se sabe este fecho que  
 todos los que padecan que se ven siete  
 sacerdotes y otros legos todos se ocu  
 ran en Juan de la Cruz y en  
 predicacion y en la ley de  
 de la ley de ministracion y de



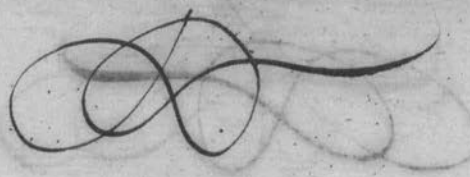
Santos sacramentos alud vno  
 y a los otros teniendo la doctrina  
 cristiana y tambien no se ocupan  
 en otros ejercicios de su instituto  
 ganando buen ejemplo con sus vida  
 y costumbres y se ocupan tan bien  
 en exercitar y doctinar a los natu-  
 rales de la parte que he de se-  
 er de la dicha fundacion y de colle-  
 gio que a vna vez y años temiendo  
 de este cargo de la adminis-  
 tracion de este obisado de ser  
 vacante a visto que siempre  
 no anterior falla sino con gran  
 continuacion an acudido siempre  
 a la doctrina de los susos y de  
 y tambien a visto este cargo  
 y cambiar a misioneros a los Padres  
 a los que los de indios de este  
 distrito de esta ciudad y sabe este  
 que van a doctinarlos y en-  
 senar la doctrina cristiana y con-  
 fesarlo y sabe el Sr. Obispo que  
 no hay muchos que los vejan  
 en el distrito de esta ciudad y en

1

5

4

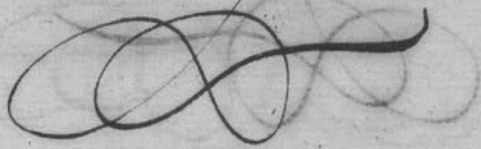




Quanto a la hacienda que se  
 le dio tiene se parece a este q  
 el paca para el caso que tiene en par  
 ticular a viendo de tener ylesia que  
 se presenten a tener y van  
 agora a significando y quando tuvieran  
 mucha hacienda le parece a este  
 no bastara para conforme aq  
 que se haze en edificar por costar todo  
 muy caro y a to rre donde se a esta

3. La tercera pregunta dize que  
 que se tiene la casa a sea una  
 y que para sustentarse los yndia  
 tres Religiosos que son menes de la  
 casa asi para la casa en  
 que se empuen como para los otros  
 y de la poca la hacienda y renta  
 que tienen los Religiosos asi me  
 mo son pocos y con serlo viven con  
 necesidad y limitacion de lo que  
 tiene y esto del punto

4. La quarta pregunta dize que di  
 ze lo que se tiene a tal pregun  
 ta se vea y que a to do en  
 general a bien vanos como y di de



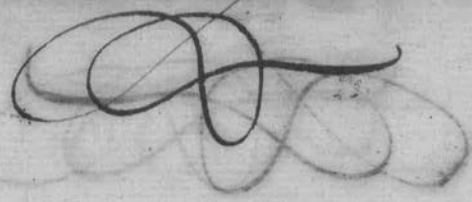
Arreltan te y alitan te en esta pro-  
uincia y caminante que por ella pa-  
san a todos los administran los san-  
tos sacramentos y gozando de crista-  
na congrua y universalidad particu-  
larmente a los naturales que  
viven donde

5 La quinta que dize que  
con la villa de Jesus y colegio de  
esta ciudad no tienen los padres de  
este Reyno gozando de curato ni  
ni de recibir el diezmo ni de otras  
por los otros ministerios como los de  
van otras regiones con tener de  
curato y curato y lo que con te-  
nido de esta junta no los abe-  
jan ser de esta junta de donde

6 La sexta que dize que este  
se debe tener y que sea men-  
ced que de nuestro señor Jefe  
de los dos padres de colegio de  
nombre de Jesus sera (acepta li-  
mosna) delante de Dios nuestro  
señor y sea de Dios y no tener  
de esta ciudad de la suficiencia  
y



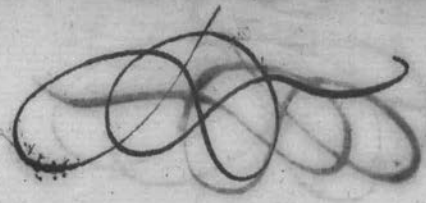




En la ciudad de Santiago de Chile  
 en el día de febrero de  
 mil y seiscientos y siete años  
 Padre Antonio Jardo de la  
 colegio de esta ciudad Jara la de  
 información presente de  
 el canónigo Francisco de Gandiano  
 de qual su merced de goberna  
 don Juan de la Cruz General de  
 que el día de su juramento y forma  
 de la de que in verbo sacerdo  
 tis pronunciando la mano de  
 que lo hizo bien y cum plena mente  
 de cargo de qual prometió de decir  
 verdad de lo que su oír y de ser  
 preguntado y de no decir nada  
 de lo que no se le preguntare

1.ª La primera pregunta dijo que  
 conoció a los padres y hermanos de  
 colegio de esta ciudad de la de  
 esta ciudad de que se dice que  
 se fundó y sabe ya visto se antiem  
 pre ocupado y en el de la  
 administración de los santos sacra  
 mentos a los de panotese como

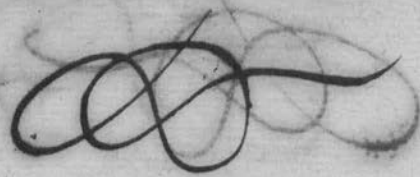




Negros e Indios enseñandoles la doctrina  
 cristiana y catecismo y en  
 los dias de las Exercicios de su  
 instituto y que en el dicitio de esta ciudad  
 ay muchos pueblos de Indios y que  
 se les enseñe a entender la lengua  
 de su lengua y de este colegio muy  
 poca cosa vea donde se enseñe

2.ª Segunda pregunta dice que  
 como es tiene el dho colegio y casa  
 no tiene renta suficiente para sus  
 gastos los religiosos y que en su  
 nether para los dho ministros  
 y que los pocos que sustentan viven  
 con mucha necesidad y limitacion  
 de sus cosas

3.ª Tercera pregunta dice que se  
 sabe que se sabe y sabido que  
 los religiosos de este colegio se  
 enseñe por don Juan Ocaso y Ocaso  
 ordinario y los ministros de  
 con tanta predicando administrando  
 el sacramento y enseñando la  
 doctrina cristiana a indios negros

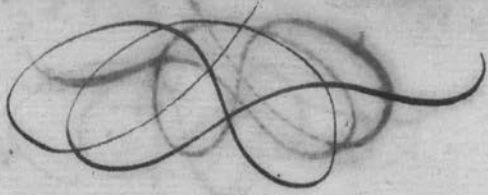


Que como te gata das tal se mais se  
 sonal desta provincia y lugar de don  
 segun fallado con gran utilidad  
 de bien y oritua de los caminantes  
 que por las causas muy particu  
 lar mente de los natura les de  
 sabed y se este como persona  
 que tiene ya la lengua de  
 los naturales y ellos a entendido  
 y sabido el gran fruto que an ve  
 y el gozo y pulicia en su vida y de  
 sus hijos

En la quarta que se oyo que este  
 colegio no sabe ni a ni que los  
 religiosos de este colegio tengan doña  
 na alguna ni curato ni para causa  
 de los y de ministerio ayan vice  
 de do ni de aban timon ni estiben  
 do ni granificacion alguna como  
 llevan los religiosos de los de mas  
 con ventos de la que se da a do  
 de jno y a que to vea y on de

S. N. En la quinta que se oyo que se  
 me a abuso de qualquiera que  
 se

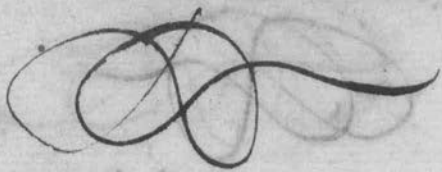




Y gracia que al dho colegio y casa se  
 fiziere sera muy buena y para el  
 dho limosna y servicio de nuestro  
 señor y utilidad de los dho  
 de este reyno y persona que  
 que vive y que se ha de vivir  
 y con tanto al dho colegio se  
 vis to el oficio que los religiosos  
 de este reyno y persona que  
 tuvieran de dia y no de noche  
 que sea de la ciudad de Sevilla  
 mandado y asi mismo sabe que  
 que sean de cada uno de los religiosos  
 en las dhas ciudades y villas  
 de esta ciudad a gozar de la  
 de gozar de la batizarlos y con se  
 sarlos (causandose todos los minis  
 terios de su instituto y de la gran  
 dissima y empero la si de los de  
 la noche como de la naturaleza  
 de reyno y de los reos donde se  
 se la verdad y lo que se ha de  
 e juramento que se tiene en  
 que se afirma y ratifica  
 y lo firmo con el nombre de  
 o yandiano Juan Lara de Amir y rodrigo  
 de notario de la dha







dicitur de instituto de la comarcalia  
 y tiene noticia ay muchos indios  
 de indios en este Reyno y los que  
 los dize dize sean ocusa de  
 qual vez en go de tinan los dize  
 indios natura es y en esta ciudad  
 y en las demas de este Reyno don  
 se se an yaleado en sus mitiones  
 lo an yego y hazen continua mente  
 en particular en esta de san tiago con  
 mucha utilidad y provecho y sabe es  
 de el tigo que la venta que tienen  
 es muy poca y los gastos que tienen  
 en particular en una y otra ca  
 ssa que van yendo son muchos  
 y sino son ayudados no podran acabar  
 los dize e dize de las demas que el Reyno  
 esta muy pobre y las demas son  
 pocas poca si ningunas y esto dize

y de segunda dize dize que dize  
 lo que dize tiene de la pregunta  
 de se esta y que los religiodi  
 que el tanto la casa se sustentan  
 con muy poca limitacion y saber como se  
 tiene la casa venta poca y paralo



que tienen que acudir son muy pocos  
y acuden a todo con muy poco trabajo  
Dico

3<sup>a</sup> La tercera pregunta dice que se sabe  
que en este reino vinieron los padres  
de la casa con mucha hambre de los auisitos  
como yo tiene con su padre en la casa  
nanca y de espina cristiana con todo  
genero de gentes y con mucha aceptación  
de toda la ciudad y gran ejemplo de  
virtud y congrua obediencia y quietud  
y que los naturales a sido siempre  
y muy ordinario enseñados y doctrina  
de los padres de la casa con gran  
verdad y sinceridad de todo esto

4<sup>a</sup> La quarta pregunta dice que se sabe  
que los padres de la casa de colegio  
de nombre de Jesus no tienen doctrina  
ni curado alguno ni lo anterior de  
los que en este reino de la casa  
ni tienen otro a proveeramiento  
alguno que se les hizo se sabe  
de esto

5<sup>a</sup> La quinta pregunta dice que se sabe  
que se sabe que yo tiene y  
es muy justo que en este reino  
de





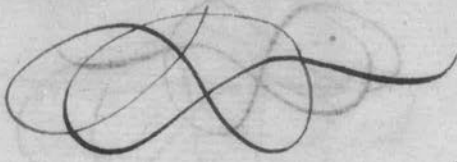
Jego cada dia van gaziendo sera  
muy aegta onal quiera gracia qnd.  
Onesu majestad eozizere y verda era  
rimona y muy seruido ve mucho  
senor en vriedad ve los naturaes  
vee serreyno qoser como yo tiene la  
ya casa muy ptre y los religio de  
della seoculan (muy de ordinario)  
los dgos e serciad con gran puto  
y sin carga alguna ve los naturaes  
vee este dgo veyno q esto que hoy  
veclara do tiene es la verdad In  
putario en este veyno y la verdad  
para el juramento que yo tiene  
en que se afirmava de lo firmo ve sunon  
de Diego Lopez de acoca Juan vara  
ca ferny rodrigo de notario publico

En la ciudad de Santiago de Chile  
en diez dias del mes de febrero de  
mille y seis cientos y setenta e siete  
año dando desta veela con pa  
nia de Jesus presento por testigo  
para mal informacion al canonicos  
geronimo Lopez de agurto ve qnt  
7









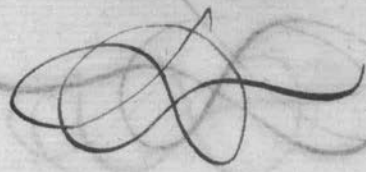
vos mal sujeto en este reyno para  
ayudar a otros a llevar el tabaco que los  
padres tienen que muchos otros

3 La tercera Ley Dico que des pues que  
debe este reyno traer con los otros de sus  
el colegio de Jesus siempre este colegio  
de lo que ocupados en la enseñanza de  
la doctrina xpiana como yo tiene  
a todo genero de gente de todo el dia con  
gran continuacion para acudir con ellos  
con puntualidad y ser a cargo de todos  
los que vienen en este reyno para su gran  
ejemplo y virtud llamados de quien  
los otros se sabe este te te los naturales  
casi los de esta ciudad como los que vienen  
y ha en de ariban de la guerra son sus  
huidos y enseñados por otras y no men  
tos de los otros padres de la doctrina  
xpiana con el pecio a proveer a sus  
gluz (spiritual) y con sueldo en ellos  
debo ser

4 La quarta Ley Dico que es de  
sabe que los otros padres de colegio de  
nombre de Jesus no tienen do (xpiana)

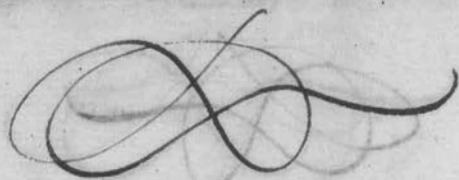






mirado de aquno ni lo antenido veel que  
 que enese reyno Sharon ni tenen  
 to a povera miento aquno Jorge  
 lo tuvieran este testigo loysia por  
 la particular amistad que con  
 testigo tienen y no Judiera ser mendo  
 de los dros

La quinta Ley dixo que este testigo  
 sabe de lo que se tiene y el mudo bien  
 y virtudes que enese reyno an fleyo  
 y de continuo van exerciendo para qual  
 quier fin. que su magestad lee y viene  
 ser muy suya y a esta adios y agra  
 de cada de todo los que viven enese  
 reyno a si el vano lee como yndio  
 natural en particular por el  
 su to tan grande como con los estudios  
 que tienen hazen enese reyno con gran  
 fissimo trabajo y esus persona abo  
 niendolos en Julicia Christiana y  
 Buena crianca y enseñanza de letras  
 en sus estudios y esto que se declara  
 yo tiene es la verdad publica y notoria  
 lo que sabe para el juramento que  
 fecho tiene en que sea firma y lo firmo  
 Jesus non berronimo Lopez de quarto



Juan Lara @ Ferni Rodigo al re  
 notario publico

En la ciudad de Santiago de Chile y Indias  
 del mes de febrero de mill e seis cientos  
 e siete años el dho Antonio Jara Tetu  
 de la legion de la com pama de Jesus  
 para la dho informacion presento a  
 testigo alcaide Juan Geronimo de Benavides  
 de la com pama de esta dha ciudad de  
 Chile su mrd de dho Jrouisa Tomo 8  
 el dho juramento forma de ser dho  
 de lo dho y prometio de ser en verdad  
 de lo que se le diese y fuese preguntado  
 y siendo libre y interrogatorio dho

1.ª La primera dho dho que conoce a  
 los padres y hermanos de colegio de non  
 tre de Jesus de esta ciudad y tiene no  
 ticia y sabe de la manera que proce  
 den en predicar y administrar los  
 santos sacramentos y enseñar la doctrina  
 asi de los niños como de los indios  
 y en los demas ejercicios de Jesus y  
 de sus hijos con mucha puntualidad  
 y nunca visto ayan sido falten  
 cosa alguna y asi mismo tiene noticia  
 de los indios de indios que en este  
 &





Reyno ay y de la renta que tiene  
la casa

La segunda que dize que como per  
sona que usa de la renta que tiene es  
no tiene de los muchos gastos que la  
casa tiene haze esta cosa que con  
mucha mal no podra alabar los edifi  
cios que tienen en pedros alazar asize  
la iglesia como de la casa para dove  
vivir con mucha mente es muy poca la  
renta como tiene de

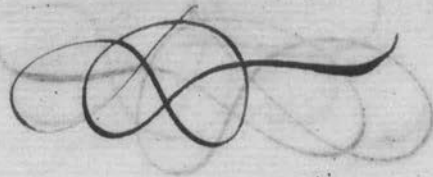
La tercera que dize que como de te  
ne siempre de los de religio  
los de la con pania de Jesus siempre  
han ocupado y ocupan la or  
nanza de todo genero de ferres y de  
confian vriedad de las con ciencias de  
los que en este Reyno viven sabe que  
de los que que al este Reyno an llega  
do siempre anido curado la salu  
cion de los animales con gran fuer  
za de dize que siempre para ellos an  
muerto de los naturales anido muy aro  
verdades en su enseñanza y que de los  
que los tienen a cargo lo auisto y an  
a dize de muy los buenos con se  
de de prima que ellos andado



4<sup>ta</sup> La quarta pregunta dice que este testigo  
nos sabe ni oviere que tengan gofina  
en ese reyno ninguna nicura to ni  
tro a grovega ni jento solo tuieran  
benido a publican este testigo con su  
y no tudiera ser neno. Jaser conregido  
de su ma y a casitan a guerra  
en esa ciudad y lo era a etempo que  
vinieron a ella los dho Indios y a eli  
mos nas de esta ciudad el dia de jor  
muy local o casi ningunas dala mu  
ya de nuria en que de reyno a ve  
nido de la guerra tan continua que  
siempre en ella auido de tres a

5<sup>ta</sup> La quinta pregunta dice que confor  
me a lo que tiene goza el mudo suelto  
que enese an de go y hazen hualquiera  
gracia y merced. Que su magestad y ziere  
a los dho religiosos y casa de esta ciu  
dad sera muy azepta a se muelto  
señor de dar en dho reyno se  
todo el reyno y se cargo de la vea  
conciencia de su magestad de que to  
do los religiosos se ousan y muy de  
ordinario de los exorcigos de la  
var las canymas a gran futo



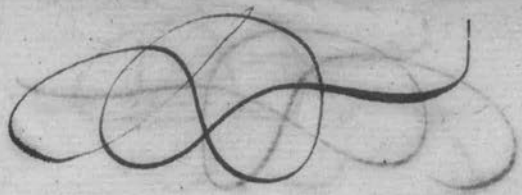


Y si que ayan llevado cosa alguna por  
 la administracion desus servicios  
 y sabe que solo nungo que tienen a que  
 acudir an menester nos sujetos de  
 los que tienen para que les ayude  
 por que son muy pocos los que al res-  
 ay en este Reyno y por lo que de  
 declarado tiene el publico y no fono  
 en todo este Reyno y publica boz y ta-  
 ma y la verdad de lo que passa de  
 la que fura miento que se tiene  
 y dixo ser de edad de cinquenta años  
 y como es menor y lo firmo desus non  
 bre y de gobernadur Juan Bara de  
 conimo de benavides Ca. ferny rto  
 Diego de notario publico

En la ciudad de santago de Chile  
 en el día mezano de para  
 la informacion de que ante  
 no y ardon de rto de colegio de la con-  
 gregacion de jesus de esta ciudad y res-  
 pectivo de casa y rto de gomez par-  
 do de casa de ordinario de esta ciudad  
 por su magestad de qual su merced  
 de de provision y vicario general  
 tomo de rto de juramento de jur-  
 &



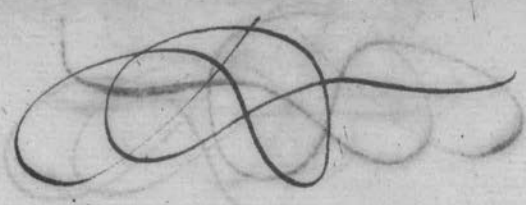




2. La segunda D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> que dize que  
 si tiene la pregunta de ver veeta  
 y que los religiosos que viven en la  
 casa y colegio se sustentan sobre monte  
 y ser carienta como si tiene poca  
 los gastos muchos y para lo que tienen  
 aque acudir son pocos los sujetos que  
 tienen y an y tienen necesidad  
 mas para que se les dar ayuda  
 conforme a sus justos títulos y ser la  
 la carga como yo tiene y todo.

3. La tercera D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> que como yo  
 tiene en las D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> los re-  
 ligiosos de la casa de compañía siendo  
 sean casado y no se dar y enseñar  
 y sacramental a todo genero y es en  
 uno y otros e especialmente al d<sup>no</sup>  
 joan de go con gran provecho nuevo  
 y utilidad espiritual de todos los que  
 seitan en esta ciudad y distrito y  
 que siempre los ayudo sin cesar  
 yazer hecha a ello.

4. La quarta D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> que a vista  
 todo el tiempo que aque conoze al d<sup>no</sup>  
 de la del nuxca a vista ay an lle-  
 vado el tiempo ni li noma y al ser-  
 fianca que ango ni anterior ni

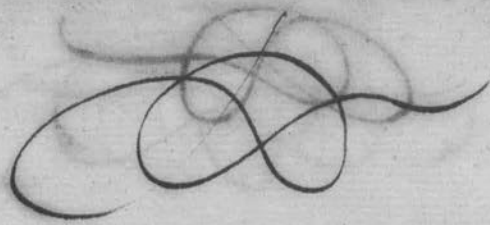


tienen al presente curado ni doctri-  
 nicato a su veigamiento que se te-  
 seja como enen qual. Q. deneb enega  
 ciudad en p. r. ca. de esta correjo  
 fam. sobre Julia muga guerra que  
 en su enca a guido. Q. fuer en fra-  
 necesidad

57 La quinta Ley d. x. que tiene este  
 to. q. m. j. a. r. o. que qual quiera  
 merced y gracia que el Rey nullo se  
 no lee y tiene a. d. o. colegio sera muy  
 Verdadera limona. Q. ser servicio de  
 g. o. m. e. n. o. s. e. n. a. y. v. i. c. i. a. s. v. e. l. o. d. n. a.  
 turales de este reyno. Q. que como v. o.  
 tiene la casa esta sobre necesidad a  
 los religiosos que son en ella. Q. o. c. u.  
 gan. g. n. e. s. o. s. e. x. e. r. c. i. o. s. c. o. n. g. e. n. s. u. t. o.  
 v. i. l. i. d. a. s. v. e. l. l. a. s. a. l. m. a. l. s. i. n. c. a. r. g. a. s.  
 v. o. s. t. a. v. e. l. l. o. s. q. u. o. n. a. t. u. r. a. l. e. s. q. u. e. n. o.  
 lleuan en su sentido como viene. Q. n. i. c.  
 tho. y nterio mal se que siem. q. se. d. r. e. t. e. n.  
 en v. e. l. l. a. s. a. l. u. a. c. i. o. n. v. e. l. l. a. s. a. l. m. a. l. s.  
 z. e. u. t. o. q. u. e. q. u. o. t. i. e. n. e. e. s. t. a. v. e. r. d. a. d. z. l. o.  
 Q. n. e. s. a. b. e. p. a. r. a. e. l. d. u. r. a. m. e. n. t. o. q. u. e. f. e.  
 q. u. o. t. i. e. n. e. e. n. q. u. e. s. e. a. f. i. r. m. a. y. r. a. t. i. f. i. c. a.  
 z. e. r. d. i. c. i. o. n. i. s. t. o. r. i. o. q. u. e. s. e. v. e. r. n. o. d. i. c. i.  
 s. e. v. e. l. l. e. d. a. s. e. c. i. n. q. u. e. n. t. a. z. t. r. e. e. a. d.  
 z. o. o. m. a. l. o. m. e. n. o. s. z. e. o. s. i. r. m. o. d. e. s. u. r. o. y.







Santos sacramentos. La doctrina que  
 se da con su real instituto y  
 de la comunion y con gran fuerza  
 y vigor y en todo y por todo  
 en se el Rey. Que sino vieran  
 venido de esta ciudad y no se  
 quiera perder la suertud por  
 la poca disciplina que en se  
 el Reyno a una y otra parte  
 virtud de un que con granca. Ven  
 a las antebrazos y en se  
 enanga. Velos ojos y en se  
 jurales. Por no aver tenido luz  
 de las cosas de nuestra fe con el  
 exercicio y ayudada. En los ojos de  
 de la antena y tienen de que se ve  
 engrandamiento de trabajo y pro  
 de los ojos de la vida y  
 sale en las misiones y las anjas  
 de los pueblos. Ve que se hizo de  
 de la vida y de se te Reyno casti  
 rizando los con gran se futo y luz de  
 que a mal yansi mismo sabe este  
 que se el exercicio de trabajo que  
 en se. Tenido y tienen a si  
 la vida y de los sujetos de se  
 &







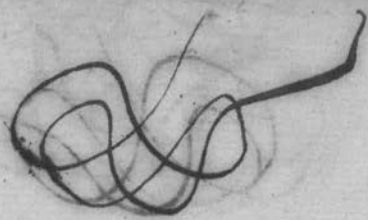




necesitados y esto me parece  
 La quinta es si yo quisiera  
 sabe que qual quiera que  
 eimonia quee yey mucho seño  
 iziere a este colegio sera muy serui  
 zios mucho seño y pro. utilidad  
 de los naturales de este Reyno que  
 lo de mas es parote que si yo en el  
 ya estar en mucha necesidad de este co  
 legio y en su estado en mas quan  
 tad de dos mil duros yo no sabe  
 lo este de para aver de esto en  
 algunos de venos y de cultura que  
 es de colegio a fezo para poder  
 acudir a la labor de la glebia y casa  
 y sustento de los religiosos y sabe  
 este de que tienen sin cosa aqui  
 de los naturales de esta provincia  
 que es de de los eimoniales que se  
 daran en este colegio por los de  
 no les son casi ningunas de la de  
 buza y necesidad que gentilmente  
 ay todo el Reyno y que solo  
 que yo tiene y declarado es en  
 §







colegio de la Compañia de Jesus en esta  
 ciudad los que a sido y son amigos de su fundacion  
 como al presente sabe y sabe que  
 lo a visto que en su tiempo sean ocupados y  
 ocupan en predicar y administrar los sacramentos  
 y enseñar la doctrina a los niños y tiene noticia de todo  
 la pregunta es si y sea de las rentas de la  
 casa del dho colegio

de la segunda que dijo que se sabe  
 que las rentas de la casa del dho colegio  
 tiene no son suficientes para el sustento de  
 los Religiosos que la compañía ha  
 merecido en esta ciudad para cumplir con  
 los ministerios en que los tienen a cargo  
 de predicacion y enseñanza de la doctrina  
 a los niños de los indios y  
 de la casa de la Compañia y que los re-  
 ligiosos que al presente estan en el dho co-  
 legio se sustentan con muy poca renta  
 de la casa de la Compañia y de la renta  
 de las haciendas que tienen y de la renta  
 de la casa para el beneficio de la casa  
 a ver si acudir a la obra de la casa  
 y casa que tiene comendada al dho colegio  
 para el sustento de los religiosos que en ella tienen  
 y de la renta que tienen de la casa













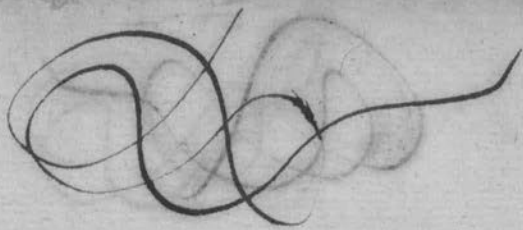


7

con fidedamente lo que yo y declarado tiene es por ver  
 con notorio y la verdad lo que a te y  
 e juramento que si tiene en que sea  
 firma y retifica y si se ser de edad de  
 quinuenta años loco mal o menor  
 y lo firmo de su nombre y de gober  
 nador ministro de su Real Audiencia de  
 San Juan de los Rios de Arica el día y año  
 de 1700

En la ciudad de Santiago de Chile en  
 el mes de febrero de mil y  
 seiscientos y siete años yo el doctor  
 doctor del colegio de San Miguel y de San  
 Juan de Jesús presente y presente a Juan  
 Varela proctor de los naturales de  
 esta ciudad y su distrito de qual su  
 como y recibio juramento y forma de  
 lo cargo de qual prometio y se hizo verdad  
 y siendo preguntado por el presente y interroga  
 torio dijo lo siguiente

1.ª De primera vez dijo que este año  
 de los padres y hermanos del colegio de  
 la Compañia de Jesús que se presente  
 estan en el zelo que en estado de se  
 que se fundó en esta ciudad de este cole  
 gio y tiene noticia y sabe de la suerte que  
 han acudido a su Real Audiencia de ministros



Los santos sacramentos y enseñar la docti-  
 na a los niños de España y en los demás exer-  
 cicios que instituyó para su compañía  
 y así mismo tiene noticia de los que se  
 hacen en el reino de España como es  
 al presente el protector general de todos  
 ellos y a los alcargos los que son de  
 distrito de esta ciudad de Santiago y tie-  
 ne noticia de la renta y hacienda de  
 la casa

2. Segundo a Gregorio que se sabe  
 que la renta que es de colegio tiene es  
 muy poca para poderse sustentarse  
 a los grandes gastos que se le  
 tienen para los libros es de poca  
 en esta casa que se está en difi-  
 canza y así sabe que viven con gran li-  
 mitación y sabe esta cantidad de  
 colegio mas de dos mil pesos y tie-  
 nen necesidad de mas sujetos para que  
 les ayuden al mundo que tienen que  
 acudir a la enseñanza de los niños  
 y a los gastos como los de mas  
 a todos sus

3. La tercera Gregorio que se sabe  
 que de los que se debe al reino  
 vinieron si es de muy ordinario  
 sean o no de la Judicacion





En sen anca de todo genero de gentes  
 que en este Reyno ay el de cial e de  
 los naturales con gran afluencia de  
 yrritua de todos los que en el tien  
 que el Rey a visto anexo gran  
 proveyo y ena en senanca sea quien  
 fuo que sien de lo anexo con gran  
 ayudo y con el que an tenido an grata  
 lo muyos Tiros que en este Reyno  
 a via a Aco sea venida

4. La quarta es de que el Rey  
 sabe no tienen los dros padres sea con  
 pancia en este Reyno govinan y curan  
 y sabe que para ad mi nre tra cion se  
 sus officios ay an recibidos y al Rey  
 e reciben ninguna gratificacion ni  
 limosna como a los religiosos que  
 en este Reyno ay que tienen do tyne  
 con que se sustentan y govinan

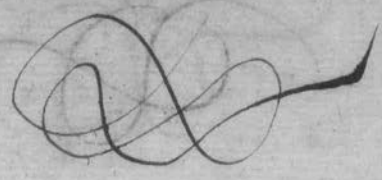
5. La quinta es de que el Rey  
 tiene un muy cierto que con fame con  
 los padres acuden a la saluacion de las  
 demas sea muy ayta limosna de  
 que se les fiziere y muy seruy de nro  
 fros sena y en el tien da de todos los de  
 de este Reyno y en particular a los



Indios naturales su mayrrey Rey  
 nuestro señor vesca en su real con  
 ciencia en ello y a ser tan ordinario con  
 meyo de tener la enseñanza y estar  
 tan sobre que se para su tentarse  
 los pocos que agora ay el con muyto  
 trabajo y gran limitacion togo lo  
 que yo tiene el la verdad lo que sabe  
 y a ser juramento que yo tiene  
 en que se afirma y ratifica y dize ser  
 verdad de treinta y o años y o como  
 yo me no lo firmo en su nombre Juan  
 Vara Juan Benegas a Acmy 22 de Mayo  
 de 1604 notario Ju. Alco

Juan de Antonio Varo desta real  
 colegio de Sant Miguel de la con Juan  
 de Jesus que reside en la ciudad de  
 Santiago de Chile deo que yo tengo dada  
 un informe de la informacion que  
 me fue hecha de la necesidad que el dho  
 colegio y los que residen en el para  
 ce mos de los ministerios en que se acia  
 Juan enese Reyno con los testigos que  
 conforme a la gobernanca se dio y me  
 para que vista por vno en ello  
 vesca parecer y se me entregue right  
 para ocurrir a Acmy de sumas y sinores de





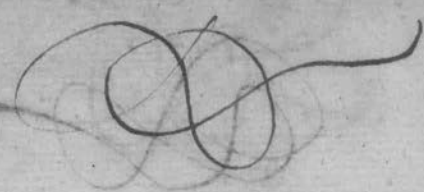
su Real Consejo para pedir el remedio  
que con venga al dho colegio y en los ve  
mas piblicas de a donde se presentare

V. md. In do y sus lico atento a lo que  
yo tengo asilo provea y mande inter  
poniendo su autoridad y secreto judi  
cial para con venga y en todo cumpla  
se fize y enee necesario & @ano Jaru

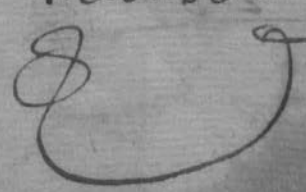
La ciudad de Santiago de Chile a tres  
de febrero de mil e seis  
cientos e siete años @ de Juan Varago  
Gobernador y ad ministro de general de  
@ de mi notario castrejo

Yo el md. Vista la cedula que  
señalada e mandada e mandado se e  
en el tado de mas de los que e  
pade dector indiere autorizados que  
su md. esta drecto de interponer su  
autoridad y secreto judicial @ de  
provea e mande Juan Varago @ de  
my de digo al notario e rubrica

Christoforo de los senores presidente  
de los señores reales consejos conzco al  
pade @ano Jaru dector de colegio de  
la comdania de Chile en la ciudad de santi  
ago de Chile de los señores dectores y padres que  
en el a gaudio de su fundacion e que e



contenido de la informacion que antea me presentare  
 tario de la ley es cierta ley y verdadera  
 y como tal se quedara por todos los siglos  
 y como se presentare para que se haga m. de  
 el colegio y padre que por las dhas. atenta  
 sus necesidades por ser muchas y sus venas  
 de poca cantidad con y muchas de otras  
 que acuden por ser forcosas de casa y de  
 la causa viven con gran limitacion  
 quitando el sustento forcoso para lo re-  
 ferido y para el verso de la fundacion en esta  
 ciudad y no de grande importancia  
 y servicio de Dios nuestro señor Jesus mag  
 para la tenencia de santo y evangelio  
 a las escuelas y educacion de  
 la juventud en que anexo a lo que se  
 sustenta en leer las ciencias  
 el colegio con fama de instituto  
 y por ser pocas en numero para que se  
 sirva de las dhas. misiones que se  
 de los dhas. de la naturaleza de la  
 dha. de esta ciudad y de los con ce-  
 siones ordinarias atrestando con  
 grande respeto y provecho de los de  
 necesario para lo que se necesita de  
 san se sirve a Dios nuestro señor Jesus  
 mag de bien mas padre y  
 mandado de este Reyno con el sustento





*[Decorative flourish]*



Conguo y necesario qual asunmagstad  
La redere y para los que eno quedan  
y para que dello ante de la presente  
firmada veni nombre y referenda de  
de presente secretario velle obispado de  
En santiago vizeiete de mayo veni  
deis aientos y siete años Juan vara  
por mandado del prouisor y vicario ge  
neral Rodrigo de los notarios In  
vategado C. D. z. de segundano vale

Eyo Rodrigo Alonso Presbitero y notario Pu en esta au  
diencia Eclesiastica desta ciudad de santiago de Chile Por  
A muy Ille Nro Señor Don fray Joan Pons de Espinosa obpo  
de este obispado del conseyo del Rey nuestro R. f. de sacre  
este traslado de la ynformacion original que a pedim<sup>to</sup> del  
muy Nro p. antvrio pardo Nictra del colegio de Il<sup>l</sup> de Jesus  
de esta ciudad se hizo y de mandam<sup>to</sup> de Joan vara pro  
visor y vicario de este obispado que a  
qui firmo San dille *[Signature]* present. traslado el  
qual. Va corregido y concertado con cueda. con el original y en  
fee dello lo firmo con mi firma y signo que es tal.

*[Decorative flourish]*  
Destim<sup>to</sup> *[Signature]* de verdad.

*[Signature]*  
No Alonso  
S. notario  
de los obisps  
C. D. z. de segundano vale

Los. sub anno quia quifurmanus legit hie camus quae puse  
ter hie officia de hie tano qd at pue bitero de arj otmano  
janus la furmanus qd p som tano se dnt teraffe  
zouit. auar dnt in obpaal. pue obpaal. pue obpaal. pue obpaal.  
anpe de quu tano tano dnt loq pusemte qd ob  
viam de qua ex bupity pue tano dnt pusemte  
pue pusemte qd obpaal. pue pusemte qd obpaal.

 entesimonia obpaal.  entesimonia obpaal.  
pebastianus pue tano  
pue tano pue tano

firmatione de licio de l.  
mp. de licio de licio  
pue tano pue tano



30/12/1564 Don Fran<sup>co</sup> de Borja Principe de esquilache Conde de ma  
 yor degenall Nombre de la camara de su magestad su d<sup>no</sup>rey lugar  
 teniente gouernador y cap<sup>o</sup> g<sup>o</sup> en estos Reynos y prouincias del prin  
 cipio firme y obile. Por quanto su mag<sup>o</sup> en vna su R<sup>l</sup> cedula ff. en  
 Madrid a ocho de diciembre de mill y seys cientos y diez años Para el  
 Marques de Montesclaros mi predecesor tiene en capitulo de tenor  
 siguiente en el mismo mandado que el dicho p. Luis de Balduino  
 fue a ser Reyno como vos lo pedis por ser Per<sup>o</sup> de quien por pru  
 dencia gran celo y larga experiencia de las cosas de esile y por  
 ayudar para disponerlas de paz y guerra defensiva de aquesto  
 donde se a auido muchos años entre los yndios de paz y guerra  
 y ando non Remado de las y saue su lengua y os podria ser en  
 Aruente a proposito para que mediante su industria y doctrina  
 y el ayudo de los padres de su religion que ban con el se consiguen  
 los buenos efectos que se pretenden a los quales arey proouer de mi  
 Real hacienda de lo que diuieren en el Reyno Para su sustento de  
 ser y ministerio que se a de ocupar en el y auiendo mandado el  
 dicho Marques en conformidad del capitulo referido a vos este  
 Soreo y contador sues oficiales Reales de la ciudad de la concep  
 cion del Reyno de Chile que al dicho padre Luis de Balduino y de  
 otras religiones que conigo lleuo de su misma Religion se proue  
 y es de lo que diuieren en el Reyno de la ~~ciudad~~ hacienda de su magestad  
 que a cuenta del situado se enuia cada año a este Reyno y en  
 en vno poder y que esto fue por modo de arrendo en la cantidad  
 y numero de Religiosos segun como el dicho Marques lo dispuso y  
 ordeno y consta por el asiento que entonces se hizo y prouision que de  
 pacto despues de lo qual el dicho Marques limito el numero de los  
 dichos que auia señalado para que se ocupasen en la pacificacion y  
 Conbernon de este Reyno Por quetodos erandose y mando que asitamen  
 te cinco de los dichos Religiosos se les acudiere con lo necesario pa  
 ra su sustento en la cantidad que era señalada para cada vno de los di  
 chos de lo qual auiendo informado a la sazón el dicho Marques  
 a su mag<sup>o</sup> y de las razones que tubo para baxar la dicha limitacion y au  
 endo suplicado por otra parte el padre p<sup>o</sup> papa sobrino de la conp<sup>o</sup> de  
 que la fazon se halla en la corte y constando a su mag<sup>o</sup> de la

Presencia necesidad espiritual de este Reyno y del provecho grã  
de que los españoles particularmente soldados y indios venien con la  
asistencia de los dichos padres de la compañía y de la fidelidad y entere  
za con que el padre Luis de baldiua y demás Religiosos que con  
sigo tiene le an servido y sirven y asi mismo atendiendo a que de  
nueuo manda su mag. que se provean los medios de la guerra de fe  
siva y que los dichos padres así para este fin como para otros de gran  
servicio de dios nuestro señor quiere sean y nutran en sus aguer  
su mag. de nueuo a cometido la disposicion y gobierno de las cosas de  
este Reyno por todo lo qual en una sumal cedula ff. en que ovia a  
quinze de diciembre de mill y seis cientos y quince años me manda a  
vna con particular Cuydado al sustento de los dichos Religiosos de la  
comp. Señalando limitando y creciendo el numero de los que fue  
ren necesarios para el cumplimiento de las ordenes y mandatos de su mag.  
y miso y asi mismo considerado con la debida atencion a todos los dichos y  
ydo a las personas que me podian y informar en este particular en  
formandome muy por menudo de la ocupacion y empleo que los di  
chos Religiosos tienen en este Reyno y de la necesidad grande que den  
atención tienen así los españoles como los indios de ser conformidad  
de lo que su mag. por sus reales cédulas me ha mandado por la prec. Señala  
y nombro de los Religiosos de la dicha Compañia para que por sus  
personas y trabajo y industria acudan por modo de misión a la con  
bercion y pacificación de este Reyno segun y como su mag. lo manda  
de nueuo y aunque la disposicion y gobierno de los dichos padres  
depende entodo del padre Luis de baldiua o de quien adelante  
en su lugar estubiere todavia a parendo aca conveniente y enten  
do de los dichos padres en la ciu. de Castro y los de chibue y preside  
os que su mag. tiene por aquella parte y a tener comunicacion con  
los indios de la frontera dandoles a entender los yntentos y anpiado  
los y cristianos de su mag. las mercedes que le ofrezca y el cumplim  
ento yntero de las Paralo qual puedan y deuan enviar lo mena  
des que les pareciere conuenir sin de dependencia ni subordinacion  
de la perri. qui gouernare por aquella parte y las respuestas venan  
así mismo a los dichos padres con la misma y independencia se  
guen como su mag. lo tiene dispuesto en otra sumal Prouicion



ff. en Lima a Veynte y Nro de marzo de mill y seiscientos y  
 diez y siete años. Y otros de los dichos Religiosos podran asistir en el  
 fuerte y estado de arauco y campo que su mag. alli tiene para que por  
 esta parte hagan lo mismo que los que como dicho esta estubieren en chi  
 lue atendiendo a aquellos yndios del dicho estado en particular los  
 vnos sean doctores en nuestra santa fee dando a entender a  
 los mayores que todo lo que en orden a su buen tratamiento y allivio de  
 seruicio se les ofrece se cumplira Previsay puntualmente. Dime  
 mo otros de los dichos Religiosos podran asistir de esta parte del  
 arto de viouo entre los yndios de catiray y Hurtado y doctrinando a  
 los de la d<sup>ta</sup> Prouincia talosque al presente estan Reducidos a la b<sup>ta</sup> de los  
 fuertes de los lobos nacimiento Santa fee y alordemas que por esta par  
 te estubieren poblados enuiando como esta dicho lo menas que se  
 ofrecieren a los yndios de guerra que estan por esta parte de la cordillera  
 tratando con ellos de la ciencia y paces que les ofrecen. Sin que la persona  
 que tubiere a su cargo e exercito <sup>mas</sup> que se le auidir en ymbel se baya  
 a la mano o ponga impedimento alguno antes de lo de toda la ayuda  
 necesaria asiendose muy adma con los dichos padres para que la b<sup>ta</sup>  
 de su mag. llegue a deuida execucion todo lo qual asi se debe entender.  
 Con los capitanes Cabos y oficiales de la guerra que estubieren en los pu  
 ertes y Presidias aniuales de los otros dos padres para cumplimiento  
 de los obo aniuales de su padre su de baldiua o la p<sup>ta</sup> de  
 enullugar estubiere en caso que el dicho padre faltare y en companero  
 que se le señala para que le acompañe en los caminos y ocupaciones  
 q. como persona mas o. asiende por orden de su mag. a la paz y asien  
 to de este reyno y ordeno y mando a los Jueces oficiales R. de la ci  
 udad de la concep<sup>on</sup> que de la b<sup>ta</sup> de la b<sup>ta</sup> y situado que su mag. en  
 una cada un año de este reyno para los pastos y sustentos de la gente  
 de guerra que en ellas se le acuda a los dichos obo Religiosos a  
 cada un año dandoles para su sustento diez y seis y ministerios la cantidad  
 de plata que el marqués de montes claros impredicador señala a cada  
 uno de los dichos Religiosos que segun pareciere son quatrocientos y sepe  
 tray ocho pesos enuado cada año y al padre su de baldiua que por  
 su cargo de su oficio y ordinario ha de tener mayores ganos quinien  
 tos y secenta y ocho pesos aniuales en cada un año que  
 por todo monta tres mill ochocientos y quatroenta y quatro pesos





47  
A Nos. Los Alcaldes. Ordinarios de la Ciudad de la Concepcion  
del Reyno de Chile Certificamos. que Juan de la Vega, de quien se  
firmado esta y signada esta provision de su Magestad del Rey  
principales que la yze. Et tal escriv. publico y de fealdos, minas y de  
gastro y hacienda Real de ella como se intitula a cuyo autor  
Seado y da, entera fe. y credito y para que de ello conste, lo fir-  
mamos y sellamos. con el sello de la Ciudad, en la Concepcion en  
diez y seis de Oct. de mill y seis cientos y veinte y cinco años

Simon de...  
[Illegible signature]

not  
saj  
ido  
ca  
el  
[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

des gualachi. guereñala d'yo  
paddy. delafon. panua de  
jesus. paralai. p'risconque  
De no de chula. y p'paran  
Uch. v'ch' auua. conlo. p'cauua  
Capit' p'no. d'curanuten.  
a Inopencorruus.




7

Don Fran<sup>co</sup> de Borja Arcañipe de Esquilache Conde de mayal de  
 gentil hombre de la camara del Rey nuestro señor Su Virrey y Supar Teniente  
 governador y cap<sup>o</sup> de estos Reynos y Provincias de España tierra firme y de las  
 Por quanto el padre gabriel sobrino de la conpp. de Jesus en las misiones de Chile  
 como me Consta de los padres de la compania que estauan en las misiones de Chile  
 se ocupaban en conversion de los indios del dicho Reyno y en la pacificacion del por  
 orden de su mag<sup>d</sup> los quales padecian mucha necesidad en sus enfermedades por  
 no aver boticas ni otras medicinas mas de las que sumag<sup>d</sup> en las dhas. ciudades, conel  
 situado para la cura de los soldados que les sirven en aquel Reyno y me sup<sup>o</sup>  
 que atendiendo a la pobreza de los dichos padres y a que si no los sustentare no  
 podrian ocuparse en los negocios del dicho Reyno segun como el Rey nuestro  
 lo mandava. Y les diuen las medicinas que usasen menester para su cura y enfer  
 medades de las que tenian sumag<sup>d</sup> para los soldados y asi mismo que el medico y  
 cirujano que tiene a salariado para los dichos soldados acudan a la cura de los di  
 chos Padres Pues de todo esto basta sumag<sup>d</sup> limosna a todas las Religiones de las dhas.  
 e por mi visto lo susudicho y que lo de suso referido es muy justo Puesto en Ra  
 con y de corde de dar y de dar presente Por la qual declaro que se entienda que a los Re  
 ligiosos de la dicha compania de Jesus que se ocupan en las dichas misiones tienen o  
 obligacion a curar el medico y cirujano y demas personas que curan a los soldados  
 de los campos y presidios que asisten en el dicho Reyno de Chile y asi encargo al  
 governador que es fuere del haan que los dichos medicos y cirujanos cure a los  
 Religiosos enfermos que ay cobien de la dicha conpp. de Jesus mientras estubi  
 eren en los dichos presidios y fronteras y que se les acuda con las medicinas que  
 quieren menester segun como se ha con los dichos soldados ff. en limosna  
 veinte y tres dias del mes de noviembre de mill y setecientos y diez y siete años El prin  
 cipe don Fran<sup>co</sup> de Borja Por mandado del Virrey don Joseph de Acaceres y Alva

de Esquilache. y de su casa. n. 170

la  
ia  
ue

Compendio con la Promiss<sup>o</sup> original que  
 de este tenor para el dicho efecto. Me fue entregada  
 ya por el de procurador del conde de la Vega  
 de la conde de la Vega de la Vega de la Vega  
 con el conde de la Vega de la Vega de la Vega

Ante mi  
  
 Juan de la Vega  
 Seru. Pudo  
 Nos. Los Alcaides. hereditarios de esta ciudad, de la conde de la Vega  
 y no de ella certificamos, que Juan de la Vega, de quien se firmo

Y signada esta provision del Sr. Rey proueydo de quala es la  
seruicio publico y de caudales, minas y regatros y hacienda  
della como se nra. tulo, acuos a uos uadado y do, entera fe y  
y para que dello conste lo firmamos y sellamos con el sello de la  
En la consequcion endirysite a hube de mally seis de mayo y  
Y cinco años —

Simón de Céspedes

Diego de Céspedes

cedula del Sr. Rey Proueydo de  
que se ha de pagar a los  
de unos de saca a los de la  
compania de Pedro de Céspedes

Céspedes

82.

Céspedes



Leg. 1.º

f 57

pes

16/0/00

Chile  
Mision.

Certificacion de los  
Pedro de torrecillas y Lo-  
renzo de Robles de la Comp.  
de M. de Lomo en la Reduccion  
de Arauco de 300 Indias Chri-  
stiana y Numeracion por sus  
Nombres de algunas de las  
Indias.

49

16/0/00

✓ +

Certificamos los P<sup>os</sup> Pedro Torrellas, y Lorenzo de Nobes a cuyo cargo estan las reducciones del estado de Arauco, que en ellas ay mas de tres mil christianos entre adultos, e infantes, como consta del libro del bautismo que queda en esta mission en poder nuestro, que por la brevedad y ser tantos, no van trasladados con sus propios nombres, que solo la rebua de Arauco en las tres quebradas de Quintulien, Ahuintaro, y la grande con la reduccion de cacampagi son los siguientes que van en esta lista. y por ser verdad, lo firmamos de nuestros nombres, fecha en Arauco a veinte de setiembre de mil y seisientos y veinte y dos años.

Pedro Torrellas      Lorenzo de Nobes



Memoria de los indios de la rehua de Ayayco.  
Reduccion de Caranpaji de los adultos.

50

Filipe titulican cacique de 50 años  
Maria su mujer de la misma edad.

Filipe su hijo mayor de edad de 35 años y gaitur  
Juana mujer de esta de edad de 30.

Luis 2.º hijo del cacique de edad de 30 años y gaitur Huantali.

Alvaro 3.º hijo del cacique de edad de 25 años chuyne.

Pedro Laicha huenu hermano del cacique de edad de 50 años.

Tomar Huirca cheugpa hijo de laicha huenu de edad de 26 años

Alonso Alcataru cacique de 75 años

Luis capitlan su hijo de edad de 30 años

Ines mujer de esta de edad de 24 años

Pablo caacharanta hijo tambien de Alcataru de 14 años

Bartolome Paine cheugpa de 28 años sobrino de alcataru.

Pedro chaulaantu de 40 años

Madalena samugas de 40 años

Clara su hija de 8 años

Ignacio cheugpa hijo su sobrino de 16 años

Bernabé Paine huenu otro sobrino de 16 años

Hernando Antu colima de 30 años  
Margarita su mujer de 24 años

Fran<sup>co</sup> Mari huenu de 34 años

Dominga su mujer de 37 años

Pedro Lestozqui sobrino del miyo de 12 años.

Leonor muger que fue de <sup>Martin</sup> Mangue ~~fron difunto~~

Baltasar Vailla huachim de 34 años

Fran<sup>co</sup> cisca su muger de 36 años

Albano cheyam ante de 36 años

Madalena su muger de octotono.

Domingo epu tucen de 26 años

Fran<sup>co</sup> Rucamangue caique de 65 años

Fran<sup>co</sup> cisca su muger de 56 años

Carlos Huirca huenu su hijo de 9 años

Luisa 1<sup>a</sup> muger de yjai pillan de edad de 30 años

Angelina hermana de yjai pillan de 12 años

Catalina 1<sup>a</sup> muger de Huene lican de edad de 44 años

Pedro Vailla tai de 24 años

Vago quechu namcu de 30 años

Angelina su muger de 24 años

George Neuvulican caique de 74 años

Juana su muger de 56 años

Agustini Vailla huata su hijo de 20 años

Agueda su muger de 24 años.



Jaspar Huazguitaum de 18 años hijo de Uevutican.

Magdalena hija del mismo de 40 años } solteras.

Madalena hija del mismo de 40 años } solteras.  
Juan Cayu nahuel de 16 años hijo de mismo Uevutican.

Juan Chicabino de 40 años

Andrea su mujer de 34.

Barolomeo Fiteru puen de 12 años su hijo.

Bernabe Millacheugne hijo del mismo de 7 años

Lorenzo carintuum de 26 años

Isabel su mujer de 26 años

Hernando Lonochapa de 24

Ana su mujer de 22 años

Bernabe Lucitaru de 28 años

Angelina su mujer de 28 años

Tomas canu mangue de 14 años su hermano.

Juan Mau namon de 34 años

Antonio Tipai chahue de 60 años

Juan Lev huena su hijo de 20 años

Christoval Mari cayu de 24 años

Diego curi tipai de 44 años

Maria mujer que fue del caique Detegelen de 55 años

Jorge chupitacuen vaiguomad

Juana mujer que fue del caique Jorge chupitacuen de 25 años

Alonso Facau de 65 años

Bernardo Rupaichue de 55 años.

Francisca su mujer de 34 años.

Constanza mujer del cacique Miguel pagiana difunto de 35 años  
clara sobrina del mismo cacique de 65 años.

Alonso clenchengue de 26 años

Ana su mujer de 28 años

Hernando Huicharehue de 28 años

Maria su mujer de la misma edad.

Maria su hija de 9 años

Juan Taruantu de 49 años

Madalena su mujer de 60.

Juan chengue neul de 36 años

Ines su mujer de 34.

Mateo Huiri pagu de 38 años

Ines su mujer de 32.

Gonzalo cacampagi de 40 años

Juana su mujer de 42 años

Maria primera mujer del cacique apuanti de 35 años

Beatriz mujer de Pablo Taguanti difunto de 40 años

Madalena 1ª mujer de Paillamilla.

Isabel su hija de 9 años.

Alonso Lintur de 38 años

Angelina su mujer de 36 años

Martin ~~fruto~~ cumhuenu de hijo de 12 años

Maria su sobrina de 11 años.

Juan cura llama de 24 años

Hernando cura fahua de 16 años

Francisco Huira huenu de 18 años

Ana Harmana de cacique con antu de 50 años

18  
24  
25  
27



Alonso Alo pillan de .28. años.

Maria 1.<sup>a</sup> muger de Retan anti. de .58. años

Pedro Huenu unum su hijo de .12. años

Fran.<sup>co</sup> cuicaniu oho hijo de .16. años

Juan Maricaniu de .28. años

Madalena su muger de .28. años

Catalina su hija de .12. años

Sebastian ellolpi caigu de .55. años

Ana su muger de .45. años

Pedro Marihuenu de .55. años

Ana su muger de .25.

Maria solara de .65. años.

Sebastian Linco machu de .48. años

Isabel su muger de .50. años.

Andres Tana machu de .24. años

Aquedra su hermana de .22. años

Madalena sobrina del mismo de .26. años.

Luis cula turca de .26. años

Alonso Rucalav gan de .20. años

Maria muger de Netmallingui difunto de .38. años

Martin Cati celma su hijo de .12. años

Maria muger de calva huata de .30. años.

Alonso Tanma leuvu de .25. años

Pablo forhija Quincha huata su hijo de .7. años.

Madalena muger de Meli huanglen difunto de .55. años.

Pedro cheugue larzuen de 30 años  
Isabel su muger de 30 años.  
Juan Ansanahuel su hijo de 12 años

Juana sobrina del caique Tucaman de 30 años.  
Maria sobrina de P. Milla chiga del 65 años.

Juan Huilli leivú 34 años  
Madalena su muger de 36 años  
Catalina su hija de 14 años  
Isabel otra hija de 9 años, en la llaman comenmente  
Madalena su hermana de 22 años  
Ana otra hermana del mismo de 20 años.

Maria muger de latu cheugue li funso de 25 años.

Pedro Dicho pillan de 25 años  
Maria su muger de 24 años  
Juan curi nahuel de 32 años  
Luisa su muger de 50 años

Imanarassu malin  
Fran. Paine milla de 24 años  
Antonio nahuel pichum de 35 años  
Alonso Huiri anu de 22 años  
Maria 1.ª muger de Quinte llanca  
Miguel Huenu malin hermano de Quintallanca de 18 años  
Alonso llanca cura de 65 años

Madalena muger de Alonso Detul milla de 55 años.  
Juana su hermana de 65 años  
Angelina su hija de 24 años  
Ana otra hija del mismo de 9 años.

Ana 1.ª muger de Tichalpi de 25 años  
Ana su hija de 9 años.

Aguil  
Mar  
Alon  
Ana  
Alon  
Mig  
Ang  
Her  
Juan  
Garc  
Ano  
Mad  
Alon  
Fra  
Dieg  
Garc  
Mad  
Gon  
Ma  
Alon  
Juan  
Ana  
Diego  
Mad  
Cata



Agustin huenu cam de .17. años

Maria muger de Alvaro Maci huenu de .28.

Alonso colubican de .24. años

Ana su muger de .24. años

Alonso cui pu cui de .22. años su hermano

Miguel llanca pitqui su antenado de .18. años

Angelina su hermana de .28. años

Fernando colubicu de .24. años

Quana su muger de .30. años

Geronimo Lican pichum su hermano de .18. años

Antonio llauva leivá, o, Huenugá de .28. años

Madalena muger de Pablo llancauilla de .30. años

Alonso fonesahuel su hijo de .10. años

Francisca su hija de .8. años

Diego coluyav de .30. años

Geronimo Huya mangue de .28. años

Madalena su muger de .25. años

Gonzalo Hueichagpeipi de .35. años

Maria su muger de .30. años

Alonso Tanamatin de .22. años

Juan cui iñum de .28. años

Ana su muger de .26. años

Diego Nahuicram de .30. años

Madalena su muger de .30. años

Catalina su antenada de .12. años

Juan Talpe de .18. años  
 Maria muger de chequeneul de 30. años  
 Hernando Tutapihum hijodeesta de 9. años  
 Tomas nahueltureu de 40. años  
 Juana su sobrina de .24. años  
 Alonso Turcuantu de .65. años  
 Barbola su muger de 64. años  
 Angelina su hija de .14. años  
 Pedro canugetin de .26. años  
 catalina su Hermana de .20. años  
 Maria otra hermana de 14. años.  
 Pedro fruaigra Milla de 24. años  
 Maria su hermana de .24. años  
 Ines su hermana de 22. años  
 Juan utulican de .36. años  
 Anton Manque haiti de .24. años  
 Isabel su tia de .40. años.  
 Pedro Hueque canu de .25. años  
 Francisca su muger de 24. años  
 Maria su hija de .10. años  
 Pedro epatureu de .24. años  
 Maria su muger de 24. años  
 Lorenzo fruentechue de 25. años  
 Ana su hija de .12. años  
 Angelina su hermana de .28. años

Ana  
 Ma  
 Ma  
 And  
 Isab  
 Ma  
 Dieg  
 Ped



... del ...

Ana 1ª muger de Lemugiu de 35 años

Madalena su hija de 18 años

Madalena hermana de Reglen de 6 años

Andres primo tucen de 60 años

Isabel su muger de 20

Maria de 70 años parienta de ...

Diego Maria buenu de 10 años hijo de ...

Pedro Maria Litqui de 18 años hijo de ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Memoria de los indios de Arauco entre quebradas de quintulien  
Ahuintaru, y antagrande. *ingumel de roque 1.º*

D. Pedro Ahuintaru de 55 años casado *de roque 1.º*

Maria su mujer de 55 años

Pedro Igarituen de 18 años *de roque 1.º*

Nonso Paila yacu de 35 años

Ines su mujer de 32 años *de roque 1.º*

Pablo cheuque llamen de 22 años *de roque 1.º*

Madalena su mujer de 20 años *de roque 1.º*

Maria de 55 años mujer del casado Nathuel puata difunto.

Angelina de 9 años hija del mismo casado.

Zuana 1.ª mujer de Anapichun

clara de 10 años su hija

Miguel colenent de 16 años su hijo

Pablo Agelapi de 64 años

Franjico ancatur de 40 años

Lorenda su mujer de 30 años

Zuana de 30 años mujer de Luis Huitu difunto.

Pedro Namachei de 54 años

Luisa su mujer de 45 años

Maria 1.ª mujer de Paine pichun

Franco Paila cura su hijo de 10 años

Maria 1.ª mujer de Lono lile de 40 años

Franjico su hijo de 12 años

Miguel Paila mei de 40 años

Luisa su mujer de 44 años

clara su hija de 9 años



Lorenzo Olencadu de .24 años  
 Lorenza su muger de .22 años  
 Lucas ancañahue de .34 años  
 Juana su muger de .36 años  
 Marcos ancañahue de .34 años  
 Marcela su muger de .34 años  
 Maria de .45 años muger de Alonso calvicheque difunto  
 Ana su hija de .20  
 Juan huen lavquen de .55 años  
 catalina su hija de .14 años  
 Filipe machacaniu de .30 años  
 Filipa su muger de .33 años  
 Rodrigo Nahuel pichum de .45 años  
 Angelina su muger de .30 años  
 Pedro Ancañamon su hijo de .12 años  
 Fran.<sup>co</sup> Levi cheque oho hijo de .8 años  
 Juan Meulen de .20 años  
 Isabel su muger de .24 años  
 Lorenza madre del dicho Juan Meulen viuda de .40 años  
 Andres Huicincul hijo desta de .18 años  
 Juana su muger de .18 años  
 Madalena su hermana  
 Madalena su hermana de .10 años  
 Bartolome caniu machu ~~proprio~~ de esta de .24 años  
 Bartola su muger de .25 años  
 Baltasar quinelev de .40 años  
 Baltasara su muger de .40 años  
 Filipe su hijo Lononau de .18 años  
 Hermando Nahuel mangue de .44 años  
 ynes su muger de .18 años  
 ynes su hija de .9 años.

Maria 1.<sup>a</sup> muger de quinelev del fuillar de .40. años.  
Bernabe curipichun de 20. años. sobrino de quinelev.  
Alvaro Huilipagi cacique de .45. años  
Andes ~~parabata~~ rupichegue su sobrino de .20. años  
Angelina su hija de .20. años  
clara otra hija de .16. años  
Pedro Danya su hijo de .14. años  
Alonso otro hijo unavitu de .16. años  
Fran.<sup>co</sup> colleda su sobrino de .16. años.  
Juan Paila poa de .79. años  
Juan Huelpilun su hijo de .12. años  
Fran.<sup>co</sup> ailla pagi de 20. años  
Melchor levnahuel de .45. años  
Melchora su muger de 34. años  
Gaxar Lpilavquen su hijo de 8. años  
murio. Hernando Quintupai de 30. años  
Luis apuchegue de 34. años  
Luisa su muger de 40. años  
Gaxonimo Pailali de 34. años  
Gaxonimo su muger de 34. años  
Gaxonimo paginamon de 8. años  
Maria su hija de 12. años  
Pedro coluanta de 35. años  
Petrona su muger de 42. años  
Pedro Huasivuen pagi de 14. años su hijo.  
Manuel Maunamon de 45. años.  
Melchor paila caniu de 35. años  
Melchora su muger de 34. años  
Alonso cubillanta de 45. años  
clara su muger de 44. años  
Antonio chupituen su hijo de 24. años  
Antonica su hija de 14.



10. Juan Nuecheque de .45 años  
 Magdalena su mujer de .44.  
 Juan Lostaru su sobrino de .20 años  
 Pedro culamangue otro sobrino de .18 años.  
 Luis que te poco  
 Maria mujer de Luis que te poco difunto de .24 años  
 Luisa entrada de esta de .9 años  
 Fran<sup>co</sup> Huernilla de .44 años  
 Juana su mujer de .28.  
 Hernando reureuanta de .40 años  
 Catalina su mujer de .30.  
 Miguel Namcuanti su hermano de .20.  
 Pedro caruana de .30.  
 Maria su mujer de .28.  
 Felipe colabuen de .30.  
 Pedro Naipoco de .24.  
 Alonso vure de .55 años

Maria de .45 an. mujer 1<sup>a</sup> del caique Liarumco.  
 Fran<sup>co</sup> poco cheque de .25 an. hijo del caique Liarumco.  
 Hernando cabi caluin de .18 años hijo del mismo.  
 Diego Diltuzmen de .8 an. hijo del mismo.  
 Angelina su hija del mismo de .16 años.  
 Alonso Namculin de .35 años  
 Juana su mujer de .34 años  
 Juan churcuipoco su hijo de .28 años  
 Miguel Aniccoigu su hijo de .17 años  
 Ambrosio otoring cheque poco otro hijo de .18 años.  
 Andres Balde vuri de .55 años  
 Andres Caru Uingui su hijo de .24 años  
 Pedro Guincha pilun de .18 años hijo del mismo.

33  
Fran.<sup>co</sup> Milla camin de .25. an.

Juana su muger. de .24.

Maria 1.<sup>a</sup> muger del caique Melianca difunto.

Andres Gaitubican su hijo de .25. an.

Pedro yavi larguen otro hijo de .8. an.

Catalina su hija de .12. an.

Madalena otra hija de .8. an.

Lorenzo Mercu de .28. an.

Agustina su muger de .26.

Lorenzo Huinam anen su hijo de .9. an.

Martin Maya Lono hijo del caique d. Agustín Huilcar dif. de .24.

Melchora su muger de .17. an.

Juana su madre de .40. an.

Hernando cuta de .9. años su hermano

Lorenda su hermana de .14.

Gaspas Taum leuru su sobrino de .24. an.

Frono Tipaitlingiri de .34.

Fran.<sup>ca</sup> su muger de .35.

Juana 1.<sup>a</sup> muger del caique Calvuhuen difunto de .28.

Catalina su hija del caique de .14. años.

Martin Vica cocha de .45.

Melchora su muger de .44.

Melchor su hijo Igaipillan de .16. an.

Pedro Lino nahuel hijo de Manuel Huicaleuru difunto de .44.

Manneta su madre de .35.

Maria 1.<sup>a</sup> muger de Pamegueta difunto.

Maria 1.<sup>a</sup> muger de Calvutuxen.

Albaro Cula calue su hijo de .18.

Gaspas Pairehue de .55. an. caique

Juana su muger de .35.

Martin Nihina huel su hijo de .14. an.



7. Felipe Nahuelanca cacique de 65. añ.

Ana su muger de 36.

Juan Saum de 18. años su hijo

Antonio Milla Curva otro hijo de 8. años.

Mamuel Maleo Quintui de 48. añ.

Fran<sup>ca</sup> su muger de 44.

Mamuel Pillan huenu su hijo de 15. añ.

Pedro Nainpoco otro hijo de 20. añ.

Agustina <sup>Agustina</sup> hija de L. Anis <sup>Agustina</sup> difunta de 22. añ.

Luisa muger de <sup>Luisa</sup> Huicua mamque difunta de 45. añ.

Martín Meli huicco de 28. años.

Maria 1<sup>a</sup> muger del cacique Mari Uingui de 45.

Madalena hermana del cacique de 35. añ.

Diego Huicqui Tome hijo del cacique de 18. añ.

Juan cula coyag hijo del mismo de 8. años.

Ana hija del mismo de 8. años.

Luisa su sobrina de 14. años.

Bart<sup>ola</sup> <sup>Bartola</sup> Huicua huenu de 25.

Isabel su muger de 28.

Clara su hija de 9.

8. Alonso Quintuken cacique natural de Jicusa de 45. añ.

Agustina su muger de 45.

Fran<sup>co</sup> Milla huico de 36. añ.

Angelina su muger de 34.

Hernando Hraigui las quen de .34.  
Luisa su muger de .40.  
Lucia su hija de .8.  
Antonio cucilemu hijo de Pablo caucauanti difunto de .14. an.  
Ingalma su hermana de .26.  
Pedro su primo Paillaqueupn de .18.  
Filipe cumlite de .30. an.  
Maria su muger de .26.  
Mamuel Huera anti de .28.  
Melchora su muger de .25.  
Franc<sup>co</sup> yor quen gñi de .24.  
alvira su muger de .24.  
Luis Huera pacha de .25.  
Luisa su muger de .24.  
Basso lome caniu mahuida de .35.  
Catalina su muger de .34.  
Juan caucau anti su hijo de .8. an.  
Pedro Ilancuimilla de .30.  
Gonzalo Hruia vuidi de .22.  
Garcia Tangu anti de .24.  
Leandro Taji Tureu de .26.  
George Manguelarguer de .22.  
Luis Marina hiel de .40.  
Maria su muger de .44.  
Abonso quinto gñi de .22.  
Juana su muger de .30.  
Catalina su hija de de Fran.  
Luis Pailla joco de .45.  
Juana su muger de de .40.  
Carlos Namtu pillan de .14. an.  
Ana su madre de .35.  
Martín Dame mangue de .16. an.



Filipo Lapella de .15. años

Ines muger de callipoa de .35.

Alonso Taji area de .25.

Juan Ndujai llingui de .25.

Pedro Concalican de .25.

Ana muger de Alvaro quemis difunto de .40.

Alonso cumi area de .45.

Juan<sup>ca</sup> su muger de .44.

Bernardo sobrino de Alonso cumi area de .16. añ.

Barnome Nbul vidu de .24.

Bernardina su muger de .24.

Anton que lavquen de .25. años

Madalena su muger de .24.

Juan cumi hueque de .28.

Luiza su muger de .26. añ.

Luis curibampu su hijo de .10.

Lucia muger de Juan Keivulicam difunto de .26. añ.

Juan curibahuel de .24.

Maria su muger de .24.

Pedro Manque manque de .24.

Mmanuel curibuala de .35. añ.

Leonor su muger de .38.

Melchor su hijo cum vidu de .10.

Fernando Hui de amelle de .24.

Alonso colupichun de .22.

Pedro Huitli manque de .16.

Juan Taita chacan de .22.

Juan Mari colima de .22.

Tablo inuntaru de .20.

Diego cheugue milla de .26.  
Maria su muger de .20.  
Juan cula cius de 22.  
Alvaro namon cura de 80.  
Pedro Huente coli de .32.  
Manuela su muger de 30.  
Domingo llasu mangue de 34.  
Francisca su muger de 34.  
Andres Huimachu de .44.  
Catalina su muger de de 44.  
Juan Jaime huenu de .35.  
Juan cole neunt de 34.  
Luis Nelmo nave de 30.  
Juan Blanca huenu de 35.  
Francisco Huicallinqui de .25.  
Juan Calam antu de .20.  
Juana su muger de 20.  
Luis huelcheugue.  
Luis Garcuipi de 32 años.  
Luisa su muger de 30.  
Maria hija de Luis Mainau de .10 años.  
Francisca hija de curi huala de 8 años.  
Juana de .75 años enasa de Antu Blanca.  
Pedro Melvum de 100 años.  
Madalena de 22 años muger de Andres Rupaicheugue.  
Pedro vilu gen hijo de Tanguin de .12 años.  
Pedro Pillan huenu hijo de Maleo quintui de .14 años.  
Alonso Milla cuya hijo de Huente coli de .18 años.  
Francisco Maicheugue cuna do de Alonso quintuis de .14 años.  
Miguel Taita huala hijo de Anca pichum



Juan Igaituxau hijo del cacique Ahuintaru de .15. años  
 Alonso ungar hijo de Hinguilican de .10. años  
 Madalena Langela hija de Lorenzo Mahuida pue de .10 años  
 Angelina hija de Guimelev de .10 años  
 Juan Huenchuclan hijo de Antuipudu de .8. añ.  
 Pedro Multa hijo de Mateo quintui de .8. años  
 Felipe Muru hermano de Rayunau de .8. añ.  
 Pedro Itegen hijo de Cpulailu de .8. años  
 Anson cola buen hermano de Nahuelantú de .9. años  
 Pedro corumucu hermano de Maulican de .8. añ.  
 Diego Narum hijo de curimilla de .8. años  
 Pablo Huira buen hermano de Turucanin de .8. añ.  
 Madalena hija de Domingo Aretu de .11. años  
 Diego Amonaluel hijo de Paine arca de .10. años  
 Maria entenada de Paine arca de .12. años  
 Catalina suegra de Melihuito de .70. años  
 Antonio Huirca leirsi hijo del mismo Melihuito de .8. añ.  
 Isabel hija de Anca yaco de .9. años  
 Martin Nahuelanca de .80. años  
 Madalena muger de Paji arca de .22. años  
 Alonso Paine buen de .40. años  
 Madalena su madre de .60. años  
 Ines muger de Juan cumcheugue de .24. años  
 Catalina hermana de Pichilican de .10. años  
 Isabel parienta del mismo de .9. años  
 Luisa Tía del cacique Ahuintaru de .80. años.





Memoria de los indios menores de .7. abajo.  
Reduccion de cacam pagu

- Catalina de 6. años hija de Felipe yjaiturau.
- Maria de 4. años hija del cacique Juan. Pucamangue.
- Madalena de 5. años hija del mismo cacique.
- Madalena de 4. años hija de Juan eufi unum.
- Yvica de 6. años hija de Hernando Juan collmo.
- Lorenzo de 3. meses hijo de Huenschi.
- Domingo de 5. años hijo de Juan. Marihuenu.
- Ines de tres años hija del mismo.
- Angelina de 6. años hija de Martin Manqueante de Juan.
- Ana de 3. años hija del mismo.
- Pedro de 4. años hijo de illolpi.
- Pedro de 5. años hijo de Alvaro Cheyamantu.
- Ana de 4. años hija del mismo.
- Angelina de 4. años hija de Barnardo Pucamangue.
- Maria de 3. meses hija del mismo.
- Pedro Juan collmo de 6. años hijo de Huenschi natural.
- Francisca de 4. años hija del mismo.
- Ana de 3. años hija de Pedro Juan collmo.
- Maria de 3. años hija de Pedro Camugatu.
- Lucia hija de Hernando Lomo Chape de 5. años.
- Pedro Pabuelo hijo de Juan de 3. años.
- Maria hija del mismo de dos años.
- Pedro hijo de Barnabe lucastaru de 5. años.
- Maria hija del mismo de tres años.
- Catalina de un año hija del mismo.
- Luis hijo de Hernando Huenschi de 5. años.
- Alvaro Anigui hijo del mismo de 3. años.
- Maria hija de Gonzalo cacam pagu de 5. años.
- Bernardo de un año hijo de Juan collmo.
- Juan camantu hijo de Pablo Tagu anu de un año de 5. años.
- Maria hija de Paillamilla de 5. años.
- Alvaro de 9. meses hijo de Paillamilla.
- Madalena hija de Alonso Leentur de 5. años.
- Francisca hija del mismo de 3. años y meses.
- Manuel Naxulpi de 5. años hijo de Juan Mari camu.
- Ines de 4. meses hija del mismo.

Juan hijo de Alonso colubican de .5. años.

Maria hija de Hernando colubican de .6. años.

Maria hija de Juan canu de .3. años.

Juan concali hijo de P.<sup>o</sup> Huezque canu de .5. años.

Madalena hija de P.<sup>o</sup> Epurucu de .6. años.

Juan Alhue uchun de .2. años hijo de yonitquacigu P.<sup>o</sup> Milla tipai

Juan Hanzque mangue hijo de Lorenzo Huenso xohue de .5. años.

Juana de .6. años hija de Blanca chen.

Andres heri anti de .6. años hijo de Lemugui.

Juana de .4. años hija de Pailla mitla.

Lorenzo de .2. años hijo del mismo.

Juana de .1. años hija del mismo.

Hernando Blanca la huen de .3. años hijo de canu lican.

Ines de .2. años hija de Bernardo Rucpai al hue.

Juana de .4. años hija de Huenso mitla.

Agabina de .1. año hija del mismo.

Madalena de .6. años hija de Luis ca pillan.

Madalena de .3. años hija del mismo.

Jordana de .6. años hija de Ijai pillan.

Juana de .3. años hija del mismo.

Madalena de .3. años hija del mismo.

Barbela de .6. años hija de Juan eul.

Juana de .3. años hija del mismo.

Juana de .1. año hija del mismo.



Juan de 7. meses hijo de Gonzalo Hrichagucupí.

Agustín de 2. años hijo de Gonzalo Hrichagucupí.

Pedro Aníbal de 2. años hijo de Huenchu nahuel.

Pedro Andimeputa de 3. años hijo de Pichalpi.

Francisca de un año hija de Juan camitacum.

Alonso de un año hijo de Licentur.

Margarita de un año hija de Milla tipai.

Maria de 3. años hija de Juan chengue neul.

Abadana de ochodas hija del mismo.

Angelina de 3. años hija de P. chengue can.

Juana de 6. meses hija del mismo.

Lucia de un año hija de Milla tipai.

10

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account.]*

M  
Rodrigo  
Madalena  
Lorenz  
Luisa  
Francis  
Pedro  
Nique  
Man  
Madal  
Catali  
Andres  
Gasper  
Catalin  
Luisa  
Alvaro  
Luis  
Manu  
clara  
Ana  
Fili  
Alb  
Ma  
Al  
Ma  
Le  
An

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a separate entry.]*



Memoria de los indios menores de 7 años de las quebradas

Rodrigo de 6 años <sup>de Acauig.</sup> hijo de Alonso Pailla yaco.

Madalena de 5 años hija de anca pichun

Lorenzo hijo de Fran<sup>co</sup> Anca tur de 5 años

Luisa de 6 años hija de P<sup>o</sup> Nam culen

Francisca de 5 años hija de Pedro pichun

Pedro de 6 años hijo del mismo pichun

Miguel de 6 años hijo de Lonco lite

Mano de 5 años hijo de Luis anca taitue

Madalena de 6 años hija de Lorenzo Madalena que difunto

Catalina hija de Bartolome canu machu de 6 años

Andres hijo de Baltasar quine lev de 5 años

Gaspas hijo de Martin Ponce villa de 6 años

Catalina hija de quine lev de 5 años

Luisa hija de Geronimo Pailla li de 6 años

Alvaro hijo de Melchor paitacamu de 5 años

Luis Pailla cayag hijo de Luis querepico difunto de 6 años

Manuel hijo de Pedro canu anca de 6 años

Clara hija de Leauque Melianca de 5 an.

Ana hija de Lorenzo Penco de 6 an.

Filipa hija de Felipe cum lite de 6 an.

Alvaro hijo de Manuel Huera anca de 5.

Maria hija de Hernando Huencia canu de 6 an.

Alonso hijo de Callipoa de 7 años

Madalena hija de Alvaro querepico difunto de 6 an.

Leonor hija de Alonso cum anca de 6 an.

Andres hijo de Bartolome neul vindi de 6 an.

Miguel hijo de Juan que lon que n de .7.  
Alvaro quintanar hijo de Juan amihueque de .6.  
Mannet hijo de Juan Ueivulican difunto de .6.  
Leandro hijo de Manuel curu huata de .6.  
Maria hija de P.<sup>o</sup> Huencu coli de .7.  
Pedro hijo de Domingo Freitel de .6.  
Francisco Ranuaga de .4. añ hijo de Juan comamachu.  
Juan Xerum hijo de Diego Ximilla de .6. años.  
Juan Umagavi hijo de Namullingue de .6. años.  
Anton hijo del caique Liarumco de .4. añ.  
Francisca hija de Chicahico de .4.  
Juan hijo de Huorchurabuel de .4.  
Ines hija de Pedro cheugue lavguer de .4.  
Juan hijo de Luy pichum de .4.  
Juan infante hijo de caniamahuida de .4.  
Juan de .5. años hijo del caique Nahuell huata.  
Alvaro hijo del mismo caique de .4. añ.  
Alonso hijo del mismo caique de .4. meses.  
Maria hija del mismo caique de .6. meses.  
Juan hijo de catapiingue de .3. añ.  
Maria hija de Luis garculpi de .7. añ.  
Pedro hijo de Alonso apulatu de .7. añ.  
Maria hija de P.<sup>o</sup> curu pilqui de .7. añ.  
Hernando hijo de Pedro Mancahuanglen de .7. años.  
Maria hija de Naul vudu de .7. años.  
Pedro hijo del mismo de .7. años.  
Diego hijo de Namuanu de .4. años.  
Maria hija de Luis Paillamei de .7. años.  
Ines hija de Marcos Anca mahuida de .7. años.  
Alvaro hijo de Anca yaco de .6. años.  
Juan Huera huenu hijo de Lonolite de .4. años.

Juan  
Madal  
Ana  
Juan  
Ines  
Alonso  
Juan  
Andres  
Alonso  
Agustín  
Alonso  
Alonso  
Ines  
Domingo  
Isabel  
Ines  
Pedro  
Pedro  
Lucia  
Isabel  
Pedro  
Francisco  
Pedro  
Francisco  
Madal  
María  
Hernando  
Andres



Juan hijo de Laine anca de 3 años.  
 Madalena hija de Diego Delmallingui de 3 años.  
 Ana hija de Juan Uesivulican de 4 años.  
 Juana hija de Juan Dugai cheugpa de 4 años.  
 Ines hija de Fran<sup>co</sup> Ancaura de 3 años.  
 Alonso hijo de Guinelev de 2 años y medio.  
 Juan hijo de Pedro curipilqui de 4 años y medio.  
 Andres Nuicheugpa hijo de Casu anca de 6 años.  
 Alonso callineul hijo de Paillacantu de 6 años.  
 Agustin Huallingui de 4 años hijo de Maximiliano.  
 Alonso hijo del mismo de 2 años.  
 Alonso Laineionum hijo de Fran<sup>co</sup> Ancaura de 2 años.  
 Ines hija de Manuel Huera anca de 2 años.  
 Domingo hijo de Namcu anca de 2 años.  
 Isabel hija de Luis Pailla cayam de 2 años.  
 Ines hija de Domingo frede de 2 años.  
 Angelina Ines hija de Laine anca de 2 años.  
 Anonio Huica lerivú de 7 años hijo de Laine anca.  
 Juana hija de cumlile de 2 años.  
 Pedro hijo de Huera pacha de 2 años.  
 Pedro Huera yan de 3 años hijo de Maximiliano.  
 Lucia hija de Anca milla de 2 años.  
 Isabel hija de Clau de 2 años.  
 Pedro hijo de Tavcahuim de 2 años.  
 Francisco hijo de Callva hu de 2 años.  
 Pedro calli lerivú hijo de Manuel Huica lerivú de 2 años.  
 Fran<sup>co</sup> Huicahagiren hijo de Lonsolite de 2 años.  
 Madal hija de Huera llama de 2 años.  
 Martin hijo de Taji anca.  
 Hernando Quintapichum hijo de Alvaro Pailla eco de 2 años.  
 Andres Metilloma hijo de Manuel Huica lerivú de 4 años.

María hija de Juan Neulen de 2 años  
Diego Mallo que se hijo de Meliana de 2 años  
Isabel hija de Gonzalo Namuccheque de 2 años  
Isabel hija de Juan Cimacheque de 2 años  
Juan hijo de Pedro canina de 2 años  
Juan Queta ler hijo de Jucabaihua de 2 años  
Marvin hijo de Luis Paillamei de 2 años  
Agustina hija del mismo de 6 años  
Domingo hijo de Juan de Anaymed  
Diego hijo de Cabrachala de un año  
Madal hija de Melillanca de un año  
Juana hija de Cachal toqui de 1 año  
Luis Huirca pichum hijo de Nathuel pichum de 1 año  
Alonso hijo de Basolome Vaculvudi de 1 año  
Maria hija de Andrés pudu de 1 año  
Clara hija de Huiragui lar de 1 año  
Alonso hijo de Andrés Huiracel de 1 año  
Angelina hija de Llancahuenu de 1 año  
Lorenza hija de Fuente coll de 1 año  
Maria hija de Laine arca de 1 año  
Pedro hijo de Quine ler de 1 año  
Juan hijo de Nelomullingui de 1 año  
Diego hijo de Cusi machu de 1 año  
Diego Huerachiun hijo de Nelmo taum de 1 año  
Madalena hija de Juan Nathal mangue de med. año  
Juan Nayai namu de 3 años  
Ana hija del caique Maichingui de med. año  
Pablo hijo de Alonso Laine arca infante  
Angelina infante hija de Melillanca  
Juana infante hija de Pedro Quincha vilu

Juan  
Clara  
Lorenza  
Angela  
Maria  
Anson  
Fran  
Mar  
Ana  
Diego  
Luis



Juan Cervatun infante hijo de Fran<sup>co</sup> Joco cheu  
clara infante hija de Lorenzo Manca  
Lorenza infante hija de Lontolite.  
Angelina hij infante hija del mismo.  
Maria infante hija de curipichur  
Anson infante hijo de Pedro Melihuico  
Francisco infante hijo de Cautuherivi.  
Martin Licanleivi hijo de Liupaji  
Ana infante hija de Lorenzo elencachu.  
Diego infante hijo de Lono thhua.  
Luis infante hijo de canialian.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text on the right margin, partially cut off.]*

*[Handwritten text on the right margin, partially cut off.]*

*[Handwritten text on the right margin, partially cut off.]*

*[Handwritten text on the right margin, partially cut off.]*

*[Handwritten text on the right margin, partially cut off.]*

*[Handwritten text on the right margin, partially cut off.]*

*[Handwritten text on the right margin, partially cut off.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through.]*



Maestre de campo Alonso de Miranda Salton Corregidor  
y Justicia Mayor desta ciudad y frontera de la Concepp. Cabo y Governador  
de esta gente de guerra que esta en ella y de la que esta de presidio en la  
ciudad de San Bartolome y terminos de trata y maule etc -

Yo el Rey. Certifico asumaq. y R. Consejo el gran servicio q.  
han hecho y hacen los religiosos de la Compania de Jesus adios n. r. Tarumag.  
no solo en esta ciu. de la Concepp. donde por experiencia y vista de otros Conpersonas  
que en doce o trece años que ha que estan en ella siendo los seis de los dichos años Maes  
de campo Corregidor y Just. Mayor en la dicha ciudad de la Concepp. visto el  
fuerza que de su asistencia se sigue y instantien el que han hecho y hacen actual  
mente de padres sacerdotes que de ordinario han asistido y asisten en el Castillo  
de Arauco donde asiste el vicario de sumag. y otros en los fuertes y fronteras de  
San christoval buena esperanza y talca mauida y asimismo otros de p. sacerdotes  
de la dha. Comp. de Jesus en la provincia de Chile parte remota y desamparada de  
la ayuda de otros sacerdotes que acuden a lo que los dho. p. han hecho y hacen a  
cuidando envidos los dho. fuertes y presidios y con gran sollicitud y diligencia  
a lo remedio de las almas asi de españoles milites administrandoles los sacramen  
tos y predicandoles la palabra divina con quibien reformadas sus vidas y co  
mo tambien de los indios fieles reducidos en sus reducciones ayudandoles a que  
perseueren en la fidelidad adios Tarumag. sin que su asistencia fuera conosi  
da la ruina de muchas almas que mediante la buena doct. y enseñanza  
de los dho. p. perseueran en el bien no perdonando trabajos que se ofrescan  
asi de las cosas nece. para el sustento como de los riesgos que se ponen las  
vidas por acudir al servicio de dios y del rei n. r. = Todo lo qual Certifico  
como pers. que en este Reino de Chile y ciudad de la Concepp. como by de ella  
asisto y he asistido de mas de veinte y quatro años a esta parte y como pers. de experiencia  
y experiencia en las cosas de guerra y como tal saber el gran provecho que  
hacen en la dicha ciu. de la Concepp. y de mas fuertes y presidios de guerra los  
dho. Religiosos de la Comp. de Jesus y para que lo dicho conste diligenti.  
firmada de mi nombre y sellada con el sello de mis armas fecha en  
la dha. Concepp. en Veinti tres de marzo de la año de 622.

Alonso de Miranda Salton

Yo Juan de la Cruz Regalado y Ruben de la Cruz Mayor  
de minas Izze y otros y de la Real de la ciudad de  
la Concepcion de notario de sumag. certifico y doy fe























causado. Lopez. quibus. del fante. de tal camauida

Yo el diez dia mes. de mayo. presente. el sacramento. de medeburgo  
festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere  
de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere

de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere  
de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere

de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere  
de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere

de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere  
de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere

de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere  
de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere

de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere  
de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere

de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere  
de la. festivo. presentado. para esta causa. dijo. dixia verdad. de lo que supiere



Sando. bauri ando. gotra. los os. con biniertes al bien. es paiti  
 a contanto amor q buena biluntas que aunque los llamen  
 y supen de dia q de noche no siendo gentes os tiempos. como sean  
 llamados para el servicio de dios. q jamas se muestran  
 p reuolos. q de ser oados sino mui solidos y paxeros. para el bien  
 de las almas. asi para los es pado. es como para los naturales me  
 dolidos. como como para la dema jente que ai en la estancia y  
 tomas del año. suelen los puros fallar por algunos mes puros.  
 con la asistencia de los dios pades. no puen falta. por que los  
 benditos pades como tan celosos del serbicio de dios. daron de  
 quera. que se fallan. acuden a las partes que ai necesidad. admi stan  
 do como dispocita los ofi. uos. diuinos. con muy gusto y pue  
 sino fuera por los pades. tomas del año. se careceria de mui  
 q de mas con biniertes en los dios. fueses y pueri mi mo sa  
 be quedendo lo que tienen obligacion. acuden. gaundona en  
 tien obligacion tambien. como dios tiene q si faltasen  
 los dios pades. con su dotina buena. harian muy falta al  
 consue. lo de las almas q puelto a lo que sabe so fayo  
 y juramento que me neges. No firmo de un nombre  
 Juan de la Vaca

Stenni

Sto antebal de namat  
escri nombrado

30 Dia. mes. Año. Presente. el cabo de cuadr  
 Barto Lome de pueras. Festigo. pauerado. para esta causa. q si p dria  
 verdad. en lo que se le fuere preguntado. so cargo. y juramento que  
 tiene p d. q d. que es verdad. que conoia. q abiabito a lo q p d  
 de la compania. de Jesus. de nue. 60. años. a esta parte. ad algunos en  
 el estado. de axauis. q otros ensanguitoual q otros en el fuerte de ta  
 mauida. q que por aberbido q andado las partes en que estan los di  
 gos pades. dise. que siempre. los abito. acuden al bien de las alma  
 asi de los es pafides como de los naturales. aludiendo. adonde  
 quera que los llaman. para que confiesen. digan. misa. baurise  
 q ense nen. sus santas dotinas. con las cuales. hacen. muy pax  
 q sup. alas almas. q que si acato faltasen. de esta ocupacion. tan  
 Buona. y. D. me goza. se seguiria. muy 2 año. alas. al mal







sea los testigos necesarios para la dicha informacion y lo firmo el dicho capitán

Yo el  
capitán  
Juan de  
Caceres

en fe mi  
Blas de  
seri mano nom

Yo el dicho vicario general el dicho Padre andrés de agricultura  
Presento por testigo ante el dicho capitán y don melchor urruti  
nombrado así al efecto y situado en el qual se le tomo juramen  
to en forma de derecho por Dios nro señor y una señal de cruz  
que yo con los dichos delamano derecha y promethida de decir ver  
dad de lo que se le preguntare so cargo del juramento que tiene  
hecho y siendo preguntado por el tenor de la petición dixo que  
quien es el que abrahecho de veinte años que esta en este Reino  
y que existe tiempo ordinario y todo de ordinario desir que en acudido  
los dichos padres con muy gran zelo y voluntad al ser visio de Dios  
nro señor frequentando los sacramentos así a los indios como  
a los españoles asistiendo a todo lo necesario de ordinario de ser  
ser de los años fuere de san xpoval y tal como se debe de ser  
visto por aver sido en el de tal como se llama sargento de años y  
medio y agora ser al efecto de este dicho fuerte y esto lo aviso a  
su ser de el tiempo que a que los dichos padres tienen a su cargo las  
dichas misiones y que también acuden de ordinario a todas quantas  
partes se llaman a qualquiera que sea así de gobierno y de verano y  
que en todo este tiempo no avisto tomar nacion alguna ni otro  
sustento sustentandose con lo que del dicho colegio se les en via  
y que si los dichos padres fallasen en cureserian algunas almas  
de confesion y otros sacramentos espirituales por la mucha sum  
tuada que de ordinario acuden a qualquiera ora que se les llama  
y esto dixo ser la verdad y lo jurame para el juramento que  
tiene hecho y lo firmo y junta mente con el dicho capitán  
yo el vicario

Yo el  
capitán  
Juan de  
Caceres

en fe mi  
Blas de  
seri mano nom

87  
J

Dicho dia me pareció presentarse el alferes Lucas mudo  
 testigo presentado por el dicho padre andrés de agrícola para la  
 dicha información al qual se le dio juramento en forma de be-  
 cho por Dios nro señor y una señal de cruz que yo con dos de los  
 señeros de esta y prometo de decir verdad y siendo preguntado  
 por el tenor de la petición dijo que lo que sabe es que abra tien-  
 do de años pocos años omnes que conoce a los padres de la compañía  
 de Jesús en el colegio de la ciudad de la concepción que en el  
 tiempo a visto asistir a los dichos ambos sacerdotes en las mis-  
 sas que oyo que en las víberas debió como eran los frutos  
 de la quaquana nacimiento santa fe de la víbera y montes  
 agora en el de san xpoval de la paz tal camabida y sus mis-  
 sas con toda puntualidad y cuidado así en bautizar los niños con  
 exortando a los grandes a que lo agar en particular a los que caen  
 enfermos trabajando con grande espíritu por convertirlos al  
 siendo a ello con toda voluntad y santo zelo ayudandoles en sus  
 enfermedades con regalos y curas de las en ellas necesarias a la  
 los dias de fiesta en particular los domingos donde se enseña  
 la doctrina xpiana explicación del santo credo y artículos de fe  
 santa fe y esto con tanto fervor y caridad y amor de Dios que  
 se aprouchar las almas de los dichos yndios con todo cuidado  
 mo si cada uno de ellos fuera subsermano carnal y lo mismo  
 este taligo a ten y con el mismo zelo en las demas par-  
 tides de su cargo como es el dicho fuerte de tal camabida y bueno  
 el puancia y es se dicho fuerte y lo mismo a ten a los pa-  
 rientes llamados que son muchas a las quales a qual quiera ome  
 se le avisa muy sin pericia así de gobierno como de la era  
 sin escusar trabajo ninguno ni vendirse a tal taler de nro  
 pensador y lo que mas me encargan a los capitanes y ministros de nro  
 los es que avise de qualquiera necesidad que aya a caso  
 porbar en el viaje que para acudir a ellas se tiene aqui  
 mag y quemas y menos acudir a las necesidades de los espa-  
 ñoles que asisten en los dichos presidios y campo de nro  
 asiendo en todas partes muy gran servicio a Dios y a su  
 y bien y prometo a las almas de los difuntos por lo qual  
 son generalmente amados y queridos y meogan a Dios no  
 falte este consuelo y sea este testigo que el gusto y sus  
 lo ordinario en toda esta asistencia se tiene de la  
 de la concepción que lo a visto porque asido solo a los de nro  
 dio de san xpoual q averlo sido de antes del fuerte



71  
5  
nacimiento q' alferes en entrambos q' queru do lo dicho  
es publico y notorio y publica voz y fama y que es la ver-  
dad y lo que se ve so cargo el Juramento que fecho tiene  
Yo firmo de su nombre y en su nombre con el dicho capitano  
Yo el presente escribano

*[Signature]*

Lucas Munoz  
anfermi  
*[Signature]*  
serinano nom

Yo dicho dia mes y año dichos Parecio presente el al-  
feres q' salvador testigo presentado por el dicho padre  
andres de agricultura para la dicha informacion al qual  
se le tomo Juramento en forma de derecho por Dios nro s-  
y en aseoñat. de cruz + querso con dos dedos de la mano de  
queha y prometio de decir verdad de lo que se le preguntare  
y siendo preguntado por el tenor de la pensión dixo que lo  
sabe y que abra tiempo de dos años y poco mas o menos que como  
se los padres de esta conf. se acuerda en el arte y de la con-  
sepsion y que en este dicho tiempo avisto asistir ados bellos  
andros sacerdotes en las medusiones que avido y en estas vi-  
beras de Uiovis como eran los fuertes de cozaguano mas  
cimiento sancta fe de la mibera y monterrey y agora en el  
de san xpoual de la paz tal camauibas y sus medusiones  
con toda puntualidad y quietud asi en hautilar los niños  
como en portando a los grandes a que lo hagan en particu-  
lar a los que caen enfermos me va yendo con grande espi-  
rita por con ver hirlos asistiendo a ello con toda voluntad  
y sancto zelo ayudando les casus enfermedades con me-  
gatos y curando les exellas haciendo les almagresias  
y as deficieta en particular los domingos donde les ensena  
la diuina xpiana diziendoles misa y predicandoles nra  
santa fe y esto con tanto fervor y caridad q' deso de  
aprobechar las almas de los dichos y niños con su doctrina  
como si cada uno de ellos fueran sus hermanos carnales  
Yo mismo sabe el testigo asen y con el mismo deseo en  
las de mas partes que liquer a su cargo como es el dicho

fuerte de las amovida buena esperanza que se dio  
 fuerte q lo mismo basen a todas las partes donde son de  
 dos que son muchas alas quales a qual quiera ora que se  
 viva muy sin perca aside qubierro como de verano a  
 dients a todas las confesiones que se llama q a todos  
 de mas sacramento necesarios trayendo para la adm  
 tracion todas las cosas necesarias con mucha desent  
 q para esto tienen muy en cargado a los capitano q  
 mismos de quidos les avisen de quales quiera necesidad  
 que se les ofrescan q tambien saue como acuden a todas  
 necesidades de los españoles al idel campo como de mas  
 fueras deste perrio q sea este perrio que de ordinario sea  
 sustentado de lo que se es en via del colegio de la dicha ciudad  
 de la condiccion q que si faltasen los dichos padres car  
 rian de gran consuelo para las almas q que esto es lo  
 que se avia para el juramento que el dicho hebre q lo firmo de  
 nombre q el dicho capitán q to el serivano

e  
 de perros

Mis alabado  
 A  
 arse mi  
 de go  
 seru nom

25

Dicho dia mes q año Paresio presente el cauo de  
 quada miquel or dines perrio presentado por el dicho  
 andru de agricola para la dicha rreformacion a q  
 selitomo juramento en forma de derecho por dros nro  
 nor q vnaseñal de cruz que hizo con los dedos de la  
 no derecha q prometo de desir verdad de lo que supiere  
 q siendo preguntado por el tenor de la peticion - Fize  
 que lo quadau es que abra tiempo de doze años por  
 mas o menos que saue qn asistido siempre los padres de  
 la compania de Jesus en la ribera de biobio en las pa  
 les donde ay amigos medasidos asistiendo siempre  
 aduinarlos acturan de la sapalabra del ebo  
 lio q todo lo de mas necesario para el prouecho de  
 almas como el bautisar los niños q animando a sus pad  
 a que lleguen al conocimiento de dios q les usan p  
 mo



madre tambien saw un resdigo acuden a administrer  
 los sacramentos al agente es pañola que sirven a suma  
 q en entranbos versios asiel de arauco como el de  
 san felipe de austria qdros Los demas fuertes q fron  
 teras de guerra tambien sabers e resdigo acuden a  
 acudido Los dichos padres a qualquiera confesion o  
 bautismo que se dia o de noche se oja ofresido a si de  
 las es ansias sin arborisinas como a las que tienen  
 su cargo tambien saw un resdigo se an sustentado q  
 sustentan de todo lo necetario de lo que se es en via de  
 el dicho colegio de la concepcion q lo quemar encargan  
 siempre a los capitulares q demas q nterpretis se es a  
 vise de las necesidades que se es ofresieren a los  
 dichos qndros a si de los sacramentos como a las de  
 sus enfermedades q esto digo que era publico q no  
 torio q lo que saw q se es verdad para el juramen  
 to que secho tiene q lo firmo con el dicho capitano q  
 q el presente es urmano

*Yo peress*

*Reguladorne*

an femi  
 Blas qd trab  
 seridano nom

en dos dias del dicho mes q año a si de el dicho  
 capitano qd por el caso del dicho fuerte de san xpoval  
 de la paz q de mi el presente seridano nombrado parecio  
 presente el dicho padre qndros de agricola de la  
 comp<sup>a</sup> de pino q me pidio se mandase dar la infor  
 macion orixinalmente q por mi visto mande  
 q se la orixinalmente para lo que fueriser visto  
 q para su validasion q por ponia q q se puso  
 su autoridad q judicial decreto q lo firmo de su  
 nombre el dicho capitano

*Yo peress*

an femi  
 Blas qd trab  
 seridano nom

1.º Del fuerte de nuestra S.ª de Buenas cerca  
 ca en dos dias del mes de mayo de mil e seis  
 tos e siete e quatro años ante el ca.º fernando  
 do mundo cabo de este dicho fuerte e por ante  
 melchor lopez escribano nonbrado en este  
 tpo.º pareio presente el padre andres aguiar  
 sacerdote e religioso de la com.ª de Beas e  
 sentó una petición firmada del padre melchor  
 benayas rector de la casa e colegio de la ciudad  
 la union e en la qual pide se sepa e sepa  
 maion como de la dicha petición consta e  
 sumerced dho. que esta escrito e que bado en la  
 en ella se dice que el dho. padre andres de  
 ola presente los testigos los quales declaran  
 el tenor de la dicha petición atento a lo bento e  
 rogatorio en ella e asi lo oyo e mandó

fernando mundo

Antem  
 Melchor lopez  
 escribano

2.º Del fuerte de nuestra S.ª de Buenas cerca en  
 el dicho dia mes e año arriba dicho ante el dicho  
 fernando mundo el dicho padre andres de aguiar lo  
 sentó e testigo en la e informacion al alferes  
 delgado morrasi que es de este dicho fuerte  
 qual se recibí fuese en dos meses e en  
 una cruz que no consumano de se en  
 de se e solo del qual prometió de de un  
 doo de lo que se oviere e se fuese de se  
 sien solo e en el tenor de la petición dho.  
 e de los padres que asien en esta e frontera  
 bio bio que son de la com.ª de Beas que en do  
 y medio que fué cabo e alferes de la estancia de  
 que abito a un en este dicho tiempo de se  
 de dia e que ayo de algunas beas e abito  
 en. en se e en de las almas de los indios  
 les cotar e de los e en do e en do e en do  
 abito e en do e en do e en do e en do



























Erudiciones de Latín  
madrada Dues<sup>a</sup> Esparraga  
y S. Christoval

Como los P<sup>tes</sup> de la Compañía  
Cumplen con su instituto  
educando con celo apostólico  
los Almas de Indias y España.  
Los de France &c.





Confincion del M<sup>o</sup> de  
Campo de D<sup>o</sup> Diego Fernandez Rom  
ano a fin de los m<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> de  
la Campa de M<sup>o</sup> que asien  
en Araco buena operacion de

mas personas  
Chile  
D<sup>o</sup> de  
D<sup>o</sup> de



Certifico yo el Dho. Andres Ximeno de Merdoza Auditor General  
 deste Reyno de Chile, a los q. laquente vieren como endiez años poco  
 menos q. haque asisto en el oficio de Auditor General, lo  
 moal presente lo dho. exerciendolo actualmente en la ciudad de la  
 Concepcion donde se ve q. los Padres de la Com. de S. J. tienen su  
 Colegio y en el acude los el concurso de los hijos de los deinos  
 encomenderos y ciudadanos de ella a los estudios y doctrina q. en el se  
 les ensena con particular cuidado, y q. la doctrina de que se les sigue  
 notable pro berto. y asi mismo Certifico como en la ciudad y presidio  
 del Valle de Ataucu donde asiste el tercio principal de la guerra  
 deste Reyno han estado los q. se tiempo dos Padres de ordinario sin  
 haber falta en su asistencia, como al presente no la hayen lo que  
 en ella estan q. son los Padres P. de Buzellas y P. Lorenzo  
 de Robles, como tampoco la hayen, stando actualmente. Los Pa-  
 dres q. estan en Chibule de Castro, q. son dos dho. y asi mismo  
 otros dos Padres q. estan en los fuertes de San Cruz Obispo, y en el de  
 Talca marida, y es notorio el cuidado y diligencia q. ponen aspi-  
 en dar ministrar los sacramentos, como en doctrinar y baptizar a los  
 yndios de aquellas reducciones, instruyendolos en todas las cosas de la  
 fee. y asi mismo acuden al bien de los militares y soldados q. asisten  
 en los dichos fuertes y tercios con mucha asistencia. Se les sigue notable  
 pro berto a su almay con reformation de costumbres, en todo lo qual  
 han hecho y hacen gran servicio. a Dios nro. y a la Real Magestad  
 por serlo suyo dho. publico y notorio lo firmo de mi nombre

Andres Ximeno  
 de Merdoza





Don Juan de Haro y Guzman  
nos dirigimos al Rey  
D. Carlos IV. para que  
militar en el Reyno de

Castilla para que sea  
tenido por un soldado  
de su Real Armada  
y para que se le  
pague el sueldo  
de un soldado  
de su Real Armada  
y para que se le  
pague el sueldo  
de un soldado  
de su Real Armada

Don Juan de Haro y Guzman  
nos dirigimos al Rey  
D. Carlos IV. para que  
militar en el Reyno de





Son fran<sup>co</sup> de Alavaynuruena  
mro decampo & deste Rno y del  
R. Ex. y fronteras de guerra  
militan en el. P. de nros. S. J.

Certifico que ados años y medio que entre en este dicho Rno  
Fercio de ynfanteria española de cocores le y adiendo dicho R.  
firmado el dho Fercio y nom. Tomio decampo de tercio  
de San Felipe de aulha y fronteras de guerra de a fuera en las  
quales fronteras esta el Puerto de San cristoval de las adonde  
esta una Redu. de Indios la qual dotina y tienen a su cargo  
dos padres de la comp. el nombre de Jesus. dotinando los y exem  
plando los en ma Santa fe catolica y todo el tiempo que como  
Maestro decampo con cargo de las dhas fronteras las  
tubo amirado asta que demarco de este presente año vialto  
por p. continuar la dha dotina con particular exemplo asi  
en los naturales como en los españoles en el dho Puerto y otros  
de las dhas fronteras de a fuera adonde eran necesario acudir a  
las conficiones y sacramentar las de que resulta gran bien  
entodos y auiendo sido Removido de la dha plaza en la dha dha campo  
gen. como dho es y auiendo benido a continuar el R. serij. en este estado  
de a uano como caueca del R. Ex. halli en el. en una yglia de la comp. del  
dulce nom. de Jesus. con dos Religiosos de la dha. orden dotinando los  
y nros naturales que estan Reducidos en este dicho estado y de par  
con gran puntu. de la dha. Christianidad y Cuydado de que se requirido y fize  
muy gran serij. adias nros y a su m. y en los dhas p. y su asistencia  
de muy grande consideracion y prouey. por el vien. que resulta a  
si en los dichos naturales como en los españoles y gente de  
guerra y sus y amas conas. que todos acuden a sus conficiones  
y a dar la palabra de dias con particular de boion. por la  
exemplo de lo que se hace el dicho dho serij. y me consta  
que a tiempo de los años que la dha. Religión se exercita

Conficiones

En esta. santay Buena obra con grande aprobacion de  
y para q. quedo elto. conte y de pedo mientro. delgo. pedo  
hoyellas Superior en la casa de arauco. diesta. fin  
da. con nombre. cellada. con el Cello de mis armas  
rependada. prante el secretario de suso. Cito que  
Hesba. on el. de arauco. en quatro dias del  
de mayo. de mi servicio. Veitey quatro años

1  
Don<sup>co</sup> de alaba  
de murueña  
[Signature]

En su mandado  
Joan de Reyn  
su secretario





*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Large, faint, illegible handwriting in the middle of the page]*

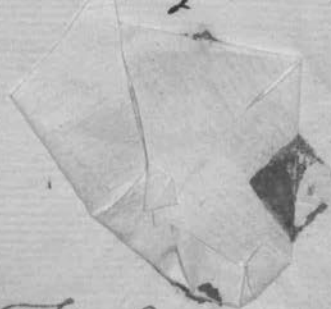
De campo gen. Q. J. J. J.  
De alava y Navarra al  
qual guberna por muerte del  
se gobe. J. Do J. J. de  
alava de J. J. J. J. J. J.  
campo a J. J. J. J. J. J.  
Alguacil J. J. J. J. J. J.  
Celo J. J. J. J. J. J. J.  
Doctrina de J. J. J. J. J. J.

Artificacion de L. M.  
de J. J. J. J. J. J.  
de alava y Navarra  
J. J. J. J. J. J.



Alonso cid Maldonado Maese de campo general que resido deste Reyno y al presente Sirbo Plaza de conseso de guerra junto a la persona del Governador deste Reyno Don Pedro osores de Illa

Ofificio A su magestad R.<sup>a</sup> Consseso. y al señor Virrei del Piru y demás Tribunales como todo el tiempo que ha que estan los Padres de la compañia de Jesus que abra Once años en los fuertes y Presidios asidele ando de Arauco. como de las fronteras de afuera y en la prouincia de Chile an estado siempre y ceistan Ocupados al presente Seis Religiosos los quales acuden con gran Cuidado y Diligencia al seruicio de Dios Nro. señor administrando los sacramentos Doctrinando los yndios y catiguinandolos en todas las cosas de la fe y ansi mismo acuden al bien espiritual de la gente militar que esta Ocupada en seruicio de su magestad en los dichos fuertes y presidios y con su buen exemplo y santa Doctrina an hecho y hacen mucho fruto consolando Ma. gente en sus traualos y su asistencia es de mucha y importancia asi para el seruicio de Dios como ael del Rey Nro. señor y con sus Personas no perdonando traualo a ellas acudiendo con mucha Puntualidad Todo lo qual es publico y notorio en este Reyno y por ser asi verdad lo firme de mi nombre ff. en la concepp<sup>on</sup> a Treinta de abril de mil y seis Cientos y Veinte y quatro años



Alonso cid  
Maldonado

Dyffente firma de rub. es del Maese de campo Alonso cid Maldonado que se le plaça del conseso de guerra de los de república en la ciudad de la Concep<sup>on</sup> y que fue de los consesos de la plaza de Arauco en el mes de mayo de mil y seis Cientos y quatro años y firmo mi signo



En testimonio de verdad

ff. de la Concep<sup>on</sup>  
de mayo de 1624





En este punto de vista se ve que el hombre es un ser  
 racional y libre, capaz de conocerse a sí mismo y a  
 Dios, y de amarlos. Este conocimiento y amor son  
 el fin último de la vida humana. El hombre debe  
 buscar la verdad y la justicia, y vivir en  
 armonía con Dios y con sus semejantes. La  
 moral es el conjunto de normas que rigen la  
 conducta humana, y que tienen su fundamento  
 en la naturaleza humana. La moral es una  
 ciencia que estudia el comportamiento humano  
 desde el punto de vista de la bondad y de la  
 justicia. La moral es una ciencia que tiene  
 por objeto el estudio de las acciones humanas  
 desde el punto de vista de su moralidad. La  
 moral es una ciencia que tiene por objeto el  
 estudio de las acciones humanas desde el punto  
 de vista de su moralidad. La moral es una  
 ciencia que tiene por objeto el estudio de las  
 acciones humanas desde el punto de vista de su  
 moralidad. La moral es una ciencia que tiene  
 por objeto el estudio de las acciones humanas  
 desde el punto de vista de su moralidad.

En este punto de vista se ve que el hombre es un ser  
 racional y libre, capaz de conocerse a sí mismo y a  
 Dios, y de amarlos. Este conocimiento y amor son  
 el fin último de la vida humana. El hombre debe  
 buscar la verdad y la justicia, y vivir en  
 armonía con Dios y con sus semejantes. La  
 moral es el conjunto de normas que rigen la  
 conducta humana, y que tienen su fundamento  
 en la naturaleza humana. La moral es una  
 ciencia que estudia el comportamiento humano  
 desde el punto de vista de la bondad y de la  
 justicia. La moral es una ciencia que tiene  
 por objeto el estudio de las acciones humanas  
 desde el punto de vista de su moralidad. La  
 moral es una ciencia que tiene por objeto el  
 estudio de las acciones humanas desde el punto  
 de vista de su moralidad. La moral es una  
 ciencia que tiene por objeto el estudio de las  
 acciones humanas desde el punto de vista de su  
 moralidad. La moral es una ciencia que tiene  
 por objeto el estudio de las acciones humanas  
 desde el punto de vista de su moralidad.

En este punto de vista se ve que el hombre es un ser  
 racional y libre, capaz de conocerse a sí mismo y a  
 Dios, y de amarlos. Este conocimiento y amor son  
 el fin último de la vida humana. El hombre debe  
 buscar la verdad y la justicia, y vivir en  
 armonía con Dios y con sus semejantes. La  
 moral es el conjunto de normas que rigen la  
 conducta humana, y que tienen su fundamento  
 en la naturaleza humana. La moral es una  
 ciencia que estudia el comportamiento humano  
 desde el punto de vista de la bondad y de la  
 justicia. La moral es una ciencia que tiene  
 por objeto el estudio de las acciones humanas  
 desde el punto de vista de su moralidad. La  
 moral es una ciencia que tiene por objeto el  
 estudio de las acciones humanas desde el punto  
 de vista de su moralidad. La moral es una  
 ciencia que tiene por objeto el estudio de las  
 acciones humanas desde el punto de vista de su  
 moralidad. La moral es una ciencia que tiene  
 por objeto el estudio de las acciones humanas  
 desde el punto de vista de su moralidad.

certificaverit et  
Romae die 23. Martii 1788  
a favor celestis missionis  
Francisco 88.



El general don Alvaro de Villagraz y Sarria Comi-  
sario general de la Cavalleria de este Reyno. y lugar se-  
norial de Cap. general de los gouernados y Justa maior de  
las prouincias de Luis y Chile y maestro de campo en ellas -

100

seripio a su mag. Real Consejo. ya su ex. del senor Virrey  
del pino y lemas tribunales. Como todo el tiempo que yo que  
estan los padres de la Compa de Jesus que abra onze  
años en los fuertes y presidios asi del estado de arauco  
como de las fronteras de apuerca y en la prouincia de Chile  
adonde son titulos de maese de campo y cabo de los fuertes  
y una ciudad, donde ay mas de diez mil almas de naturales  
y gouernados años anestado siempre y estan ocupados al  
presentse seis deliquitos los queales acuden con gran au-  
dado. y diligencia al seruicio de Dios mio senor adminis-  
trando los sacramentos de viuinando los yndios y catechizan-  
do los en todas las cosas de la fe y asi mismo acuden al  
bien espiritual de la gente militar que esta ocupada  
en el seruicio de su mag. en los dichos fuertes y presidios  
y son buen exemplo y santa doctrina a ellos y hazen  
mucho fruto. como quando ayva gente en sus trabajos  
y su asistencia es de mucha importancia asi para el  
seruicio de Dios como al del Rey mio senor y con sus  
personas. no perdonando trabajo a ellos acudiendo con  
mucha puntualidad todo lo qual es publico y notorio  
en este Reyno y por ser asi verdad. Yo firmo de mi nombre  
fecho en la Concepcion a veynte de abril de mil y seis  
cientos y noventa y quatro años -

Don Alvaro de Villagraz.  
y Sarria

Yo fize que la firma de arriba es del general don  
Alvaro de Villagraz y Sarria y de consiguiente  
teno ser en su presencia de Dios en su ciudad de la  
Concepcion de Chile donde a este teno uel  
deseo de el Rey presente gouernador en  
D

certificacion de...

plany por el dno Reyn y Paragve vello  
Combedrepar en la concepcion en dno mayo  
de mil y seiscientos y noventa y quatro años  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey



Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





procurator generalis de Regni & Langue  
Cantabrigie in hac parte in eadem  
Assemblea deo. et de hinc et inde  
affirmationem

\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de  
Huanos de Vilaprisa y su  
avia a favor de la Mission  
Nueva de Franco &c.



Original

Don Diego de Escobar orio Maestro de Campo  
del Tercio de Arauco cabo y gouernador por ausencia  
del Maestre de Campo del Reino etc

Sertifico que de siete años que aquesto en el Tercio de Arauco  
ocupa de enpuerto de Capitan de acavallos, Castellano de Arauco  
y de Maestre de Campo que es el puerto que al presente es de ex  
ciendo que conocho de ordinario dos Padres de la Com<sup>a</sup> de S<sup>ta</sup>  
que en aquel Tercio donde tienen su iglesia acudir con mucha  
puntualidad alas reducciones de indios christianandolos y  
acudiendoles en sus enfermedades saliendo a qualquier hora que  
los llamaban sin reparar en riesgo ni poner dificultad, y asi  
mismo nos ansido de muy grande efecto atodo lo que militamos  
en aquel Tercio dandonos atodo muy grande Exemplo assi por  
tenir alli la Santa Congregacion de la qual se saca muy gran fruto  
como por una cofradia que entablaron de los naturales que no estan  
viviendo, y de mas de esto les crulto a los fuertes y dadles  
uolta para ello y asora al Puente estan el Padre Pedro de  
Torallas y el P<sup>o</sup> Lourenco de Robles acudiendo atodo lo Vieho y  
para que conste y de su Pedimento de la presente sertificacion  
firmada de mi nombre fecha en la Ciudad de la Concepcion  
a 30 de abril de 1649

Don Diego de  
Escobar orio

Original  
de 11





Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is partially obscured by the binding and is difficult to decipher.

~~5-1891~~

Compte de D. R. 1890  
de Enoch, y Greco, & fa  
un des mission de  
de H. 1890 R.



Buen

Juan Cuneo de Pinuda M<sup>de</sup> campo  
General del Reyno de Chile por su Mag<sup>d</sup>

Certifico Al Rei nro. señor, señor Virrey, Valos  
de mas tribunales Yaudiencias, como los Padres  
de la Comp<sup>a</sup> de Jesus, con asiento en los fuertes y  
Pueblos de la Guerra del Reyno, en el Estado de  
Araucanos, que son el Padre P<sup>o</sup> de Tomellas, Y  
el Padre Lorenzo de Robles, como Testigo de vista,  
el gran servicio que han hecho, adios nro. señor y ala  
Real magestad, de dose años a esta Parte, Yel que hacen  
actualmente Alas Indias amigas, catequizando y do-  
minandolos en sus Reduiones, Instruendolos, en las cosas  
de nra. S<sup>ta</sup> fee, quietando, los Reducidos con su disciplina  
Y buen exemplo, Yasi mismo han acudido y acuden  
con el mismo cuidado Ycaridad al bien espiritual de  
los Espanoles, milites Yaldeas que asisten en el Tercio,  
Yfuertes desta Provincia, conseruandolos, ypredicando  
mucho a menudo la Palabra de Dios, Reformando sus  
almas, ystragadas costumbres con gran servicio de  
Dios cuya Gloria Yhonra nro. Procuran, yel serui-  
cio de su magestad. Yquando el nro. Governador  
aquellos Estados de Araucanos, Yel alii Alas Padres  
Oracio Yegui Yel Padre Agustin de branda, assiendos  
mucho fruto, Ybien Alas materias de aquel Estado  
Porauer gran parte en ello, Yel que los Padres Andrey  
Aguista, y Padre Juan de Toledo, hacen el propio  
fruto en los fuertes de Talca mauida, Utancia Y  
fuerte de su magestad, buena Esperanca, Yel fuerte  
de san Xpobal, Yel el Cuartel de san Felipe

Certifico. de D. D. D. D.

de Austria, entre Espanola, y Indias, Por lo qual  
 es de mucha importancia su doctrina. Y assi  
 mismo el fruto que hacen, segun se en la Provin.  
 de Chile de Castro, Los Padres Agustin de  
 Villara, y el P.<sup>o</sup> Gaspar Hernandez, Y assi mismo  
 certifico que su antenencia en los dichos frutos y  
 prouidias es muy necesaria, y de gran fruto  
 para Dios, y el Rei mio señor, Todo lo qual es notorio  
 en el dicho Reino de Chile, Yo como quien tanto y  
 tan de uera auido las cosas como lo ha saue y tiene  
 por ciertas, lo firmo de mi nombre. fecho en  
 la Ciudad de San Bartolome de Lempaya, a 2 de  
 Enero de 1624

*[Faint signature]*

Nos el Sr  
 peres yul-  
 flo no digno  
 ordinarios  
 Carme y an  
 Por sumas ser  
 tificacion de uso

gento maior bar m  
 man y aiudante  
 es de yaus alcalde  
 desta ciudad de san  
 goa del Reino de y  
 tificamos. que la

Es del mase de camp  
 el baronunes dep ineda de quien ba firmat  
 y sellada de su nombre y sello que son tres p  
 y mel cor de guerra de quien ba contra bada  
 y exerce o ficio de cun Publico y del cabildo de  
 de Publica por ausencia de fion de o libares  
 Etario del yalos autos. y es cripturas que ante el  
 san seda entera fe y credito, en quibio y fuera de  
 Por no aber ota iscuu pu in Real en esta Repub  
 que le contruebe yn ter done mos, a sus auto  
 cripturas, La autoridad Judicial y lo  
 mamos, en esta ciudad de san bar me de

§



Loa en bñte y un dia del mes de mayo. de mill y seis cientos y veinte y quatro años lo firmo y refrendo el dho melgor regerera

Yo me pones de firmans

M. J. de la Cruz

Yo melgor de generacion pu y cabdo nombrado por la Jura maior y cabdo desta ciudad de Sarba y regencia del Reino de ylle por auer en ella de fuan de libares y enu propietario certificado y doñ fe y beadero testimonio que la certificacion de totrao y con tenida es del dho ma y de campo al baro nunes de pineda en que en ella ha firmada de su nombre ma no y eta y bello de cupinos. y que la certificacion que al dho es del dho al calder de ta dya que sea que ha firmada de su nombre y fuere presente ala bu firma sellar y del dho al calder auturide de que doñ fe y por ende lo firme y auturide conmit. Pubrica y firma a iotunbrada en la ciudad de Sarba y regencia en veinte dias del mes de mayo de mill y seis cientos y veinte y quatro años

En testimonio Melgor regerera de la verdad  
Yo el pñal de

Three decorative flourishes and a large circular seal with a wavy tail.

Sinderegr.

*[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page]*

Campo Alvarado, deprimido  
da Alvarado que está  
Alfay Juan de Padua, de la Campa  
en Chiliby Aranco, con su familia -

Don M. J.

*[Large block of very faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwriting and scribbles at the bottom of the page]*





ciudadante a L<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>  
de Camonde

En el Estado de Caracas. En quatuor dias  
mes de mayo de mil y seis cientos y veinte y quatro  
años. Ante don pan cisco de castilla y nuruñan  
maestro de campo general de este Reyno y de  
real exercito. que en el m<sup>o</sup> lita. por su mag<sup>o</sup>  
y demi de letrados nombrados. e l<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>  
don pedro torrellas de la compania de sena p<sup>o</sup>  
ra la d<sup>o</sup> de informacion. Presento por testigo  
a la ciudadante a don luis de camonde. de la qual  
se tomo en el d<sup>o</sup> de juramento en forma. por d<sup>o</sup>  
nro señor y por el d<sup>o</sup> de sena. e de ley tal como en  
encuero cumo si miento que ometto de la d<sup>o</sup>  
dad. de lo que se fue preguntado. y en la d<sup>o</sup>  
sup<sup>o</sup> de sena. y siendo preguntado el tenor de la  
peticion. Atal contenida. Dico = que no  
a la d<sup>o</sup> de padre pedro torrellas. por cuya parte  
es representado por d<sup>o</sup>. y fave. que amaste m<sup>o</sup>  
de sena. que en este d<sup>o</sup> de sena estan de sena  
si de sena y si mediatamente. y de ordinario de  
de los d<sup>o</sup> de padre. sacados de la compania  
de sena. e exercitando. la d<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de sena. y de  
de la d<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de sena. e de la d<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de sena.  
con los indios naturales de la d<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de sena.  
y fronteras de este d<sup>o</sup> de sena. predicando y con  
falandos el tiempo y quando. al d<sup>o</sup> de sena  
y administrando. los santos sacramentos en  
todas las d<sup>o</sup>. y fave este d<sup>o</sup> de sena de sena de sena  
en este estado. sea sacado. y saca. de la d<sup>o</sup> de sena y de  
de sena por el d<sup>o</sup> de sena. de sena de sena de sena y de  
el d<sup>o</sup> de sena y notorio publico de la d<sup>o</sup> de sena y de  
y lo que fave. y es la d<sup>o</sup> de sena de sena. para  
de sena y de sena de sena. En que se firmo en el d<sup>o</sup>  
de sena de sena de sena de sena y no de sena  
de sena de sena. y lo firmo de sena de sena. y de sena  
maestro de campo general de

Don luis de camonde  
y nuruñan

Antemi.  
de sena de sena  
de sena de sena







At forester 20  
gutières

En el día de quatuor de may  
de mil y seiscientos y veinte y quatro años  
ante el día de don fran<sup>co</sup> de la Lúa y nuxue  
m<sup>o</sup> decampo general de este Reyno. y sur  
co lex. y uenese milita por el m<sup>o</sup>  
y por contem<sup>o</sup> el d<sup>o</sup> de su nom<sup>o</sup> el d<sup>o</sup>  
p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> pedro torellas. religioso de la  
p<sup>o</sup> de su. para la d<sup>o</sup> y n<sup>o</sup>. p<sup>o</sup> de  
ro por el d<sup>o</sup> de la f<sup>o</sup> herando gl<sup>o</sup> re  
so d<sup>o</sup> de la comp. de la capit<sup>o</sup>. don ja  
parca d<sup>o</sup> de on. y g<sup>o</sup> de la p<sup>o</sup> de hego  
so de m<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de su. por d<sup>o</sup> de su. sen  
y por la ena<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de su. como esta. t. p  
me<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de su. de la d<sup>o</sup> de su. y  
fuere. preguntado y siendo le leyda. la p<sup>o</sup>  
cion de la d<sup>o</sup> de su. p<sup>o</sup> pedro torellas. = d<sup>o</sup>  
que se conde. y que lo que se au. eno de la  
es que ama. de la d<sup>o</sup> de su. que eno de la d<sup>o</sup>  
estado. et an de su. de su. y n<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup>  
mente. y de la d<sup>o</sup> de su. de la d<sup>o</sup> de su. p<sup>o</sup>  
sacerdotes. de la comp. de su. Ono y d<sup>o</sup>  
Obro benido. celebrando el d<sup>o</sup> de su.  
y adm<sup>o</sup> de su. de la d<sup>o</sup> de su. de la d<sup>o</sup> de su.  
predicando y confesando. al tiempo y g<sup>o</sup>  
do es neces. y g<sup>o</sup> de su. de su. de su.  
codo y jace. muy gran feuto y pro beg<sup>o</sup> pa  
lara de su. de su. de su. de su. de su.  
como en los y ndios natura<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> de su.  
cia. y frontera. de la d<sup>o</sup> de su. y g<sup>o</sup> de su.  
dinario de su. de su. de su. de su. de su.  
de muchos y n<sup>o</sup> de su. de su. de su. de su.  
que an a d<sup>o</sup> de su. de su. de su. de su.  
no de su. de su. de su. de su. de su. de su.  
mugato de su. de su. de su. de su. de su.  
y notorio publica<sup>o</sup> y fama. y de su. de su.  
lo que se au. de su. de su. de su. de su.  
firme eno de su. y d<sup>o</sup> de su. de su. de su.  
ta y seis años. y no de su. de su. de su.  
y d<sup>o</sup> de su. de su. de su. de su. de su.

Don de la Lúa  
y nuxue

herando gl<sup>o</sup> re  
ante  
d<sup>o</sup> de su. de su.  
curias de su. de su.







de las reducciones, el tan. La mar de la  
 a la... de la Santa fe catolica. por  
 que... y... de los...  
 poder. no... el publico y notorio  
 publicos y fama. y... la Verdad  
 para el... que se tiene en que  
 sea... y... de...  
 y... años... y...  
 de... y... de...  
 Bre. y... de...

Don Juan de la  
 Cruz

Juan de  
 Mora  
 Antem  
 y... de...

San...  
 de...  
 y...

Me... dia... ante...  
 pan... y...  
 generat... y...  
 quem... en...  
 de... de... para...  
 y... de...  
 de... de...  
 en...  
 que... de...  
 prometio...  
 todo... de...  
 y... de...  
 poco...  
 de... de...  
 que...  
 sacra...  
 y...  
 como...





Capitulum Medicorum  
Capitulum Medicorum

Medicorum

Enque dicitur como los per

El Camp. & Mr. han diti.

hido q' dicitur con su farga

de dicitur ala laberacion

de la dicitur en el fencia

& fencia.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, dense handwritten text in a cursive script, likely a medical or legal document, covering the upper two-thirds of the page.]*



Doctrina. entre los janaconas. e indios  
 que los españoles antemidoj tienen. en su  
 servicio. Entre los amigos naturales. que  
 estan janaestado o reduzidos. En este estado  
 del cargo de la corona jamparo de su maj.  
 j que de la dicha administracion de los  
 dichos sacramentos por los jesuitas es  
 notorio es cierto. que se asequido. Utilidad.  
 j provecho. para el Bien de muchos. porque  
 consueven ser la doctrina. Anatajada. a que  
 muchas personas. frequenten. En tres años  
 los dichos sacramentos. de confesion j comu-  
 nion. Los que se notan de ordinario se ha dia  
 antes que los dichos sacerdotes misen. que  
 estos los que se auen. para el Juramento que se  
 se tiene en que se afirma eretico. j heco  
 heco heco. de quarenta y dos años personas  
 o niendo. j que no se tocan las generalas de  
 j que se de lo que tiene de declarado. Lo que  
 por aver sido. de ordinario en estos es-  
 dos. j lo firmo. juntamente. con el dicho  
 miselamp. -

Capitulo de la doctrina

Son de alaba  
 y muruina

cuando se llama  
 y se llama  
 antem  
 i des los de  
 uniga de n

71

Attest  
In formación creada  
de la Cadena de la Comp  
Del Estado de Aguayo

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, stylized handwritten signature or flourish.]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title, partially obscured by a large flourish.]*

*[Small handwritten mark or signature.]*



1773

Dijo el Sr. Melchor Venegas Delator del Collegio de la Compania  
 de Jesus desta ciudad de la Concepcion Reyno de Chile a cuyo  
 cargo estan las residencias de Chilue, Franco y Buena espe  
 ranza a donde asisten seis padres de la Compania de Jesus  
 dos en cada una por orden de su Magestad ante su señoria  
 Reverendissima parecio en la forma que mas a mi derecho  
 convenga y digo que aviendo los años pasados los oficiales  
 reales desta ciudad dado certificacion como los dichos pa  
 dres de la Compania asisten en sus residencias sin depen  
 dencia del señor Gobernador y que aviendoles pedido en la  
 dicha certificacion de como el año pasado de mil y seiscien  
 tos y veinte y tres y deste que va corriendo de veinte y quatro  
 como de facto estan los dichos padres y en estado en las dichas  
 residencias an respondido de palabra los dichos oficiales reales  
 que el Sr. Gober. les a mandado no la den y aviendo pare  
 cido ante su Sr. del Sr. Gober. que la mande dar o que  
 responda lo que fuere senado para poder pedir mi Justicia  
 no a queriendo responder y por que embio un padre al señor  
 Virey a darle cuenta como no puedo alcanzar aqui Justicia  
 ante va Sr. Nbera pido que pues los dichos años de mil y  
 seiscientos y veinte y tres y veinte y quatro va Sr. a estado en  
 este obispado y a visto y sabe que los dichos padres asisten  
 y an asistido en sus puestos y residencias mande su señoria a  
 su Notario me de el dicho testimonio y certificacion de lo que  
 el Sr. Gober. conignonga su autoridad de decreto  
 Judicial para que donde quiera que se presentare hagase y  
 que se me den los traslados que fueren necesarios en que Sr.  
 Sr. hara Justicia y servicio a nuestro señor —

Melchor Venegas Dp

Habiendo visto lo pido por el Sr. Melchor Venegas Delator de la  
 Compania de Jesus deste collegio de la ciudad de la Concepcion  
 su Sr. Nbera Dijo q atento q le consta ser verdad lo que  
 se pido por la dicha peticion Respondio que estava presto a



dar el dicho testimonio y certificacion de la estada y asistencia de los dichos seis religiosos de la Compania de Jesus en los fuertes de Trauco Buena Esperanza Talcahuana y San Antonio y la prouincia de Chilue y assi por la presente certifica declara y da testimonio de verdad su señoriaober. de que el año pasado de veinte y tres y el presente de veinte y quatro residen en los dichos fuertes los dichos religiosos sacerdotes theologos y predicadores los quales con su buen exemplo doctrina y predicacion son de gran provecho y utilidad para la conciencia de los soldados milites que estan en los dichos fuertes y reformation de sus costumbres para la instruccion de los otros amigos que estan en las reducciones con lo qual se descarga la conciencia de su magestad y por que el numero de christianos cautivados de indios y españoles en la ciudad de Castro de Chilue y en las fuertes de la dicha prouincia y en las demas islas de aquel archipelago llega a nuebe mil y tantas personas es de parecer su señoriaober de que el dicho obispo que se deuen aumentar otros dos religiosos mas de la dicha compania para la predicacion y conversion de los dichos nuebe mil christianos de que resultara un gran seruicio de nuestro R. y descargo de la conciencia de su magestad por quanto en las dichas islas no ay otros religiosos que es mucha la falta que ay de sacerdotes en ella y ninguno quiere ir a ellas por ser tierra esteril pobre y falta de comida para sustentarse y por ser todo esto verdad su señoriaober certifica declara y da testimonio verdadero de que es asy y lo firmo de su nombre y mando que este dicho testimonio y certificacion vaya referendado y autorizado por su secretario y por su notario fecha en sei de Mayo de mil quinientos y veinte y quatro

Huius Hieronymus  
Algo de la imperia

Formis Rm

Andrus de Vera  
Formis desus  
Joan de Vera  
notario





*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]*



Certificacion de su cargo  
 de la Concepcion de Chile  
 de la Armeria de los Pa-  
 nales Peridennal de  
 Chile, Buena Esperanza  
 Aranco. H.




3

Capitulo de la Compañia de San Miguel de los Andes  
 y de las Indias de San Miguel de los Andes  
 Artífices y armeros y asimismo como los negociantes de la Compañia de  
 San Miguel y de San Juan, muy gran parte de los Indios de la provincia de  
 Guayaquil, donde reside y siete años de la paz, en el bautizado y gran  
 cantidad de Indios y Negros. Los quales carecian de quien les  
 administrasse los santos sacramentos Por lo qual se acordó  
 Sr. Por no aver en la ciudad, mas de un cura. y de no poder  
 acudir a este ministerio. y asi carecian. Los Indios naturales de  
 la doctrina enseñansal cristiana. y estavan muyos de ellos y  
 filles. Particularmente los de las islas de los Cisnos. Juntos  
 a los de los de Magallanes, donde nunca avienta español que  
 estavan los Indios filles. Los quales mediante suplicacion  
 admitheron una santa fe, en cuya administracion. Pasan  
 los Indios religiosos muy notables trabajos Pasando q. son muy  
 peligrosos, entre otras las cosas. y son mas de diez mil al  
 mes. Mas que por ay de los santos sacram. Por medio de  
 los Indios religiosos cassando confesand y baptisand en que  
 se exercitan todo el año, y a tiempo van al mismo ministerio  
 a las fronteras de Guayaquil. donde ay de companias de penitencia  
 española. y gran cantidad de Indios de reduccion a los quales  
 asi mismo predicar, y enseñan de quien se acuerdan en  
 la fidelidad a Dios muy asimismo. y para vedellos con  
 el aprestamiento de mi nombre, se le da con el sello de mi  
 arm y de la Compañia de los Indios de Guayaquil de mil  
 y seis años


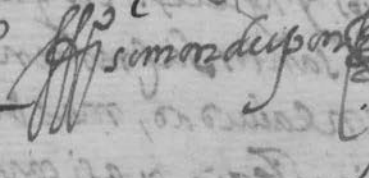
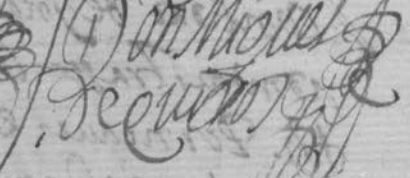
Juan de la Cruz  
 Sorru. Pu...

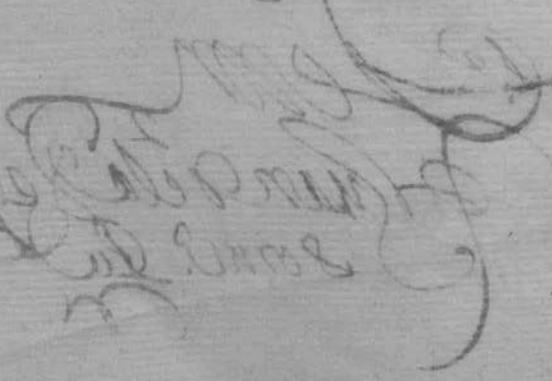
Compañia de San Miguel de los Andes

20



Nos el Cabildo, iust. y regim.<sup>to</sup> desta muy noble ciu.<sup>d</sup> de la con-  
cep.<sup>on</sup> de chiles certificamos q. lu. de la Vega, de quien va firmada  
y signada esta certificacion estal escriu. publ. como se intitula y  
de cabildo, a cuyos autos se ha dado y da entera fee y credito en sui-  
cio y fuera del, y p.<sup>a</sup> q. dello conste de pedim.<sup>to</sup> Del Pro.<sup>o</sup> del Coll.<sup>o</sup> de  
La Comp. de Jesus desta Diego Ciudad dimos la presente en la  
Concepcion a prim.<sup>a</sup> de Seti.<sup>a</sup> de mil y seiscientos y veinticinco años.

 Don Juan de Avodano  
 Don Simon de Pantoja  
 Don Juan de ...





Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the word "Copia".

Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of entries, though the script is very faded and difficult to decipher.

Vertical handwritten notes on the left margin, possibly providing additional context or corrections.

Lower section of handwritten text, continuing the list or entries from the upper section.

Large, faint handwritten scribbles or signatures at the bottom of the page.

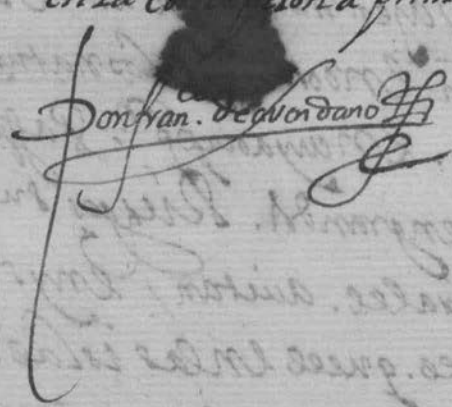
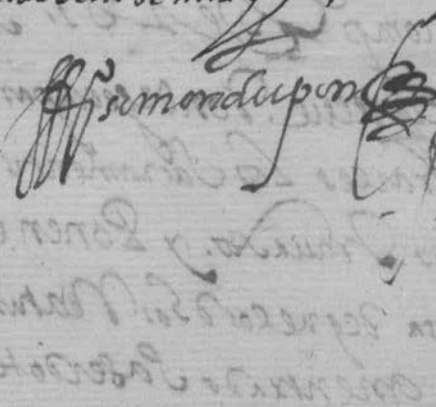
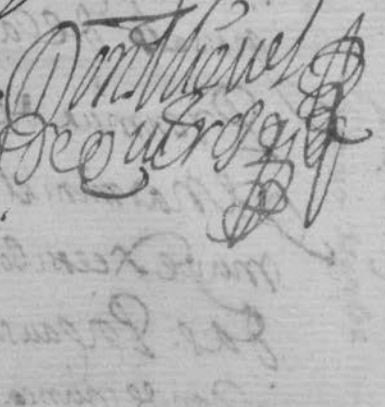








Nos el Cabildo, iudic. y regim.<sup>to</sup> desta mui noble y leal Ciu. de la Concepcion de  
 Chile, certificamos q. lra. de la Lega, de quien va firmada, y sellada esta certi-  
 ficacion es tal Escrip. Pub. como se intitula y del Cabildo, acuyos autos se ha  
 dado y da entera fee, y credito en iudicio, y fuera del, y p. q. dello consta de pedim.  
 del Procur.<sup>or</sup> del Coll. de la Comp. de Jesus desta dizep. Ciu. dimos la presente  
 en la Concepcion a prim.<sup>o</sup> de Seti.<sup>o</sup> de mil y seiscientos y veinticinco años

Don Fran. de Ovando 
 Don Simón de 
 Don 





5  
4  
3  
2  
1

*[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page]*

*[Main body of faint handwriting, including a signature 'Pedro Torrelly' at the bottom right]*

*[Vertical column of handwritten notes on the left side]*

*[Vertical column of handwritten notes on the right side]*

*[Faint handwriting in the lower middle section]*

*[Faint handwriting at the bottom of the page]*

Handwritten text, mostly illegible due to fading and a large dark stain on the left side.

in the name of our Lord Jesus Christ  
procurador de Indias  
de la Compania de Indias

Exortaciones de  
Servicio de S. M. de Indias  
de la Compania de Indias  
de la Compania de Indias













Este caso es de heretico como  
persona que amilitado y milita  
en estos estados, de mañan de diez  
y nueve años de edad y de asistencia  
de la asistencia que aneja y de ser  
los dichos sacerdotes, de la haz orden  
personalmente con muy gran  
voluntad de doce años de edad y de  
de como de menos, en el heretico  
exercitando la obra de misericordia  
y acudiendo a las ministracion de  
los santos sacramentos, a saber  
naturales de la provincia de este  
heretico y toda de su frontera  
como a los diez y siete años que militan  
y si en algun tiempo en el heretico  
de que sea conseguido muy gran fruto  
de ser en el virtual y de este heretico  
que a tiempo y cuando, los dichos sacerdotes  
no asistian. Los años a tres, estas a  
el heretico, muy estimado en la  
costumbre y modo de vivir de los  
soldados, y con la asistencia, con  
divinos, sermones, de los dichos padres  
se reformado y aconesido fiam  
de frecuencia en los sacramentos  
de la confesion y comunion, que  
estas la verdad, y a ser en un que fecho  
fueren en que es afirmo y ratifico abien  
de ser de este heretico, de ser de edad  
de quarenta años de como de menos, que no le  
canta y venerable de la y de firmo y de  
mañan de campo = *Enm. p. 5. es. Ca. 1. 1.*

*San fr. de...*

*De...*

*Antom...*











101  
The first part of the  
document is a list of  
names and titles, such as  
John, William, and Robert,  
followed by their respective  
positions or titles. The  
writing is in a cursive  
hand, and the text is  
written in a single column.

The second part of the  
document is a list of  
names and titles, such as  
John, William, and Robert,  
followed by their respective  
positions or titles. The  
writing is in a cursive  
hand, and the text is  
written in a single column.

The third part of the  
document is a list of  
names and titles, such as  
John, William, and Robert,  
followed by their respective  
positions or titles. The  
writing is in a cursive  
hand, and the text is  
written in a single column.





Don Alonso de Figueroa y Pedro Valiente  
de Labarra y Goncalo Fernandez nietos  
presente  
Don Fr. de ... y losigns

Don Esteban de Perad  
Juan de la Deba  
Don ...

Nos el Cabildo, iudic. y regim. desta mui noble y leal Ciu. de la Concepcion de Chile  
certificamos q. ... de la Vega de quien va firmada y signada esta certificacion  
es tal escrio. Pub. como se intitula y del Cabildo, a cuyos autos se ha dado y da entera  
fee y credito en iudicio y fuera del y p. q. dello consta de pedim. del Procur. del Coll.  
de la Com. p. de Jesus desta dila. Ciu. dimos las presentes en la Concepcion a  
prim. de seti. de mil y seiscientos y veinticinco años

Don Fran. de Lavandano  
Don ...  
Don ...

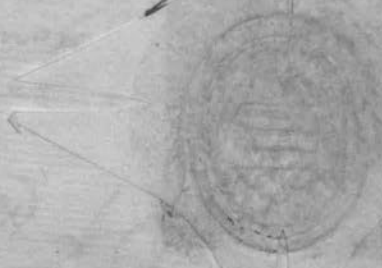
*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]*



Don Alonso de Siqueros comisario general de la caballeria  
desterrado de Chile por sumagasta. etc.

Certifico que a termino de treinta años que con otros y conocidos en  
este estado de arauco dos padres sacerdotes de la comp<sup>a</sup> de serui  
y obispa la asistencia continua. de los diez y siete en  
doctrina y enseñar los yndios naturales de la aduacion y a  
los yndios de serbio de la española con mucha cuidado  
quanto la guerra arado luyta. y asi mismo me consta  
de quanto probecho aia sido de la asistencia entre los soldados  
para su reformation y enseñanza con continuos sermones  
confesiones y otras obras de caridad que son exercitadas y exer  
citan. lo qual se les azeuio a los soldados tanto probecho  
que donde apenas se iba entiendo confesion ni comunion  
y aun a veces pasaban años que muchos no se confe  
saban ahora se ve esto con mucha frecuencia y de aqui  
para adelante pasado el trentamiento de casi todo el tercio  
por que se les quitaban de aqui a los diez y siete de  
la comp<sup>a</sup>. que muchos se dijeron. los sustentan a su  
costa. y el tiempo que e estado a presente de aqui y asistido  
en el otro tercio quido certificar y certifico lo mismo de  
los otros padres que en la estancia de el tercio gen  
el otro campo an asistido y asistido y por brevedad  
lo firmo de mi nombre y selle con el sello de mi ca  
mas que se fue en arauco a tres dias del mes de junio  
de mill y noventa y cinco años

Don Alonso  
de Siqueros



En laud real ocupacion en quatro dias de  
 mes de Bueio de mill y seis uen tos y unicos años  
 Antemillecaun publico y sea Rego Parecio  
 del capitandon de Honor de fiero Comisario  
 general de la Cavalleria Reconocido por  
 su real afirmacion de fecho no de grado  
 a uen a Hecho de los Rego de la Magistrate  
 de arpo don fern de sea y sea cap Pedro  
 Valiente de la Barra y gonaes firmeto  
 presente de los mo de sum

Pedro de la Barra y gonaes firmeto  
 Juan de la Barra y gonaes firmeto  
 Juan de la Barra y gonaes firmeto  
 Juan de la Barra y gonaes firmeto

Nos el Cabildo, iud. y regim. de la mui noble y real Ciu. de la Concepcion de Chile  
 certificamos q. Ciu. de La Vega de quien va firmada y signa esta certificacio es tal  
 e seriv. Publ. como se intitula y del Cabildo a cuyos autos se ha dado y da enterd  
 fee y credito en iuicio y fuera del y p. q. dello conbte de pedim. del Proc. del Coll.  
 de la Comp. de Jesus de la dicha Ciu. dimos la presente en la Concepcion a prim.  
 de seti. de mil y seis cientos y veinticinco años

Don Juan de Avendaño  
 Don Miguel



*[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

El Capitan Juan Martinez Losano que lo es  
de una Compañía de infanteria que milita  
en el Tercio de Arauco Por su Magestad

Certifico que de Dou año desta Parte  
an asistido los Padres de la Compañía de  
Nuestro Tercio de Arauco Predicando  
conformado a los soldados con gran provecho  
de sus almas que de aqui que los dichos  
Padres an asistido se a visto gran de  
reformation de costumbres como consta a  
los autos y acudidos muy de ordinario estas  
reducciones de indios con mucha puntualidad  
enseñando la doctrina Christiana  
y de mas obras de caridad con muchos ejemplos  
de sus personas y para que dello conste  
a pedimento de los dichos Padres de esta  
firmada de mi nombre a 12 de junio  
de 1679

Juan Martinez  
Losano

Melchor de la Cruz  
Seiscientos y cinco años de edad  
de la ciudad de Arequipa legado Juan Martinez Losano  
no es de la firma de la confirmacion de arriaga lo firmo  
de su nombre siendo presente de otros señores Juan de las  
que puestas y firmadas de presente

Juan Martinez  
Losano  
Juan de las  
de su nombre

*[Decorative flourish]*

Nos el Cabildo, iudic. y regim. desta mui noble y leal Ciu. de La Concepcion de Chile  
certificamos q. iij. de La Vega de quien va firmada esta certificacion es tal escriu. Pub.  
como se intitula y del Cabildo, a cuyos autos se ha dado y da entera fee y credito en tuicio  
y fuera del y p. q. dello de pidiem. del Proc. del Coll. de La Comp. de Jesus desta dicha Ciu.  
Dings. La prieta en La Concepcion a prim. de Set. de mil y seiscientos, y veinticinco años.

Don Fran. de Avendaño

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*







Nos el Cabildo iust. y regim. de esta muy noble y leal Ciu. de la Concepcion de Chile  
 certificamos q. lu. de la Vega de quien va firmada esta certificacion es tal q. exiv.  
 Pub. como se intitula y de Cabildo a cuyos autos se ha dado y da entera fee y credito  
 en iuicio y fuera del y p. q. dello conlto de pedim. del Procur. del Coll. de la Comp.  
 de Jesus desta dicha Ciu. dimos las presentes en la Concepcion a prim. de seti. de mil  
 y setecientos y veinticinco años.

Don Juan de Avendaño

Don Juan de Avendaño

Don Juan de Avendaño

Don Juan de Avendaño

Don Juan de Avendaño

Don Juan de Avendaño

Don Juan de Avendaño



En el nombre de Billalobos Capp. de la Real Audiencia de San Antonio de Padua y provincia de Tucumaná por el año de 1715

Sago se al Rey nro. S. ya sus mercedos Concejos y bienes de su y de sus tribunales que la presente viene. Conosco a los padres de la Compañía de Jesús que de las Indias de España vinieron a este Reydo fundaron Casa de estudios en la ciudad de Tucumaná. Desde entonces con tanto celo embiaron sus Padres al estado de Charuco y Tucumaná y gloria y otros dos al fuerte de Buena esperanza. Plancia de Sumaza donde así mismo tienen Casa de escuela y escuela de comedio. Derodan estas fronteras de bibio y estudio de San Felipe de Abatiza. y es admirable el fruto que an hego y hacen a Cudiendo arodar estas partes y amuyas estancias no reservando otra ni trabajo que el bien de las almas así de españoles como de los naturales. Los de San Felipe de Abatiza. de los naturales que están en el Duzido en el fuerte de San. Christo Val. de Sapah. Y en esta de Tucumaná donde así mismo tienen Casas y granada mirable. Dotina y exenplaria de bautizados. muyas criaturas y con bautizados. muyas infieles bautizados y otros. alacora. de Samuere. Como me consta de la Real y otra de Estenidos. est a provincia. como tal Capp. Amicaz. y me parese cosa del cielo. poder acudir como a Cuden. de dia y de noche. lo viendo y conozcan de los mentras. Como así en esta tierra. a. administrar. los santos sacramentos. Contanto amor y humildad. en lo cual. que faltan alodigo. de muyas. de los. que tienen. así de caballos. Como en el. y otros. de super sonas. que sea. y otras. cosas. que están. en el. culto. divino. y por Verdad. y así pedimiento. de los. dignos. padres. de la Compañía de Jesús. lo firmo y llevo en mis armas. que se hego en el día. de fueve. de tal. y tal. día. de tal. y tal. mes. de tal. y tal. año. de tal. y tal. día. de tal. y tal. mes. de tal. y tal. año.

Hector del B. Lo Borja

Juan de la Cruz  
Com. Lu...

Nos el cavildo, Just.<sup>o</sup> y regim.<sup>o</sup> desta muy noble, y real Ciudad de La Concepcion de Chi-  
 le certificamos, q. su. de la Vega de quien va firmada y signada esta certificacion es tal  
 escripno pub. como se intitula y del cavildo, acuyos autos se ha dado y da entera fe y credi-  
 to en juicio y fuera del y p. que dello conste de pedim.<sup>o</sup> del Procurador del Coll.<sup>o</sup> de la Comg.<sup>a</sup>  
 de Jesus desta dicha Ciudad dimos la presente en la Concepcion a prim.<sup>o</sup> de setiem.<sup>o</sup> de  
 mil y seiscentos y veinte y cinco años.

Don Juan de Ovando

Don Manuel de Guzman

Don Manuel de Guzman

*[Faint, illegible handwritten text and signatures covering the lower half of the page, including a large signature at the bottom left.]*



Chis-  
al  
redi  
q.  
x

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





M. Diego de Escovar Ojorio M. de Campo gen. de  
este R. de Chile y del R. exercito que en el milita  
Por el mi mo. S. S. E.

111

Certifico que el Tpo. que en militado en la guerra de este dicho  
reino. que son veinte años Poco mas o menos los doce de ellos existo  
de ordinario en el Castillo de Arauco dos padres de la comp.  
de Jesus Sacerdotes como actual mente asisten con gran gloria de Dios  
nuestro Señor y servicio de su R. mag. acudiendo todo el dicho Tpo.  
como al presente acuden a la edificación de las almas christianas así  
de los yndios fieles Reducidos al amparo R. dotinandolos y ense  
ñandolos el camino del cielo y instruiendolos en la christiandad. Como  
tambien a los españoles milites Confesandolos y predicandolos amenudo  
Cultuando sus estragadas costumbres Consuendola y exemplo iad  
ministrandolos los sacramentos Pasando de ordinario grande Inco  
modidad en la salud poniendo a veces a riesgo la vida como  
tambien en lo necesario del sustento Por acudir al servicio de Dios  
y del mi mo. En este puesto idemas presidios y fronteras de guerra  
y así mismo todo el dicho Tpo. de los doce años y mas anestado otros  
dos padres Sacerdotes en los fuertes de San Xpoual i buena esperanza  
y lo estan al pres. en la provincia de Chile otros dos acudiendo a la  
ayuda de tantas y tan des. amparadas almas así de españoles como de  
indios con cuya diligencia y actividad se ha el fruto de sus trabajos de tanta  
y importancia su asistencia en los dho. puestos que sin ella fuera cierta  
la ruina y perdicion de muchas almas reducidas al gremio de la sancta  
iglesia boluendo a su infidelidad Voluido de Dios i por que todo lo referi  
do es cierto y notorio i toda la gente de guerra de este dho. reino i la  
de mas del experimentan la formación de sus vidas con la enseñanza  
y exemplo de los dho. Religiosos para que conste en qualquier Tribunal  
de la pres. firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas y re  
prendada de mi secretario que esse. en el exercito de Arauco en  
tres dias de los mes de abril de mill i seis cientos y veinte i cinco años

Don Diego de  
Escovar

Juan de la Vega Ojorio J. Publico de Cauedo y Mayor de mineral  
de los yndios de la hacienda y real de las Indias de la Concepcion por su Tpo. y  
Sumagista Certifico que don Diego de Escovar Ojorio de guerra y de esse  
y afirmada la renta de guerra de la zuzua asse de en el exercito  
tal maestro de campo del Rey no como esse ynti tuera y pa  
ra que conste de sedm. de el procurador de el obispio

De la Compania de Beata Maria de los Angeles de esta Ciudad  
De la Concepcion de esta Ciudad de los Reyes de España  
Ciento y Veinte y cinco años

Al Sr. D. Juan de la Bega  
Regimiento de esta Muy noble Real Ciudad  
de la Concepcion de esta Ciudad de los Reyes de España

Nos el Cabildo Justo y Regimiento desta Muy noble Real Ciudad  
de la Concepcion de esta Ciudad de los Reyes de España  
Signada esta Certificacion esta escriuano Publico Como segun titula el Cabildo  
acuyos actos se adado y da entera fe y credito en su nombre y para  
que dello conste de Pedimento del Procurador del Colegio de la Compania de Jesus  
de esta dicha Ciudad dimos la Pres. en la Concepcion a Primero de Setiembre de mill  
y seis cientos y veinte y cinco años

Don Fran. de Mendano  
Don Juan de la Bega

Faint handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.



us  
=  
y  
o  
za  
f  
d  
=  
s  
a  
sp  
l  
s  
e  
n  
s  
is  
bre  
i

quod p[ro]p[ri]e illud n[on] p[ro]p[ri]e  
deserit t[er]ra[m] e[st] d[omi]n[u]s  
et t[er]ra[m] d[omi]n[u]s d[omi]n[u]s



El Cap. Christoval de Vera Visitador general de la Prov. de Chile y sus islas  
por su mag. y pecino encomendado en ella estando al presente en la Ciudad de la Con-  
cepcion

Certifico a su mag. y su Real Consejo como los religiosos de la Comp. de Jesus an hecho  
y hacen muy g. fruto co su doctr. y bue exemplo de vida en el Archipielago de Chile  
adonde de diez y siete años a esta p. an baptizado g. num. de tri. infieles, y administ. de  
los demas Sacram. de cuya administracion carecia por falta de sacerdotes, porq.  
por ser la tierra tan pobre como es no puede sustentarse mas de un cura y vic. de la Ciudad,  
el q. no puede acudir a doctrinar y administrar los S. Sacram. a mas de Diez mil al-  
mas, q. esta repartidas en mas de veinte islas, como convenia, y su necesidad pedian;  
y asi por medio de la doctr. y predicacion del S. Evang. q. los diezos religiosos de la Comp.  
de Jesus enseñan, y predicar q. co los diezos in. de la luz del S. Evang. y de los S. sacra-  
mentos, y tabie los in. Chonos, q. habitan en las islas cercanas al estrecho de Magallanes  
Los q. in. Chonos no an visto en su tierra a otros sacerdotes mas de a los P. de la Comp.  
de Jesus, Los q. fueron los primeros q. co celo de la salvacion de las almas entraron apre-  
dicarles el S. Evang. y convirtieron y baptizaron a muchos, y en este minist. y ocupacion pasan  
Los diezos religiosos q. a dis. trabajos de muy g. frios, y en continuas lluvias viviendo en  
un toldo los seis meses del año, y en varcando p. pasar los golfos de mar en vases de solas  
tres tablas coridas co hilo grueso co tanto peligro suyo. acude asimismo los diezos religio-  
sos a exercitar sus minist. de predicar y cofesar a los soldados, q. su mag. tiene en dos pre-  
sidios, q. su mag. tiene en esta Prov. y a los indios, q. esta reducido junto a ellos, a los q. se  
bien indiaran, a q. sea fieles y obedientes a Dios n. S. y a su mag. de lo q. yo soi testigo de vista,  
como Cap. q. e sido en los diezos presidios, y p. q. dello conste di la presente firmada de  
mi nom. y sellada y co el bello de mis armas, fecho en la Ciudad de la Concepcion a ocho  
de agosto de mil y seiscientos y veinticinco años.

Expoel de Vera

Juan de la Cruz  
Serv. de V. M.



Yo el Cabildo iur.<sup>to</sup> y regim.<sup>to</sup> desta rra nobl<sup>ra</sup> leal Ciudad de la Concepcion  
 de Chile, certificamos q. en la Vega, de quien va firmada y signada esta  
 certificacion es tal escriu. pub.<sup>o</sup> como se intitula y de Cabildo, cuyos autos se  
 guardado y da entera fee y credito en inicio y fuera del, y p.<sup>o</sup> q. dello costo de pe-  
 dim.<sup>to</sup> del Procur.<sup>or</sup> del Cat.<sup>o</sup> de la Com.<sup>o</sup> de Jesus desta dicha Ciudad dimos la pro-  
 cepto en la Concepcion a prim.<sup>o</sup> de Seti.<sup>o</sup> de mil y seiscientos y veintidós años

Don Fran. de Avendaño

Don Juan de...

Don...

Don...

Don...



44



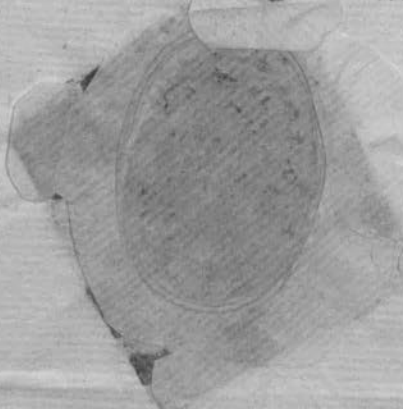






*Inigo Lopez de Basurto* <sup>to</sup> Sarg. Mayor de la Prov. de Chilue, y Procur.  
 gent. de las Comp. <sup>as</sup> <sup>te</sup> y g. de guerra, q. en ella milita en serv. de su Mag.  
 estante al presente en la Ciudad de la Concepcion.

Por la pres. certifico a su mag. y Real Consejo de como los religiosos de  
 la Comp. de Jesus a diez y siete años pocos mas o menos, q. asisten en las  
 diez Prov. de Chilue, donde aade ala ensenanza y doctra xpiana entre  
 los naturales de aquella tierra predicados la Ley evagelica co grandis-  
 simo fruto y edificacio de las almas, enq. passan excessivos trabajos a cau-  
 sa de tener su habitacio los diez naturales en islas diferetes, y es fuerza  
 p. administrar los sacram. <sup>tos</sup> poner en q. riesgos sus vidas en varcándose  
 en vases de tres tablas debiles y peligrosas enq. se ocupa todo el año, asi  
 siendo por tpos en las frotteras de s. ant. de la Hiberia, y s. Miguel de Cal  
 Yuco en el diez minist. enq. an ego, y face a Dios n. s. y a su mag. mui g.  
 serv. y so mas de diez mil almas, las q. gozan de los benef. Div. en la diez  
 Prov. por medio de los diez religiosos de la Comp. causa p. q. el bendito  
 nom. del s. sea mas ensalcado y reverenciado, baptisado muchos infieles, y  
 trayendolos trayendolos al verdadero conocim. inclinados a q. tenga perse-  
 veracia en la fidelidad a Dios y a su mag. q. ano averido los diez religio-  
 sos a la Prov. estuviera los mas de los diez naturales en sus antiguos ex-  
 rores, y p. q. dello conste di la presete firmada de mi nom. y sellada con  
 el sello de mis armas. fecha en la Ciudad de la Concepcion a siete del  
 mes de agosto de mil y seiscentos, y veinte y cinco años.



*Inigo Lopez de Basurto*  
*Guarda de la Real*  
*serv. Lu*

Nos el Cavildo, Justicia y regim. <sup>to</sup> de esta mui noble y leal Ciudad de la Concep-  
 cion de Chile, certificamos, q. Ju. de la Vega de quien va firmada esta certi-

*3*

*Compania de San Pedro de la Prov. de Chilue*

118

ficacion es tal. Escriu. Pub. como se intitula y del Cabildo acuyos autos  
se ha dado y da enteros y credito en iuicio, y fuera del y p. q. dello conste  
de pidim. del Proc. del Coll. de la Comp. de Jesus desta dicha Ciudad dimos  
la presente en la Concepcion a prim. de Seti. de mil y seiscientos y veinte  
e cinco años

Don Fran. de Aguirre ~~Don~~ Don Juan de Alcaraz  
Don Juan de Alcaraz ~~Don~~ Don Juan de Alcaraz

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, decorative flourish or signature.]*

*[Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional signature.]*



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

12

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*

*[Main body of faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting in the lower middle section]*

*[Faint handwriting at the bottom of the page]*





*Handwritten scribbles and flourishes at the top of the page.*

En el cuartel de San Felipe deaurina. En diez dias del mes  
de mayo de mill e seiscientos e Veinte e cinco años ante el  
capitan Juanfernandez de Valledo Sargento maior del Reyno  
Cauo e gouernador destas fronteras la pruento el contenido e  
nitta

M<sup>ra</sup> Juan de Toledo alvaro Religioso de la comp<sup>a</sup> de ss<sup>s</sup>  
y sup<sup>or</sup> de las reduciones que su magestad tiene en las fronte  
ras de la riuera de Iruio lo dho nombre de la dha comp<sup>a</sup>  
ña dho que amidercho combiene haber una Informacion  
de como la comp<sup>a</sup> desde el principio que como a su cargo el  
acudir alas dhas reduciones y fronteras ha tenido siempre  
religiosos que an acudido y acuden con mucho cuydad  
alla administracion de los Santos Sacramentos a los  
dhos yndios reducidos como con españoles y esto sin baxo  
hecho falta ningundia y de la Utilidad y prouecho que an  
sido y son los dhos religiosos y si de no auerlos cauria  
algun desconsuelo en el tercio que de ma<sup>o</sup> tiene en la dha  
riuera como en las fronteras de ella. Por tanto

Al Vn<sup>o</sup> P<sup>o</sup> y sup<sup>or</sup> mande mesu<sup>o</sup> los testigos que  
por mi parte fueren presentados y que declaren a hon<sup>or</sup>  
de este mi ynterrogatorio y de la dha informacion y  
inter puesto en ella su autoridad y decreto judicial me la  
mande entregar original para en guarda del derecho  
de la dha comp<sup>a</sup>.

Otro si a Vn<sup>o</sup> sup<sup>or</sup> Para mas seguridad me mande  
dar una certificacion firmada de su nombre de lo mismo q<sup>o</sup>  
pido en esta mi peticion suelta de por si para que sirua de  
duplicado y pido Justicia Juan de Toledo alvaro

Y Vista Por su m<sup>ra</sup> mando que de la informacion q<sup>o</sup>  
ofrese y se examinen los testigos por el ynterrogatorio q<sup>o</sup>  
presenta y dada se prouere. Just. e. Y an lo mando y firma  
Juanfernandez de Valledo ante mi me colu pomes de Torota sinon.

Luego en continente este dho dia el p<sup>o</sup> Juan de Toledo  
religioso de la comp<sup>a</sup> se seso ante su m<sup>ra</sup> Presento por  
testigo al capp<sup>o</sup> Juanruiz aluerca que lo es de una comp<sup>a</sup>  
de Infanteria española de este dho quartel del qual tomo y  
prestó juramento por dios nuestro señor y sobre dha senal  
de cruz en forma de derecho so cargo del qual prometió

*Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.*

*Vertical handwritten text on the left margin: "Al Vn<sup>o</sup> P<sup>o</sup> y sup<sup>or</sup> de las reduciones que su magestad tiene en las fronteras de la riuera de Iruio lo dho nombre de la dha comp<sup>a</sup> ña dho que amidercho combiene haber una Informacion de como la comp<sup>a</sup> desde el principio que como a su cargo el acudir alas dhas reduciones y fronteras ha tenido siempre religiosos que an acudido y acuden con mucho cuydad alla administracion de los Santos Sacramentos a los dhos yndios reducidos como con españoles y esto sin baxo hecho falta ningundia y de la Utilidad y prouecho que an sido y son los dhos religiosos y si de no auerlos cauria algun desconsuelo en el tercio que de ma<sup>o</sup> tiene en la dha riuera como en las fronteras de ella. Por tanto"*



De decir Verdad. Siendo Preguntado Por el tenor del  
interrogatorio d'isso lo siguiente  
A la Primera pregunta d'isso que conose a los padres de la com-  
pania de Jesus que le presentta por ter.º de su tiempo de do se a.  
esta parte po lo mas o menos y queno le to con las generales de  
la ley y que este edad. de quarenta y tres años. po lo mas o menos y  
esto responde

A la Segunda Pregunta d'isso que es Verdad que los d'os  
padres acudidos a dominar las fronteras del m'io de Rio  
y con mucha puntualidad y cuidado y estete no sabe  
y ad'ito dominar los en los fuertes de san xpoual y alcama  
y estancia de sumas y estete.º le ad'ito de dia y de no-  
che acudir a la administracion de los sacramentos asi a  
los naturales como a los españoles con gran cuidado y pro-  
curando reducirlos a la cristiandad y ad'ito estete.º se  
van los santos sacramentos los fuertes que d'ite la pre-  
gunta donde nenen su gloria y esto responde

A la Tercera Pregunta d'isso que es Verdad que  
los d'os padres acuden a administrar los santos sacramen-  
tos en aqueste cuartel y en todas las demas fronteras  
y estancias con marcada y sin tener obligacion mas de mas se  
a la doctrina de los naturales y a qualquier tiempo que les ha-  
man de donde quiera acuden con muy gran voluntad  
y esto responde

A la quarta Pregunta d'isso que es Verdad que si los di-  
chos padres no asistieran en aquestas fronteras no conigui-  
eran los d'os naturales de las reducciones con el fruto que se de-  
sea y se ha de muy gran servicio a Dios nuestro señor y a su  
may. en que acudan en estas fronteras y esto responde

A la quinta Pregunta d'isso que a oydo de si estete.º queda  
tres años esta parte no se les adado la limosna que se le da  
ya para poderse sustentar y de no dar se la pasaran nue-  
ve y tres meses el trabajo y cuidado que poner asi de noche  
como de dia en la administracion de la doctrina y santos sa-  
cramentos pues lo ambecho hasta el dia de oy como si se les  
viere dado lo que su may. les tenia situado en un real casa  
y esto responde



De la sexta Pregunta d'isso que es publico y notorio y que es la Verdad lo cargo de el juramento que tiene en siendo leido sea firme y matiz y lo firme de su nombre juntamente con el dho. señor sarx. maior Vateit. que no Vala Juan Ruiz alberca Juan fernandes nel Volledo ante mi que es las cosas de sorita si nombrado

Este dia mes y año dho. dho. P. Juan de Toledo Presento por test. al capitán miguel de quitada del qual sumo de dho. sarx. maior como y me hizo juramento por dho. nuestro señor y sobre dho. senat de cruz en forma de derecho y viendolo ff. Prometo de decir Verdad y siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio d'isso lo siguiente

De la primera Pregunta d'isso que a que conose a los padres de la comp. de Jesus de onse h. p. como mas o menos a esta parte y que no le tocan las generales y que es de edad de cinquenta años. Poco mas o menos y esto responde

De la segunda Pregunta d'isso que es Verdad que este es adyto de de mas reducciones abitas y mas de ser por su voluntad y adytos los y otras veces llamandolos p. confesio que y saue este q. que los dho. padres acuden a la enseñanza de la doctrina cristiana con grande amor y voluntad a las fronteras como en las del estado de carauas estando este test. sirviendo una comp. de ynfanteria mas y p. de veinte y dos meses y aydo de ser este q. a muchas personas como los dho. padres les apredicados reduciendolos a la fe catolica y saue este q. que tienen su yglesia en la estancia de su mag. desde donde acuden a los llamados de todas partes y estancias circumbesinas y esto responde

De la tercera Pregunta d'isso que es Verdad que segun mas de acudir los dho. padres a las dho. reducciones acuden a este test. y a todos los fuertes de la orivera de biovas a confesar y adquirir los tantos sacramentos con muy gran voluntad. adonde quiera que son llamados a d' de dia como de noche y esto responde

De la quarta Pregunta d'isso que es d'el y provecho de la doctrina a los paratos yndios como para los españoles por ser su confesio y doctrina Santa y buena y esto responde

De la quinta Pregunta d'isso que es test. aydo de ser como no se le adado a los dichos Padres la misma

*[Decorative flourish]*



quesu mas les manda dar de su casa real y no por eso an  
desado de acudir con muy gran voluntad como si les diera  
dado la dha limosna. Si no de la dha limosna no podran pa  
sar sino con muy grande trabajo. Por el gasto que tienen de ca  
uallos y gastos de sus personas y esto responde

A la desta Pregunta dho que es publico y notorio y es la  
verdad lo cargo del juramento que tiene ff. en que siendole  
leydo sea firme y ratifico y firmo de su nombre juntamente  
de con el dho sarx. mayor cat. dho no vata migel de  
quesada Juan fernandes melledo antemi nicolas gomes de  
vita si nombrado

En este dho dia dos de mayo de mill y seiscientos y vintey  
sineo años el dho p. Juan de toledo presento por t. alcapp.  
pedro de bega que lo es de dha comp. espanola de dho cu  
artel de aquel sumo del dho sarx. mayor y moyme  
siuo juramento Por dho nuestro señor y sobre dha senal  
de cruz en forma de derecho y siendo preguntado por el tenor  
de ynterrogatorio dho lo siguiente

A la Primera Pregunta dho que conose a los padres  
de la comp. de setenta de onde adde. ar. esta parte y que  
no le tocan las enerales de la ley y que es de edad de qua  
renta y tres años lo como mas o menos y esto responde

A la Segunda Pregunta dho que en el dho tiempo q.  
asisten en la estancia de su mas llamada buena espe  
ranca an acudido con mucho cuidado y diligencia ala  
doctrina y administracion de los Santos sacramentos a los  
yndios de las reducciones de esta frontera que su mas tiene  
en ellas en las mueras del rio de biovis y ordinaria men  
tenido y tienen la dha comp. en religiois sitiados con  
sus casas en la dha estancia de buena esperanza y fuertes  
de san xpoual Malcomauida de donde an acudido y  
acuden a la dha enseñanza doctrina de dha parte a otra  
acudiendo de dia y de noche sin dificultad ninguna por  
la salud de las almas aienlo que se adho. como empre  
di carles y reduxirles con amor como agente que se va  
de nuevo Reduxiendo a la fe catolica no siendo au  
sencia de las tales reducciones y esto responde

A la Tercera Pregunta dho que de mas de acudir



Los d<sup>hos</sup>. Padres con el cuidado y Vigilancia que se debe por la obligación que les corre lo hacen con el mismo cuidado a los Españoles de la guerra de San Felipe de equitativa y fuertes de san xpoval y de mas fronteras y fortalezas y puertos como canos donde residen los d<sup>hos</sup>. Españoles sin tener obligación ninguna de que sea seguido Servicio a Dios nuestro Señor y a las almas y esto responde

— A la quarta Pregunta d<sup>ho</sup> quedan a saber los d<sup>hos</sup>. Padres hecha comp<sup>a</sup>. en estas fortalezas y reducciones no se conseguirian los frutos que se desean por su mucho cuidado como se refiere a la pregunta antes desta y esto responde

— A la quinta Pregunta d<sup>ho</sup> que en estos últimos años que no se les acudido con la misma ma<sup>da</sup> que sumag manda se lede sin la qual no se pueden sustentar segun su instituto por ser grande el trabajo que tienen no andesado de acudir con tanta puntualidad y cuidado como lo habian de hacer por el celo de las almas y bien de los proximos y esto responde

— A la sexta Pregunta d<sup>ho</sup> que es publico y notorio lo que declarado tiene la Verdad para el juramento que le fue hecho en que siendo leido sea firme y ratificado y firme de su nombre junta mente con el d<sup>ho</sup>. Sr. X. p. n. r. Juan fernandes rebollo Juan de Pega ante mi vicario general de sorita d<sup>o</sup>. nombrado

— En el quarter de San Felipe de austria en diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte y cinco años el d<sup>ho</sup>. p. Juan de Toledo Presento por test. a la ayudante die go capata del qual su nombre y presio juramento por Dios nuestro Señor y sobre una señal de cruz en forma de derecho y viendolo ff. Prometio de decir Verdad y siendo Preguntado por el tenor del Interrogatorio d<sup>ho</sup> lo siguiente

— A la primera Pregunta d<sup>ho</sup> que conose a los padres de la compañía de seor de donde años poco mas o menos a esta parte y que no le tocan las generales de la ley que es de edad de quarenta y cinco años poco mas o menos y esto responde

— A la segunda Pregunta d<sup>ho</sup> que todo este tiempo a que los conose con acudido con mucha puntualidad a la administracion de los santos sacramentos a los Indios como

*[Signature]*



241  
De españoles y los adueros et et.º as llamado como de sus vo-  
luntades a los enfermos que estauan circunueinos de la par-  
te donde a suñan d enobbe y de dia sin poner en ningún  
tiempo es cura ninguna y saue et et.º que tiene su yglecia en  
la estancia de suma. y de allí los adueros acudir al puerto de  
san xpoval y asisten allí muy gran parte del año no habien-  
do falta a talca mauida san ro sando y san francisco del sal-  
to con mucho gusto y esto responde

Ala tercera Pregunta dho que les aduero y abautian  
y ndios y ndias las estancias y con ferar los darles muy  
buena doctrina y consejos espirituales y esto responde

Ala quarta Pregunta dho que les aduero y oydo Predi-  
car la doctrina cristiana a los naturales como a los espa-  
ñoles a cada uno en su lengua de todo lo qual piero sen-  
ne aduero nuestro señor por que su doctrina y costumbres u-  
tan muy bien mesuidas en todos y esto responde

Ala quinta Pregunta dho que a oydo de ver que adu-  
eranos que no le dan el salario que su mag.ª les auia señala-  
do para su sustento y traualso y que no enbargante esto  
an acudido tambien en este tiempo como en el tiempo qd  
les pagauan lo que su mag.ª les auia mandado pagar por  
su traualso y esto responde

Ala sexta Pregunta dho que por el garro que conose  
tienen de cauallos y sillas y hemas a de vorotes para acu-  
dir a las dhas partes que acuden a administrar los santos  
sacramentos y por la falta grande que para los tales meli-  
gueros meparese seria justo selles diese lo que su mag.  
les amandado dar y esto responde. De la Verdad. Yo cargo  
del juramento que tiene ff.º en que siendo leido sea  
firmo y ratifico y lo firmo de su nombre Junta mente  
con el dho. Jax.º maior Juan fernandes mes Volledo diego  
capata antemi nicola gomes de sorita si. nom.

En el quarto de san Felipe de Austria en onse dias  
del mes de maio de mill y seis cientos y veinte y cinco años  
Para la ynfirmacion que o fue el p.º Juan de vledo preter-  
o portest.º al capp.º diego de villa sante ogaron del qual tu-  
viera como y reniudo juramento por dho. nuestro señor y  
sobre una señal de cruz en forma de derecho y siendo



Preguntado Por las preguntas del Interrogatorio Dijo lo si  
 siguiente

— A la Primera Pregunta Dijo este.º que conose a los pa-  
 dres de la comp. de Jesus de mas tiempo de donde años desta  
 parte y que no le tocan las generales de la ley que le fueron  
 fechas y que es de edad de quarenta y quatro años y responde

— A la Segunda Pregunta Dijo que lo que sabe de la Verdad  
 es que los dichos Padres le a visto este tiempo acudir con muy  
 grande Voluntad. atodo quanto se le a encargado y en par-  
 ticular con los Indios que estan de reducion en las fronteras  
 de Nuevo Testet.º le a visto administrar los Santos sacra-  
 mentos en la estancia de sumag. San xpoual y talcama-  
 uida Predicando acada uno en su natural y asi mesmo le  
 a visto este.º acudir en las estancias tomar canas asidelta  
 como de noche conoran de lo y exemplo sin poner en ello di-  
 ficultad ninguna y este.º le a visto yr a bautizar las cria-  
 turas por las estancias y de muchas de ellas asido el como

padre y esto responde

— A la Tercera Pregunta Dijo que es Verdad que los a  
 visto acudir de ordinario en la estancia de sumag. y en el  
 fuerte de talcamauida San xpoual San rosendo y mas  
 quando Predicador y confesar a los espanoles con gran Voluntad  
 siendo reservada su doctrina de todos con muy grande apaa-  
 so por el gran celo y diligencia con que acuden y que oyendo  
 este.º desir que se avian de yr desta fronteras a causa de el  
 faltar la limosna que sumag. le daua para su sustento y lo  
 y oyo desir atodos comun mente le pesava mucho de que  
 y usen ausencia y haria muy gran falta su doctrina y se-  
 ro en particular en el campo de San Felipe de austria don-  
 de asi mismo acuden y esto responde

— A la quarta Pregunta Dijo que se remite a la pregun-  
 ta antes desta y esto responde

— A la quinta Pregunta Dijo que sabe este.º y a oyo desir  
 como lo se le a dado en acudido con la limosna que sumag.  
 le manda dar acuya causa a oyo desir pasan en su casa  
 algunas necesidades por la necesidad de su orden y que  
 no asido Parte para que desir de acudir con la Voluntad

*[Decorative flourish]*



que de antes desto me responde  
A la sexta Pregunta dijo que es publico Innotorio Ha Ver  
dad para el juramento que tiene ff. en que siendo leydo se  
afirmo Innotorio No firmo de su nombre Juntamente con el Sr.  
San X. mayor Juanfernandes me Volledo de go de Villa santa  
ogalon Anotemi Nicolas gomes de sor. de su nombre

En el quartel de san Felipe de caustria entre las  
del mes de mayo de mill e seiscientos e veinte e cinco años an  
te el capp. Juanfernandes me Volledo San X. mayor de Arre  
no el Sr. Joande toledo Presente por el al capp. alonso sid  
del qual su mill como y me hizo Juramento Por Dios m. se  
nor y sobre una senal de cruz en forma de derecho so cargo  
del qual Prometio de decir verdad viendo preguntado  
Por el tenor del ynterrogatorio de lo siguiente

A la Primera Pregunta dijo que esta. conose a los  
padres de la comp. de Jesus en estas fronteras de onde es.  
esta Parte y que no le tocan las generales y que es de edad  
de quarenta e siete años y esto dijo

A la Segunda Pregunta dijo que en el dho. que tiene de  
clarado esta. conose a los dhos. Padres de la comp. de Jesus  
les aydo sinada en la estancia de su ma. de donde acuden  
a san xpoual tal camauida y de mas fuentes sera y esto  
e. acudir a la doctrina cristiana con muy gran Voluntad  
a Predicar en este quartel cada ves que son llamados ves  
7. el aydo de noche a qual quier tiempo salir a conficiones  
y sabe este. que los dhos. padres acuden a bautisar y confe  
sar Por las estancias acuden a todo esto con muy gran vo  
luntad. sin poner en ello escusa ninguna y esto me responde

A la Tercera Pregunta dijo que es verdad que los  
dhos. padres acuden con muy grande amor y Voluntad  
a Predicar y celebrar los Santos Sacramentos a este  
dho. campo y de mas fronteras desto sin poner escusa nin  
guna y esto responde

A la quarta Pregunta dijo que se rememta a lo que  
fue declarado porque como dho. tiene los dhos. padres  
y su doctrina estan muy bien mediuadas y esto dijo



— La quinta Pregunta Dijo que este.º no sabe si es  
 don Valimama que su mag. manda y pasaran necesidad  
 sino se le da sustento por el trabajo que tiene y no por questo  
 andesado de acudir como de antes y mas voluntad. y esto  
 responde

— La sexta Pregunta Dijo que es publico y notorio lo q.  
 tiene declarado la verdad para el juramento que tiene  
 ff.º en que siendo le ydo sea firme y ratifico y lo firmo de  
 su nombre juntamente con el dho. sarx. maior Juanfer  
 nandez de Toledo alonso sid Antemí nicolas gomes  
 de sorota si nombrado

— En este dho. dia mes de Mayo dho. ante sumo del dho.  
 sarx. maior el dho. p. Juan de Toledo presento por r.º al  
 r.º p. alonso moran del qual sumo como y mesmo Ju  
 ramento por Dios nuestro Señor y sobre dha. señal de cruz  
 en forma de derecho se cargo del qual prometio de decir verdad  
 y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del interroga  
 torio dijo lo siguiente

— La primera pregunta Dijo que conoce a los padres de  
 la comp. de Jesus de diez y ocho añ. a esta parte y que no le toca  
 las generales de sales que le fueron hechas y que es de edad de qua  
 renta años poco mas o menos y esto responde

— La segunda Pregunta Dijo que en el tiempo que tiene de  
 clera de este.º conoce a los padres de la comp. de Jesus suve Yahu  
 y este.º que los dichos padres se acudido y acuden a enseñar a  
 predicar con mucha puntualidad y cuydado assi en las fron  
 teras de Yucuiú como en el estado de arauco donde tie  
 nen y estan de continuo y en la estancia de sumag. tienen  
 situada su casa de donde acuden a talcahuá y son  
 xpoual y de continuo estan dos padres que acuden a los  
 dichos fuertes y este campo y demas estancias si circumben  
 gias con mucho cuydado imponer en ello escusa alguna y  
 saue este.º que los dho. padres acuden a las dhas. estancias  
 a confesar a españoles y ndios y a bautizar y jugar con muy gran  
 voluntad y cuydado y no basen a ausencia sino que de dia  
 y de noche andan trabajando y esto responde

Ala tercera Pregunta Dijo que debe y a visto estar que los dchos. padres acuden a este campo y sus fronteras como tiene declarado y que aydo de ser que no tienen obligacion de acudir mas de las reducciones de yndios Pero que acuden a España y todo con el cuidado que arriba se declara y esto responde

Ala quarta Pregunta Dijo que aora veinte años lo como a menos que entro a este Reyno fue a servir a su mag. a estado de eticapel y vio que mucha gente se que daua sin confesar y andauan las conciencias mas las van en ofender a Dios m. y que despues que los padres a sus heron por estas fronteras no se ofende tanto a Dios m. señor respecto de sus buenas exemplos y reprehenciones Doctrina que es muy grande y esto responde

Ala quinta Pregunta Dijo que no sabe si les an pagado o no la limosna que suman. le mando dar que es verdad que lo aydo de ser y es publico y notorio en la ciudad de la concepcion y en todas estas fronteras de que no se les da nada y que respecto de que andan trauasando de dia y de noche no se pueden sustentan sino que tengan algun salario respecto de ser la tierra pobre Porque aunque quieran atenerse a si les dan alguna limosna o no se puede poder sustentan y no por aquesto andesado de acudir con la voluntad que tiene y esto responde

Ala sexta Pregunta Dijo que es publico y notorio lo que a este tiene declarado y la verdad para el juramento que tiene ff. en que siendo le aydo se a firmo y notifico y lo firmo de su nombre juntamente con el dho. Sr. D. Juan fernandez de Toledo, Alonso moran Trigueros un fernan colas gomes de sorita B. nombrado

En el quarto de San Felipe de Austria entre dias del mes de mayo de mill e seis cientos y veinte y cinco años ante el dho. Sr. D. Juan de Toledo presente por testigo al capp. bernando quinunz del qual su mrd. como acriuio Juramento a Dios nuestro Señor y sobre dha.



Señal de cruz en forma de derecho Y siendo loff. Prometio  
de decir Verdad y siendo preguntado Porel tenor del ynte  
rogatorio d'isso lo siguiente

— Ala Primera pregunta d'isso que conose a los padres de la con-  
pania despues que andan en estas fronteras de donde es esta  
parte Y que no le vican las generales y que es de edad de quaren-  
ta años Pocomas o menos Y esto responde

— Ala Segunda Pregunta d'isso que en el tiempo que tiene  
declarado estet.º abito a los dichos Padres acudir con mucha  
fidelidad y cuydad y sabe estet.º que los d'chos. padres tienen  
situada su casa en la estancia de humas de donde acuden  
a la doctrina de los fuertes de san xpoual y al camauida Y de  
mas estancias sin cumbesinas Y a este campo Y aue estet.º  
que los d'chos. padres a qualquier ora que los llaman defuera  
Para conficiones salen luego sin poner escusa alguna Y aue  
estet.º que los d'chos. padres van a las estancias a confesar es  
panoles Y ndios Y ndias Y a dar el Santo olio Y estet.º sabe  
que los d'chos. padres estudiaron todos veses Perdidos  
porel enemigo por yr alas reduciones de prusa a acudir  
a conficiones Y abito estet.º juntar los Yndios de reducion p.  
Plati callas y enseñarles el camino de la fee Y aue estet.º que  
los dichos padres acuden a celebrar los santos sacramen-  
tos con los españoles Y en predicarles Y esto responde

— Ala Tercera Pregunta d'isso que es Verdad que los dichos  
padres acuden a este campo Y de mas fronteras a conficiones  
y predicarles sin tener obligacion a ello mas de a los Yndios  
de reducion Y esto responde

— Ala quarta Pregunta d'isso que como estan buena Y de  
tanto fruto Y a doctrina de los padres de la comp.ª Y arian fal-  
ta en aquestas fronteras Porel buen exemplo que dan y fru-  
to que se saca Y esto responde

— Ala quinta pregunta d'isso que ay de decir estet.º que a do-  
s años que en la vida la limosna que sumas le mandada y  
sin la d'cha limosna que sumas no se pueden Pasar Porel que  
a que tiene de cauallos Y servicio Y no por aquesto ande  
de acudir como tiene lo con la limosna Volunt. Y esto responde

Y que sumas no se



Ala dertapregunta d'isso que es publico Inotorio La Verdad. para el Juramento que tiene ff. en que siendo leydo sea firmo Inotifio y lo firmo de su nombre juntamente con el dho. sarx. ma. Juan fernandes me volledo fernando munoz artema

enico las pomes de sorita si nombrado  
Met quarter de san philipe de aurria entre de demaco demilly seu  
cientos y veinte y cinco años ante el sarx. maior Juan fernandes me  
volledo sarx. ma. de lreyno el p. Juan de volledo presente por el dho.  
capp. Juan de fontalua angulo de igual sumro como Inotifio Jura  
mento. Por dho. m. s. sobre una senal de cruz en forma de derecho

y siendo preguntado por el tenor del ynterrogatorio d'isso lo siguiente  
Ala primera Pregunta d'isso que al p. de do se añ. poco mas o  
menos que este. conose a los padres de la comp. de Jesus en aque  
tas fronteras y que no le tocan las preguntas de la general d'q.

es de edad de quarenta y cinco años. y esto responde  
Ala segunda Pregunta d'isso que del tiempo que tiene decla  
rado d'isso este. afectiva mente si tiado a los padres de la  
Comp. de Jesus con sus canas en la estancia de su ma. nombra  
ya buena esperanza y fuertes de san xpoual Talcamauida  
de donde le a visto acudir Tacuden a todas las reducciones  
que ante estado fundadas en la miera de bioo a la enienanca  
y doctrina y a ministracion de los santos sacramentos sin ba  
jer falta en parte alguna acudiendo de dia y noche con  
muy gran cuydado y voluntad sin poner dificultad en las  
o casiones que fueron llamadas de parte de algunas personas  
que tenian necesidad de confesion. o de otro alguno de los sacra  
mentos y les a visto predicar a los yndios y ndias y a sus hijos con  
mucho amor llevandoles como agente que se ba de nuevo  
reduciendo a la fe catolica y a dho. a los dho. Indios y ndias  
a seguir con voluntad la doctrina que les enseñava y a que  
responde

Ala tercera Pregunta d'isso este. que a visto acudir a los dho.  
padres al fuerte de san philipe de aurria donde esta situado el  
ex. de su ma. a confesarlos soldados a los yanacunas y ndias  
a desir les msa. y a predicarles muy de ordinario y a los fuertes de  
buena esperanza san xpoual de la paz Talcamauida san ro  
sendo san fran. del salto y nari miento y las estancias y fue  
ros con sus canas y sabe y a oydo desir y visto que estan los sol  
dados del dho. exercito y fronteras y los comandanos de las

*[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page]*



Estas cosas todos van Parados de buena doctrina y virtud que  
que a la obligacion de religiosos tienen que nos hallan. Impun-  
to sin ellos y esto responde

La quarta Pregunta dize que si los dhos. Padres faltasen  
de las reducciones y fronteras los dhos. reducidos y españoles no  
conguirian el fruto que se desea. Porel qual muy gran cuydado  
que entudo tienen y se sentiria mucho. Su falta. Esto respon-

La quinta Pregunta dize que si se va a un enuto antes  
parado que no se le a acudido con la limosna que se manda  
manda que se le de sin la qual no se puede su tentar. Segun  
su instituto. Por ser grande el trabajo que tienen y a acudi-  
do y acudern con tanta puntualidad y cuydado como de antes  
lo habian porel celo que tienen de las almas y bien de los pro-  
ximos y esto responde

La sexta Pregunta dize que es Verdad lo que tiene de  
clarado y lo que sabe para el juramento que tiene en que  
siendo le leydo sea firme y ratifico y lo firmo de unom. Junta-  
mente con unmd. Dat.º que estan no vata. Ju. fernandes  
re. Volado. Ju. de fontalua. angulo. antema. nicolas gomes de orita  
si nombrado

En el quarto de san Felipe de austria en quince dias del  
mes de mayo de mill y seis cientos y veinte y cinco años. El dho.  
p. Juande toledo antes unmd. del dho. sarx mayor Presento  
port.º al capitán Pedro ramirez de sauala del qual sumo d.º  
mo y resuicio Juramento Pordhos m.º y sobre y na ena de  
cruz en forma de derecho y siendo Pregunta. Porel tenor  
del ynterrogatorio dize lo siguiente

La primera pregunta dize que a dho. de onbe ai. Poco mas  
omenos que conase a los padres de la comp. de serus en estas  
fronteras y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad  
de veinte y cinco años. Poco mas o menos

La segunda Pregunta dize que todo este tiempo que he  
ne declarando les he visto a vivir en estas fronteras y eniendo  
sus casas en la estancia de un map. fuerre de tal camauida  
y san xpoual de adonde est.º la a visto juntar los  
yndios y mucha dho. Parado y nallo mediante la qual

em.º M.º t.º v.º at.º que estan en v.º



Muchas Personas de los d<sup>hos</sup> naturales sean bautizado y medusi  
do a la fee y a questo lo hacen con tanto amor y Voluntad. Ya  
si mismo acuden a questo cuartel y demas fronteras con mucho  
amor sin poner en ello escusa alguna antes sabe et et. que  
los d<sup>hos</sup> padres a qualquier ora que los llaman salen luego  
a baxer confesiones y bautizar por las estancias sin tener de ello  
obligacion. y esto responde.

Ala tercera pregunta d<sup>ho</sup> que de mas de obligacion que tie  
nen los d<sup>hos</sup> padres en acudir a los naturales destas p<sup>ro</sup>vincias  
acuden con muy grande amor a administrar los Santos sacra  
mentos a los de aqueste cuartel san xpoval y alcazar de  
buena esperanza san rodrigo nari miento y san fran. del  
salto y saue et et. que los d<sup>hos</sup> padres van a todos estos lu  
gares a predicar y confesar con muy grande amor y esto responde.

Ala quarta pregunta d<sup>ho</sup> que es verdad que si los d<sup>hos</sup> pa  
dres no acudieran por aquestas fronteras y reducciones no se  
conquistara el bien de las almas porque estan tambien deseñ  
dos ellos y su doctrina que haria muy gran falta y el servicio  
de dios n<sup>ro</sup> señor fuera ameno.

Ala quinta pregunta d<sup>ho</sup> que es et et. ayudo decir como e  
n el ultimo al. no se les adado la limosna que sumas le man  
dado sin la qual no se pueden sustentar por el grande trabajo  
que tienen de acudir a tantas partes y los caballos que an me  
nester son muchos y el sustento de sus personas y criados y no  
por questo andado de acudir con tanta volunt. como  
de antes acudian y esto responde.

Ala sexta pregunta d<sup>ho</sup> que es publico Inventario. La Verdad  
lo que tiene dictado no que se lo cargo del juramento que tiene  
ff. en que diendolo leido se afirma y maldito. No primo de su nom.  
Junta mente con el d<sup>ho</sup> sarx<sup>ma</sup> su fernandez mescolado p.  
ramirez cabala ante mi nicolas gomes de sorita su nombrad.

En el cuartel de san felice de austria en dias y scudias  
del mes de mayo de mill e seiscientos y veinte y cinco años antes  
del d<sup>ho</sup> sarx<sup>ma</sup> el p. Juan de toledo Presento por t. al  
cass. Juan sanchez alaminas que lo es del fuerte y estancia  
de sumas del qual su maldito y maldito juramento por  
dios nuestro. y sobre una señal de cruz en forma de derecho  
so cargo del qual prometio de decir Verdad y siendo preguntado.



Por las preguntas del Interrogatorio de lo siguiente

— A la primera pregunta dijo que a tiempo de doce años pocas mas  
 o menos que conase a los padres de la comp<sup>añ</sup>a de Jesus en estas fron-  
 teras, y que no le tocar las generales de la ley. Y que de verdad de  
 treinta y nueve años y esto responde

— A la segunda pregunta dijo que sabe cert<sup>o</sup> que despues que los  
 dichos padres acuden en estas fronteras no an faltado ni punto de las  
 con muy grande amor y voluntad. Y sabe cert<sup>o</sup> que los dichos padres  
 tienen situado su yglesia en el fuerte de buena esperanza tal  
 como es. Y san xpoual acudiendo de dia y de noche a todas estas  
 partes de las. asi a españoles como a los naturales de las dichas medu-  
 ciones. Procurando medusillas con amor y traerlos al re conoim<sup>en</sup>to  
 de la fe catolica. Y que no sabe que a otro fin enten los dichos padres mas  
 de acerte. Porque siempre les a visto predicar el santo euangelio  
 sin cansarse a acudir a tan santo ministerio. Y en todo este dicho  
 tiempo no les a visto faltar ausencia de todas las partes que tiene de  
 claradas. Y esto responde

— A la tercera pregunta dijo que sabe cert<sup>o</sup> que tan uen a  
 acudir los dichos padres de la comp<sup>añ</sup>a de Jesus a la d<sup>ra</sup> de un ad<sup>o</sup> q<sup>o</sup>  
 reside en aqueste cuartel de san Felipe de caudria a predicar y a  
 conficiones a los españoles de la d<sup>ra</sup> de caudria y de naturales que  
 ay en el y a los fuertes del nacimiento. Y san fransisco de las  
 y san rolando que son los que ac a frontera. Al enemigo aces  
 gando muchas veces sus vidas. Y pasando notable nauasos  
 por acudir a muchas conficiones que de ordinario se ofrecen y  
 administrar los santos sacramentos. Y esto responde

— A la quarta pregunta dijo que si los dichos padres faltaren  
 de estas fronteras no se conseguiria el fruto de tantas almas como  
 ay en ellas. Porque con buena vida exemplo y predicacion  
 atraen asi a los españoles como a los naturales. Y esto responde

— A la quinta pregunta dijo que es por tres años. Ultimos que uen  
 mas. Y no le a acudido con la simona que les solia acudir an  
 acudido los dichos padres de la misma suerte que quando se les  
 naua. Con mucho nauaso. Por lo tanto se seruios de cauallos q<sup>o</sup>  
 tienen de ordinario p<sup>o</sup> acudir a todas las partes que tiene declara-  
 das porque muchos les lleva el enemigo como de ordinario  
 sucede en estas fronteras. Y los dichos padres no tienen con que  
 comprarlos si su may. no les acude con la simona. Asi para

em<sup>do</sup> fran = Val



Es como p. el ornato de sus voledas. *Tempo responde*  
 6. *Ala sexta Preguntada* Dijo que es verdad lo que tiene declarada  
 do y que asido por vista de ojos y lo que sabe. Vocarpo del fura  
 mento que tiene ff. en que siendo leydo sea ffirmo y ratifico y  
 lo firmo de su nom. Juntamente con el dño. sar x maior Juan fer  
 nandes re volledo Juan ancohe de alaminos Anstemi nicolas poma  
 de porita si nombrado

7. *En el quartel de san Felipe de austria* en diez y siete  
 dias del mes de maio de mill y seiscientos y Veintey cinco años  
 ante el capp. Juan fernandes re volledo sar x maior del  
 reyno cauto y gouernador de todo el quartel y su frontera esp.  
 quando toledo Presento port.º al sar x maior Juan dominiques  
 de laguna capp. y cauo del fuerte de san xpoual de lapas  
 del qual sumo tomo y mesiuo Juramento Por Dios nuestro  
 y sobre una senal de cruz en forma de derecho so cargo del qual  
 prometio de desir verdad y siendo preguntado por el tenor del  
 Interrogatorio Dijo lo siguiente

1. *Ala primera pregunta* Dijo que a tiempo de Veintey dos años  
 poco mas o menos que conose a los padres de la compania de se  
 su en este mesmo mes en el estado de arauco donde asido el capp.  
 y sar x maior y en el fuerte y prouincia de tallca mauida  
 y ultima mente en el fuerte y prouincia de san xpoual de  
 lapas y que no le tocan la general y que es de edad de cua  
 renta y cinco años. *A questo responde*

2. *Ala segunda Preguntada* Dijo que en el discurso de todo el tien  
 po y en todas las partes que amillitado declara en la pregun  
 ta antes desta a conuido a muchos padres de la compania de  
 Jesus y les a visto administrar los santos sacramentos a espa  
 noles y indios de las dhas. prouincias conferando y sacramen  
 tando y predicando a dnos y a otros con muy gran fervor y celo  
 de seruicio de Dios nuestro. Y assi mesmo le a visto acudir  
 en diuersas vezes allama mientos que an becho para conficiones  
 cristianismos de muchos Indios que estauan al arribulo de la  
 muerte y por la buena doctrina que a visto tenian de los padres pe  
 dian el santo bautismo a lo qual a visto estar arian con  
 muchas calores y temporales de dia y de noche. Por donde esti  
 o cierto como persona que tanto a manegido ari espanoles co  
 mo indios es de muy gran fruto la conversion de los padres y  
 esto responde



3 Ala Terzera Pregunta Dijo que a Visto a los padres acudir a todas las partes que meta la pregunta como en ella se contiene que Visto responde

4 Ala quarta Pregunta Dijo que estando el fruto que los padres habien conubuen exemplo y doctrina y muy gran bnaual y cuy dado que tienen en todo que se afirma en testigo que no estubieren Y si tuieren en esta frontera no se conseguirian los buenos efectos que refiere en esta Pregunta y en la segunda y esto responde

5 Ala quinta Pregunta Dijo que por el mucho gasto que los padres tienen de acudir a tantas partes asi de bestuario y adorno de sus personas y para celebrar como se debe los Santos Sacramentos y asi mismo por el sustento natural gasto de cauallos y otras muchas cosas aque acuden sin estipendio de suma, dise que para muchas necesidades y entiendo para si que todos los mudos pasan por el Dien de las almas y esto responde

6 Ala sexta Pregunta Dijo que es todo lo suso dho. es la Verdad para el Juramento que tiene ff. en que siendo leido sea firme y man fijo y lo firmo de su nombre juntamente con el dho. Juan mayor Juan fernandes me Volledo Juan domingus de la guma Antem nicolas gomes de sorita si nom.

A Vnudo futo dho. capp. Juan fernandes me Volledo a questa Informacion Dicho de tenigos mando ami el presente si se lo entriegue original mente a sp. Juan de volledo para en guarda de un derecho sea lo mande y firmo en el quarto de san felipe de austria en dho. y siete de mayo de mill e seiscientos e veinte y cinco años Juan fernandes me Volledo Antem nicolas gomes de sorita si nombrado

Por las preguntas siguientes andesen examinados los testigos que presentaran por parte de los padres de la comp. de Jenu de la ciudad de la concep. y de los que residen en la estancia de buena esperanza sobre el cuidado que los dhos. padres ante nido y tienen en la enuianca y doctrina de las reducciones y fronteras termino de san felipe de austria y ad ministracion de los Santos sacramentos a la los dhos. yndios como a los soldados espanoles y los que no lo son aque no tienen obligacion

1 Primera mente si conosen a los dhos. padres y de que tiempo esta

Ante rdo. Los yd. vales



Parte digan & Si saben que la d<sup>ca</sup> comp<sup>ta</sup> de Jesus despues que  
se entargo de acudir a la enseñanza doctrina y a ministracion  
de los Santos Sacramentos a los yndios de las reducciones de estas  
fronteras queru mag<sup>re</sup> tiene en ellas en la misera del r<sup>o</sup> debio  
quo ordinaria mente antenido y tiene la d<sup>ca</sup> comp<sup>ta</sup> de Jesus me  
liguros sitiados con sus casas en la estancia de sumag<sup>re</sup> y fuertes  
de san xpoual y alcamauida de donde an acudido y acuden  
a la d<sup>ca</sup> enseñanza doctrina y a ministracion de los Santos sacra  
mentos de una parte a otra acudiendo de dia y de noche con mu  
cho cuidado sin dificultad ninguna por la salud de las almas  
ansi en lo que se ad<sup>re</sup> como en predicarles reduirles con amor  
lleuandoles como agente que se va de nuevo reduciendo a la fe  
catolica que es el principal intento que sumag<sup>re</sup> pretende en esta  
siendo ausencia de las tales reducciones digan &

3 Si saben que de mas de acudir la d<sup>ca</sup> comp<sup>ta</sup> de Jesus con el  
cuidado y vigilancia que se dese en la pregunta de arriba a  
las d<sup>ca</sup> reducciones por la obligacion que les corre lo basen asimes  
mo con el mismo cuidado a los españoles de la xerria de san fe  
sipe de austria fuerte de san xpoual buena esperanza san m<sup>o</sup>ten  
to san pan. del salto y en el mismo estancias y puestos como  
nos donde residen los d<sup>os</sup> españoles a que no tienen obligacion nin  
guna de que sea seguido servicio a d<sup>os</sup> m<sup>o</sup> y viendolas almas

A Si saben que los d<sup>os</sup> Padres de la d<sup>ca</sup> comp<sup>ta</sup> de Jesus no an  
tienen en estas fronteras y reducciones los dichos reducidos des  
panoles no conseguirian el fruto que se desea Por su cuidado como  
se refiere en la pregunta antes desta digan &

S Si saben que en estos ultimos años en los quales no les a a  
cudido con la limosna que a mag<sup>re</sup> manda se le da sin la qual  
no se pueden sustentar segun su instituto por ser grande el trabajo q<sup>e</sup>  
tienen an acudido y acuden con tanta puntualidad y cuidado  
como si se les acudiera con ella por el celo de las almas y viende  
los proximos digan &

G Si saben que todo lo suodho es Publico Inotario publico Voz y for  
ma digan & Quando viedo al fero





Nos el cavildo desta muy noble y leal ciudad de la concep<sup>on</sup>  
 deobite certificamos que Juan de la boga de quien va firmada  
 y signada esta certificacion es tal extrano publico como se yn  
 de la y del cavildo a cuibos autos se adado y da entera fee y cre  
 dito en suicio y fuerade. y para que dello corite de pedimiento  
 del procurador del colegio de la compania de seras desta dha ciudad  
 dimos la Previ<sup>on</sup> en la concep<sup>on</sup> a dos sedias del mes de agosto de nou  
 mill y seiscientos y veinte y cinco ai. Noua La

Yo Simon de p...  
 Don Juan de Obanos  
 de la C. d. h.

Yo Juan de  
 Guisnon

Zayano de  
 Samartin

Yo Juan de Obanos, alcalde  
 de la dha ciudad, de fecho de  
 Juan de Obanos, alcalde



Am

Aviendo visto las grues razones de el muy R. P. Nicolas Duran Prou' de la Comp<sup>a</sup> de I. N. S. de la Provincia de Chile, con q<sup>e</sup> me pide remedio de el daño, e ino venientes, q<sup>e</sup> se pueden seguir, y siguen a las doctrinas, y fieles de ellas, servidas, y administradas en el Reyno de Chile por las Religiosas de su sagrada Religion, si su Mag<sup>d</sup> aceptase el ofrecim<sup>to</sup>, q<sup>e</sup> el P. Fray Baltasar Bortugo Provincial mi antecesor le hizo de servir las por Religiosas de nra orden sin estipendio, y auriendolas consultado con los P. de Consejo, como es uso, y costumbre en materias, q<sup>e</sup> tienen la gravedad de esta, me hallo obligado segun el presente estado de esta Prou<sup>a</sup> cuyo Provincial indiguo soy a hazer lo q<sup>e</sup> con tanta Justificacion me propone, y pide, y por las razones siguientes.

1<sup>o</sup>

Lo primero, porq<sup>e</sup> si el P. Fray Baltasar Verdugo siendo Prou<sup>a</sup> mi antecesor hizo asu Mag<sup>d</sup> el referido ofrecimiento, fue obligado de el Presidente D. P. Sotres de Vllou, q<sup>e</sup> actualmente gouernaua el Reyno de Chile, el qual con el afecto, q<sup>e</sup> siempre a nra Religion tubo, y deseaba verla empleada en tan santo, y loable exercicio, y ocupacion, como era el ministerio de las dichas doctrinas, trato con el dicho P. Prou<sup>a</sup> ofreciase asu Mag<sup>d</sup> Religiosas de nra Religion para el dicho efecto con renunciacion de el estipendio, q<sup>e</sup> su Mag<sup>d</sup> daua, y auriendole propuesto el dicho P. los muchos inconuenientes, q<sup>e</sup> se auian de seguir, y entre ellas la imposibilidad de servir las sin el dicho estipendio, y necesidades suoras, q<sup>e</sup> auian de padecer los Religiosos, ofrecio el dicho Presidente, y Gouernador al dicho P. la mesma cantidad de Ducados, q<sup>e</sup> su Mag<sup>d</sup> da de estipendio, y limosna a los Padres de la Comp<sup>a</sup> para q<sup>e</sup> assi los nros fuesen dueños de este ministerio, diciendo q<sup>e</sup>ria el hazer este seru<sup>o</sup> asu Mag<sup>d</sup> (dando la cantidad mesma de su hacienda, y casa) y este bien a nra Religion: mouido de lo qual el dicho P. Provincial se ofrecio asu Mag<sup>d</sup> para el dicho ministerio, aq<sup>e</sup> ahora es ya impassible acudirnos, pues con la muerte de el dicho Presidente D. P. Sotres de Vllou ceso todo, y falta el estipendio, y limosna prometida (de q<sup>e</sup> en su muerte, y testamento no dexo memoria ni orden) sin la qual es impassible, q<sup>e</sup> nras Religiosas pueda acudir a las dichas doctrinas con puntualidad, y perfeccion, aq<sup>e</sup> principalmente se condereca la intencion de su Mag<sup>d</sup> para descargo de su Real consciencia.

2<sup>o</sup>

Lo 2<sup>o</sup>, Porq<sup>e</sup> quando, y al tiempo, q<sup>e</sup> el dicho P. mi antecesor se ofrecio asu Mag<sup>d</sup> para el seruicio de las dichas doctrinas (supuesta la limosna, y estipendio en la mesma cantidad, q<sup>e</sup> ofrecio dar el dicho Presidente) nro juntamente atencion el dicho P. Provincial, aq<sup>e</sup> las Religiosas ocupados en las dichas doctrinas podian ser gauorecidos de dos conventos de nra Religion p<sup>o</sup>ximas, y cercanos a ellas, q<sup>e</sup> son el convento de la Ciudad de la Concepcion, y el convento de la Ciudad de S. Bartolome de Chillan, de donde podian ser ayudados para su vestuario, y sustento (aunq<sup>e</sup> con mucha limitacion) lo qual en el estado presente de los dichas conventos es impassible, porq<sup>e</sup> con las demasiadas aguas, y tempestades, q<sup>e</sup> sobrevinieron en las dichas Ciudades ahora dos años, q<sup>e</sup> daron las edificaciones de los dichos conventos muy arruinadas, como es publico, y notorio, q<sup>e</sup> un quarto grande de vivienda, y otras oficinas de el convento de la Concepcion se vinieron a el suelo, como asimismo todo el templo, y yglesia de el convento de la Ciudad de Chillan, para cuiu nuevo edificio, y reparos no podran los dichos conventos assi por su mucha necesidad, y pocas rentas, como por la pobreza de las ciudades, y vecinas de ellas volver en muchos años a el mismo ser, y estado, q<sup>e</sup> tenian, a lo quales, si se les amdiere la carga, y obligacion de el sustento para las Religiosas de las dichas doctrinas, era impassible acudir a lo vno, y a lo otro sino con mucha limitacion, y defectos, y mas faltando la cantidad mesma de Ducados ofrecida por el dicho Presidente, con cuya muerte, como queda dicho ceso todo.

3<sup>o</sup>

Lo 3<sup>o</sup>, Porq<sup>e</sup> toda esta nra Provincia de S. Lorenzo Martir, abraza, y contiene en si todo el Reyno de Chile, toda la Prou<sup>a</sup> de Tuyo, la Prou<sup>a</sup> y Gouernacion de Tucuman, la Prou<sup>a</sup> y Gouernacion de el Guayaguayay, y la Prou<sup>a</sup> y Gouernacion de el Rio de la Plata tiene de espacio mas de mil, y treientas leguas, y solamente se hallan el dia de hoy ciento, y veinte Religiosos, de las quales estan poblados doce conventos de nra Religion, y otros ocupados en el ministerio de la conversion de los naturales, y predicacion en siete doctrinas. Primeramente el Convento de la Ciudad de S. Tiago de Chill cabeza de nra Prou<sup>a</sup> tiene Religiosos ocupados para misiones, q<sup>e</sup> todos los años hazen por los terminos de la dicha ciudad, guarenta leguas por una parte, hasta Maule, y otras guarenta por otra, hasta Cboya terminos ya de la Ciudad de Coquimbo ocupacion de muy grande fruto, assi en los naturales Indios, como en los Espanoles, q<sup>e</sup> devnos, y otras

\* Prouincia



muchos los q̄ viuen, y moran en los dichos terminos. Asimismo en la Prou<sup>a</sup> de Cuyo, en  
doctrina de el valle fertil, Pirimantauca, Papagayos, Rio bermello, y Angacao, y en otra de las  
gunas, Guanaacache, y desaguardero estan ocupados religiosos nros (no por el estipendio, pues es tan corto  
q̄ una, y otra Juntas no dan docientos ducados) sino solamente por el seruicio, q̄ a nro señor se haze  
y prouecho de los naturales, q̄ viuen, y moran en las dichas partes, q̄ no tienen otra ayuda, ni gracia  
espiritual mas q̄ el q̄ alcanzan por nra Religion, y sus religiosos. Asimismo en la Ciudad  
la Serena, y Coquimbo se ocupan los dichos religiosos de el dicho conuento en la doctrina de los natu-  
les, en quienes esta fundada la cofradia de el santo Rosario con muy grande gloria de nro señor, y  
prouechamiento de las almas, en q̄ se ocupa sola nuestra Religion. Y en los terminos de la dicha  
Ciudad estan ocupados religiosos nros en los terminos, y distrito de Copiapo, Indias apartadas, y dis-  
tantes de la Ciudad, y q̄ no pueden gozar de la doctrina, q̄ en ella se haze. Asimismo en los ter-  
minos de la Ciudad de la Concepcion de el dicho Reyno de Chile estan religiosos ocupados en la doctrina  
de el distrito de Colchagua, y sus terminos. Item en la Ciudad de Cordoba de la Prou<sup>a</sup> de Tucuman  
se ocupan los religiosos en la doctrina de los Indias naturales, en quienes esta fundada la cofradia de el  
Rosario con notorio prouechamiento. Y en los terminos de la dicha Ciudad asisten religiosos en  
la doctrina de Escoba, y gran parte de los Algarrobales, y otras muchas pueblos de naturales, y estancos  
Españoles, en cuyo ministerio es nro señor muy seruido. Y assi mismo sirven los dichos religiosos  
nra orden en los terminos de la Ciudad de S<sup>a</sup> Fe Prou<sup>a</sup> de el Rio de la Plata, otra doctrina nom-  
de el Salado, y otra en los terminos de la Ciudad de la Assumpcion Prouincia de el Paraguay.  
formado de todo lo qual su Mag<sup>d</sup>, y teniendo noticia de la ocupacion gloriosa de nros Religiosos en  
estas Prouincias, con q̄ se acude a el seru<sup>o</sup> de nro S<sup>r</sup> doctrina de los naturales, y descargo de la  
consciencia despachó sus reales cedula el año pasado ala Audiencia de Chile, y a todas las Obispos de las  
pados de estas dichas Prouincias, q̄ son cinco, encargandoles con palabras de mucho afecto  
yudassen, y fauoresciesen entodo, para q̄ no cessare tan loable ocupacion, en q̄ su Mag<sup>d</sup>, ca-  
tá católico muestra ser tan seruido. De todo lo qual, q̄ aqui se referido supueso, q̄ las  
uincas son tan extensas, y latas, las ocupaciones de los Religiosos tantas, los Religiosos tan  
infern, q̄ si su Mag<sup>d</sup> acceptasse el ofrecimiento, q̄ el dicho P<sup>r</sup> Prou<sup>a</sup> mi antecesor le hizo para q̄  
u<sup>o</sup> de las doctrinas seruidas por los Padres de la Comp<sup>a</sup> de S<sup>s</sup> en el d<sup>ho</sup> Reyno de Chile era necesario  
ocupar religiosos de nuevo, y no los auiendo, como realmente no los ay, seria fuerza quitar los de las  
doctrinas, en q̄ estan ocupados, y de jar las desamparadas, de q̄ se seguiria en las almas de los q̄  
ellas notable sentimiento y perjuicio espiritual.

A<sup>o</sup> Lo quarto, por q̄ acceptando su Mag<sup>d</sup> el ofrecimiento fecho, es necesario nos en-  
ligiosos de España a casta suya, como lo ha hecho con tan larga, y liberal mano, y pecho tan  
cbas veces. Por q̄ los religiosos, q̄ estan en esta Prouincia (multiplicandose estas doctrinas) es im-  
ble por ser tan pocas, como esta visto, puedan acudir a ellas, y juntamente los aya para q̄ asistan  
los conuentos, y se ocupen en los demas ministerios, y es fuerza multiplicar doctrinas multiplican-  
paciones, ague se sigue multiplicacion de religiosos, y no los auiendo acudir a su Mag<sup>d</sup> para q̄ nos  
ceda, y embie, y pues tiene ya ministros q̄ tan loable mente, y con tanta perfeccion, y puntualidad  
en el exercicio de las dichas doctrinas, como son los Padres de la sagrada religion de la Comp<sup>a</sup>  
es superfluo traer, y pedir nuevos ministros con nuevos gastos, y en tiempo, q̄ tan afligida es la  
tiandad con guerras, y enemigos.

S<sup>o</sup> Lo quinto, y vltimo, q̄ el prouecho espiritual, q̄ los ministros de el Euangelio ha-  
doblado con la paz, y conformidad, q̄ conseruan entresi tan agradable a nro señor, y tan encomen-  
da por nras superiores, y capitulos Generales, en particular con las santas religiones, y de  
como deseamos, conseruarla con la sagrada religion de la Comp<sup>a</sup> de S<sup>s</sup>, y en orden a esto ha-  
cbas demeraciones, y estoruar las ocasiones, q̄ la pueden perturbar. Por este respecto, y por  
cones referidas, y las q̄ propone nro muy Reuerendo Padre Prouincial de la Comp<sup>a</sup>  
todas tan Justificadas.



Certifico asu Mag<sup>o</sup> y Real conse<sup>o</sup> de las Indias, asu Virrey de los Reynos de el Peru, y al Presi-  
 dente, y Governador de el Reyno de Chile, q<sup>al</sup> presente es, o en adelante fuere, y ala Real audien-  
 cia de el dicho Reyno, q<sup>segun</sup> el estado actual de esta Prouincia es imposible acuda nra Religion  
 a el exercicio de las dichas doctrinas, q<sup>con</sup> tanta puntualidad, santidad, buen exemplo, y copioso  
 fruto sirven, y administran los Padres de la sagrada Religion de la Comp<sup>o</sup> de I<sup>os</sup> S<sup>os</sup>. Asi por las  
 necesidades, q<sup>han</sup> de padecer los dichas nras Religiosos siruiendolas sin estigendio, como por q<sup>es</sup> Dios,  
 y su Mag<sup>o</sup> mas seruidos con la paz, y conformidad, q<sup>nras</sup> Religiones conseruan acudiendose a el  
 mesmo ministerio con la puntualidad, q<sup>es</sup> notoria. q<sup>acudir</sup> a el con perfeccion, y sin paz. Y sup-  
 plico humilmente asu Mag<sup>o</sup> en nombre de toda esta nuestra Prou<sup>o</sup> atribuya esta mi certificacion, y de-  
 claracion a impossibilidad, y no acorta voluntad de servirle en el dicho ministerio, pues ya q<sup>no</sup> en el,  
 nos ocupamos en otras, en q<sup>Dios</sup>, y su Mag<sup>o</sup> son tan seruidos. Hecha en nro Conuento de Predi-  
 cadores de la Ciudad de Cordoua a veinteynueve de Agosto, de mill, y seysientos, y veinticinco años.

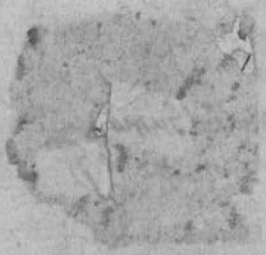
Fr. Gabriel de Coualeda  
 Predicador

Fr. Joanded Gumaza  
 Comp<sup>o</sup>

Reg<sup>o</sup> fol. 126

[Faint handwritten notes and signatures, including a large circular mark and several illegible signatures.]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Handwritten text in cursive script, oriented vertically. The text includes the words "Appl", "Commiss", "Tector", "des", "en", "ofte", "Loy", and "de".

De Francisco Crespo

Handwritten text at the top right, including the number "92076" and a signature.

Vertical handwritten text on the right side, including the name "Antonio de la Cruz" and other illegible words.

Vertical handwritten text at the bottom left, including the number "163" and the name "Alf. Ferrer".



M. Luis de decor. y arce d. de la villa de...  
Cargio, Vintajoqu, del aciu decor. Jou, y cap. p. deste  
Rei accedileg prier. de la real audi, y en el xxxi de...

Artículos que en la villa y socorro que se se. de los texcos fuertes y  
fronteras, del real exercito de este xxxi. e visto en el estado de arauco,  
de los religiosos de la comp. de Jesus que acuden a las misiones y reducciones  
de los indios amigos, y gentes, de las fronteras de Talcahuana y San  
Cristobal, y otros, los quales en la una y otra parte asisten de ordin,  
a la doctrina y enseñanza, de los naturales de las dhas. reducciones, con todo  
afecto sollicitud y cuidado, procurando en la conversion de ellos que  
por su parte se pueda y deue, y en esta confor. me consta acuden a las  
confesiones y predicacion del santo e Evangelio entre los soldados y  
de mar y tierra de guerra, e torbando lo posible las ofensas de Dios  
nro. S. y asi mismo en el arcipielago y provincia de Chile, estan  
otros dos religiosos de la dha. orden, que hacen muy gran fruto  
en la conversion de los naturales, por ser gente de condicion mas docil  
y que mejor que los de esta parte se aplican a la doctrina de nra.  
S. fee. y para que con este de Dios nro. a pedimos del Padre  
melchor Venegas rector de la colesia de la dha. comp. de N. S. de esta ju.  
dila. pte. formada de mimano, sellada con mi sello, y referendada  
de mi secretario, que se ha en la Concepcion en doce de octu de mil y setecientos  
y noventa y no.

Melchor Venegas

Por M. de...  
Lorenzo de...  
Lorenzo de...

De L. S. Cristobal de pesimi, del L. melchor Venegas rector de la colesia de la dha. comp. de N. S. de esta ju. dila. pte. formada de mimano, sellada con mi sello, y referendada de mi secretario, que se ha en la Concepcion en doce de octu de mil y setecientos y noventa y no.







*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Latin or Italian, covering the upper and middle portions of the page.]*

*[Vertical handwritten notes in a cursive script, located in the left margin of the page.]*















*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

1. Via *Tres mil de Anonim* El Nueve de

*Reu, para el Mando de San Juan que cura*  
*de los Colegios de los Indios de Chile, cura*  
*de los Religiosos de la Compañía que se emplean en*  
*servicio de su Magestad en aquellos Reynos*











El Rey Don Juan... [faded text]

Yo el Rey... [faded text]

Handwritten notes in the left margin, including numbers and names.

Faded text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

En Chile los 1.º de Julio de 1821  
 Don Juan Manuel Rosas  
 Don Juan Manuel Rosas  
 Don Juan Manuel Rosas

Mission. Chile.

*[Handwritten scribble or mark in the right margin.]*

*[Small handwritten mark or character.]*

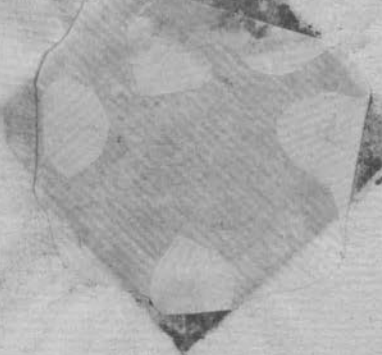


*L*

*Cap. 2*

Cap. 2. Lanqz mejorada Correg. y Just. mayor de la Ciudad de Castro y Cap. a guerra en ella por su mag. Vt. y Vecino encomendero en la dicha Prov. estante al presente en la Ciudad de la Concepcion.

Certifico al Rey nro S. y a su Real Dicho, como Los Religiosos de la Comp. de Jesus acude en la Prov. de Chile a doctrinar Los ind. naturales, y administrarles Los Sacram. en loqt se an ocupado y ocupa de diez y siete años a esta p. y haçe mui g. fruto en su predic. y ensenanca, baptica de mugos infieles, y traçedo al Verdadero conoçim. a los dichos naturales, loqt evisto y me consta como Vecino en comedero, q. soi de la dicha Prov. y como Correg. y Just. mayor q. esido en ella dos Veces y cabo y govern. de ella, y en la dicha ocupacion passã los dichos religiosos mui excesivos trabajos poniendo en mui g. riesgo sus vidas, por estar Los dichos naturales reducidos en diferetes islas, y aver de ir a ellas se envarca en unos baxeles de tres tablas, y demas de la doctra, q. Gauen a mas de diez mil almas, Tambie acude todos Los años a administrar Los Sacram. en las fróteras de su mag. tiene en la dicha Prov. y a los ind. q. esta de reducio en ellas, q. ano ocuparse en dho. s. minist. Los dichos religiosos careciera Los dichos naturales de la luz del s. evagelio, por la falta q. ay en la dicha Prov. de sacerdotes, y p. q. dello consta de la presente firmada de mi nombre, y sellada con el sello de mis Armas, q. es feço en la Ciudad de la Concepcion a nueve de agosto de mil, y seis. cientos años y veinte y cinco años



Juan de la Vega  
mejorado

*[Signature]*  
Juan de la Vega  
Seruo. Lu B

Nos el Cavildo, Just. y regim. de esta mui noble y Real Ciudad de la Concepcion de Chile, certificamos q. Ju. de la Vega, de quien va firmada esta certificacion es tal

*Cap. 2. Lanqz mejorada Correg. y Just. mayor de la Ciudad de Castro y Cap. a guerra en ella por su mag. Vt. y Vecino encomendero en la dicha Prov. estante al presente en la Ciudad de la Concepcion.*

135  
Escribano pub.<sup>o</sup> como se intitula y del Cabildo, cuyos autos se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del y p.<sup>o</sup> q. dello conde de pedim. del Proeur. del Coll.<sup>o</sup> de la Comp.<sup>o</sup> de sesos desta dizea Ciu. dimes la presente en la Concep.<sup>o</sup> a prim.<sup>o</sup> de seti.<sup>o</sup> de mil y seis cientos y veinticinco años.

Don Fran.<sup>co</sup> Lavandano

Don Juan de S.  
Don Juan de S.

Don Miguel de S.  
Don Miguel de S.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or title.]*

*[Large, very faint handwritten signature or text, possibly a name like 'Don Juan de S.']*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]*



22

Massachusetts

*[Faint handwritten text, possibly a list or notes]*

*[Faint handwritten text on the right edge]*

Moson-Chie

Ceterum in diebus istis  
 profusa fuit. et ab his  
 de quibus factis. et in  
 de quibus in diebus istis  
 como los libros de la Comp. de  
 His. cum plen. et in  
 in Instituto enon. de la Sal  
 racion de las almas, Doctores,  
 y Predicacion. 181

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]























firmado en esta ciudad de su magestad como de sus oyes  
non braya las escuipuras y autos que anie la passada de  
han selado dozda en su a pte y rediro en juicio y fuer  
que se puen los sus p en do de dem. de mite, pite y pite

Comt de lao in tarmen  
y de suma Comu

Estevan de an...  
An...  
[Signature]

Delebrado  
Su...  
[Signature]

Libro  
[Vertical text]

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting, possibly a signature]*

*[Faint handwriting, possibly a signature]*

Carlas

Murcia

Chica

81

Para q. lo v. de  
Comp. a Chica no sea  
guen a los de la guerra  
Hasta por leg. a mi  
maria de la casa y no  
se veida



141

El Rey

141

Conde de Chinchon Pariente de mis Consejos de Estado y Guerra y gentil hombre de mi cámara a quien he proveído por mi Virrey Gobernador y Capitan general de las provincias del Perú o a la persona o personas cuyo cargo fuere su gobierno. Por esta mi Cedula fha en el Reyno de febrero de este presente año de seiscientos y veinte y ocho os envío a mandar que constando que las Casas y Colegios de la Comp. de Jesus de las provincias de Chile tienen necesidad de ordenar a los oficiales de mi R. hacienda de las dhas provincias les acudan con la limona ordinaria de vino y aceite para celebrar y alumbrar el santissimo Sacramento por tiempo de quatro años y porque mi voluntad es que no auiendo en poder de los dhos. en mis oficiales R. hacienda mia seque les poder pagar la dha limona se lo paguen los de la Ciudad de Los Reyes de las dhas provincias del Perú. Os mando que lo que por certificacion de los dhos oficiales Reales de las dhas provincias de Chile os constare que desan de pagar de la dha limona a las dhas Casas y Colegios de la Comp. de Jesus por la dha causa de no tener la hacienda mia de que lo poder hacer ordenar a los de la dha Ciudad de Los Reyes se lo paguen ellos que por la presente les mando cumplan lo que en virtud desta mi Cedula les ordenare sin poner en ello escusa ni dificultad alguna y vos ternis el mismo cuidado de enterar la dha mi taxa de lo que della se sacare para el dho efecto de tributo deyndio sacis que yo tengo asi por bien. Y que tomen la razon desta mi Cedula mis contadores de cuentas que residen en el dho mi Consejo: fha en Madrid a nueve de Abril de mill y seiscientos y veinte y ocho años. Yo el Rey.

Todas estas Cédulas qan ablando con el Virrey ninguna sea cumplido y así os de negociar que ablan con los oficiales Reales así las de Chile como las de Santa Cruz de la Sierra en la misma forma que estas ablan con el Virrey porque todas las que ablan con los oficiales de Lima y de Chile y de Potosí y de las Charcas todas se cumplen. Item advierto a vos como yo tengo escrito en las Contadurías con esta q en las Cédulas en que su Magestad manda que se den setenta ducados cada año para medicinas aminorar pretado a los oficiales R. que se debe entender estos setenta ducados para todos los Colegios y Casas de la Vice Pr. de Chile y no p. cada Colegio y Casa y así se debe explicar en la Cédula que se den los dho setenta ducados cada año a cada Colegio y a cada Casa como se hace de la Limona del vino y aceite.

El Rey

Conde de Chinchon Pariente de mis Consejos de Estado y Guerra y gentil hombre de mi Cámara  
A quien he proveído por mi Virrey Governador y Capitan general de las provincias del Peru, o a la  
zona, o personas a cuyo cargo fuere su gobierno. Por una mi Cedula fha en veinte y seis  
de febrero del presente año de seiscientos y veinte y ocho yo mande que constando que  
las Casas y Colegios de la comp. de Jesus de las provincias de Chile tienen necesidad y deuen  
los oficiales de mi Hacienda de las dhas provincias se acudan con rentas sinos ducados  
en cada uno de quatro años para medicinas y dietas para curar los enfermos, y porque  
mi voluntad es que no pudiendo con poder de los dhas mis oficiales de Hacienda mia de que  
poder pagar la dha limosna se lo paguen los de las Ciudades de los Reyes de las dhas pro  
del Peru yo mando que lo que por certificacion de los dhas oficiales de las dhas pro  
de Chile os constare que dexan de pagar la dha limosna a las dhas Casas y Colegios de la  
de Jesus por la dha causa de no tener hacienda mia se que lo poder hacer y deuenir a los  
dha Ciudades de los Reyes se lo paguen ellos que por la presente les mando cumplir  
en virtud desta mi Cedula se ordenare de si poner en ella escusa ni dificultad alguna  
y vos tornare el mismo Cuidado de enterar la dha mi limosna de lo que della se acordare por  
el dho efecto de tributos de yndios vacos que yo tengo asi por bien y que tomen  
vayan desta mi Cedula mis contadores de quantos que residen en el dho mi Consejo. fha  
en Madrid a nueve de abril de mill y seiscientos y veinte y ocho años. yo el Rey



El Rey

Me de chinchon. Pariente de mis Consejos de estado y Guerra y gentil hombre  
 de mi cámara a quien he proveído por mi Virrey Governador y Capitan general de las provincias  
 del Peru o a la persona, o personas a cuyo cargo fuere el gouerno dellas. Por parte de los  
 Casas y Colegios de la Comp. de Jesus de las provincias de Chile seme a hecho Relacion que  
 el tiempo porque se tengo hecha m. de setenta y cinco ducados cada un año para  
 Medicinas y dietas para curar los enfermos es cumplido o se cumple breue mente Suplicame  
 que teniendo Consideracion al mucho fruto que los Religiosos de la dha Compaña de Jesus hacen  
 en las almas de los naturales, y aque por la contedad de la tierra para mucha necesidad  
 les mandare prorogar el dho tiempo por otros seis años mas y auiendo seme Consultado por  
 los de mi Consejo de las yndias he tenido por bien de mandar dar esta mi Cedula por la  
 qual os mando que Constantes que las dhas Casas y Colegios de la dha Comp de Jesus  
 de las dhas provincias de Chile cumplas tienen necesidad proveays y deis borden Com  
 por tiempo de quatro años se les acuda con setenta y cinco ducados cada uno para que con ellos  
 se puedan proveer de las dhas medicinas y dietas para los enfermos que por la presente  
 mando a los oficiales de mi Real hacienda de las dhas provincias de Chile Cumplan lo que  
 en virtud desta mi Cedula les bordenades sin poner en ello escusa ni dificultad alguna toman  
 do para su recaudo los recaudos que se son ne<sup>arios</sup> y se toman particular Cuidado  
 de que lo que montare la dha suma en el dho tiempo de quatro años y veracame o m  
 Real casa para pagarla se entere y buelba a ella de tributos de yndios vacos lo qual mando  
 se guarde y cumpla a viendo primero tomado la razon desta mi Cedula don Ju<sup>n</sup> del castillo  
 Cavallero de la orden de san Diego mi secretario y del registro de mercedes y tambien  
 la tomaren mis Contadores de quantar que residen en el dho mi Consejo fha en Madrid  
 a veinte y seis de febrero de mill y seiscientos y veinte y ocho años yo el Rey

3

#







media anata por auno declarado no la deuen y la tomar  
la razon de la mi cedula mi cont<sup>a</sup> de fe<sup>o</sup> y rorden en  
el dho mi cuerpo. Fe en Madrid a 16 de febrero de 1635  
al go el Rey por man<sup>do</sup> del Rey mio P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan  
Ting de Contreras = Donose la razon de la cedula  
dho M<sup>o</sup> y escrita en la faja ante dho en la cont<sup>a</sup>  
de quenta del Cont<sup>a</sup> deyndia Juan de plaza  
Juan Ant<sup>o</sup> Manolo.





*[Faint, illegible handwritten text]*

Padre <sup>Jo</sup> Fran Crespo-

Copia de las Cédulas de Vinos ya cepte  
y Medicinas

1<sup>a</sup> Via

+ pa





et. a. u. q. l. g. mejor

En la enſeñança de los Indios de Chile y despues por  
 los Indios de la Prouincia de Chiloe a mas de veinte  
 y dos años q' los Doctina Los Padres de la Compañia  
 su trabajo an reducido muchos años a Santa Fe, y q' los  
 Los padres que tengo alli dotinan mas de diez mil almas q'  
 cuyo effeſto an leuantado mas de ſerenta Iglesias. De  
 eſto forcoſo porq' eſtos indios estan eſparcidos en muchas  
 Iſlas que corren hasta el eſtrecho de Magallanes: Ya contem  
 sella y ſta tan peguena que en ella no ay mas de un indio  
 ſu familia. Los Padres de la Compañia los ban a buſcar nauca  
 do aquel archipiélago con euidente riesgo de la vida  
 Porq' la Embarcacion q' llevan para eſtos viajes es vn  
 llamado Piragua ala manera de vna arteſa que ſe ha  
 tres tablas coridas y calafateadas con cortecas de arboles  
 largas y angostas; lleuan catorce, y diez y ſeis remos. y  
 eſtas ſe embarcan los ministros de el Evangelio ſin  
 ni reparo alguno e xpuestos alas ynclenencias de  
 llevan conſigo la comida para ſi. y para ſus Indios; y tam  
 para remediar las neceſidades de los indios q' ban a buſcar  
 ſon con extremo pobres. Todos los años hacen eſta ſalida y  
 ellas galan casi ſeyſ Meses. Los otros ſeyſ galan en  
 ciudad y ſe ocupan en la enſeñança de los indios de aque  
 lla y tambien acuden al conſuelo de los ſoldados es, anoles  
 eſtan en dos fuertes, q' ſuſtenta ſu Mag' en aquella Prou  
 La miſma ocupacion tienen los Padres q' eſtan en las do  
 nas de Arauca y buena Eſperanza aung' pa' diferente m  
 q' q'. Lo que los Padres de Chiloe trabajan, a lamar eſtos  
 trabajan por tierra. Tienen a ſu cargo cosa de ſeyſ mil al  
 y eſtas diuididas en muchas partes, porq' apenas ſe hallan  
 los indios juntos: eſtan eſparcidos en muchas quebradas  
 de ban los Padres a buſcarlos haciend' continuas correxias, e  
 euidente riesgo de ſermuertos, o cautiuos de los indios en  
 encuya fronteras andan. La principal ocupacion de eſtos Pa  
 es con los indios, pero como ſu aſiſtencia es entre los ſold  
 de los dos tercios es ſingular el prouecho q' hacen con ellos  
 eſte ſea e xperimentado por mas de diez y ocho años q' los  
 Compañia tiene eſtas dos dotinas.

Supuesto lo dho. ſup' a N. Excelencia ſe ſirua con  
 derar porq' camino ande por los ministros de el Evangelio  
 ala enſeñança y dotina de tantas almas de baldiſ ſin  
 dio y veaſe aſſimimo q' tal auida y nformacion q'

De Casero que está en la Isla grande llamada Chilue



Decho a su Mag. y a hacer ay de descargar su Real Conciencia  
 pues aun acudiendo a los padres de la Comp. en la Limónas  
 les dan hacen mucho, y el menester de los que se ocupan en el em-  
 nisterio sean hombres de mucha santidad y de Espiritu Santo  
 Lico. Los gastos que se ofrecen en estas tres doctrinas son excesi-  
 vos; porquela de Chiloe amenester muchos Indios y el ejercicio  
 de las Piraguas estos ande ser pagados porq. no son esclavos  
 y asi estos <sup>como</sup> los Padres conde vestir y comen, en Tierra donde  
 se cose trigo ni vino y toda la ropa q. se gasta viene de Peru  
 y a precios tan subidos que con lo q. vn padre gasta en Chiloe  
 se podrian sustentarse tres en esta ciudad. en las otras dos  
 doctrinas aung los gastos no son tantos, pero son pocos menos  
 puerlos Padres que alli estan tienen gran <sup>cantidad</sup> de Cavallos  
 de Indios q. a su Servicio de pagar que les sacan, y en su or-  
 dinaria comida y Vestuario. Todo lo qual es forcosissimo, ni  
 se quien pueda persuadirse, que ay a deauer ministros del  
 Evangelio, que puedan acudir a la menor obligacion de su ofi-  
 cio. Ingo su Mag. le sustente, y no puido entender fino q.  
 estos Señores de el R. Consejo deuen pensar que los Pa-  
 dres de la Comp. seruian estas Doctrinas en ciudades o pue-  
 los muy fundados, y que se podian sustentarse con las limo-  
 nas de los fieles, que como esto de aca estan y los de Madrid  
 debieron pensar que esto era como lo q. pasa en España.  
 Excelentis. Señor. yo no e de enganar a su Mag. y  
 pensara de cierto que si en ganaua si diera que la comp. podria  
 servir estas Doctrinas de balde no es posible, ni su Mag. se  
 cargaria su Real Conciencia el dia que no acudiere con sus li-  
 mosnas a las personas que tuviere ocupadas en el emniste-  
 rio, ni crea V. Excelencia otra cosa por que sea im-  
 posible que se pueda acudir a la enenancia y doctrina de estas  
 almas sin muchos gastos. y los que su Mag. hiciere en  
 este Particular son los mejores y mas bien empleados de  
 todos los que hace en este Rey no: Pues puido asegurar  
 a V. Excelencia, que estos Padres que se ocupan en la con-  
 uersion de estos Indios son los que en primer lugar cum-  
 plen con la principal obligacion que su Mag. tiene  
 que es de dar doctrina a estos pobrecitos, y miserables  
 yndios y pretender persuadir que esto se a de hacer de  
 balde es sin duda obra del Demonio que a todos  
 caminos procura la perdicion de las almas. Pues el bien se

+ su Mag.

Y sin obligar a su Mag<sup>d</sup>. No puede auez ministros  
Evangelicos y otros vbiere no serantales que cumplan entera-  
mente con sus obligaciones, y con esto se execeran mucha fama  
y cada de esto quiero q<sup>e</sup> haya aormiguenta que como tengo  
al presente ami cargo y es negocio tan graue Viuiera con  
de escurpulo, y No lox fino vbiere auisado a V. ex-  
con la puntualidad y Verdad que la materia pide. Digo  
S<sup>r</sup>. Excelentis<sup>s</sup>. que el dia que se suspendiere la limo-  
na que su Mag<sup>d</sup>. nos da p<sup>or</sup> los Padres que se ocupan en  
ministerio nome a trerere a sustentarlos y a ellos abre de  
faca vetriando los a los colegios de este Reyno cossa  
que de solo decir la mecausa grande affliccion por que se  
quede sea sin sustentento espiritual muchos millares de  
almas y que ande Perica sin remedio V. Excelencia  
fuerza considerarlo q<sup>e</sup> yo con lo dho cumpla con micon  
cia; y el aydado con que quido q<sup>e</sup> de encomendar a  
con muchas Veras a V. Excelencia p<sup>or</sup> q<sup>e</sup> aff-  
on esto, como entodo lo demas q<sup>e</sup> tiene en su cargo le dema-  
grande lus. y acierto para q<sup>e</sup> entodo cumpla V. ex-  
con la voluntad y diuina. cuya persona q<sup>e</sup> yo  
y prospere como yo solo suplico. De Santiago  
Chille y Setiembre 26. de 1630.

Yo se a caso por esto  
del hazer lo supuesto  
q<sup>e</sup> sin sustentento no que  
den vivir los hombres

En rayon de q<sup>e</sup> no se p<sup>or</sup> que  
se cumpla con lo que se pide  
y otros hyndos q<sup>e</sup> se p<sup>or</sup> que



Notas

Este testado de arauco en quince de genero  
 de mill e seiscientos e treinta e quatro años Juan  
 fernandez rebolledo maestre de campo general  
 de este reino de castilla por el qual se ha  
 por quanto tengo orden de sus de senor  
 presidente don francisco laso de la casa  
 gobernadora e capitán general de este reino  
 de castilla para que deo ficio e aca en la informa  
 cion de gran futo que en la combersion  
 de los indios nativos de este testado en ge  
 neral los padres de la com. de jesu en el año  
 de su gobierno se bantando e ferias en sus  
 de religione donde se ondo bantados con ma  
 nifiesto prorezo de susalmas que bap  
 zan. casana de de bendicion e en misa  
 en ellas. e se confiesan acudriendo a las  
 cosas. de cristianos nada de lo qual a  
 biazgado e asta agora comensando ya a  
 entlar en la fe en gran gloria de nro  
 señor e cumplim. de los deseos de sumas  
 que se combersion de los nativos de  
 e para que conste agora en quita e quier  
 e de do e comision a el capitán Juan nu  
 e sea e cerca que los de nra com. de ca  
 ballos ligeros lanceas de la quemilitar  
 en este testado e para que haga la dize e infor  
 macion. e se examinen los de e por e que  
 no gata e que fuere presentado e a lo  
 prorejo mandado e firmo

Juan fernandez  
 rebolledo



testigo  
Cap<sup>on</sup> Ju<sup>o</sup> alonso  
de la riuera

~ Me testado de arauca en quince de genero  
de mil y sesientos y treinta y seis de mayo  
de mill y novecientos y noventa y tres años. que los de la nacion  
de panama de cauacos ligeros lancas de los  
militan en el testado en conformidad de  
de lo ordenado y mandado por el Maestre  
del campo general don fernandez de  
cedo. y por su comision y poder de su  
teniente para la dicha informacion a los  
pitangana a toros de riberia persona  
que aque vive a Suma. en la guerra  
de tercio en el testado de lo que  
fue tomado en el año de mil y novecientos y tres  
la Cruz segun informada de su cargo y soca  
go del qual prometio de decir verdad  
siendo le preguntado por el teniente  
interrogatorio dijo que se puso lo siguiente  
de la primera pregunta. dijo que lo  
que se acuerda acerca de lo que se le preguntó  
quede de que el teniente presidente de  
francisco los de la deya. entro a gobernar  
nava estereino sean por las dichas  
nueve y seiscientos y noventa y tres  
giones que son las que contienen el  
interrogatorio y bieron se estas y  
sias. con voluntad y apedim. de los  
caciques. y personas principales de la  
trenta por haberles exortado el  
teniente presidente a que las y bieron  
para venir. la fe catolica que los  
de la comp de serui. les predica  
ca. y que si bieron como agianos que  
es lo que suma. desea de ella. y esto  
ponde

2

~ de la segunda pregunta. dijo que se sabe  
ya bisto que los naturales de estas  
giones de indios y ndias de edad com



Interrogatorio presentado por parte del officio de la Real Justicia, que sean de examinar por el los testigos que fueren presentados.

1<sup>a</sup> Primeramente si saben q<sup>d</sup> en el tiempo del Gobierno del S<sup>o</sup> Presidente D. Fran<sup>co</sup> Lasso de la Vega Gobernador y Cap<sup>an</sup> general deste Reyno mediante su gran zelo del acrecentamiento de nuestra S<sup>ta</sup> fee, y por la predicacion y santa doctrina de los Padres de la Compania de Jesus, se an hecho nueve iglesias en las reducciones deste Estado de Arauco donde jamas las avian querido admitir hasta agora por la reuelbia de sus naturales, y agora las an levantado con mucho voluntad en las reducciones siguientes. Arauco, Caranpage, catumalu, Lauapie, Toupén, Comu, Llico, Quiapo, Tubul. Digan &c

2<sup>a</sup> Segundo si saben q<sup>d</sup> estos indios acuden a estas iglesias a oír misa y a la doctrina Cristiana, quando los dichos Padres como curas van a doctrinarlos y enseñarles los misterios de nuestra Santa fee. Digan &c

3<sup>a</sup> Tercera pregunta. Si saben q<sup>d</sup> estos indios recien con voluntad nuestra Santa fee baptizandose solemnemente ellos y sus hijos. Digan &c

4<sup>a</sup> Cuarta pregunta, si saben q<sup>d</sup> van dejando sus ritos y leyes antiguas, y que se casan a ley de bendicion, Digan &c.

5<sup>a</sup> Quinta pregunta, si saben q<sup>d</sup> se confiesan y abrazan las cosas que los dichos Padres de la Comp<sup>a</sup> de Jhu les predicán, sin ser oprimidos, ni violentados, sino atraidos de la gracia de nuestro Señor, y de la buena doctrina y santo zelo de los dichos Padres.

6<sup>a</sup> Sexta pregunta, si saben que estos indios an celebrado las fiestas de los santos y dedicaciones de sus iglesias con procesiones regocijos, y fiestas publicas convidando para ellas a los Capitanes y soldados deste Estado. Digan &c





La gentemosa acudena o zumbra todos los dias. con un buena voluntad. y en cada loquat y esta agora no lo auange co. y estedicoptis circa bense a algunas cosas que se oyo a zumbra en algunas de las yslas ya bisto como acude. La gente a zumbra. ya oyo la palabra de dios que se oyo padres. predicar y esto responde de la tercera pregunta. = dixo que se oyo a bisto quemuncos yndios y nra lesa si a bisto como ynfantes. anve cuando la fee. de se oyo y bautizado se. so lennemente y que estedicoptis. a si de padrinio de a bisto de ellos por que se oyo si an de legir personas espanolas para sus padrinios y que asilo de la nra y es verdad como dize y esto responde

3 de la quarta pregunta dixo estedicoptis que a bisto quemuncos yndios b enico n sus mugeres que tenian segun vulez anti gua. a bisto los padres lesca de a te y de bndicion como lo manda la santama ora y se le via y esto responde

4 de la quinta pregunta dixo estedicoptis que se oyo a bisto quemuncos yndios yndias acudena los padres. para que les confiesen y muncga bese a bisto b enico de la meduzione. distanter quatro o cinco leguas. a llamar a los diezos padres para que bajaran a confesar. o bautizar a los yunos enfermos y esto lo gagen de su b voluntad y esto responde a esta pregunta

5 de la sexta pregunta dixo estedicoptis que a bisto se le baxa a los diezos yndios las festividades de los santos y dedicaciones de sus yslas con gran de muchos



de devociones procesiones y fiestas  
publicas para las quales convida  
a un maestro de campo general y a los  
capitanes y personas principales y a bien  
de demostraciones de lealtad y amor  
de contentar con el gusto que recibian las  
cosas de vias santas y esto responde y es  
la verdad como dice tiene para el jurame  
mento que se ha de hacer en que se afirma  
en el mismo autendo siendo testigo  
dijo ser de edad de cincuenta y seis años  
o como mas o menos y no le tocan las genera  
les de la ley y lo firmo de su nombre y un  
mente conmigo -

Por mi parte

Alonso de  
Alonso de

Juan de  
Gera

Escap. an  
tonio gomez  
vejarano

Que Diego de Mearcano dice para la  
informacion hizo parecer ante mi a  
el capitán Antonio Gomez Bejarano. que es de  
edad de años de caballer. las armas de las que  
milita en el real de Diego de la Cruz y fue  
tomado en el recibimiento de juramento a Dios y a  
cruz y segunderece y lo cargo de lo que  
prometio de decir la verdad y siendo le pre  
guntado por el teniente y interrogatorio  
en la primera pregunta. dijo que lo  
que se le pregunta es de lo que se le pregunta  
es de decir que es de lo que se le pregunta  
que es el teniente don Francisco de la Cruz  
entre en el gobierno. Sean hechas en la  
reducciones de este estado las nuevas y  
dijo que es el teniente y interrogatorio y esto  
responde en esta pregunta



2<sup>a</sup> De la segunda pregunta dixo que es a. galeado. a algunas vezes en algunas de las yglesias. a donde es el mismo y abito tocado de muncipios de los naturales. a ojo la quando los padres de la comp<sup>a</sup> de Jesus. van a servir la. y a predicarles. La fee de su cristo. y esto responde.

3<sup>a</sup> De la tercera pregunta dixo que le sabito que muncipios a un abrazado la fee de su xpo. dejando su infidelidad. recibiendo el agua de tanto bautismo. y haciendo para ello. sus hijos los caciques y gentes principales. y a mismo abito este diez. tener algunos de los naturales. con sus hijos a que se los bautizen procurando para ello elegir por sus padrinos a los españoles. y personas mas principales. de este tercio como son capitanes. y a na. Inimio maestro de campo. general. que de presente lo es a sido padrino de algunos de estos indios que se an venido a baptizar y esto responde.

4<sup>a</sup> De la quarta pregunta dixo que a visto muchos indios casarse a ley de bendicion dejando sus ritos y costumbres antiguas. y esto responde.

5<sup>a</sup> De la quinta pregunta dixo que sabe ya visto que los indios ya cristianos se confiesan atreuyendo los los dichos p<sup>es</sup> con su buena doctrina y zelo a los mas reueldes para que lo hagan como lo hazen de su voluntad, sin ser oprimidos de nadie sino atraidos de la gracia de Dios y de la buena doctrina que los Padres de la Compañia de Jesus les enseñan y esto responde.

6 De la sexta pregunta digo este dicho testigo  
que avisto celebrar a los dichos indios las fiestas  
uividades de los santos y dedicacion de sus  
iglesias con grandes sueldos de devocion  
con procesiones y fiestas publicas para las  
quales convidaban al maestro de campo  
general con los capitanes y personas prin-  
cipales deste estado haciendo grandes demos-  
traciones de alegria y dando a entender el  
gusto con que recibian las cosas de nuestra  
Santa fe, y todo este buen efecto y acrecen-  
tamiento de la fe a surtido por el buen celo  
y cuidado q<sup>e</sup> su señoria el Sr. gober<sup>or</sup> D. Juan  
Lassa de la Vega aguesto en abraer con agasajos y bu-  
nas razones a estos naturales exortando les  
a que recivan la fe que con tanto trabajo  
les predicaban los padres de la dicha Compañia  
de Jesus y que levantasen en sus reducciones yglesias  
donde sea adorado el Verdadero Dios y ello  
lo abrajasen con tan Buena Voluntad  
que se cogel el fruto que su Mage<sup>stad</sup> desea  
y esto responde por la experiencia que  
tiene por aver militado en el dicho esta-  
do mas tiempo de veinte y ocho años y esto es la ver-  
dad de lo que a cargo del juramento que fecho tiene en  
se afirmo y retifico aviendo le sido leído este su dicho  
digo ser de edad de cinquenta y quatro años mas o  
y no le tocan las generales y lo firmo juntamente con mi amigo

Ponnyansemi

Alberca  
M<sup>o</sup> de





3 De la tercera pregunta dijo el dicho testigo que sabe y a visto que muchos indios infieles asi adultos como infantes an recebido la fe de jesuscho y baptizado solemnemente viniendo adonde los Padres de la Compañia de jhu estavan asi mismo a visto que el m<sup>o</sup> de campo general de presente lo es y otros algos cap<sup>es</sup> y personas de mas principales deste tercio a peticion y ruego que los indios an hecho an sido sus padrinos en los dichos bautismos solemnemente y esto responde

4 De la quarta pregunta dijo este dho testigo que a visto a muchos indios que dejando sus ritos antiguos se an casado a ley de bendicion segun orden de la Santa Iglesia y esto responde

5 De la quinta pregunta dijo el dicho testigo que a visto que muchos indios e indias acuden a los dhos p<sup>es</sup> para que les confiesen y que a visto venir de las reducciones distantes tres o quatro leguas a llamar a los dichos p<sup>es</sup> para que vayan a baptizar o confesar algos enfermos y esto lo hacen de su voluntad y esto responde

6 De la sexta pregunta dijo el dicho testigo que a visto celebrar a los dichos indios las festividades de los s<sup>os</sup> y dedicaciones de sus iglesias congoando muestras de devocion, con procesiones y fiestas publicas para las quales convidaban al m<sup>o</sup> de campo general y a los cap<sup>es</sup> y personas principales haciendo demostraciones de alegria dandonos a entender con el gusto



que recebian las cosas de nro s<sup>o</sup> J<sup>o</sup> fee y esto  
reponde q<sup>ue</sup> es la verdad para el juram<sup>to</sup>  
que fecho tiene enq<sup>ue</sup> se afirmo y retifico aviendole  
sido leido este su dicho d<sup>ijo</sup> ser de edad de quarento  
y dos años poco mas o menos y no le tocan  
las generales de la ley y lo firmo de su nombre  
juntamente con miigo.

Por mi ante mi Juan de Albornoz  
Albornoz

Capangos En el dicho dia mes y año d<sup>hos</sup> para cada inform<sup>on</sup>  
de guerra hize parecer ante mi al Cap<sup>an</sup> J<sup>o</sup> de guerra que lo  
es de una Com<sup>pa</sup> de infant<sup>er</sup>ia española de las que mi  
litan en este estado del qual recibí juram<sup>to</sup> a Dios y a la  
cruz segun forma de derecho y se cargo del qual prome  
tio de decir verdad, y siendo le preguntado por el te  
nor del interrogatorio y — d<sup>ijo</sup> en la primer<sup>a</sup>  
pregunta este d<sup>ijo</sup> testigo q<sup>ue</sup> lo que sabe es acerca de  
lo que se le pregunta que lo que avisto y sabe es, que de  
que el d<sup>ho</sup> J<sup>o</sup> de guerra de la Vega entro en el gobier  
no deste Reyno sean hecho en las reducciones deste estado  
las nueve iglesias q<sup>ue</sup> dice el interrog<sup>o</sup>, las quales hijeron  
los caciques e indios principales a persuasion del d<sup>ho</sup>  
J<sup>o</sup> de guerra Por averse lo exortado d<sup>andole</sup>  
a entender lo bien q<sup>ue</sup> le estava el ser Christia  
nos y levantar tenglos en su tierra adonde  
nro s<sup>o</sup> fuese reverenciado y adonde con comodidad  
pudiesen oir la doctina christiana que los d<sup>ho</sup> de la

Compa de Jhs con tanta sollicitud y celo de acrecentar  
la religion cristiana su predicacion, demas de que ena  
cumplirian lo q su mag<sup>a</sup> desea. y esto responde

2 De la seg<sup>a</sup> preg<sup>a</sup> dijo este dho testigo q se a hallado  
en algunas destas iglesias adonde auido ovia y avia  
acudir a los naturales destas reducciones a oir  
con mucha voluntad ya oir la palabra de Dios  
que los dhos S<sup>rs</sup> les predicaban y esto responde.

3 De la ter<sup>a</sup> preg<sup>a</sup> dijo este dicho testigo q a visto  
que muchos an abrazado la fee de Jesu Christo  
jandose su infidelidad y recibiendo el agua del  
baptismo ofreciendo para ello los caciques asu hijo  
preuiandose de elegir por su padrinos a los  
y personas mas principales de este tercio. y esto responde

4 De la quarta preg<sup>a</sup> dijo este dicho testigo que a visto  
ya oido decir que muchos indios van dexando sus  
ritos y ley antigua casandose a ley de bendiccion  
segun ley de las M<sup>g</sup> N<sup>g</sup> y esto responde

5 De la quinta preg<sup>a</sup> dijo este dho testigo q sabe q  
muchos indios ya cristianos se an confesado atraido  
de las exortaciones y buena doctrina de los dichos S<sup>rs</sup> q  
a los mas reueltes los atraen al yugo del s<sup>o</sup> euangelio  
y esto responde

6 De la sexta preg<sup>a</sup> dijo este dicho testigo que a visto como  
brav a los dichos indios la festiuidade de los ros y de  
cacion de sus iglesias con grandes muestras de devocion con  
proceiones y fiestas publicas q las quales con uida uen  
al m<sup>o</sup> de campo q y a los cap<sup>es</sup> y personas principales  
hoyendo grandes demostraciones de alegria dando a  
tender el gusto con que reciben las cosas de Dios



Y esto responde y es la verdad dello que sabe y a  
 visto so cargo del Juram<sup>to</sup> que fecho tiene en que se  
 afirmo y ratifico aviendo le sido leído este sudho  
 dijo ser verdad de treinta y siete años o mas o  
 menos y que no le tocan las generales de  
 la ley y lo firmo de su nombre juntamen  
 te con otros.

Por mijasemi *Alonso*  
*Alberca* *Percejo* *Daza*

En el estado de Arauco en el dho dia mes y año  
 para la dha informacion hizo parecer ante  
 mi al cap<sup>en</sup> Mateo Carreño que lo asido de  
 una comp<sup>a</sup> de las que militan en este estado  
 de infanteria española del qual fue tomado  
 y recibido Juram<sup>to</sup> a Dios y alacruz segun forma  
 de derecho y so cargo del qual prometio de decir  
 verdad y siendo le preguntado por el tenor del  
 interrogatorio dijo lo siguiente — de la prim<sup>a</sup>  
 pregunta dijo que lo que sabe este dho testigo es que  
 despues que su señoria el Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Laso de la  
 Vega entro a gobernar este Reyno, a visto se an hecho  
 las dhas nueve iglesias en dhas nueve reducciones  
 que son las que contiene dho interrogatorio Las  
 quales se hizieron con voluntad ya pedim<sup>to</sup> de los  
 Caciques y personas principales de la tierra por a  
 ver les el Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> exortado a quella hizesen para re  
 cevir en ella la fee catolica y doctrina que los

Des de la comp<sup>a</sup> de Jesus les predicar los  
les con grande sollicitud y celo procuran la  
kacion de las almas y para mejor doctrinarles  
procurado siempre hazer estas iglesias, aunque  
por la dificultad con que asta agora abian recu-  
do la fee estos naturales, no les avian podido ha-  
mas ya que se van haziendo cristianos y que  
tienen mas reducidos para Dios las an hecho  
con grande fruto de la cristiandad gloria de Dios  
y onra de su mag<sup>d</sup> q<sup>d</sup> tanto desea la conversi-  
on de estos naturales. y esto responde

2 De la 2<sup>a</sup> pregunta dixo este testigo que sabe y a-  
visado que los naturales destas reducciones indios de  
y gente moza acuden a oír misa quando los  
se la van a decir con muy buena voluntad y cuidado  
lo qual asta el tiempo presente no avian hecho  
y este dho testigo dize auerse allado a oír misa en  
algunas destas iglesias con gran consuelo suyo  
avisto y oído a los dhos Padres predicar les la pa-  
bra de Dios con gran fruto de sus almas y esto  
responde

3 De la tercera pregunta dize que sabe y a-  
visado muchos indios infieles así adultos como infantes  
an recebido nuestra fee y baptizado solemnemente  
y que este dho testigo avido padrino de muchos  
dellos porque se precian de elegir personas es-  
notas para sus padrinos y así lo declara y es-  
tado como dho tiene y esto responde

A De la quarta pregunta dixo este testigo que avisto a  
muchos indios venir con sus mugeres que las tenian  
segun su ley antigua a pedir alos d<sup>os</sup> que les casen  
segun la ley de vendición como lo manda la 5<sup>a</sup> me  
gle



iglesia y esto responde

5. de la quinta pregunta dijo de testigo que sabe ya visto que muchos indios se han confesado desques que se hicieron las dichas iglesias loquales nunca lo avian hecho y asi mismo avido venir de las reducciones distantes quatro o cinco leguas a llamar a los dhos P<sup>res</sup> para que vayan a confesar o bautizar a los que estan en peligro enfermos y esto lo hacen de su voluntad, y esto responde

6. de la sexta pregunta dijo de testigo, que avido celebrar a los dhos indios las festividades de los santos y dedicaciones de sus iglesias dando grandes muestras de devocion congregaciones y fiestas publicas para las quales convidavan al m<sup>o</sup> decampo gl<sup>o</sup> y a los cap<sup>es</sup> y personas principales, haciendo demostraciones de gran gusto y alegria y esto responde. y en la verdad para el juram<sup>to</sup> que fho tiene y se afirmo y retifico, aviendole sido leído el de sudho dijo ser de edad de cinquenta y dos años poco mas o menos y aver servido a su maj<sup>est</sup> en este estado mas tiempo de veinte y ocho años en cuyo discurso avido lo que dho y declarado tiene, y no le tocan las generales de la ley, y lo firmo juntamente conmigo

Promissemus  
 Juan Luis  
 Albornoz

Matlocañeño

testigo  
Cap<sup>an</sup> que  
Catalan

El luego en continente en el día mes y año dho  
para la dha informacion hizo parecer ante mí al cap<sup>an</sup>  
que catalan q<sup>o</sup> lo es de los indios amigos de este dho estado de  
qual fue tomado y recibido juramento a Dios y a la  
cruz segun forma de derecho y so cargo del qual prometió  
verdad y siéndole preguntado por el tenor del dho inter  
rogatorio, respondió lo que sabia  
Este dicho testigo y digo — que sabe y a visto  
que despues q<sup>o</sup> el Sr Presidente D. Juan Lasso de  
La Vega entro a gobernar este Reyno se an hecho  
Las dichas nueve iglesias q<sup>o</sup> contiene el interrogatorio  
en las reducciones de este estado, donde jama. las avian  
querido admitir los indios por la reuelia de sus naturales  
y que este dicho testigo como cap<sup>an</sup> que de presente lo es de  
dichos amigos como quien los tiene en su administracion  
se a allado con ellos al hazer y levantar dichas igles  
ya q<sup>o</sup> para este efecto el sr presidente les hizo algunas p<sup>o</sup>  
ticas exortando a los caciques y indios principales levantar  
iglesias en sus tierras y que dexasen su obstinacion antigua  
en no querer las admitir, pues en ella podrian oír la  
palabra de Dios y adorarle como a su señor, y seguir la  
doctrina que los P<sup>o</sup>s de la Comp<sup>a</sup> de Jesus con tanto zelo  
y tan gloriosos trabajos les predicaban y que les diesen  
ese gusto de hazer dichas iglesias que ya iban entrando en  
la fe con doctrina. y que con sus exortaciones  
se movieron mucho, de modo que se hizieron dhas nue  
iglesias con grande voluntad de todos. y esto responde —

2 De la segunda pregunta dijo que se a allado muchas  
veces en todas estas iglesias a donde a sido oñisa y a  
visto acudir a oír la muchos de los naturales, lo qual jam  
avian hecho, ya oír la palabra de Dios quando los P<sup>o</sup>s de la  
Comp<sup>a</sup> de Jesus van a doctrinarles y enseñarles la fe de  
Jesus christo. y esto responde —



3

De la tercera pregunta dijo este dicho testigo q<sup>e</sup> ha visto ya visto que muchos de los indios naturales van abraçando la fe de Jesuchristo, que van dejando su infidelidad y recibiendo el agua del baptilmo. ofreciendo para ello los caciques sus hijos, para q<sup>e</sup> los dichos padres los baptizen, baptizandose tambien casi todos los adultos ya visto este dho testigo que muchos procuran que sean sus padrinos los cap<sup>es</sup> y personas principales deste tercio. y este dho testigo lo a sido de muchos y tiene por cierto que de pocos años a esta parte se han baptizado mas de dos mil almas, siendo asi que antes deste tiempo lo reusaban y se huian a los montes por no baptizarse. y esto responde.

4

De la quarta pregunta dijo este testigo q<sup>e</sup> ha visto a muchos indios casarse a ley de bendicion segun odea de la madre yglesia dejando sus ritos y costumbres antiguas. y esto responde

De la quinta pregunta dijo este testigo que es de lo que ya visto que los dhos indios ya cristianos se confiesan lo qual nunca avian hecho por no tener yglesias, atrayendolos los dichos p<sup>es</sup> con su buena doctrina y santo celo, aun a los mas reueldes para que lo hagan como lo hacen de su voluntad sin ser oprimidos de nadie, sino atraidos de la gracia de Dios. y que asi mismo a visto venir de las reducciones distantes quatro o cinco leguas a llamar a los dhos p<sup>es</sup> para que vayan a confesar, o baptizar los enfermos. y esto responde

6

De la sexta pregunta dijo este testigo, q<sup>e</sup> ha visto celebrar a los indios las festividades de los santos y dedicacion de sus yglesias con procesiones y fiestas publicas para las quales convidauan a los cap<sup>es</sup> y españoles los mas principales deste estado estimando

Vayan a allar se a sus fiestas saliendo ellos  
grandes rumbos de alegría y dando a  
tender el gusto con que reciben las cosas  
de la <sup>sa</sup> fe y esto es lo que es la verdad  
de lo que sabe y avisó para el juramento que fe  
tiene so cargo del qual se afirmo y ratifico av  
do le sido leído y dicho dijo ser de edad de treinta  
y quatro años poco mas o menos y no le tocan  
las generales de la ley, y no firmo por no  
saber. firmelo por el y por mi

Permítase mi *Alberca*

En el estado de araucó en diez  
y seis de enero de mil y seis cientos  
y treinta y ocho años se acabaron  
de examinar los testigos para esta informa  
cion, en la qual declararon seis testigos.  
Va en ocho fojas. hizose esta infor  
macion ante mi el Cap<sup>an</sup> que Ruiz Alberca  
por averme la remitido el m<sup>de</sup> de campo  
General del Reyno Ju<sup>de</sup> Fernandez Nu<sup>de</sup>  
por averse allado al presente ocupado en cosas  
tocantes al Real servicio. y asi se la remite  
al señor Presidente D. Francisco de la Vega



Gobernador y cap<sup>an</sup> General de este Reyno  
y por ser asi lo firme de mi nombre en el  
dho dia y año.

156

Por mi parte  
Juan de Albornoz

Este es un traslado bien y fielmente  
sacado a la letra de una informacion que  
el Sr. presidente D. Juan Vaz de la  
Vega mando sacarse en este estado de  
Arauco con testigos fide dignos a quien se  
les deba dar toda creencia a pedimiento  
seda este dho traslado de los Padres de la  
compañia de Jesus que estan de asis  
tencia en estas misiones, y por ser asi  
verdad lo firme de mi nombre en diez  
y ocho dias del mes de enero de mil y seis  
cientos y treinta y ocho —

Por mi parte  
Juan de Albornoz  
Vasuelto el interrogatorio

*[Faint handwritten text]*

Informacion con gran verdad  
de lo que en la villa de Guayaquil  
del Rey & del Rey de Navarra  
Nada de lo mismo

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, possibly a header or address]*

*[Faint handwritten text, possibly a body paragraph]*

*[Faint handwritten text, possibly a body paragraph]*



Pax xpi

Mi Sr. Baltasar De Lagunilla su officio  
 de V. A. es para consuelo de los q' vivimos apartados  
 de los fines de la tierra, y con tanta tan  
 lejos nos vienen abuscar enemigos que e  
 ra nros q' esta y las demas alleguen a manos  
 de V. A. por q' en muchos los corsarios  
 ladrones que tambien andan en estas ma  
 res de Chile, y del Piru, que si no viene  
 presto la armada que estamos esperando del Pe  
 ru q' el G. V. Rey. sabe enviar para castigar  
 y castigar a los olandeses que an cogido  
 el puerto de Valdivia en este Reyno de Chile  
 sea ruina de los Reynos y tambien de Castilla,  
 Dios nos ayude Amen

Muy bien sabido a todos, yami mudoma  
 la buena diligencia de V. A. en averse ofre  
 cido de parte de la Comp. de S. J. a abrir de Valde  
 todas las doctrinas q' la Religion de San Fran  
 cisco sixe por sus Religiosos con buenos sinodos  
 en el Peru, y sacido tan fuerte argumento que San  
 de callas sintener q' Rapinder, quiera no  
 q' q' acaben de dejarlos, q' como yo serido  
 ocho años Superior y Rector de este collegio  
 y sus misiones dessea mudissimo q' Vayan  
 adelante por q' son de grande gloria de Dios nro  
 señor.

Mi Sr. en todos estos años q' aqui serido  
 Superior ha recibido la Comp. de S. J. buenas obras  
 de dos Amigos cuyos poderes van con esta para mi  
 primo el Sr. Don Pedro ydalgo de Zuniga, y le embian  
 los doscientos y veinte patacones estos y van  
 por mano del Sr. Jacinto Perez Procurador  
 General del Peru a manos de V. A. que quitados  
 los costos del Rebarlos que la Comp. paga: lo que  
 quedare se sixa V. A. entregara y comere pliggo ami

Referencia con guardando honor

mi primo como yo solo escribo (que en  
Registre grandes consuelo, caridad y bu  
na obra, que todo va Registrado y con y con  
ciade mis superiores y mi primo lo sabra  
decor y subir, y aqui cada dia estamos recibien  
do buenas obras de las Personas cuya es  
esa plata y esos poderes, y les obligamos a pe  
cada dia mas agradecidos. Como lo quedo c  
fiado recibir esta caridad de V. A.  
y si mi primo fuere ya muerto Dios le de Vida  
llamar V. A. ami Hermano fr. Alonzo  
Alonzo Religioso de S. Francisco, (que bien e  
noce el Sr. Francisco creyó y con el  
ra V. A. mi carta (que yo a los dos escribo  
y guardara V. A. los poderes y demas p  
peles esta (que hubieramos de saca de  
poderes) digo esto en caso de muerte  
de mi primo si bien es verdad que las di  
gencias (que se piden son tales y algunas  
dellas se podran hacer aun  
caso (que sea) ya muerto mi primo, per  
si el (que esta) vino como confio, que  
taln buena edad, en tal caso se entienda  
ese pliego y la plata como dicho tengo  
junto la cantidad (que acuda a hacer co  
diligencia los breves cartas, y poderes  
se pide, y de nros. a V. A. en cur  
santos sacrificios de la Concepcion  
de Chile 27 de febrero de 1644  
Jesús de V. A. Juan de Alonzo

Como estamos aca tan distantes en Chile  
y la plata (que dije arriba se ha de entregar en  
Lima queda ser aya de gracia y mal suceso, y asi  
escribo al Sr. Jacinto Perez (que ante omnia  
nose quede yo en este pliego en Lima sino que  
in quocunque evento, pero confio que la  
se entregara en Lima, y que no faltaran los  
metidos que ellos tanto ruegan aya ellos aqui  
de otros alla y otros pueden faltar en su lugar  
Juan de Alonzo



Lib. 5<sup>o</sup>

Deve el oficio q. dho libro avarios Sujetos

- 3<sup>o</sup> Reg. Cabiedas afor. 1 - 0300p
- En Nicolas Bumbanco afor. 9 - 0081 p 60
- + En D<sup>o</sup> Diego Salguero afor. 9 - 8193 p 24
- En Maria de Villaci afor. 11 - 0335 p
- ~~En Maria de Villaci afor. 11 - 0335 p~~
- x Cap. En Alejandro de Aguero a 12 - 8087 p 24
- + Cap. En Pedro Juan de afor. 12 - 8195 p 34
- + En Tomas Felix de Murpandia a 13 - 8191 p 83
- + Liz. de Mathias de Silva a 13 - 8087 p 24
- + En Jul. Laro Suellos afor. - 14 - 0194 p
- En Jul. Flores de Olanos a - 15 - 0060 p
- En Pedro de Miras afor. - 19 - 0089 p
- En Meno Hurtado afor. 20 - 0380 p
- + En D<sup>o</sup> Gabriel Fago. Bazar a 21 - 8199 p 83
- + En D<sup>o</sup> Juan de Obiedo afor. - 23 - 0194 p
- + En Tomas Ant. de Obiedo a 23 - 10784 p
- + Liz. En Joseph de Saalencia a foral - - - 30 - 10824 p
- + En Juan de Monzo y Recop a 31 - 0511 p 64
- + En Juan de Melendez afor. - 34 - 0498 p 6
- En Enrique de Prado a - 39 - 20152 p 6
- + En Fran. de Moya y Jimas a 39 - 0288 p
- En Ant. de Olascoi afor. 45 - 0666 p 300 p 24

Alas =  
 + Liz. de Joseph de Navar y Aliza for. 32  
 En Juan de Aliza

E  
 E  
 E

Para de vuelta -

Para la suma de la buelta -

- + Sr. D. L. Solabarria a 41 - 8244
- + Sr. Luis Diaz Hidalgo a 48 - 8210 p
- + Sr. Juan P. de la Concha a 51 - 8300 p
- + Sr. D. P. Ant. Pimentel a 52 - 8494 p
- Nota + Sr. Ant. P. de la Cruz a 54 - 8180 p
- + Sr. D. Luis Lopez a 53 - 8523 p

*[Faint handwritten notes and numbers, possibly a continuation of the list or a separate ledger, including numbers like 8244, 8210, 8300, 8494, 8180, 8523.]*



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text visible along the left edge of the page.]*

Na Duros  
Proz

de la Coms de Sts  
de la Coms de Sts

Indemno sus  
suspenso genero  
Sada Campasa  
paga diez q no  
paga paciencia para carantaa

M An face mi Am  
do J Manos  
Dn Aret



Colonias del Reyno

General

Quinta

Com. de la Real Audiencia de Mexico  
 del cable de la Real Audiencia de Chelam  
 de Reyno escriben a su Magestad  
 fazienda de su Real Audiencia de Chelam  
 aquella parte de su Real Audiencia de Chelam  
 de la Real Audiencia de Chelam  
 de la Real Audiencia de Chelam

28

D. Juan de Torres =  
 D. Juan de Torres =  
 D. Juan de Torres =

D. Juan de Torres =  
 D. Juan de Torres =  
 D. Juan de Torres =

D. Juan de Torres =  
 D. Juan de Torres =  
 D. Juan de Torres =

*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section]*

35

P. J. de ALBIZ. = Chile 1694

Se. el punto de Encargarse la Compa  
ñia de Misiones sin embargo quando  
la Religión de S. Juan Nueva Involos



P. Baltasar de Sagunilla

+

91

Pr General

161

161

Pax xpi

Con esta embio a V. P. D. dos cartas autorizadas del cabildo seglar de la ciudad de Chillan en este Reyno escriben a su Mage<sup>d</sup> pidiendole facultad p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> fundemos un colegio en aquella ya ve V. P. D. la necesidad que tenemos agora de casas en q<sup>e</sup> vivir, y asi V. P. D. apruese q<sup>e</sup> se conceda dicha licencia. Dios p<sup>a</sup> V. P. D. de la Concepcion y Mayo 26 de 1647. La necesidad de casas es por la ruina q<sup>e</sup> el temblor cause en Santiago q<sup>e</sup> nos derribo tres casas. ~ Un colegio, un conuictorio, un no-  
viciado. ~

En: ~~Santiago~~ la Ciudad  
de S. Ju. piden tambien  
la Comp<sup>a</sup>, y no me han  
embiado el informe

Luis Pacheco

P. de Sagunilla de Albit. =  
hile 1647

Dr. Baltasar de Lagunilla  
Pr. General

f

1753

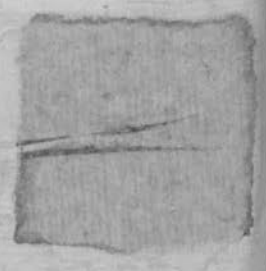
Quex up

Con esta carta se da a V. P. D. el cargo de  
del cargo de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...  
de... de... de... de... de...

Al Sr. Baltasar de Lagunilla Pr.  
General de la Compañía de I. S. por  
las Provincias de las Indias  
occidentales

P. V. P. de Chile

Madrid



0-153



El Mendocay de S. N. Recibo  
 quatro Cartas de V. P. Sanlunas  
 de Dios, y de buena Voluntad, y  
 aunque fueran quatrocientas, no me  
 causaran molestia, antes por  
 el gusto de verlas, menegara a la  
 mas preciosa ocupacion; El deseo  
 me anima de la Salud de V. P.  
 En todas ellas entera Satisfaccion  
 de que Dios a N. S. infinitas gracias,  
 muy gozoso de verme libre del cuidado  
 En Es metenia, el dilatado Viaje  
 y penoso Camino Es V. P. tan feliz.  
 a Consequido

Tengo muy en memoria. Se abra el transito  
 de la Cruzilla, encargar a Cornejo





por el embargo de las Cúbias, a las  
 12 de Julio de este mes, sus pender para  
 quando Nos leamos la resolución de  
 V. M. me pide; contentandome por agora  
 con agradecer a V. M. esta voluntad,  
 y duplicarle trayga consigo todos  
 los reliquiosos lenguaxaces es. siere  
 posible por es. a lo menos emeneber  
 deatorce; y si falta entan buenas cosas.  
 de lograr mucho fruto, metiendos  
 Cupadosos es muy sensible.  
 Exmar, y Portierra dentro de Somo  
 gra en en form. de orden de V. M.  
 el Sr. Agustín de la Seda a Salvi  
 bra; y los es. fueren en su compañía  
 llebaran muy en ayudado en asistible  
 con la decencia es. es. Nacon.  
 De muy buena gana escribire a V. M.  
 sobre la falta es. en esta promiss.  
 ay de reliquiosos de la orden de V. M.  
 duplicando por tanta a todas Comben.

Ao

Conte del Gov. de Mex.  
en Mexico, de. Las Alamos.

Sepida de permitir Es el P. de  
 oballe trayga en su comp. los q. a tenia  
 q. p. n. de q. ello, aunque sean extra  
 geros, por la neces. Es ay de los  
 ma. form. de con ocasion de las  
 nuevas reducciones q. se de n. r.  
 q. que en esta solitud no per  
 donare diligencia; por Es. de se  
 mucho se coniga, q. es muy de n.  
 atencion de presentar a M. de  
 La oca. a r. yna Es. en el temblor  
 padecieron los tres Conventos de  
 de de de mucho Es. impeto. Super  
 orda; sin olvidar las necesidades  
 de toda esta provincia para Es. q.  
 algunos años se conceda la li  
 mosna de Aceite y vino, en la  
 forma q. antes se ha gozado, y  
 sea de. Si en otra cosa q. qued. de n.  
 Es. porra todo metalla. Con terea. r.  
 de. s. a. P. muchos años con sumo

De. de la com.

De. de la com.















Pl. Julian de Sotomayor  
Proc. or. general de  
indias en corte.

J. S.

74  
166

Q  
E  
E  
E

Pax Xpi. etc.

Ultimo en mucho el cuidado con que me significo v. D.  
en la que quedaba de procurar las cosas que en  
años pasados le suplique. 1.<sup>o</sup> la licencia q.<sup>a</sup> abrir el No-  
viado puerta de Iglesia a la calle, atento que estando  
fundido en un defenso, se traslado a Sant. y se puso en  
una <sup>huerta</sup> ~~granja~~, o chaura pegada a esta ciudad de Sant., p.<sup>a</sup> que  
los novicios pudiesen tener sus fundaciones y experiencias, las qua-  
les, en el yermo donde estaban antes, no las podian tener. -

La 2.<sup>a</sup> la licencia de vino y azeite, procurando que  
se nos comprime y prorogue, y que se nos libe en la casa  
de Lima; porque en esta de Sant. es la vida perdura-  
ble, el trabajo, y aun nos han querido q.<sup>a</sup> a ella los  
oficiales Reales y el Rey, en especial la del vino y de  
azeite, el q.<sup>a</sup> entrado que remite el Rey al  
consejo, adueno de esto, y proueyo a v. D. porque  
alcaide del Rey tenga por bien de aver la dda  
su Mage. y que la comprime. -

La 3.<sup>a</sup> es procurar que el synodo de los 8.<sup>os</sup> misioneros  
no se reuise de los 732. ps. que hasta agora se han dado  
p.<sup>a</sup> cada uno; v. D. por amor de Dios apruete en este  
punto quanto ser quisiere, porque si de esta escape, se  
quedaran los misioneros con duientos y cinquenta y dos  
ps. de dda no todo el mundo cada uno, que viene a  
ser quatrocientos y sesenta ps. en tre los 8.<sup>os</sup> p.<sup>a</sup>, de  
ay en cada mision. -

Su Mage. a vuelta a mandar le informar el virrey  
del Peru, y el gobernador de este Reyno, y los d.<sup>os</sup> J.<sup>os</sup>  
Obispos de Sant. y de la Concepcion: y oles he dado  
seps. p.<sup>a</sup> de este Reyno los puntos q.<sup>a</sup> los informes q.<sup>a</sup>  
han de hazer a su Mage., no se como informaran

Carta de v. D. de Julio 1648

67





Señor

Proposición de las Razones que  
V.M. escribe al P.<sup>o</sup> & Prov.<sup>o</sup> de  
Chile acerca de las misiones.

Por vna de Agosto de 48. me hace V.M. saber  
del informe del Govern.<sup>o</sup> Don Martin de Moxi-  
ca en que da cuenta a V.M. como los Religiosos  
de la Comp.<sup>a</sup> de Jesus que tienen a su cargo las mi-  
siones, y enseñanza de los Indios del R.<sup>no</sup> de Chile  
no trabajan en ella como debieran, y que esto se ma-  
nifiesta en lo poco que estos Indios saben de la Do-  
ctrina Christiana atribuyendo su poca noticia de  
las cosas de Dios a descuido de los que se las predi-  
can. Y que avisa a V.M. que convendra revasar  
el Sinodo de ochocientos pesos, que se da a cada Re-  
ligioso a quinientos pesos suficientes para su  
Congua sustentacion por que aviendose de poner  
forzosam.<sup>te</sup> mas Religiosos misioneros para la con-  
version de los infieles que de nuevo han dado la  
paz, y aviendose de sacar su estipendio del Situ-  
do que V.M. tiene asignado para la paga de los  
Soldados del Exército deste R.<sup>no</sup> se le recien al  
Dho Situado nuevos gastos en daño del pagamento  
del Exército por lo que del Dho Situado se escalfa  
para las misiones, y con esta ocasion me manda  
V.M. te avise en la primera ocasion del reme-  
dio que se podra poner para vna cosa de tanta  
importancia como la buena enseñanza de los  
indios en las cosas de nra s.<sup>ta</sup> fe. y de lo que en  
esta parte se hace, y puntam.<sup>te</sup> si convendra tra-  
cer revasa del Dho Sinodo de ochocientos pesos.

Alo qual respondo que el informe que hi-  
zo el Govern.<sup>o</sup> Don Martin de Moxica fue ve-  
nido a este Reyno sin aver experimen-  
tado los naturales de los yndios, sin aver visto

Respuesta de las razones arriba  
referidas.



La disposicion de la tierra, ni las diligencias que  
Religiosos de la Comp<sup>a</sup> desta Vicepro<sup>a</sup> hacen por  
vertirlos, que despues que vio las dificultades, y que  
con su grande zelo, y deseo de la Conversion de los infie-  
les no las podia vencer, y el incanzable trabajo de  
los Padres misioneros para convertirlos, admirado, y  
ficado se hacia lenguas en alabarlos, como lo testifica  
muchas Cartas suyas muy honorificas, en que alaba  
trabajos. Decir el D<sup>o</sup> Governador, que no ay un in-  
tan solo que sepa los misterios de n<sup>ra</sup> J<sup>a</sup> fe, y que  
se atribuyen los Padres a darle vno, fue mucho enca-  
cer, porque ay muchos indios, que estan muy capaces en  
los misterios de n<sup>ra</sup> J<sup>a</sup> fe, y singularm<sup>te</sup>. Los niños  
estan bien instruidos, y en ellos se va haciendo mas pro-  
que en los adultos, por ser mas dociles, y no aver en  
la repugnancia que en ellos. Los indios grandes  
mucho no estan tan instruidos, no porque los  
Religiosos de la Comp<sup>a</sup> desben de predicarles continuam<sup>te</sup>.  
basando en esto incanzablem<sup>te</sup>. Con el zelo, y deseo de  
Conversion de las almas, que la Comp<sup>a</sup> de J<sup>us</sup> professa  
y acostumbra en todas partes, y experimentan toda  
las tierras de infieles, sino por ser estos indios de  
te entre todos los de las Indias Orientales, y Occiden-  
tes los mas soberbios, los mas barbaros, y altivos,  
ni se sujetan a los Religiosos que les predicam,  
alos Espanoles, que los goviernan, y mandan, de vna  
naturales inquietos inclinados a alzamientos, y  
exercicio, y continua inquietud de las armas, como  
se ha experimentado en el teson, y veldia con que  
han sustentado por tantos años, estando siempre  
pocos indios amigos que avia aguardando oca-  
para levantarse, y hacerse a vna con los enemigos.  
Todo esto les ha estorbado a oír la palabra divina  
con fruto, y su poca voluntad a oírla, y aver en  
esa repugnancia ha sido la causa de que aunque  
los Padres misioneros de la Comp<sup>a</sup> de Jesus hoy  
trabajados mucho en sembrar la palabra divina  
no hayan cogido fruto de la semilla, que cae en  
corazones de piedra tan duros, y empedernidos  
en su infidelidad, y barbaras costumbres, que los  
Religiosos predicadores hallan, y han hallado in-  
perables dificultades, y estorvos para quitarse las  
ni las fuerzas de V.M. se han atrevido a ello, y  
no desabrirlos, y ocasionarlos a que se levanten,  
tomen las armas contra V.M. como probablen<sup>te</sup>.  
se puede temer que lo haran si les aprietan en que  
desben sus usos gentlicos, en especial de tener mu-



Chas mugeres en que siempre han tenido, y tie-  
 nen puesta desde su origen toda su felicidad, y riqueza  
 y todo su Caudal, para lo qual de las compran una  
 a otros, y assi muchos se estan con la multiplicidad  
 de mugeres de la misma suerte que quando eran gen-  
 tiles, heredan las mugeres de sus padres, tienen por  
 mugeres dos, y tres hermanas, tienen hechizos  
 e invocaciones del Demonio, Borracheras, y Cerem-  
 nias gentlicas, y nada desto les pueden quitar los  
 Padres por mas que les prediquen, ni los governa-  
 dores les oprimen a que lo deshen por mas ayuda  
 y favor que les piden los Religiosos misioneros  
 Llegase ala altivez y mala Voluntad desto in-  
 dios para oyr las cosas de Dios la mala disposicion  
 desta tierra para oyr la palabra divina, porque estos  
 yndios no tienen pueblos, ni tienen yglesias, ni vi-  
 ven juntos, sino todos divididos por varias que-  
 bradas, y cada uno vive donde tiene su sementera  
 y a cada quebrada han de ir a predicarles estos Padres  
 sin que tengan un pueblo, o una yglesia donde se  
 junten, y de las montañas en que viven los van a  
 sacar los Padres misioneros por fuerza para oyr  
 la palabra divina, andando con inmenso trabajo  
 de una parte en otras, en continuo movimiento  
 por caminos inaccesibles, no correspondiendo  
 el fin al trabajo, porque como son tantos los  
 indios, y tan divididos no pueden dos padres asistir  
 les, ni dotinar sufficientem<sup>te</sup> a tanta gente, y  
 tan dividida, como no pudiera un cura que estu-  
 biera el solo encargado de treientos, o quatro cien-  
 tos pueblos, dotinarlos sufficientem<sup>te</sup> ni acudirles  
 a todos, menos de que se juntaran en uno, o dos, o  
 que tubiera muchos Sacerdotes que le ayudaran  
 y en que dividir tanta multitud tan esparsida  
 Estas son las causas del poco fruto, y poca ense-  
 ñanza en muchos de los yndios amigos, su altivez  
 y mala Voluntad, la inguinitud delas armas, ser tan-  
 tos, y tan divididos, y tan pocos los Sacerdotes, no tener  
 yglesias, ni ayuda en los Governadores, y Capitanes  
 que les mandan para castigarles los abusos, y vicios  
 gentlicos, quiza por no poder, y por tener pocas fu-  
 erzas este Reyno para sujetar la altivez desto  
 barbaros. Añadese a esto que los niños que al  
 principio sabian las oraciones, y la doctrina Chris-  
 tiana, quando grandes la olvidan, porque quan-  
 do grandes no quieren acudir a oyr la palabra  
 divina, y con el exercicio delas armas la menos  
 precian por grandes, y por Soldados. Demas desto  
 los de una casa, o rancho, no van al de otro q<sup>do</sup>  
 se les hace la doctrina, porque lo tienen por caso de



menos valer, y aun los mismos Capitanes, y lenguas  
dienen a los Indios que primero esta el servicio del Rey, que  
el de Dios. Pero no es poco fruto del trabajo de los Lo-  
dos misioneros, que raro es el Indio que ala hora  
de la muerte, no se Confiese, o baptize por la continua  
vigilancia de los padres, y por que a muchos no se les pu-  
ede baptizar, sino ala hora de la muerte por no de-  
jar las mugeres, sino quando la vida les desparece.

Y assi Venerando el Santo zelo Congue V.M. me  
manda se proponga los medios, que quedan a proveer  
effluar munda ala mejora de la Conversion, y buena  
enseñanza de los Indios desta R. de Chile, para mandar  
poner en execucion lo necessario, fui a visitar no solo  
las misiones antiguas de Arauco, y Buena Esperanza, si-  
no las nuevas de la Imperial penetrando por todas las  
tierras de infieles que han dado la paz de nuevo a V.M.  
hasta Valdivia y oblation nueva, que haue frente al  
enemigo de Osorno, y halli que muchos Indios en las  
misiones antiguas estan bien instruidos en los misterios  
de nra. S. Fe. y generalm. los niños, que no repug-  
nan el aprender como los grandes, ni se avergüen  
de que les enseñen como los viejos endurecidos  
en su infidelidad, y que ay año en que se Confiesan  
seisientos Indios de los mas capaces. Y en la Provin-  
cia de Chile, todos generalm. se Confiesan al año, y  
muchos Comulgan que tienen mas conocimientos de  
las cosas de la fe. y en las misiones nuevas, que  
dieron la paz dos años ha, se han convertido muchos  
millares de infieles a nra. Santa Fe por la predicacion  
de los Religiosos de la Compañia, y han recibido el  
agua del Santo baptismo mas de tres mil de los mas ca-  
paces, y todos los demas la piden, y se van disponien-  
do para ella. Frutos son estos que al Santo zelo de  
V.M. no dexaron de causar singular contento, viendo  
adelantada, y estendida la fe en sus nuevos Vasallos,  
y assi los refiero en breve por no de fraudar a V.M.  
de aquesto gusto. y frutos eran que el Governador  
Don Martin de Moxica gozoso de ver logrados sus  
buenos deseos en la Conversion de los infieles los en-  
grandecia, y levantaba hasta las nubes.

Medios para que las misio-  
nes de Chile vayan en  
aumento.

Y para que estos vayan en aumento, sea el primer  
medio suplicar a V.M. mande a los Governadores  
deste Reyno que hagan hacer Iglesias en los  
Comedios de las provincias obligando a los dellas a ac-  
dan a oyr la palabra divina. Segundo que se vedes  
gan a pueblos estos Indios, o no vivan tan divididos  
sino en contornos de las Iglesias para que queden acen-  
dir a ellas a ser dotados. Tercero que cada sacer-  
dote tenga a su cargo las Iglesias que se hecha de  
que Commodam. puede dotar, y no tantas que sea im-  
possible acudir a todas sufficientem. y que para



Este fin Vengan mas Religiosos, pues solos dos  
 tienen agora a su Cargo todas las p<sup>ro</sup>vincias de in-  
 d<sup>ias</sup> que de nuevo han dado la paz en la Imperial  
 que son muchissimas, y muy dilatadas. Quarto, que  
 V.M. mande se pongan fiscales en todas las Igle-  
 sias, que enseñen a Votar a la gente essentos de tribu-  
 to donde se paga como en Chile. y con algun  
 sueldo donde no se paga, como en Aranco, Buena  
 Esperanza, la Imperial, y las Peñuelas. Quinto  
 que V.M. encargue a los Governadores, que no  
 mirando al interes de las piezas, sino al servicio  
 de Dios, y de V.M. traten las paces con los yndios  
 de guerra con toda eficacia, y apliquen el animo  
 a favorecer, y fomentar la conversion de los  
 infieles, como lo hizo el Governador Don Martin  
 de Moxtica digno de eterna memoria por su Chris-  
 tiano zelo, y que para este effecto pongan en  
 los fuertes, y reducciones de indios Capitanes de  
 buen exemplo, y de buen zelo, porque no siendo lo  
 con su mal exemplo escandalizan a los nuevos  
 Christianos, y desacreditan la Religion Christia-  
 na obrando lo contrario de lo que los Religiosos  
 les predicar, conque los infieles siguen de mejor  
 gana el mal exemplo, que la buena enseñanza.  
 Lo Sexto que el Governador de todo favor, y  
 ayuda a los Religiosos misioneros, y que haga  
 todo lo posible por quitar los vicios de la gentili-  
 dad viciados, pues el quitar los vicios, y pecc-  
 dos de una Republica pertenece a quella gobier-  
 na, y pide alguna Compulsion, porque muy poco  
 pueden esperar que fructifique una tierra de suyo  
 tan infecunda, y llena de mala yerba, si los que  
 siembran la palabra Divina no tienen mano para  
 arrancarla, ni los que la tienen lo hacen. Lo  
 Septimo que V.M. mande que se continue lo que  
 el Governador Don Martin de Moxtica entablo, que  
 en las ciudades, y lugares de Espanoles acudan los  
 yndios a la doctrina poniendo alguna pena pecu-  
 niaria a los Vecinos, y demas Espanoles, que tu-  
 bieren gente de Servicio para que todos los domin-  
 gos tambien a la doctrina, y que se execute con  
 eficacia como lo executaba el dho Governador  
 de que se seguan p<sup>ro</sup>tos nunca vistos en este R<sup>o</sup> no  
 todo lo qual con su muerte ha cessado. Estos  
 medios executados con f<sup>o</sup> en la Divina mag<sup>d</sup>  
 que se lucira el trabajo, que la Comp<sup>a</sup> pone en  
 la conversion de los infieles, y que se logran  
 los Santos deseos de V.M. para mayor aumento  
 de su R<sup>o</sup> Corona, y gloria de la Divina mag<sup>d</sup>.



No estando el Synodo que el Govern. Don Martin de Moxica dice que se da a los Padres misioneros de la Compania de Jhs. y el que se da no conviene disminuirse

En quanto al Synodo, que se da a cada padre misionero, no monta los ~~seiscientos~~ <sup>cientos</sup> pesos que dice el Governador Don Martin de Moxica, sino setecientos, y treinta y dos, y no es posible que los padres queden sustentarse minorandoles este estipendio por los grandes gastos que tienen para su sustento, por que todo les viene de acarreto, y de muy lejos, siendo necessario mucho gasto en las Cabalgaduras, y las personas que lo acarrean, porque entre los yndios ni en las misiones no ay pan, y vino, ni carne, sino que todo ha de venir de lejos. El Vestuario les cuesta mucho por venir de Lima, y de España, y assi es todo caro. Los Indios son poberrimos, y nuevos en la fe, y assi no reciben de los Padres dexados al guiso, ni la Comp. admite limosnas por misiones antes les hacen los Padres muchas limosnas a los yndios, y en tiempos de hambres, de pestes, y en sus enfermedades les acuden con toda Caridad, socorriendolos, de que estan muy reconocidos, y los aman como a Padres. En las corredurias que hacen continuamente de unas partes a otras tienen mucho gasto en las cabalgaduras, y matalstage, que todo lo llevan por no ser cargos a los yndios que son pobres, y no tienen que darles. Demas desto gobernar tantos yndios, y tan divididos van otros Padres supernumerarios, los quales tambien se sustentan del mismo estipendio. Pues para todos esto y lo que la Compania tiene en todas partes en el culto divino, y mas necessariamente entre gente nueva en la fe, juzgo no se debe minorar el Synodo, que V.M. tan prudentem. tiene assignado a las misiones antiguas de Aranas, Chiloe, y Buena Esperanza, y que con mas justo titulo debe assignar V.M. el mismo Synodo a las misiones nuevas de la Imperial de las Penuelas, y de Valdivia, y sus distritos, las de mas que se pusieren de nuevo, por quanto estas misiones estan quarenta leguas mas la tierra adentro en tierras ~~de los yndios~~ infieles, donde el acarrear el sustento, y lo necessario cuesta los ojos de la cara. En lo que topa todo esto. Señores es, en que estos synodos que se dan a los Padres misioneros, se sacan del Synodo, que tiene V.M. el lado para el pagamento del exercito, que como se les quita a los Soldados lo que se da a los Padres



ay tantos que lo sienten, quantos Soldados  
 tantos que lo censuren como interezados, y  
 por esto son las proquestas, y los Sentimientos  
 y assi Suplicas a V. M. se sirva de aliviar el  
 Situado del exercito destaension, y librar el  
 Sinodo de los Padres miffioneros desta contra  
 diction, y persecucion, que es antigua, y ha de  
 ser eterna, mandando librar el Synodo de  
 los Padres en las Casas de Lima, y que a  
 las miffiones antiguas de Aranco, Chiloé, y  
 Buena Esperanza se les de el Sinodo que hasta  
 aqui de Setecientos, y treinta, y dos pesos, y el mis  
 mo alas miffiones de la Imperial, las Pénuelas  
 y Valdivia, y sus distritos, y las que de nuevo  
 se poblaren, como se espera se fundaran  
 muchas en adelante, si se concluyen las pazes  
 tan deseadas, y encargadas de V. M. que q Dios  
 como le suplico para bien, y aumento de la nue  
 va Christianidad, y de todos sus Reynos. Concep.  
 y Diziembre 19. de 1699.

De V. M. humilde vasallo y capellan

(Luis Pacheco)

Papel al n. 13 del Cap. 3 de Chile

13

Handwritten text from the adjacent page, including words like "No", "ca", "de", "com", "to", "m", "de", "n", "se", "F", "e", "9".



respuesta del guber  
nador

1a via

Medios para mejorar doctrinar a los indios  
de las reducciones propuestas por el padre Luis  
Pacheco Nuncio Provincial de la Compañía de Jesús  
Del Sr. Nro. Governador D. Martin de Mosquera

estoy cierto y muy  
consolado de que  
el zelo cristiano de V. M.  
en aumentar la fe, dis-  
pondra todo lo que le  
viene de parte que sirva  
a Dios en ganarle al  
mas para su gloria.  
y obligue al Rey, des-  
cargandole su conuin-  
cencia, y cumpla en to-  
do. Con su obligacion  
como lo soy experimen-  
tando

Para cumplir con la obligacion de mis  
padres de las misiones quedaran  
Haber mejor a las obligaciones. En que Dios ya  
Obediencia seraguesto y por consiguiente en el go-  
Con el mucho zelo Ciudad y Obispania  
Congregacion de todos. El Reyno procura  
Nra. Cautivos y doctrina espiritual nosolo  
de los indios sencillos que se ven reducidos mas  
tambien de los Antiguos ya cristianos.  
y que se quisieren benigan a la doctrina otras  
y glorias en Santiago, y en la concepcion a  
este Nro. Señal. como si los enviara  
a aquellos me amaran. Les iba. Con padres.  
de los indios. En la lengua que los doctrinan  
y no se vayan de nuevo, en la fe se meo ofruido  
propone a Nra. Algunos medios, para que  
mejor y con mas frecuencia y provecho sean  
doctrinados

no se estienda  
mi deseo. ni mi con-  
dado. sino al cumpli-  
miento deste capitulo,  
seguendo con imitacion  
fidel y desinteresada, el  
exemplo de los padres  
que dramaron. a  
algun medio. sea que por lo que Nra. Señal. pro-  
vare que los padres misioneros Hagan con la  
satisfacion y puntualidad que pide Nra. Señal.  
San de la gloria de Dios y servicio de Nro. Sr.  
señor y de cargo de su conciencia y bien de los  
indios como de su conversion y espiritual  
que dramaron.





1149 sup. a M. escriba *En* aqui non obedescan los de mas q  
 de advertir. a los P.<sup>s</sup> Los llamam y puntan Amisra y doctrinay p.  
 misioneros, que elijan que dnos. fideses tengan. mas futuri dad  
 estas dos personas. o mas y agan maior estimacion de sus fias pance  
 si juzgaren co x beni son a mas Azortado., Lo nombrae VII.  
 ent. a todo p. se titia y dize alguna p. preminencia como.  
 cion. y me avisen con y dize alguna p. preminencia como.  
 supovien. para que Lo dicho Contanta edificacion enian  
 llamandolos yo. los Frago glawnez:  
 disponga. al cum Sexto. que Vis. scriba demandar, ala  
 plimiento. con Vaz de Barco de la isla de Santa Maria  
 premio sea alador. que lleve a los padres de arano parado  
 alo que mas bien se Frimar a los indios de aquella isla  
 es merecen. en cui y que este orden para que esto do tiempo  
 dar de lo que continen Conite de reporto y que este en poder  
 estos capitulos, que los de los padres, un tanto. y otro, en poder de  
 Juzgo muy esencial. el corregidor de esa ysla =  
 116. darase. 7 Septimo que Vis. mande Entresacar doso.  
 la orden que contie Tres indios niños de cada mision que a  
 ne este capitulo, si recueren de mas capacidad y entendimiento  
 empre. que resobieren para que induciran do les. bien en la  
 el viaje. por ser. muy Doctrina La ensenen despues ellos a los de m  
 de mi cui dad. el de guardañdad =  
 amparo de aquellos Medios este con que haia prodijo. o fruto  
 pobres india. de la aquel grande apostol de la india San Fran.  
 isla. que me lasti Caber. el qual. de sana Encuidad de go  
 man de verdad como y donas a algunos niños. Bien y ndus  
 es justo. Frados En el catecismo y recibiendo  
 117. elijan los de catequistas sebra aquella Nueva Chris  
 padres misioneros. Franda d Muy. aprobada =  
 que puntual mente. selon. are entregor.

mea a legado & Octavo q. N. S. seña de demandar poner en  
infinito el exco. Los títulos y proveimientos de los capitane  
plo. de. pan. de los yndios de la parte de la lengua  
biere, que es muy seña mande Audi. concludado de la parte  
para el labor a dia. p. un. de los yndios de la doña q. que go  
glomo quera que la remisión que en ello viene y n. u. en  
y m. t. m. a. aunque alguna pena que se duela y de parte de la  
ha en minima Cijilancia de lo que tanto. y importa y estar  
parte. ganaremos. de. p. m. de. d. y de. r. n. s. de. n. s. y Buena  
muchas almas. En. n. o. n. a. de. los yndios que tanto. N. S. de. n. s.  
a dia. y proua agüena. d. s. con los aumentos

que no pondre que se suplico de teo lesis de la r. n. s. y  
en la titula. este 28 de Mayo de 1647 =  
capitales aunque  
importare mucho.

pero, lo dare. por primer título, a la que se com  
brar. por labor, a la india. y f. n. d. que se  
grande. de la padre m. t. n. s. si di si mu  
losten. por ninguna piedad, en su cumpli  
miento. algo. a la labor. mayores. ni me  
nores, estimando esta piedad por vigor.  
glor. a usare, altamente a su superior  
sintese. de ad. b. p. l. s. este punto. y en  
me quele quedo muy. agrado. y obligad.  
por los des. estas ad. b. t. n. u. a. que las. he. y  
tampoco dentro de mi obra.

Chile de el punto de 1650



La 2.<sup>a</sup> cosa es que V. M.<sup>a</sup> nos haga caridad de embiarnos  
 la nueva cedula de vino y azeite, que el Sr. Baltasar  
 De la Junilla alcanço, y me escribe en su carta que con ella  
 me embia dicha cedula, pero ella no ha llegado a mi  
 manos, ni alas de ninguno de los S.<sup>os</sup> Procuradores  
 de Lima. y anxi mismo procurar que dicha cedula  
 se nos libe a la casa Real de Lima. y perdone  
 V. M.<sup>a</sup> tantos aydados como le damos. Fe. Dios a V. M.<sup>a</sup>  
 en ayos S.<sup>o</sup> J. de S.<sup>o</sup> mucho me encomiendo de sano  
 de Chile y Junio 9. de 1690. -

(Luis Pacheco)

Chile a 20 de Mayo de 1690  
 D. P. Sr. Luis Pacheco  
 Francisco de S.<sup>o</sup> J. de S.<sup>o</sup> y de S.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup>  
 tam. y una carta.

La Compañia de S.<sup>o</sup> J. de S.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup>  
 de todos en com. etc.  
 Lima  
 Chile

varia.

3

Paxapi. 1754

Revolviendo papeles hallé entre ellos, el que va con esta, de puestas misas y medietes p.<sup>a</sup> mexer doctrinar a los indios, y de las respuestas del Sr. Govern.<sup>or</sup> D. Martin, en el mismo tiempo que su S.<sup>a</sup> no bien informado, y sin la noticia plena y experiencia cierta de lo bien que lo trabajan los P.<sup>es</sup> en la conversión y enseñanza de estos indios de Chile, informó a su Mag.<sup>d</sup> de algun desayudo de los P.<sup>es</sup> en este ministerio; yo le propuse dichos medietes, y su S.<sup>a</sup> estimandolos y agradeciendolos me respondió a la manera de su propia letra y Rubrica. . .

Remito a v. D.<sup>a</sup> autorizado, para que lo presente. Si fuere necess.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> mayor apoyo de las misiones, y defensa de los P.<sup>es</sup> Misioneros. Y aunque no se si alcanzo a la armada, y Galeones, con todo lo embio a Dios, y a la ventura, por si tubiere ocasion de su buen despacho.

Siempre tengo de recordar dot. o. vejatas la. t. a. las instancias que v. D.<sup>a</sup> ha de hacer en que el Synodo no se rebolote de los 734. ps. p.<sup>a</sup> cada P.<sup>es</sup> Misionero q. es el que hasta ahora han tenido, si bien a los principios <sup>11 rubricados</sup> a mil, y han rebolsado hasta dicha cantidad, solo por que este Synodo se paga del situado señalado p.<sup>a</sup> la paga del exercito. y esta es la petra scandilosa el medio por que los Governadores, Maeses de campo, Sarg.<sup>os</sup> Mayores, y Capitanes, y el resto del exercito, procuran que se les rebolte a los P.<sup>es</sup> su Synodo. y el unico remedio es que su Mag.<sup>d</sup> mande que el Synodo se les pague a los P.<sup>es</sup> en la Caxa Real de Lima. . .

F. de Quenda de 1649



El Sr. Pava, y en su ausencia el Sr. Rev. o, ambos juntos, y  
vitta la presente, o de a el consejo que es pa nuestra  
defensa pa de haber sinistra informacion del goberno  
y pa la defensa del synodo, que lo pasaron mal  
los que, si se les quitó algo de los 732 ps. que tiene  
cada millonero.

Por mano del Sr. luego de marra Dnc. de Capilla  
en Sevilla embio a v. Sr. unos tres plumeros pa facer  
de el partes de la celon, que al presente no me  
halla en otra cosa vieja v. Sr. La buena vo-  
luntad.

De la limosna del vino y a yesse me dije al Sr. Baltasar  
de lagunilla, que me embia carta, nota he recibido, debio de que-  
darse en fant. Procuere v. Sr. viribus et fesse, que el synodo  
se reslibre en la casa de lima, y que sean los 732 ps. pa  
cada millonero.

Chile 22 de Octubre de 1649

De V. Sr. Luis Pacheco Diez Gregorio no conoza el  
modo de 732 ps. queda cada millonero por el pavor de  
carga la limosna de vino y a yesse pa para Cartagena dentro para  
el Rey y queda con in sus concion del Rey.

Jos. de don. de Chile Tacna 1649

Handwritten signature

Si de unal en cone  
de la com. de Chile. Procuere  
J. de don. de Chile Tacna

Site me  
reuni  
mission

De Juan de Pezosa

1640

A.

Jaxxi.

Responde a lo de V.R. de fecha 23 de octubre del año  
 49. Estimando la mucha caridad con que V.R. se ocupa aponer  
 el hombre al peso de estas tan necesitadas y desamparadas con-  
 las de por acá, y muy en especial las de esta V. Provincia, y en abunda-  
 de ministros y necesidades espirituales, igualmente la falta de sus-  
 y de sustento para ellos, y que se requiriese notable dación y detraer  
 algo uno, y algo otro, qualquiera menoscabo del sinodo, y en May  
 tiene consignado para los PP. q. avierten entre infelices, pues  
 no tengo abisado en memoria propia al P. Laguna, lo ar-  
 cesor de V.R. del gasto, y ande heroso haze año con lo  
 pasan notables necesidades, por la extrema falta q. en  
 partes ay de lo necesario para la vida humana, y de  
 gastos alabar de acarrar todo el sustento, pues dividido lo q.  
 ornamento vestuario de los Religiosos, a q. se añade otros gastos no se  
 m. y es aver de dar a los Indios muchas veces del sustento q.  
 PP. llevan, y ornamental de vestuario; por q. estos pobres Indios  
 lo tiene la larga guerra tan acabada, y consumidos, y a  
 cho de por acá en muchas partes no pueden labrar, y no se puede  
 por gastos cantidad de 200. ps. q. se sacan para conllos de  
 en las Indias, con q. una V.R. sea factible admitir se  
 en genero de cosa el sinodo, de q. puede muy bien hazer info-  
 me, a V.R. el P. Laguna, y P. Alonso de Valle, y se me  
 presentase al concho, q. alentado por V.R. sustria el efecto, y  
 de veros, y el q. piden las muchas necesidades, y necesi-  
 de Indios, q. se an descubiertos, a q. solo lo de la Cong. han hecho  
 de desatando las demas Religiosas de acorda a ninguna  
 año 2. Religiosos de S. Juan, q. se avian embiado a  
 de Indios ya a q. habian muy de veraz de rebatirlos por  
 dificultad q. no reconocian antes de ir, pido a V.R. por  
 no S. Indio, y quite todo, q. pudiese en q. nose mance nada  
 me mande lo q. fuere de su gusto, y encomiende a su  
 Conygon 14. de Diziemb. 1640.

Al P. Laguna de esta V. Provincia, a q. se dice q. no se ay  
 abisado q. el Rey. No. si en su Real caxeplo en respuesta de  
 a que me manda que le responda conforme a lo q. me mandaron  
 q. me mandaron (sus negros) o, si q. que han tenido en  
 no se ha de mandar q. se ay de Indios, ni de aver de  
 =

(Luis Pacheco)



Relacion de las Naciones Seguenches y Pan  
 quelche y su asistencia al Parlamento

Caciqueos.

Amecayan Cacique Panquelche

Quemepul Panquelche

Nequinhexe Capitan 1.º Panquelche

Chopquen Principal de Parlamento Panquelche

Naveapan Cacique Panquelche

Cayomilla Capitan Panquelche

Neuexepuento Capitan Panquelche

Cuxnichipay Cacique Panquelche

Nuclef Principal de Parlamento Panquelche

Seguencheos

Attemain Cacique Seguenche

Cuxaruro Cacique Seguenche

Huchapan Cacique Seguenche

Fecalen Cacique Seguenche

Fecaleo Cacique Seguenche

Chicuguenilla Capitan Seguenche

Nanguenavel Capitan Seguenche

Chicuguenavel Capitan Seguenche

Caretur Principal del Parlamento Seguenche

Nequinavel Principal Seguenche

Chelman Capitan Seguenche

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a name or a specific reference.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page, appearing as several lines of cursive script.

Handwritten text in the bottom section of the page, continuing the cursive script.





150



Mi Padre Inca y Jacinto Perro

Jacinto

99

177

No he tenido este año carta de V. E. ni el consuelo q' nos suele embiar de los avisos tan copiosos, tan bien dirigidos y discretos. auy' no se perdio la esperanza q' no an venido sino qual o qual carta de la flota. Del Sr. Lorenzo Ariq' no tengo nueva q' escribio q' venia por Buenosayres, y ya se cierra la cordillera, sin q' ay' nueva de nauos, y la falta de sujetos es extrema, y me obliga a embiar un Pl' al Sr. Inca a pedir sujetos.

Porque ya todos los Indios revelados dieron la paz y vino en gob' de tan buenas disposiciones, y tan libre que en breue tiempo resturo lo perdido, y en menos de un año volvió a poblar el tercio de Anaco, y el de Yumbel, siq' otros fuer' los para reparo de la tierra y granicion del enemigo, con q' se le fueron todos sujetando, y ya se va por tierra Salta Valdivia y van dando libertad a los cautivos. Remito me entodo a la Armua q' embio a V. E. para q' la haga leer en esa Mi Prouincia.

La Concordia con los PP de S. Fran' embie a V. E. el año pasado, y aqui siempre la emos conseruado y lebase mos adelante, y con el Sr. Obispo quien en todo procuramos seruir cediendo antes, q' tener pleitos.

La Vic'rou' esta aumentada en Sapiendas, con pocas deudas el Colegio de S. Diego, con ningunas Bucalemos y la Concep' y Mendoza. todos los collegios tienen bien con q' passar y Sapiendas para sustentarse mas sujetos. A Bucalemos le sobra q' dar a otros y esta edificado todo de nuevo, un gran patio con sus corredos, officinas y muchas celdas y una Iglesia extremada q' todo se hizo en otro sitio mejor. En Coquimbo ay' mision nueva y donde estan muy bien recibidos los gen. J. Ju'. Ahora con la paz se volveran a poner las misiones.

antiguas de Anaco Buena Vista, Borra, Penuelas y la Mariguina  
solo falta recoger, q se an muerto, y no ay remedio de consideracion

La iglesia q no derribo el temblor aqui en S. Diego y Gu  
Ni tan linda, a 16 años, q ni las ruinas se an quitado. Se procura  
do alentar q se vuelva a hacer de ladrillo, q es mas seguro para los  
temblores, quite las ruinas y comenze a hacer ladrillo, y se busca  
algunas limoneras, q ya passan de diez mill p<sup>as</sup> los q he juntado y  
voy juntando mas, porq entia dos p<sup>as</sup> al Peru por todas esas m<sup>as</sup>  
a pedir limonera y otros esperando q ande juntas una muy buena.

Para el mismo efecto, y para el abiuio de todos los Coleg  
tengo determinado hacer una hacienda para la Prou. Esta  
deser en la Isla de su Fernandez, q es de la Com<sup>o</sup> por Inmacion  
del mismo su<sup>o</sup> fern<sup>o</sup> donde ay muchas maderas, grande quercia  
y muchas cabras y otras cosas de grande utilidad. Mucho a q se  
desaba poblar sta isla y por falta de animo y de caudal q no  
comprar una fragata para ir y venir no se a hecho. Pero como  
a sobrado el animo, y adado Dios el caudal porq demas de  
limonera q he juntado para la iglesia, tengo otros diez y seis mil  
pesos de la Prou q he juntado, y con ellos entio ahora va a  
compre la fragata y puebla la isla. todos los de la Prou lo  
an y lo aprueban, los señores lo invidian, no ay quien no se prometa  
mucho aumento para la Prou y grandes esperanzas para acabar  
sta iglesia, quiera Dios q suceda conforme al deseo.

Cobre los cinco mill pesos q debia la Prou a las  
simas, sobre q litigue algun tiempo con la Procuraduria gen<sup>l</sup> de la  
q fue quien se hizo pago de la hacienda de las miss<sup>as</sup> por los  
la Prou y los collegios. Y siendo Prou qude de esto, que ning<sup>o</sup>  
Prou queria poner en ello mano, o por contemplan, o por no affligir a  
Prou y los collegios. Pero yo lo he ido cobrando con maña y suavidad  
sin que se aya sentido. Como he tenido conque enterar a las Casas de  
concep<sup>o</sup> seis mill p<sup>as</sup>, que quedaron debiendo las miss<sup>as</sup> en el alzamiento  
sobre que nos crucificaban. Bien si q vn se sentia demi q



instancias q' havia sobre esta cobranza. Pero, como aca no pagaba  
 la D<sup>na</sup> ni los Colegios, y dicen q' no sabian de q' lo debian, recurria  
 a quien lo abra cobrado de las misiones, q' fue V<sup>o</sup>, y pedia contra  
 la Procuraduria, para q' ella avisasse a los Provinciales de aca  
 en la paga. Y como yo entre, q' pecaba de vivo entre, no fue menes-  
 ter, que me avisassen. Tahaora solo es menester q' V<sup>o</sup> olvide mis  
 vivas y instancias en la paga, q' nacian de buen zelo y de senti-  
 ma de las pobres misiones, y por todas las pretendia cobrar, y mas q'  
 me vi apretado de oficiales R<sup>os</sup>. Aquellos como se dicho bu p<sup>o</sup> pero  
 siempre con protesta de q' si su Mage<sup>d</sup> mandaba q' se perdonasse a los P<sup>os</sup>  
 misioneros este alcance, lo avian de volver. Y sobre esto tengo  
 rogado a V<sup>o</sup>, y siempre sale instancia para ver q' no aya lugar.

que pide V<sup>o</sup> como P<sup>o</sup> q' su Mage<sup>d</sup> perdone a los P<sup>os</sup> misio-  
 neros este alcance de bu p<sup>o</sup> q' les hizo la D<sup>na</sup> casa de la Concepc<sup>on</sup>  
 de los socorros q' les avia dado adelantados para su signado, y por causa  
 del aban<sup>do</sup> q' no pudieron servir las miss<sup>es</sup>, ni pagar lo recebido, porq'  
 el enemigo los cautivo a los P<sup>os</sup> y les quemó sus casas y iglesias,  
 y les robó sus anam<sup>tos</sup> y alaxas. Quedando imposibilitados para  
 pagar es agravo y injusticia de los tyranos de los oficiales R<sup>os</sup>, obli-  
 gar a los colegios, q' paguen por los misioneros, como lo hicieron  
 q' yo junto de varias partes con q' pagar. y luego con esos sup<sup>os</sup>  
 q' sobre satisface avnos, ya otros. Juzgo q' sera una peticion  
 bien oida en el coneyto representando la necesidad, y la imposibilidad.

Compra la estancia de D. Mig<sup>el</sup> de quinos, y un molino en Penos  
 Junto a la Merced, para las misiones de Arauco y Chiloe a medias.  
 con q' tendran mucho abivio, y podran sustentar mas P<sup>os</sup>. Su compra  
 aca en el P<sup>o</sup> Losada de Buena y hecho charge, como el P<sup>o</sup> Casal  
 Muio el P<sup>o</sup> Bargas, su carta de edifon va en el anua, escribible con  
 curiosidad y se obra V<sup>o</sup> de verla. y toda la annua a parecido aca  
 bien con estar cerca, q' los otros suenan mejor las cosas de las miss<sup>es</sup>.

Lo acabo dentro de un mes siguiente y no averido pleyto de Roma  
 ni aca y forma como nos amos de aver en semejantes casos. Dijo  
 N. P. Gervino deikel ordono q los Pro<sup>es</sup> cessasen luego q cumplido  
 esen su finio. y no ay nombrado quien entre. Para España tiene  
 ordinado la Cong. a q muriendo el Pro<sup>u</sup> sin señalas, entre el  
 Preposito, o el R<sup>o</sup> del colegio Max<sup>o</sup>, o el Professo R<sup>o</sup> mar antiguo.  
 Y aqui ni ay cura Professa, ni de ning<sup>o</sup> q todos son vic<sup>o</sup> R<sup>o</sup> q  
 aver cumplido, y no aver unido pleyto. Y assi se nombra de  
 al pleyto de Albiq. q me suceda, assi per nombrant<sup>o</sup> mis  
 per Professo mar antiguo. En los 7 sacrificios y or<sup>o</sup>  
 D<sup>o</sup> me encomiendo. Santiago 20 de Abril de 1663

Servos del R<sup>o</sup>  
 Diego de Rosales

El D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Ramirez desea ser Dean, o Arzobispo, es Canonigo y Rector  
 R<sup>o</sup> de la Iglesia Cathedral nueva o diez años, y cura en Chillan, sus Padres Congreg  
 dores, pidome rogase a V<sup>o</sup> le ayudasse, y lo merece q es hombre virtuoso, docto,  
 predicador y muy de casa. Nose si acordara V<sup>o</sup> del, que en otro tiempo era estudiante  
 es uno de un Tutor grande en la casa, buen escribano q escribia siempre las Concl  
 nes, y otros.

Tambien pide q V<sup>o</sup> le negocie la confirmacion de su off<sup>o</sup> el decer de la  
 cia y es un obrero, y tiene la plaza de quebrado q vya. y es un amigo de  
 Algunos años ha q no cobramos contra vic<sup>o</sup> de los oficiales R<sup>o</sup> el vino  
 q manda darse a todas las iglesias q por q dicen otros q es menester  
 nueva. Los Agustinos la alcançaron y cobran, pide V<sup>o</sup> pedala y allega  
 nos caso la iglesia y la casa del temblor y por la pobreza no la enos podido  
 uantar en 16 años, y q los colegios con el abanto de los indios  
 dicen sus ganados estancias y haciendas q por q piden q informen como bien  
 necesidad q la causa de aver mandado q se cobre pedala nueva  
 por entender q tienen con q sustentar las lamparas

P. Diego de Rosales - al P. P. Fr. Cayetano de  
 Chile sobre varios puntos de la Provincia de Chile.  
 33  
 P. Diego de Rosales - al P. P. Fr. Cayetano de  
 Chile sobre varios puntos de la Provincia de Chile.  
 33



III  
Senor

179

El Sr. Joseph Maria P<sup>o</sup>. Gen. de la Com<sup>a</sup>. de Ind<sup>as</sup>.  
 del Reyno de Chile = Dice que por orden de V. M.  
 estado los P<sup>os</sup>. de la Com<sup>a</sup>. de Ind<sup>as</sup>. de aquel Reyno doti-  
 mando los Indios de las y combiendolas a una S<sup>a</sup>. de la  
 Indica desde el tiempo de su descubrim<sup>to</sup>. y asimismo que-  
 rando y confucando a los Españoles, tolerando a mayor  
 gloria de Vna Doctrina y mission la mayor libertad de las  
 Indias por estar dividido a los Españoles como los  
 Indios en muchas Islas de aquel Archipiélago del  
 mar con gran necesidad de quien los dotare y admini-  
 stre con Sacram<sup>tos</sup>. y sintiera otros Religiosos con-  
 acudir a estas misiones a las quales no quiden ir  
 P<sup>os</sup>. sin en embarcaciones que se hacen a fuerza  
 de Vento recurriendo cada Vna de diez Indios Venenos  
 para poder pasar de Vna Isla a otra por aquellos tan  
 peligrosos y dilatados P<sup>os</sup>. del mar, y por que los Indio-  
 nos encomendados de aquellas yz<sup>as</sup>. reconocieron la libe-  
 tidad tan manifiesta que de esto les resultaba asi a ellos  
 como a los mismos Indios encomendados y el gran fru-  
 to que les sacaban, distribuyendo junta<sup>te</sup> la poca  
 posibilidad con que se hallaban de pasar de Vna  
 Isla a otra les dieron de comun acuerdo de todos  
 quarenta Indios de los de sus encomiendas para

Mem. pidiendo 40<sup>o</sup> Indios  
de Chile en la P<sup>ta</sup> a Chile  
n. 38. leg. 3. indig.  
Chile.

que en su tiempo adidos. Pero los condusieron a sus mis-  
siones a cuyo intento contribuyeron tambien por  
esta guerra mandada y Hildad las Justicias aglo-  
randoles algunos Indios salvajes que por sus delitos  
merecian pena capital conmutandoles esta pena en  
la asistencia perpetua que abian de tener en las embar-  
caciones de las misiones de los P<sup>tes</sup> y en esta atencion  
continuado en el exercicio de sus misiones conitos Indios  
de que los encomendados se expropiaron aque an coqueza  
hasta aqui los Pou. de Chile y gora questo se continua  
por en adelante se hade servir a V. M. demandas que  
los dichos Indios se tengan por incorporados en la Corona  
poniendolos en cabeza de V. M. sin que los Pou. y P<sup>tes</sup> de  
Chile los queden encomendados a persona alguna por estar  
ya separados de aquellos lugares que se encomendaron  
personas particulares questo que cito V. M. en su  
recurso de V. M. y en el de el comun de los Espanoles e In-  
dios y en el particular de este por cuya causa otras ocasiones  
las Justicias y Vecinos de aquella p<sup>ta</sup> an pedido a los Pou. que  
quedando encomienden los lugares donde proceden los Indios  
y quando los exigitan y sea executado asi por lo que  
a V. M. P<sup>tes</sup> aplica que en consideracion de las causas en-  
guerradas en la Hildad que a todo V. M. mande se degen-  
de Cedula para questo Indio no los encomiende el Pou.  
Teniendolos como incorporados en la Corona de V. M. y mandando  
ayude y favorezca a los Religiosos misioneros, y que los de el ayu-  
do que merecieren para estas misiones en que V. M. meca y comu-  
teguia de la R. y poderosa mano de V. M. =



U<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Lorenzo de Arizabalo Incurador general de la  
 Prouincia de la Compañia de Jesus de el Reyno de Chile. Dize.  
 que por orden de V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> <sup>han</sup> estado los Padres de la Compañia de Jesus  
 sesenta años doctrinando los Indios de la Prouincia de Chile  
 convirtiendo los a nuestra Santa Fe, y asi mismo Predicando y con-  
 fessando a los Espanoles de aquella Prouincia, que es la mas apartada  
 y la mas remota de el mundo, que confina con el Estrecho de Magalla-  
 nes. Llevando el mayor tesoro y trabaxo de una doctrina y mission  
 la mas trabaxosa de las Indias. Por estar divididos assi los Espano-  
 les como los Indios en muchas islas de aquel archipiélago de  
 el mar: con grande necesidad de quien les doctrine y administre  
 los sacramentos, y sostener otros que Religiosos que acudan a  
 estas misiones. A las quales misiones no pueden acudir los  
 dichos Padres, sino es en embarcaciones, que necessita cada uno  
 de diez o diez y cinco remeros: para caminar de isla en isla por aquellos  
 tan peligrosos y dilatados golfos de el mar. Y reconociendo  
 los Espanoles vecinos encomenderos de aquella Prouincia esta  
 imposibilidad de ir dichos Padres a predicarles, y confesarlos a  
 ellos, ya doctrinar y sacramentar a los Indios de sus encomien-  
 das, divididos en varias islas: Y atendiendo al grande fruto que  
 dichos Padres hacen en sus almas, y en las de sus Indios encomendados,  
 y que no otros Religiosos que les acudan en tan estrema necesidad  
 como dichos Padres de la Comp<sup>ia</sup> de Jesus: y movido de la obligacion de  
 conciencia en que V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> les pone de doctrinarlos, quando se los encomen-  
 da. Para que dichos Padres pudiesen acudir al descargo de  
 su conciencia, y la de V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> les dieron hasta <sup>cuarenta</sup> ~~ingenta~~ Indios de sus  
 encomiendas. uno dos, otro tres, y otro quatro. Y asimismo las  
 Justicias atendiendo a esta necesidad, y a lo que en ellos sentian a  
 V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup>. adjudicaron algunos Indios facinorosos, que por sus delitos  
 merecian la muerte, y piadosamente, se la conmutaron, en que ayuda

a dichos Padres en sus embarcaciones, y lo demás concerniente a dichas  
misiones, Yaunque al principio no fueron <sup>muchos menos</sup> ~~tantos~~ los indios que dieron a  
dichos Padres los vecinos y las Justicias. han llegado al dicho numero con el  
buen tratamiento con que dichos Padres los han criado. Yabiendo hecho lo  
dichos vecinos en comenderos de Jacion libre y espontanea en cabeza de  
V.M. cada una de los que dio, para esta obrapia. Suplicando varias vezes con  
las mismas Justicias, y pidiendo a los Gobernadores de y Real Audiencia  
de este Reyno, que les amparasen los dichos indios en los dichos Padres, apor-  
tandolos de el tronco de sus encomiendas. y poniendolos en cabeza de V.M.  
para dicho effeto, y causa tan pia y de el servicio de Dios y de V.M. a cuya  
piedad, y zelo de la conversion de los indios, toca, y pertenece, dar el auxilio  
necesario a los doctores para la forzosa administracion de su doctrina.  
Para cuyo effeto <sup>Petieron y suplicaron</sup> ~~han pedido y suplicado~~ expresamente a Vuestros Gobernadores  
los dichos vecinos y Justicias de aquella Prouincia: que quando vacassen sus  
encomiendas. no voluiessem a incorporar en dichas encomiendas, quando  
las diessen a otros aquellos indios que de ellas desmembraron. Lo que se ha  
visto y confirmaron todos Vuestros Gobernadores. atendiendo ala graue necesi-  
dad, ala buena doctrina de toda la dicha Prouincia. Yaque en ello tenia  
bien servido. <sup>Pues</sup> ~~que~~ quedaban en cabeza de V.M. separados para dicho effeto  
y Juzgando que seria <sup>mas</sup> voluntad de Vna, que se dispusiese en sacar dos o tres  
o quatro de cada encomienda, <sup>Para dicho effeto por ser</sup> ~~que no que se diese una encomienda entera a cada~~ <sup>Por ser el medio mas</sup>  
~~que~~ Y Por reconocerse por tantos informes de aquella Prouincia el  
forzosamente necesario dar los indios a dichos Padres, que les llebasen  
de unas lras en otras a sus doctrinas. Yel ser precisamente necesario  
dicho numero de indios: para que se remuden, y no cauzal peso de el trabajo  
obre unos solos. Y para que dichos indios quedian con madre ansa y consuelo de  
sus caras mugeres y hijos, ya hazer sus sementeras. Siendo assi que  
suelen caer con enfermas y tener otros impedimentos. Por que no pueden acudir  
Padres no los tienen por interese proprio. y que si les hazen algunas sementeras  
a las embarcaciones. Y el fueras que no paren por eso las visitas de las lras y la admini-  
stracion de los sacramentos.  
V.M. pide y suplica. se sirua de confirmar el amparo que Vuestros Gobernadores hasta el  
ultimo Don Angel de Sando han hecho de dichos indios para dicho effeto, y  
de mandar que ninguno de V. Gobernadores. agregue dichos indios a las encomiendas  
de donde se separan. Y que favorezcan ala comp<sup>ra</sup> y la den toda ayuda para  
dichas misiones.



Ni el Lorenzo de Gratabulo este memorial para los padres de Chile  
 sea muy bien substanciado como del amano de Pedro de Vique  
 de Novales. Vn. por amor de Dios procure de sacaros, este ampara  
 no es el para el curio remedio de los que se misioneros de Chile. Vn.  
 lo haga de menor modo que puede ser. y bregado. por que  
 lo que no puede hacer mayor bien para la mision de Chile.  
 Todo esto es cada dia encomendado a Vn. para que se le  
 di lo muy buena suerte. San Pedro y octubre. 22. de 1666.

Juan de N. Juan de Sylva

Juan de Silva Hermano

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a second draft of the document.]

Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Memorial pidiendo 40 reales  
de hito, en la Pen. de Chile  
Acto

Al padre Lorenzo de Jazabalo  
de la Compañia de Jesus procurador  
genl de la Provincia de Chile, en la  
Auspina a procurador genl de la India;  
en Madrid.

Lorenzo

Roma. o.  
Roma

Memorial para los...



SEÑOR

Es tan estimable el bien de la Paz, i concordia entre los Sordos, que parece no uno a otra cosa al mundo el Hijo de Dios, haciendo la publica desde las fajas pobres del pordio alta Las Ven- das Imperiales de su Resurreccion, por esso a la edad dignissima de sus Profetas Lunige de Paz. Pues si en comun i para todos tanto Zelo su Mag. la Paz tan deseada, i hace de la conformidad de las Voluntades, i de dadas mides todas a la Observancia de una sola ley que se llamo de gracia; en Las Comunidades de legistas i observantes, que sin encarecimiento pode mos llamar con S. Cipriano Multos Dorsos Unus Cuius, quanto mas estimable sea esta Paz i concordia?

Desesse (Señor) en algun tiempo en la Multos i Observancia. Relacion del Serafico P. S. Francisco en estas sus Provincias del Peru devueltas en afectos i de dadas las nau- des en el Venido de Espana, i guardandose con la mas benignissima a la Union de ambos Gremios la Elec- cion alternativa de Provinciales, fue santamente decretada por el Sumo Pontifex de la Iglesia i apo- iada i resguardada por Zedulas de N. Mag. en su Real Consejo de Indias: Restaba la Exce- cucion, en que siempre se dixo i pudo decir Non Opus, Sic Labor est. Mas quando venido señalado

de alla Comissario Genl de las Indias el Sr  
 D. Fr. Felix de Como Predicador de N. M.  
 de jubilado y Padre de la Prov. de Milan en  
 la qual se declaro, i resplandecio en este Emisero  
 el Luis de Paz o Ramo de Oliva, y despues  
 tanto diluvio se desecaba: fue el poderoso Almo  
 dro, que con un corte suave, quanto facil desato  
 tan ciegos, y gordiano como dicen; fue con su gran  
 Juicio y Prudencia el Redemptor, qui fecit  
 Unum: i en fin el Executor e intimador de la  
 Naturia como ombiado de Dios, qui attrahit a se  
 usque ad finem fortiter et disponit omnia suaviter

13119

Siendo lo mas digno de estimar ponderar i apre  
 ciar la Docilidad natural i rendimiento Veloz de  
 los Cuollos desta tierra, que aun sin estar intimados  
 se tornan a ombrada; y obedeciendo ad nutum con  
 con el amago, o insinuacion de sus primeras Cabe  
 seras se les intimara, la quieran i robaran viendo  
 de les conuenia con dte chyle de gouerno La M  
 concordia por igual con sus amados Hermanos de  
 losos nacidos en Espana, q nunca parecian a  
 como no son changedos, a los que tan dixerosamente  
 ven a si unidos por el amor, por el Dizeñ, por  
 condiciones, i estudios. Gracias ala Magdad de  
 Na, que assi providentissimam la a dispuesto y con  
 do en concurso de tan velleuantes medios dirigidos  
 ala Execucion, como asido los Despachos de  
 les de N. M. y los prudentissimos Condes de  
 lo Paternal comun a todas Naciones del Re  
 D. Comis. Fr. Felix de Como.

A que atenta como estimador de la  
 Compania de Dios en su Colegio maximo de S. J.  
 de Lima. a quando noticiara a N. M. en summa  
 lo sucedido en este punto de tan loables consecuencias  
 como lo fue de antecedentes quidosos: gozandose  
 con su amada Hermana la Religion del Sac  
 Francisco en la paz conformidad, i sosiego  
 felice i prouera ansy sin fin felicissimos al  
 sente con tal Prelado i Padre a la som



i amparo de N. M. Castilla, à quien N. S. guarde y  
proteja como la Substancia toda i sustentada  
Monarquía a menester. Tomay febrero Vi de 1688

133

Declaro los que de N. M.,  
sus rendidos vassallos, y devotísimos  
Capellanes.

Juan Llaner <sup>de</sup> Vicepro. Ignacio de las Noes Consultor  
Andrés Romero. Consultor.

Ju. del Campo Consultor.

Pabriel de Benda. Consultor.

Francisco Navarrete

Thomas de Céspedes  
Thomas Romero  
Juan de Farabola

Jacinto Bar  
Gasa

Andrés Bardo Cather  
dratico de prima

Nicolas de Miraval  
Cathedratico de Sagrada Escritura.

Francisco Madueño  
Juan de Fariñas

Thomas de Villalva

Martín de la Zorday

Diego de Guind

Profesor de estudios menores

Juan de Ibarroyen  
Cathedratico de Virreyes.

H. S. 909.  
A de febr. 20 de 1688.

El Colegio de S. Pablo de la Compania de N. S. J.

Para en N. S. J. en D. a onenta, y bien Recuerdo  
29 de Julio de 1688.

Comi.

La Diccion de Comari  
gen. della en fr. felice de  
Como siendo Comari digno  
de ponderar la docuacion  
natural, y tendim. Reli-  
gioso de los Criollos de aque-  
lla Derna que aun sive  
tar imbricada y a la temar  
Recunda;

183

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Senor.

Ignacio de Araya de la Compania de Jho. Procurador Gen. de la Prov.  
 de Chile en esta Corte. Justo a los J. de S. Mag. con el mayor Vndm. Dize  
 q' ha. do. lagran piedad, y fexu. de S. Mag. en tera de del Aban  
 dono, que havi entantos años, de la Remision de los Situados al Reyno  
 de Chile, de las Casas de Lima en que estubo, y esta la Consignacion de  
 los Sinodos para los Misioneros Jesuitas: todo aquel tiempo en q' no  
 perzuvieron sinodo alguno perzovexaron los Misioneros Evangelicos  
 en sus Reducciones sin deservir de la Empresa; motivo a que desajeren  
 las Reducciones en que havian empleados sujetos de otra Religion  
 y para que se pudieren mantener veinte y quatro Misioneros Jesuitas,  
 sin dexar sus Reducciones la Prov. de Chile ha Contraydo Creado  
 do Empeños, y gravado sus Collegios con grandes deudas, de que ha  
 estado, y esta pagando, y intereses, y con la ruina de cuasi todos  
 los Collegios con el terrible terremoto, que es perimento todo el Reyno  
 de Chile el año de 23. se halla quasi ymposibilitado para la satisfaccion  
 de los Jhos. y intereses, no alcanzando sus Cortas Rentas p.  
 la asistencia Religiosa de los sujetos que mantiene; por cuya motivo  
 y representacion que se hizo a S. M. Espidio Zedula en 28 de Dic. del  
 año pasado de 28. q' a quenta de lo q' se hubiere de venir a los Misioneros  
 de la Prov. de Chile de los Sinodos q' justifiq'arse tener  
 vencidos se les satisfa en las Casas Reales de Lima; Diez  
 mil pesos cada año hasta extinguir lo que por la mesma razon  
 se les hubiere de venir como Contra del Jho. Real mandado, y Jun  
 tamente ordenado a los ofziales de las Casas de Santiago, que se a  
 justare lo liquido, que se les estava de viendo a Jhos. Misioneros  
 de lo de dempado de sus Sinodos en el abandono q' fuero de la aserem  
 sion de los Situados, en virtud del mandado de S. Mag. ocurri  
 ron ala Vehedura Gen. del Exercito deste Reyno, q' asupedi m.  
 Zedifica D. Juan fernan Espinosa de los Monesteros Vehedor Gen.  
 del mencionado Exercito estarles de viendo a las Jha. Misiones  
 hasta el año pasado de 23. ochenta y dos mil y cinco y siete pesos  
 q' no haux havido Situados en muchos años para satisfacer la  
 Jha. Cantidad; en cuya virtud cumpliendo con el Real mandado

H. J. Mag. de febrero de 1728

181  
de la Tedula de Suso mencionada se le tiene satisfecho al Pro-  
curador General de la dha Compañia en el año pasado de mil setecientos  
y seis; seis mil pesos, y en el de mil setecientos y siete y ocho, dos mil  
y en el de mil setecientos y nueve y ocho, quatro mil pesos, y en  
de mil setecientos y diez y nueve, seis mil pesos, y en el de  
setecientos y veinte otros seis mil pesos, que las dhas partidas sus-  
mencionadas suman, y montan veinte y quatro mil pesos  
se le tienen satisfechos de la Real Caxa, al dho P. Pro. Gen. a que  
del deuto expresado, y se le queda que satisfacer por lo aca-  
deuengado de los Síndicos cinco y siete mil y cinco y siete pesos  
como todo consta de la Tercificazion dada de los oficiales Reales  
de las Cajas de Santiago, y habiendo el Procurador Gen. de la dha  
Caxa en Lima recurrido al Virrey del Perú, con el Real mand.  
de S. Mag. y las Tercificaciones del Jefe de los Reales Caxas  
y oficiales Reales de las Cajas de Santiago, para que se diese  
cumplimiento a la Real Tedula a que respondió dho Virrey  
y imposible moralmente se satisfaga anualmente alguna cantidad  
que se ordena en el Real Rescripto como todo consta del Instru-  
to Judicial que en dicha forma se presenta. Por tanto.

S. Mag. pide y suplica que se conceda para que en las  
Cajas de la Ciudad de los Reyes se satisfaga la deuda de los Síndicos  
deuengada por los Antecesoros que consta estarles deviendo de  
quenta y siete mil y cinquenta y siete pesos segun Tercifi-  
cacion de los oficiales de las Reales Cajas de Santiago de Chile la gran pte  
y Justicia de S. Mag. se ordene que la dha cantidad  
se satisfaga en las Cajas del Reyno de Chile por no estar gran-  
de deudas algunas, y pagados todos los Ministros annual-  
mente sobran cantidades suficientes en el Real Erario, lo que  
no se experimenta en las de la Ciudad de los Reyes, sino que  
y no se, como Tercifican los oficiales Reales de dhas Cajas por  
Cuyo motivo el Virrey del Perú se ha negado total mente  
Cumplimiento de la Real Tedula como todo consta del In-  
stru- Judicial que tiene presentado, y con gran Compañia  
de la dha especial mención de la piedad y Catholica quan-  
deuosa mano de S. Mag.

Ignacio de Araya



Dico  
 100  
 tez, 2  
 mil  
 yer  
 el de  
 as sus  
 peson  
 aqu  
 peson  
 eale  
 ladro  
 man  
 Aca  
 diese  
 ay so  
 cana  
 Inca  
 as Na  
 l'inde  
 do de  
 Ludo  
 p'p'ia  
 n'ria  
 p'p'ia  
 ual m  
 loqu  
 cum  
 as po  
 nente  
 del  
 n'ria  
 anos

*[Faint handwritten text]*

*[Extremely faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten notes or signatures at the bottom left of the page]*





Señor

Mi religion de la Compañia de Jesus Comolama  
 perdida en el alzamiento General de los Indios  
 de este Reyno de Chile, vino a ser Lamas, Panaciona  
 en los socorros, y fomentos, que el Conde de Alba  
 de Liste embio para su reparo, y para que servicios tan  
 relevantes se los a V.M. tengan la estimacion, y  
 el premio que merecen ha querido mi Religion, y yo  
 en nombre de toda ella como su Prior, significar a  
 V.M. se deve al Conde de Alba de Liste el sustentar  
 se todavia en su Real Cabeza la Corona de este  
 Reyno, que estubo para caer de todo punto, porque  
 luego que supo del alzamiento embio a pedir  
 socorros del Peru de soldados, armas, y bastimentos,  
 y retiró al Governador Don Antonio de Arana,  
 y Cabrera, cuyamala fortuna ocasiono tantos males  
 embio a Don Pedro Portes Casanate, que retiró  
 de medio de la Tierra del enemigo Doçienta per  
 sonas, que tubo un año cercadas, y en grande aprie  
 to, Poble a San Pedro, Talcahuano, y San  
 Fran de andaluen fuertes que hicieron frente al  
 furor del enemigo, a quien retiró en gran parte  
 la Tierra adentro, aunque con varios, y fortunios  
 y desgracias de la Guerra de muertes de soldados, y saos  
 que hizo el enemigo en su tiempo por el tartan so  
 berbio. y para reparo de estas perdidas embio todos los  
 años el Conde soldados, y bastimentos, haciendo repa  
 rar la frente de maute, porque el enemigo que infe  
 taba sus vivaras hallare oposición, y no para se a la ciud.  
 de Santiago, Cabeza de este Reyno, que tubo muchos  
 Vaguidos, y estubo para perderse, por haverin tentado  
 tres veces revelar se los Indios de ella, a la ciudad  
 de la Concepcion que es la frontera embio bastimen

mentos y socorros a bundantes animando a todos a  
 defenderse, y sustentar las Armas de N. M. enaque  
 la frontera en el mayor descaecimiento, y quando muchos  
 los acorrelaban, que desampararen aquella Ciudad, y  
 Louvieran echo hanos padertenido, tan grandes fomen  
 tos y socorros del Conde de alba de Liste, que celoso  
 del Servicio de N. M. y empeñado en que en su tiempo  
 no se caiese una piedra de su Corona, hizo todos los  
 ardetos posibles por el reparo deste Reyno con fe  
 cidad y buen Logro de su desuelo, pues con cerca de  
 dos mil Soldados que acambiado a reparado los m  
 cchos, que el enemigo ha muerto en varios enca  
 tros, y dado cuerpo al exercito, que estaba muy de  
 membrado, haciendo los mismos officios, en Valdivia  
 con igual asistencia y desuelo, y hasido providen  
 cia del Cielo, que en estos tiempos tan calamitosos ay  
 gouernado el Peru persona de tan buen celo para  
 la religion Cristiana, y la conversion de estos Ind  
 q tanto N. M. con su Catolico zelo desea, no se ay a por  
 de todo punto en este Reyno porque aunque se ha perdido  
 en los que estan de guerra se conseruaentos de por  
 que son por mas de doscientas Leguas desde la Concepcion  
 hasta Copiapo, y para que los Virreyes que ruciedieron al  
 Conde de alba de Liste imiten su zelo, y continuen su  
 tençia, y socorros a este afligido Reyno de Chile, y  
 los Servicios tan dignos de la estimacion de N. M. con  
 los del Conde de alba de Liste, tengan el premio, que  
 se les ruega y suplica, toda mi religion y yo en su N.  
 a N. M. se sirua de hacerle los agasajos y fauores, que  
 la liberal mano de N. M. acostumbra hacer a los que  
 con semejantes desuelos se esmeran en su R. Servicio  
 cuya vida de Dios para bien y aumento de su Reyno  
 Santiago 8. de agosto de 1662 =

Humilde criado y Capellan de N. R. Mage  
 Diego de Rosales





Sen

s a  
aque  
mucho  
da, q  
Fome  
eloso  
Beme  
dos to  
feli  
ca de  
os m  
enca  
my do  
Lairi  
oviden  
ars: a  
canag  
Ond  
peru  
berai  
a L  
cepai  
en al  
ensua  
te, y  
Com  
qu  
rum  
es, q  
los qu  
rruio  
ynop  
Maj

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Large, stylized handwritten mark or signature.]*

*[Vertical handwritten notes or signatures at the bottom left of the page.]*

Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.

Chile

San Diego

Handwritten initials, possibly 'W' or 'V'.

Continúa de la Comp. de Indias, de la

En a braga de Conde de  
na de Ithibe Ithibe que  
fue de Ithibe



Señor

Por la novedad que ha causado a todo este Reyno la re-  
 solucion que N. M<sup>o</sup>. se sirvió de tomar con D<sup>o</sup> Fran<sup>o</sup>.  
 de Cardenas fiscal desta Audiencia, siendo vn ministro de to-  
 da integridad, y zelo en cumplir, y llenar enteramente las  
 obligaciones de su ofizio, no ha podido este Colegio de la Com-  
 pania de N<sup>os</sup> dejar de representar a N. M<sup>o</sup>. la finrrazon  
 que se le ha hecho en la falsedad del informe, con que han  
 de puestas de sus acciones, pues como testigos de vista en todas  
 las publicas, que son de las, que podemos testificar mas sape-  
 cado de graue, y mesurado, que es lo que se le ha reparado,  
 que de los defectos, que le oponen, y a ninguno de los, que le co-  
 mosen les parecieran creybles; Su retiro ha sido grande, no fal-  
 tando de dia ni de noche de su cassa, hallandole a todas ho-  
 ras en ella todos quantos le buscaban; Su modestia tambien  
 ha sido grande de suete, que autoxigando el ofizio se basado  
 a xerpetar con su presencia: El exemplo que ha dado en la  
 frecuencia de sacramentos podra testificar de N<sup>os</sup> este Co-  
 legio, acciones todas, que nos edificaban, pero como la emulazi-  
 on suele tener mejor lugar que la verdad, ha prevaleci-  
 do en este caso, mayor mente, quando todo se ha

Originado de Bauer cumplido con las obligaciones  
 de su oficio, y de Bauer defendido las jurisdicciones  
 que esta obligado un ministro de toda integridad,  
 como es preciso haver de topar con los mas altos  
 sido mayor la resistencia y Vateña. Y por que se  
 teme que viendo el efecto de semejantes delaciones  
 ser oyda la parte se intimiden los ministros, no cum-  
 ran con sus obligaciones, y lo parezcan los vasallos, con-  
 ra se teme, que lo experimenten: y por que un Ministro  
 de tan buenas prendas, y talento no parezca contra  
 razon que le assiste nos ha parecido dar a N. M. J. de  
 noticia, juzgandonos obligados a ello y que me por in-  
 mado, y oydas las partes mande lo que fuere servido  
 Dios a N. M. J. muchos años como de antes  
 La christiandad con aumento de mayores Reinos  
 y con seruiçio de los propios P. Frago de Chile q  
 Viernes 26. de 1675 =

Juan Ferrer  
 Not. de Cant.

Diego de Rosales

Nicolas Lillo  
 Not. de Cant.

Gonzalo Ferrer Miguel de B...

P. Rodriguez



J.

100

139

3 2  
gazon  
L. g  
ridad  
tos h  
e repul  
ones s  
no cur  
los, con  
Minis  
nta  
g. q  
loz in  
erua  
amen  
Rej  
e g

alu  
res  
adri

*[Faint handwritten notes and scribbles, possibly including a signature or initials]*





Don Pedro de Penning

En el mes de Set. del año de 99. viendo muerto el gouer.  
 don garcia de loyola, el de 93. por el mes de diez. en hui a D. A.  
 desta ciudad de los Rios. dando quinta como la ciudad de santi  
 ago. dixille me auia y nuado a pedir socorro de gente al  
 su dei don luis de velasco para reparar el gran nauilio  
 quantonce. fubo general mente entado aquel Reino y por  
 el onato de mi persona dixi en habla de S. fr. i. i. auia  
 sido mugas de ser guardian de mugos conuertos, y por el  
 de aquella prou. y despues a la e estado, sacado en los  
 me. ms. officios. y a. 95. años quantce en aquel Reino  
 y en el tomo el d. i. y siempre procurado servir a D. A.  
 entada la r. famulos que son officios y me agierido  
 ocupar. en su Real seruicio como de presente lo aco. p.  
 el d. alonso garcia Ramori. el qual auiendo y r.  
 de xado a tratar algunos negocios de mi Religio. con  
 mis superiores. a esta ciudad de los Rios. me pde poniendo  
 me por de ante Vrs. Real seny. como de que me embia  
 de aquel Reino y suyo de l. i. y pida socorro de Povo  
 y alguna plata para cubrir la demer. de la gente que  
 trae en campaña y apuesto en la. p. d. l. i. que aco. p.  
 y para comprar caballos y ganado y otros p. l. i. de  
 guerra nea farios como se ova por ser cartas y de la  
 ciones aque me Remito. en la cantidad y nece. p. d. i.  
 que quedan y lo que este uerano pasado aco. p. y el q. i. t. e. n.  
 de. que tiene para el Venidero y como por la muerte  
 del fonde de monte Rei gra. fauorido de aquellos tra  
 bajos agudado el gouerno en esta Real audiencia y el  
 q. i. t. e. n. de pocos y la gente aque se aco. p. d. i. y nece. p. d. i.  
 mugas ser nece. p. d. i. sea alargavan en el entretan  
 to. que D. A. ordenaua lo que conuenia lo qual no  
 se a reuen. a. d. o. v. on to. f. a. r. o. n. d. i. g. u. e. n. d. o. q. u. e. n. o. t. i. e. n. e. n.  
 facultad para ello y p. a. d. o. tan el d. i. g. u. e. n. q. u. e. n. o. t. e. l.













Francisco de Florencia

Pax Opti

E  
E  
E

En los galeones q salieron de ay por Agosto del año de 674  
recui una del R que llegó a Chile por Noviembre de 7519 por aca  
Sale el sol mas tarde, y siempre alegría su vista, y para mi  
fue dia de mucho contento el ver cara de V.R. y mi hermano  
Fray Mathes, me le adado muy grande embiandome las q. & A.  
te escribe, para q. le agradezca las honras q. se haze, y reconozca  
los favores que me promete hazer. En su conformidad tengo  
escritas algunas a V.R. q. se han detenido por Buenosayres, y  
por el Peru, estimando la voluntad con que V.R. seme ofrece a solici-  
tar la impresion de la historia. Y en orden a esa he escrito a V.R. los effectos  
que alla tengo de la renta del P. Joseph de Quijga, y la embie poder por  
duplicado, y fe desta, y otra dos años durar. Y orden del P. Fiscal y del P.  
del Nouciado, para q. se gasten en eso los 1500 p. q. V.R. cobró del Nouciado  
de Madrid, y que lo que V.R. recibiere de mi Renta, q. se lo embiara mi  
her. Fray Mathes, se emplee en eso, y no me embie cosas de devocion.  
El P. Gabriel de España llebó 800 p. q. he cobrado de lo q. me gastó el P.  
Lorenzo, y voy cobrando otras partidas, q. ire remitiendo.

El P. Gabriel de España lleba la primera parte de la Historia  
q. el P. Lorenzo manchó, y perdio quadernos, ya enterada. Suplique  
a V.R. que se valiesse del P. para q. la llebasse a Roma, por aver  
venido una Bulla del Papa, que manda con graues penas, q. no se  
impriman libros, q. contengan cosas de misericordia, sin q. los Cardenales  
de Propaganda fide los reuean y den lic. y esos las contienen, y q. la  
impression corra por mano de V.R. y si le pareciere se la encomiende  
al P. y le dé con que hazerla, y hecha se la traiga a V.R.  
para que como mio la dispenda, y lo mismo digo ahora.

Enquanto ala revision seme ofrece, que se podia saber del  
Nuncio, si tiene facultad, para reuier en España, y q. se le podia su-  
plicar, que la pidiese, y se excusaba el trabajo de llebarla a Roma.

Ya tengo avisado a V.R. ya mi her. del reciuo del Caxonci-  
to de cosas de devocion, q. traia el P. Lorenzo, y enca vueluo a avisar  
ami her. En otras he suplicado a V.R. q. lo que sobrare de la impresi-  
on me lo embie en paños, manes, estameñas, cera, y otras cosas de que embie



memoria por duplicado: y para el mismo efecto voy juntando otras cartas  
q ire enviando a V.R.

Lo que en esta parte suplico a V.R. es, q si yo fuere, suspenda los  
y sino, que los haga por Buenos ayres. o por lima. Digo si yo fuere: por q el  
Vice Prou me eligio por Procurador a Poma legitimam, y un P. Vice P. que  
del Peru me ha estomado la ida, con titulo de qd u necess, qd venga licencia  
Nro. S. Gen. Y assi me caso, q no venga la licencia, me hara charidad  
de embiar me empleado lo q sobrare, para hazer bien a estos pobres colegios  
missionis con ello. Y si ay licencia qd ay, sera forzoso, q lo retenga V.R.  
para valerme de ello para los gastos.

Y assi aunque sobre esto escribi a V.R. ya N. P. G. pidiendo la  
he escrito siempre con la templanza debida (no mostrando sentimiento del agravo  
que el P. Vice P. inducido de los P. del Peru me ha echo) sino pidiendo siempre  
mente la licencia, ni aca me a visto ning' queixarme, ni darme por sentido: q  
q conociendo q Dios gobierna en los superiores, me he portado con mucha prudencia.  
Pero no puedo decaer de decir a V.R. mi sentim<sup>to</sup>, como ami P. y Tor y la  
a mi superior, q desde q soy Procurador, me reconozco por subdito de V.R.,  
como tal le quiero suplicar, q tome por suya mi causa. y me alcance licencia  
N. S. G. para ir. que ha sido vexacion grande y un agravo manifesto de  
estos P. del Peru anquerido hazer a esta Vice Prou, y a sus Procuradores,  
niendolos por solo materias de estado. Porque teniendo esta V. Prou<sup>a</sup> licencia  
de N. S. G. para elegir Procuradores, sin hazer congregacion, mas qd con  
Professores, que asisten en Santiago, y abiendo elegido legitimam<sup>te</sup> al P. Loren  
de Mirabala, le quisieron quando llevo a lima impedir el viage, no pudiendo hazer  
y le obligaron a irse con arroxo, sobre q venieron amargam<sup>te</sup> contra el. No  
bo el arrojo del P. ni quise vtar del: pero repruebo, q pongan a hombre de p<sup>re</sup>  
on en esos lanes, y en esos desayres. Del que ami me han hecho ha sido  
yo, por aver obtenido, auyng indigno, los meiores gustos de la Prou, y estar con  
buena reputacion. Y con la detencion aver dado a entender q en mi abia delito  
los Padres se gobiernan muy por supacion. Y quando toda esta Prou, y este Prou  
Juzgo, que havia yo mucho en aceptar un officio, y a sabida de la autoridad on que  
estaba, auyng yo me hallo muy honrado en qualquiera ocupacion en servicio de  
Religion) estranaron grandem<sup>te</sup> el ver, que aun ero me lo vtaraxaren con desaire.  
mismo dia, que abia de hazer el viage. Yo iba con animo de hazer a  
todo lo que esta Vice Prou<sup>a</sup> debe a ese officio, y llevaba efectos, y con esta  
mira he pedido, q ese off<sup>o</sup> pague al noviciado el derecho del P. Joseph de Quispa



Y para qd se pagara el embie, como me debieron  
 Una cobranza de importancia en la Isla de La Palma  
 de D. Diego Solis. Y luego otra de una cesion y renuncia  
 cion de sus bienes del H<sup>o</sup> Benito en Genova, qd fue por mano  
 del Sr. Fr. X<sup>o</sup> de X<sup>o</sup>. todo se ubiera conque lo  
 con mi ida. y no desconfio de ir a ver, y servir a V<sup>ra</sup>.  
 Y asi le suplico, qd por ser causa de Procurador, qd  
 a su obediencia, la tome con eficacia, y saque licencia de  
 N. P. G. que no abiendo quien lo solicite, se quedara en el  
 olvido, y de baxo a V<sup>ra</sup> esta finca, para ponerla en el  
 primer renglon de las demas.

Que conforme eso podra V<sup>ra</sup> disponer de lo qd alla  
 ay, y de lo que le embiarse. que sabiendo V<sup>ra</sup> que tengo  
 licencia para ir, lo retendra. Y la licencia la ha de  
 pedir V<sup>ra</sup> juntam<sup>te</sup> para mi, y para el H<sup>o</sup> de la V. Prou  
 me serialo. pues el H<sup>o</sup> Ysidro Martinez, qd sin el, no  
 ire, es Religioso de mucha virtud, y qd ha servido muy bien,  
 y porque se ofrecio a acompañarme, me le han arrinconado y morti  
 ficado; ha querido N. P. darnos gobierno de estranos estos dos trienios  
 y a todos nos han tratado, como estranos. Mucho se le ha escrito  
 sobre eso. y ya está de paracer de no embiarlos mas, segun escri  
 be el Sr. Asistente. De el puede V<sup>ra</sup> saber, si me ha embiado  
 o me embia licencia, y conforme a eso obrar en los embios, o en su  
 detencion. y mandar me muchas cosas de serrecio, qd si voy,  
 hare el viaje por Buenosayres, por la seguridad, brevedad, y a honra  
 de embarcaciones.

Tengo suplicado a V<sup>ra</sup>, qd alcance del Papa relaxacion  
 del Voto de Religion para el Thesorero de la Iglesia de Santiago  
 D. Lo Pizarro, que la pide, por enfermizo, por viejo, por tener parientes  
 pobres, qd sustentar, y por escrupulo, qd está dado so, si fue voto, y se quiere  
 arrimar a lo mas riguroso. Para esto me dio 50 p<sup>os</sup>. pongalos V<sup>ra</sup>  
 y si se gastare mas, no quede por plata, y aviseme del exceso. A  
 mi hermano Fray Matheo libre 50 p<sup>os</sup> de lo qd se cobrare en Madrid.  
 V<sup>ra</sup> se sirva de suplit estas dos demandas.

Si la impresion se puede hazer de modo, qd el impresor  
 la tome por su cuenta, y nos de algunos cuerpos, como lo suelen hazer,  
 ahorrariamos mucho gasto. y sino salen a ello, paciencia, y gastar  
 lo necesario. y en lo demas me remito a las qd tengo escritas.





Mi Sr. Fr. de Florencia  
Procurador de las Indias.

Jos

194

Pax Dei

A seis cartas, q' recibio V. R. mias por Buendias, me responde en una, que vale por muchas y estime por seis mil. Porque en ella me satisfaze a todas mis dudas, y me participa noticias, que no sabia. y me ofrece con liberalidad toda su agencia, siendo tanta, para cuidar de la impresion. Poco despues llegaria el Sr. Gabriel de España, que llebó la primera parte, que manchó el Sr. Lorenzo, y ochocientos pesos, q' con lo que me dice V. R. que ay alla, se los 200 ducados de mi hermano, y los 500, q' cobró V. R. de los comidos del censo del noviciado, ay para comenzar. = Otros 800 p' me ha librado el Sr. Prou en el Sr. Joseph M. Adamo, con que me van pagando lo que el Sr. Lorenzo me gastó, y se los remitira a V. R. en esta armada: sino ay algun embarazo. Otras diligencias voy haciendo, para remitir mas. Pero en esta tierra es muy escasso el Sallado de plata, q' aqui no se manixa: sino genitos y para reducir los a plata es menester marearlos y trajinarlos, y un particular no lo puede hazer. Y asi la plata q' los particulares ponen en ese officio, les ha costado mucho, y el gastar se la en contribuciones, y en otras cosas, y volverse a librar, q' la cobran aca de la Prou, es un agravio grandissimo. Porque aca no cobran, y si cobran es en generos, q' como digo los han de beneficiar, para reducirlos a plata. Y aunque V. R. dice q' si la Prou le embia lo que le debe, dara a cada uno lo que es suyo, no satisfaze al aber hecho contra Justicia, en aber quitado a cada uno de los particulares lo que es suyo, para pagar se de lo que le debe la Prou: pues los particulares no estan obligados a esas pagas. Y en esta parte siempre estaremos queixosos los particulares, y recurriremos a N. Sr. Gen. contra ese officio de Sevilla, si ha de gastar los depositos en otros effectos. Y aunque me haze V. R. Juan en la causa del Sr. Lorenzo. Que decía, que no vendria. Se digera que viniere, o no viniere, y que buscase, o no buscase plata adaria.

Yo como particular, si me compadeciera de su necesidad, y le diera lo que me pidiera. Pero no como  
que la plata de los particulares, no era para socorrer sus necesidades, ni  
ra pagar contribuciones, aunque estubiese ociosa. Que por lo menos estaba as-  
gurada de los riesgos del mar. La buscada y solicitada, y librando la a  
era menester buscarla, y solicitarla de nuevo. La bara de la Justicia debe ser  
de recticia, y en inclinandola al interes proprio, no es bara de Justicia. Y el conser-  
al como escribi, no tubo por Justicia: sino por injusticia; el que se pagassen sus  
ales Reales de la hacienda de un colegio, lo que debian otros. y que ellos alla le satis-  
ciesen: sino qd mandó, que acada uno se le diese lo qd era suyo, q es la esencia de  
Justicia, y no se pagassen de bienes agenos, y qd no estan obligados a la paga.

Por la de Vd no las grandes diligencias, que ha hecho  
para cobrar del Nouo de Madrid, y sus resistencias. Yo me críe en Madrid  
y ya no le conozco, y fui allí novicio, y extraño la diuersidad del trato.  
Y de los sacara el anima de pecado, que a N. P. Gen<sup>l</sup> recurrimos pidi-  
le, que desaga el disparate del Sr Lorenzo, en ceder los tres mil p<sup>l</sup> tienento y a  
en favor deste noviciado. Porque el Sr no llebó poder para hacer donacion  
sino para cobrar y traer empleado, lo que cobrasse. Y N. P. Gen<sup>l</sup>  
si vino enro (que quizá no vino: sino que el Sr Asistente q fue novicio  
Madrid conmigo, lo trazo, por favorecer al noviciado de Madrid) compa-  
ndose de que no tocasse nada de la legitima del Sr Zuñiga. Y el nou-  
do de Madrid ha tocado mucho mas, q este, siendo este mas pobre y auientado  
recueto a dicho Sr por confundador. Porque este noviciado no ha tocado  
los 4500 p<sup>l</sup> q cobró el Sr de Salinas, y los mil y q qd cobró. Y de  
esto no ha cobrado un R. Porque lo Prou<sup>o</sup> no le ha pagado, ni tiene modo q  
y el Sr Ciudadencira y Vd se lo han consumido. Y habiendo yo escrito al Sr Prou<sup>o</sup>  
siendo Prou<sup>o</sup>, que lo que cobrasse desta donacion, lo adelantasse, y luego lo em-  
pleado, le han quitado Vd a este noviciado mas de veinte mil p<sup>l</sup>, que  
importaran esos seis mil empleados. Vea Vd la injusticia, q se haze a  
Particulares en quitarles su plata, para otros efectos; q no son suyos, ni  
su obligacion. Y aunq aca le pague la Prou<sup>o</sup>, tarde mal, y nunca; no le ha  
dar mas de los seis patacones, y cada patacon no le vale mas de ocho R<sup>l</sup>; y alla  
vale 24 en billon. Yaca no le ade pagar sino en generos, q ha menester  
dar para reducirlos a plata. Y alla los tenia en plata y asegurados. Conque  
pagara ese officio otros daños; y como le puede quitar con buena conciencia  
lucro cesante, que le quita por no embiar de los empleados? Y assi lize el  
ciado: que no agradece a Vd las diligencias en cobrar su hacienda, q  
hacen por su interes. Y le quitar su ganancia; q mejor le estubiera que  
cobrarlo se lo cobrara. que este se lo embiara con muchas ganancias, y no se lo  
ra a ninguno, para pagar deudas, que no eran suyas, ni quez ning<sup>o</sup> se lo mandara.

El noviciado de Madrid ha tocado los cinco mil ducados, q el Sr puso a renta



Ben muriendo el P<sup>e</sup> se queda con ellos. Mas llo p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> dio al P<sup>e</sup> R<sup>e</sup> del nouiciado, y docientos para una capilla. Y ahora los dos mil Ducados se sumenta particular, mil de los caidos, y mas de tres, o quatro mil de treinta o quarenta años, q<sup>o</sup> el P<sup>e</sup> puede viuir, que es mozo. Y los tres mil q<sup>o</sup> le donó el P<sup>e</sup> Lorenzo. Pues que razon ay, para q<sup>o</sup> se le den tantas cantidades, no recieniendo le por confundador, y una tan pequeña a este nou<sup>o</sup> recieniendo le por confundador?

Agradezco mucho, q<sup>o</sup> V<sup>o</sup> p<sup>o</sup>leitee la renta del P<sup>e</sup> Zuniga perteneciente a los Colegios, que no puede el P<sup>e</sup> hacer donacion de ella, que ya cito el derecho en los Colegios, y ellos le aceptaron, y yo en su nombre, siendo P<sup>o</sup>u. y N. P. G. no guerra ni puede quitarles el derecho con Jurisdiccion ordinaria, teniendo *ius ad rem, et in re*: el P<sup>e</sup> es un Angelito y no se supo explicar, ni supo lo q<sup>o</sup> se hizo; ya le he escrito, que para quitar pleitos, declare con instrum<sup>o</sup> publico; q<sup>o</sup> renuncio lo que pudo, y no lo que no pudo. Ya respondio, q<sup>o</sup> no abia renunciado los corridos hasta aqui, y su respuesta va autoriza del P. P<sup>o</sup>u. con ella puede V<sup>o</sup> cobrar, los caidos, y la manda, y unq<sup>o</sup>

Embío a V<sup>o</sup> un tanto de la donacion, q<sup>o</sup> hizo a este nouiciado de su legitima, para q<sup>o</sup> vea por ella, como hasta ahora no se ha desappropriado de ella, y que la tiene suspensa para disponer della como le pareciere: y como su voluntad fue que se le tragese la cantidad engliada. Y que no pudo el P<sup>e</sup> Lorenzo hacer donacion, ni cession de los 3llp, ni el nouiciado de Madrid puede retenerlos, ni pleitearlos, que toda via son del P<sup>e</sup> Joseph de Zuniga, y aun no ha disgustado de ellos, ni aplicado los aparte ninguna, hasta que vengan. Que quiere ver, si traidos en algun empleo hacen pella suficiente para ser confundador deste nouiciado. Si le pareze a V<sup>o</sup> embiar esa escritura a N. P. G. para q<sup>o</sup> mande al nouiciado de Madrid, que de los 3llp, que toda via son del P<sup>e</sup> Zuniga y no se ha desappropriado de ellos: sino que los tiene en deposito, en dicho nouiciado como los des<sup>o</sup>, quando se vino, y los esta pidiendo, y se lo hacen pleito lo que no es pleito, que no los ha donado hasta ahora a ninguno y puede hacer de ellos lo que quiere y darcelos a un extraño. Y sera bien q<sup>o</sup> vaya a Lomo usa escrit<sup>o</sup> y q<sup>o</sup> el P<sup>e</sup> Arisbente vea, como puede dar al nouiciado de Madrid tres mil p<sup>o</sup> de vno, que no se ha desappropriado de ellos. fue nouicio en Madrid con miso, y assi ayda a aquel nou<sup>o</sup>, y yo lo me arribo a la razon, si el se ladea ala afficcion. = Ahora hizo la aplicacion, y assi embío la escritura

Remito con esta a V<sup>o</sup> una carta, q<sup>o</sup> me escribio el P<sup>e</sup> Joseph de Zuniga en que me libra 300 ducados de su renta, para la impresion. Esta libranza y su acceptacion es antes, q<sup>o</sup> el nouiciado de Madrid recieniese la carta del P<sup>e</sup> Zuniga, en que le haze cession de su renta, y antes, q<sup>o</sup> N. P. Gen. acceptasse la renunciacion, y todas las libranzas, y disposiciones del P<sup>e</sup> hechas en su renta, antes, las debe pagar el nouiciado en razon, y Justicia. Pues el P<sup>e</sup> declara, que no renuncio la renta de la renta, hasta la acceptacion del P<sup>e</sup>. sino lo q<sup>o</sup> cayere.







E  
 F. J. Francisco Xavier ViceProuincial de la ViceProuincia de Chile de la Compania de Jesus, certifico, que ley, y vi una carta de el P. Joseph de Zuniga, P. del Colegio de Mendoza, escrita al P. Diego de Rosales, en que preguntado de la Intencion, y forma con que renuncio en manos de N. M. P. General una renta de 250 ducados, que tenia impuesta en el Nouiciado de Madrid; responde: que los caidos, hasta la renunciacion, y aceptacion de N. M. P. G. no los abia renunciado, y assi eos se pueden, y debon cobrar. Y hizo esta declaracion con ocasion de aver escrito el P. Procurador de Indias, Francisco de Florencia al P. Diego de Rosales (que le embio poder del P. Joseph de Zuniga para cobrar los caidos de dicha renta en su favor) que no podia cobrarlos del Nouiciado de Madrid, porque se defendia con una carta del P. Joseph de Zuniga, en que renuncia la dicha renta en su favor, si N. M. P. General lo admite, y que ya lo admitio, con que se tiene por desobligado de pagar los caidos antes de la renunciacion y aceptacion de N. M. P. General. Que supiesse de dicho P. Joseph de Zuniga su intencion, y que declarasse su voluntad, para evitar demandas, y respuestas. Yabiendo selo escrito dicho P. Diego de Rosales, respondió el P. Joseph de Zuniga estas formales palabras, que saque de su carta, desando otras muchas cosas, tocantes a otras materias, y son las siguientes = Delos corridos, hasta que N. M. P. G. admitio la renunciacion, no hizo renunciacion de ellos, y de estos podra el P. cobrar = Yacaba = Mendoza, y Enero 22 de 1677 = Siervo de N. R. = Joseph de Zuniga =

Desta declaracion se sigue, que el Nouiciado de Madrid esta obligado a pagar la renta de los 250 ducados, hasta el año de 1674 en que N. M. P. General admitio la renunciacion, y la misma razon, y obligacion respusticia lo esta dictando. Porque siendo esta renta impuesta para los colegios, donde habitare el P. Joseph de Zuniga en qualquiera parte del mundo, los colegios son señores de ella, estan en posesion, y pueden disponer de los caidos, como el dicho P. ha dispuesto de los caidos de su renta de cien ducados, y no se puede faltar aunar, y otras disposiciones, ni denegar los caidos, que se obtuvieron en virtud de la imposicion del censo, en todo el tiempo, que no ha abido en el mudanza, que es, hasta la aceptacion de N. M. P. Gen. Y para que conste de la forma de la renunciacion, y con ella se pueda reconuenir a dicho nouiciado, o recurrir a N. M. P. G. para que le mande pagar los caidos, di esta en el Colegio de San Miguel de Santiago de Chile en 8 de febr. de 1677

J. X.  
 Francisco Xavier

*[The page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.]*



D. Pedro de S. Juan Xavier Vice Provincial de la Vice Provincia de Chile de la Compañía de I. S. J. Confesionario, que ley, y firmó Carta del P. Joseph de Lumiza, Rector del Colejo de Mendoza escrita al P. Diego de Nossales, en que preguntado de la yntencion, y forma con que renunció en manos de H. M. R. P. Gen. la renta de 200 Ducados, que tomá impuesta en el Houiziado de Madrid; Responde: que los Caidos, asta la renunciacion, y aceptacion de H. M. R. P. Gen. no se avia renunciado; Los unos se pueden, y se ven cobrar. Hizo esta declaracion, con ocasi. de aver escrito el P. Provincial de Indias, Fran. de Horoncia al P. Diego de Nossales (quale en brio poder del P. Joseph de Lumiza, para cobrar los Caidos dicha Renta en su favor) que no podia cobrar los del Houiziado de Mda, por que se defendia con una Carta del P. Joseph de Lumiza, en que renuncia la dicha Renta en su favor si H. M. R. P. Gen. la admite, y que si lo admitio, con que se tiene por des obligado de pagar los caidos, antes de la renunciacion y aceptacion de H. M. R. P. Gen. Que cupiere dicho P. Joseph de Lumiza su yntencion, y que declarare su Voluntad, para evitar Demandas, y Respuestas. Tambien es lo escrito dho. P. Die. de los Reyes, Respondio el P. Joseph de Lumiza, estas formales palabras, que saque de su Carta, de las de otras muchas cosas, tocantes a otras materias, y son las siguientes = De los Caidos asta que H. M. R. P. Gen. admitio la renunciacion, no hizo renunciacion de ellos, y de estos podra P. R. cobrar = Lacana = Mendoza, y el P. 22 de 1677 = Siervo de Ds. Joseph de Lumiza =

De esta declaracion, se sigue, que el Houiziado de Madrid, esta obligado a pagar la renta de los 200 Ducados, asta el año de 1674 en que H. M. R. P. Gen. admitio la renunciacion; y la misma Razon, obligar, de Justicia lo esta dictando. Porque siendo esta Renta impuesta para los Colegios, donde auitane el P. Joseph de Lumiza en qualquier parte del mundo, los Colegios son, y se de ella, estan en posesion, y pueden disponer de los caidos, como el dho. P. a dispuesto de los Caidos de su renta de los 200 Ducados; y no se puede faltar, o negar, y otras disposiciones, ni denegar los Caidos, que se obtubieron en virtud del aymposicion del P. Gen. en todo el tiempo, que no a auido en el mudanza, que es asta la aceptacion de H. M. R. P. Gen. Para que conste de la forma de la renunciacion, y con ella se pueda reconberir dicho Houiziado, y recurrir a H. M. R. P. para que le mande pagar los Caidos, que esta en este Colejo de San Siquiel de Santiago dichos en 8 de febrero de 1677 = Francisco Xavier =

Pedro de Altamirano.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Declaracion y nten con el Sr  
 Joseph de Zuniga Sobre lo  
 Remunziacion de los  
 Caudos del Censo.



Cura

### Pax Christi.

Mucho me holgué de sup. de la elección q' en V. M. han hecho q' Procurador S. ahora  
pues Jugo por cierto q' nadie lo puede hazer mejor; así q' el bien de nuestra Provincia;  
Como pa el remedio deste Reyno, quiera Dios darle a V. M. buen viaje, y buen suceso  
Como lo espero de su Divina Magest.

Enquanto ala cobranza, q' V. M. me dice, de no saberme ni el P. Lorenzo la letra,  
pues no haby de jado raxon de ello, estoy ya tan cansado de tantos escritos, y podes q' estoy  
determinado a no hablar mas palabra en ello, piedasse, o no se pierda, puy parece  
q' quanto mas procuro retirar me, y q' mi nombre no se oyye en el mundo, por otra  
parte mil pessos me traen en ello; sea Dios servido por todo, y V. M. viva mil años  
por el cuidado q' en ello muestra, y por la sollicitud, q' asi en esso, como en todo lo  
demas q' aqui toca me inclinava hacia; pero como tengo esta determinacion yadicha  
no temito el poder, puy todo me importa tan poco; y como tengo dicho quisiere  
q' ni p' bien, ni p' mal se cogiese mi nombre en la boca. El poder pa cobrar  
La cantidad que me cabe de los 25 mil pessos q' sacó el Obispo de Montevideo en  
La Habana del Rey; no de la Almiranta no de jara de haver ido en tantos pessos  
como le dudo, pero no de lo qual. Enquanto a cobrar aquella cantidad del  
noviciado, y embiarlo empleado, V. M. me hara de ver lo q' es mas a proposito pa  
estas misiones, y dar a los indios, y q' yo me haya favor V. M. de embiar me; aun q' supyo  
sera poca la cantidad por algunas disposiciones q' en ello he hecho de la renta cuida,  
y asi no sera tan largo en servir a V. M. con ella, como quisiere, pero si V. M. q'  
servido de trescientos ducados de los caidos della, se servira V. M. dellot, pa  
ayuda de la imprenta, y perdone V. M. la poca q'idad, puy no se si aun q'os habran  
ya caido de los cien ducados q' me tocan. Esimo el regalo q' V. M. me dice  
me embia con el Sr. Nicolas de Lillo de las cosas de La Mocha, q' espero en Dios, q'  
con el cuidado, y zelo de V. M. se effectue ya mision, q' de tanta gloria hade ser  
p' su Divina Magest. quiera la Divina misericordia q' alla nos veamos.

Un exemplar me ha venido, y es q' he oido decir, q' V. M. lo dice tambien en la  
Historia, q' en tiempo de mi Sr. se hizieron, una, o dos malas mal hechas, y se  
quedaron asi, V. M. me avise por q' si asi primero esta la restitucion de recatar las  
pizas, y de restar a su libertad, y ha q'er todo lo posible por q' se de satisfacion a los paros.  
y quiera Dios no fuisse q' la causa de haverse perdido mi Sr. con todo lo q' llevava.  
Dios le haya dado el cielo, y a V. M. q' le de tan feliz viaje, como todos deseamos. Con q'p.  
Ago 22 de 1673.

Siempre humilde siervo de V. M.

Joseph de Quiroga

D. Pedro de Quiroga

D. Pedro de Quiroga

Comun. 1. no

Comun. 1. no

Mr. P. ...

Car ...

... de ...

... de ...

... de ...

Libreria de ...  
Quinta  
De ...  
Para ...  
que ...

Recibido en la libreria a 23 de Agosto de 1873

D. ...

...



1870

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

CAJON DE CANTO

REUNION DE LOS SEÑORES

José de Sanjurjo

CELESTINO

Libreria de...

Cervia mad L los piedad L VM

DECLARACION  
Joseph de Quintero sobre la  
Renunciacion de los  
cairos de censo.

*[Handwritten signature]*



Señor.

El P<sup>o</sup> Pedro de Altamirano de la Comp. de Jhu. Proc. Gen. de Indias por su Religion. Sup. a V. rendidam. se sirva dar orden a D<sup>o</sup> Fran. de Vargas Presid. de la Casa de la Contr. p.<sup>a</sup> q<sup>o</sup> no siendo de perjuicio p.<sup>a</sup> la conduccion de los portuechos, y personas, q<sup>o</sup> tiene su diag. disquisto se embarquen en el navio, q<sup>o</sup> esta p.<sup>a</sup> haberse a la vela en el Puerto de Cadix. Buenos ayres: de las providencias necesarias dho. Presid. para q<sup>o</sup> se conduca en dha. embarcacion, parte de la Mision del Chute: en atencion a la urgentissima necesidad de operarios, q<sup>o</sup> padece aquella Prov. y por los perjuicios graves, q<sup>o</sup> se ocasionan a la referida Prov. y a la R. Hacienda con la demora dilatada q<sup>o</sup> ha tolerado dicha Mision desde el año de 733, en q<sup>o</sup> se concedió por nullas

D<sup>o</sup> Fran. de Vargas

D<sup>o</sup> Fran. de Vargas

Motivos por q<sup>e</sup> el R. y Su-  
premo Consejo de las Ind.<sup>as</sup>  
expidió orden al referido  
Presidente Viras on 14  
& Abril del año pasado de  
1739; p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> luego q<sup>e</sup> se  
presentase el Sr. Juan de  
Tabanal Proc.<sup>or</sup> del Chite  
con 40 Sacerdotes, y seis  
Coadjutores en dho Tribu-  
nal, facilitase su embar-  
que en qualesquiera Na-  
vios, q<sup>e</sup> saliesen de aquel  
Puerto para las Prov.<sup>as</sup> de  
Buenos ayres. En esta  
atención, espere dho Proc.<sup>or</sup>  
& la gran Justificación  
& JS, & su zelo, y conui-  
m. practico & la eviden-  
te necesidad q<sup>e</sup> padece aquel  
País & Misioneros Evang.  
se dignara & dar el or-  
den condicional, q<sup>e</sup> lleva  
Suplicado, q<sup>e</sup> en ello ueni-  
ra mud. &



Am

Señor

Pedro J. Altamirano de la Comp.  
 de Jhos Proci. Gen. de Indias con el  
 Lebedo rendim. Dize, q en 24 de Abril  
 deste año de 1742, se sirvió V.M. mandar  
 al Presidente de la Casa de Contrataci-  
 on de Cadiz, q en las ocasiones, q ocur-  
 ran se vaian embarcando los Misioneros  
 conuendidos por Vias de Cedula, p. q tenga  
 Cumplim. lo resuelto por V.M. p. el con-  
 sueto, y alivio, q necesitan los Indios de  
 las Misiones, q estan a cargo de su Reli-  
 gion, como mas por extenso consta de re-  
 ferido de mandato - y porq con la oca-  
 sion de aver obligado a los Maestros de  
 Navios Espanoles, q ayar de dar fianza de  
 todo p. de q cumplir su registro, se haze  
 imposible el transporte de dhos Misioneros  
 en navios de Vandesas. En esta abencion  
 y de subsistir los motivos el animo de  
 V.M. p. la expresada Conuencion, y manda-  
 to, en q no se excluyen Vandesas neutra-  
 les, q salgan de los Puertos de Esp.  
 Sup. a V.M. con el maior rendim. de  
 Proci. Gen. se sirva V.M. declarar, sin  
 de de su de aprado, q el referido orden  
 deba entenderse p. Vandesas neutras, q  
 salgan de los Puertos de Esp. q en ello re-  
 cevia mad de la piedad de V.M.  
 Pedro J. Altamirano.

Am





En Pedro Rosales Pide testimonio de quam necesarios sean los Jesuitas para la conversion de los indios de Chile.

En veinte y ocho de agosto de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años la presento su paternidad del Padre Diego de Rosales de la compania de Jesus con permiso del Sr. Fran<sup>co</sup> de Astorga superior desta mission ante mi el maestro de campo D. Fran<sup>co</sup> de Dineda bascuñan cabo y gobernador de este fuerte de nuestra S<sup>a</sup> de las nieves de Boroa por su mag<sup>d</sup> = El Padre Diego de Rosales de la Comp<sup>a</sup> de Jesus misionero de los indios que de nuevo andado la paz a su magestad en este reyno de Chile, ante un parejo en la mejor forma y manera, que de derecho aya lugar y digo = Que luego que estos indios barbaros dieron la paz, la Comp<sup>a</sup> de Jesus deseosa de propagar el santo Evangelio y de la conversion de los infieles, viendo la puerta abierta nos embio al Padre Fran<sup>co</sup> de Astorga y ami a estas Prouincias de infieles, donde emos estado seis años, haciendo muchas misiones y discurriendo por varias tierras, emos conuertido muchas almas al conocim<sup>to</sup> de Dios y de n<sup>ra</sup> S<sup>a</sup>fe catolica baptizando muchos millares de infieles, y administrando los sacramentos y confirmando en la fe a muchos cautivos Espanoles, q<sup>e</sup> estaban en poder de estos barbaros con grande fruto de unos y de otros. Y por quanto su mag<sup>d</sup> por su R<sup>ed</sup>edula nos encarga a los de la Comp<sup>a</sup> de Jesus, que predicamos el santo Evangelio a estos indios, que los amparemos y defendamos para q<sup>e</sup> de ninguno sean agraviados, lo qual el Padre y yo emos hecho con todo zelo y eficacia, defendiendolos de hombres malos y sin temor de Dios, q<sup>e</sup> siendo libres y vasallos de su Mag<sup>d</sup> injustam<sup>te</sup> los an querido hacer y los an hecho esclavos, y por quitarles el interes y reprehenderles sus vicios, nos an perseguido y calumniado, siendo todo nuestro zelo y conato el conuertir infieles y procurar q<sup>e</sup> se conseruen en la paz y que no sean agraviados en deseruicio de ambas mag<sup>s</sup> haciendolos injustam<sup>te</sup> esclavos. Y porque de todo lo que los R<sup>es</sup> de la compania de Jesus emos obrado en seruicio de ambas mag<sup>s</sup>, le consta a un jarrin por la experiencia larga de tantos años como ha que sirue a su mag<sup>d</sup> con tanta loagestimation en los pueblor mas honrosos, como por las informaciones autenticas, q<sup>e</sup> de todo tengo hechas ante mi contuligos de toda fe y autoridad = a un pido y suplico me de testimonio de todo en forma, para que haga fe en juicio y fuera del, y de la importancia q<sup>e</sup> son los Padres misioneros de la Comp<sup>a</sup> de Jesus entre estos indios para conuertir los a n<sup>ra</sup> S<sup>a</sup>fe, ampararlos de agrauios tan manifestos como se les hacen y conseruarlos en la paz dada a su mag<sup>d</sup>. Y quanto necessita esta tierra de mas Padres misioneros, por ser tan dilatada y por no auerlos admitido a la paz poniendolos en pueblor. Y original, me le mande un remitir, y autorizado, para con el reuuir a donde mas ami derecho conuenja, pido justicia y esto necesi<sup>o</sup> tta. = Diego de Rosales =

En  
D. de  
D. de  
D. de

\*

me  
p  
m

Sim.

Y por mi vista y quan justa y debida es digo = Que doy fe y verdadero testimo como los Padres Fran<sup>co</sup> de Astorga sup<sup>or</sup> desta mission de la Comp<sup>a</sup> de Jesus, y el Padre



de Rosales misioneros de los indios, que de nuevo dieron la paz a su Mage<sup>st</sup> en este Reyno de Chile acudido y acuden a predicar el Santo Evangelio de unas Provincias en otras alumbrando a los infieles con la luz de nuestra Santa fe, poniendo todo su cuidado y desvelo en su conversion con grande fruto y propagacion de la fe catolica. Pues en estos seis años, que ha que asisten en este apostolico empleo, han convertido muchos infieles, baptizando seis mil y ochocientos, y entre ellos muchos caciques y indios adultos exortandolos a dexar sus costumbres gentlicas. Pues en casado segun el orden de nuestra S<sup>ta</sup> Madre Iglesia a seis cientos indios proponiendo de dexar, la multitud de mugeres, que como infieles tenian = todo lo qual me conta por el libro de matriculas que tienen d<sup>hos</sup> Padres. = Y de un año a esta parte han edificado tres Iglesias en tierras de infieles donde es adorado el verdadero Dios y doctrinados dichos indios, acudiendo a oír misa en ellas, los christianos, y a recibir el agua del S<sup>to</sup> Baptismo los infieles y me conta que otras Provincias desean tambien recibir el agua del S<sup>to</sup> Baptismo y tener Iglesias en sus tierras. = mas son tantas, q<sup>ue</sup> aunque los Padres andan de ordinario de una en otra parte, dando luz del S<sup>to</sup> Evangelio a estos infieles es imposible q<sup>ue</sup> dos Padres puedan acudir a tantas partes y tan distantes: porque los indios que estan de paz estan divididos en varias quebradas y montañas y mas de ochenta leguas que ay desde el nacimiento de los Puelches sin poblacion por no averse entablado estas pazes a los principios, como fuera razon reduciendo a los indios a pueblos para subuena policia y poder ser doctrinados con mas fruto. pues por mas que se trabaxa, no pueden ser con el fruto que se hiziera estando juntos, y ahora estan no solo son menester dos padres, sino mucho numero, para q<sup>ue</sup> cada uno tenga su distrito determinado y puedan acudir a tantos como desean el S<sup>to</sup> Baptismo, que es lastima que se pierdan tantas almas dispuestas a recibir nuestra Santa fe por la predicacion de d<sup>hos</sup> padres por no aver quien les ayude = Avia entre estos indios muchos captiuos christianos, quando dieron la paz, que con el alzamiento general y las guerras tan posadas avian hecho captiuos, a los quales antes de ser captiuos los Padres ~~en~~ en su captiverio administrando les los S<sup>ta</sup> Sacramentos y confirmandolos en la fe. = y assi mismo a otros muchos, que siendo enemigos los avian baptizado sin saber lo que recibian en el baptismo, que a los captiuos christianos les pedian, que les baptizasen sus hijos de que pueblo dar fe. = Pues siendo cap<sup>anga</sup> de infanteria y aviendome muerto en una batalla muchos soldados, me captivaron estos barbaros, y en el captiverio me traian muchos a sus hijos para q<sup>ue</sup> los baptizasen



y lo mismo Sarian a otros españoles captivos, en los quales por no estar  
 instruidos en la fe, sino averse baptizado sin quien les predicasse, hazen  
 mucho fruto los Padres de la Compañía declarandoles los mysterios de la fe.  
 Los quales con su buen exemplo y agasajo hazen mucho fruto en estos  
 indios y los tienen muy ganados para conservar los en la paz y obediencia  
 a su Magestad, acudiendoles en sus necesidades y defendiendolos y amparandolos  
 para que no se les hagan agravios, con santo zelo y grande esfuerzo,  
 conociendo que estos indios mas se levantaron por agravios de los Españoles  
 que por tener odio a la fe. Y en estos tiempos an hecho los dichos Padres los  
 desagracias de algunos que avian recebido. = Porq<sup>ta</sup> muchos an hecho  
 esclavos a estos indios injustamente y estando de paz los an hecho entradas  
 destruyendoles sus ganados y haciendas y trayendolos captivos. Y dichos  
 Padres an defendido su libertad y hecho volver a muchos a sus tierras vol-  
 viendo por ellos haciendo en esto gran servicio a su Magestad = Pues a mu-  
 chos que avian hecho captivos de baxo de su R<sup>ta</sup> palabra y el seguro della,  
 los an hecho dar libertad, como al Cacique Paillaquapi, que se le hizo ma-  
 entrada enq<sup>ta</sup> le captiuvieron a el y a cerca de quinientos indios suyos  
 que estando de paz los maloquearon destruyendoles sus haciendas  
 y ganados con muertes de muchos y captiverio de los demas =  
 Y al cacique Subchante, que cogieron en un fuerte asegurandole  
 con la palabra R<sup>ta</sup> y le hizieron esclavo a el y a docientas piezas  
 suyas indios y indias. = Y al Cacique quinulbilu, que estando de  
 paz le acometieron a otro fuerte y diciendole que se diese obediencia  
 de la palabra R<sup>ta</sup>, se dio y le captiuvieron ciento y cinquenta  
 personas matando a muchos y destruyendole sus ganados.  
 Y al Cacique Calelmilla, que estando de paz le captiuvieron buen num<sup>ro</sup>  
 de vasallos = Y en Chaltigen ciento, y en los llanos otros al  
 Cacique Lorenzo = Y al Cacique quinulbilu y malo para otros =  
 Y a todos estos agravios y esclavitudes injustas, se an opuesto  
 dichos Padres amparando a estos indios de paz y haciendoles resti-  
 tuir a su libertad a los mas. Y digo a los mas, porq<sup>ta</sup> a muchos de todas  
 estas entradas y malos casos no les an dado libertad, ni se an buuelto

a sus tierras, por averlos llevado a escondidas los Blos an cogido  
 y vendido los por varias partes. = Todas estas oposiciones y de  
 fensas que dichos Padres an hecho en defensa de estos indios las  
 tienen probadas ante mi con informaciones autenticas = y aunq  
 algunas personas ay an querido calumniar su santo celo y acciones  
 justificadas, ala luz de la verdad y del sol ningun nublado puede empañar.  
 Ni su fidelidad y de vello con que examinan las certificaciones y claritu  
 des, la qual tienen bien probada con su santo zelo, y con informacio  
 nes autenticas ante mi con grande lustre y honor desta santa religion =  
 Por lo qual a peticion de la parte, de oficio y por lo q me consta ser  
 verdad, que los dichos Padres trabajan apostolicam<sup>te</sup> y con grande edifi  
 cacion, ayudando a salvar muchas almas, sinq sus misiones y correrias  
 sean a otro fin que abucar almas para el cielo = y lo mucho q hacen  
 en servicio de su mag<sup>d</sup> conservando a estos indios en paz, defendiendolos  
 y trayendolos ala obediencia de Dios y del Rey nuestro señor = Pues  
 el Padre Diego de Rosales con poderes de su señoria fue solo a los Puelches,  
 y los puso de paz sujetando muchos millares de indios ala obediencia de su mag<sup>d</sup>  
 y les predicó el santo euang<sup>o</sup> y baptizó a muchos = Por lo qual para q conste  
 y sea notorio quan necessaria es la asistencia de dichos Padres fran<sup>co</sup>  
 de Alborga y Diego de Rosales de la comp<sup>o</sup> entre estos indios y quan necessa  
 rios son otros muchos Padres, para que ayuden a llevar el peso y repartir  
 el pan de la doctrina del santo euangelio a muchas provincias de paz que  
 le piden y no ay quien se le reparta. Deste mi testimonio firmado de mi nombre  
 y autorizado por mi como cabo y gobernador de estas fronteras para q en todas  
 partes haga fe, por no aver escribano publico ni real, y va en este papel  
 ordinario por no averle de ningun sello, es fecha en este fuerte de rivas  
 de las nieves de Borra en veinte y ocho de agosto de mil y seiscientos y  
 cinquenta y quatro años por mi y ante mi D. fran<sup>co</sup> de Pineda y Bascuñan =  
 Doy fe y verdadero testimonio, q este traslado va fiel y verdaderam<sup>te</sup>  
 sacado de su original y para q pueda valer y hacer fe en juicio y fuera del  
 interpuso mi autoridad y decreto judicial como cabo y go<sup>r</sup> de estas fronteras  
 y lo firme en treinta de agosto de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años  
 Por mi y ante mi D. franco de Pineda y Bascuñan

Reservada p<sup>o</sup> la Com<sup>o</sup> de Indias  
 de los señ<sup>o</sup> de Chile



De Balthasar de Lagunilla

+

Aunque escribo a V. P. en la que va con esta, que embio el pliego de la 2.<sup>a</sup>  
via p.<sup>a</sup> Mr. P. Gual., no embio si no el de 1.<sup>a</sup> via; quien encasando su  
cassacho, y a caso de como v. Sr. lo ha recibido, y p.<sup>a</sup> deij. De Sant. y Julio  
13. de Mayo. ~

Juys Pacheco

80  
3  
u  
mar.  
tu  
rio  
=  
fi  
o  
va  
e  
bre  
a  
la  
Com  
de

Com  
de

204

De son Excellence  
Le Cardinal de Richelieu  
à Monsieur de Sully  
Le Cardinal de Richelieu  
à Monsieur de Sully  
Le Cardinal de Richelieu  
à Monsieur de Sully

Le Cardinal de Richelieu  
à Monsieur de Sully

De son Excellence  
Le Cardinal de Richelieu  
à Monsieur de Sully

+



Saxapiti

De la Santidad, S<sup>ra</sup> Sacerdote V<sup>ro</sup> a  
 anima la flama: Ya el raundo se lo que  
 en otra hepedido a la, ya a nuevas peticiones  
 configuración segun han decauar en el  
 Empiezo pues por las Misiones portener en mi  
 estimacion el primer lugar entre las ocupaciones  
 de la V<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>. El Sr. Gov<sup>o</sup> creo tiene escuto  
 para las nuevas Misiones, se fueren levantando  
 a la tasa de synodo quinientos patacones por cada  
 padre, que es mucho menor y lo que tienen las demas  
 misiones pobladas; siendo asi que se les alia de señalar  
 mas synodo que a las otras por ser quinipiantes, y tener  
 necesidad de casa, y gloria, todas las demas a la sa,  
 y pide una nueva fundacion, pero ni sea lo que quiere  
 el Sr. Gov<sup>o</sup>, ni lo que yo quisiera; sino que corran como  
 las otras Misiones, teniendo el mismo synodo.  
 De me paga charidad de apurar de punto.  
 y quitado sin de en la casa de Lima; porque de  
 mano a la parte de en la casa de la Concepcion  
 en los generos, que quisieren los oficiales reales, y ta-  
 mos expuestos a las vejaciones, que quisieren sacarnos  
 deteniendo lo hasta pagar a los soldados, y otras  
 tambien me ha de hacer charidad de a renovar  
 la limosna, que le dar su Mage<sup>st</sup> de Dios, y a feyte  
 que es el mas necesaria y nunca se puede del

afiamiento causado del temblor, de q<sup>da</sup> se  
tenido noticia. La S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> de facer licencia  
para fundar Noticiado en Santiago y medi-  
da remitir aluydad del Sr<sup>o</sup> Pedro de Salis  
notatario efeto, y a mi S<sup>ta</sup> charidad de facer  
dicha licencia, y a q<sup>da</sup> se ponga ala V<sup>ta</sup> B<sup>ta</sup> tener  
Noticiado cerca, no en Bucalimu como antes  
dize Van con la S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> de a si duenos.  
Y halla en q<sup>da</sup> se ferve la V<sup>ta</sup> B<sup>ta</sup> y  
entra a tubire am cargo, y lo deso mucho a  
por nuestra antigua amistad, como por  
caridad, que en un recibo de la S<sup>ta</sup> en muy os sant  
Sacrificios mucho me en comiendo Santiago. Jun  
16. De 628.

(Luis Pacheco)

La carta que va con esta del Sr<sup>o</sup> gober<sup>or</sup> remite  
v. Ra. y si hallare otras de la misma la dexare  
que me ha escrito, las remitire tambien con ella, y esto  
en especial para si fuer<sup>o</sup> necc<sup>o</sup> mostrarla a el  
Sr<sup>o</sup> del consejo, para que tengan noticia lo uno del  
del Sr<sup>o</sup> D. Martin de Mogica, en rapon de la  
suon y doctrina de los indios No segundos Certes en  
chile, como el otro lo fue en Mexico en rapon de  
que sean christianos y tengan maestros de n<sup>ra</sup>  
santa fee; y el Rey v. Sr<sup>o</sup> se lo agradece y  
lo otro para que vean nuestra mayor p<sup>o</sup> de  
pue del temblor, q<sup>da</sup> se se ferve de tener  
V<sup>ta</sup> q<sup>da</sup> que nos haga la limosna de vino y



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text visible along the left edge of the page]*





San Diego de Compostela Suo Genl de

102 207

yn la Prout  
le. pidiendo  
e yueble la  
Me Dios.  
el de recho =

Doce, que los Villanos misioneros de la Prout, de Chile  
 y Ampara contra el Rey, de su ventura en esta la Prout  
 que los la fe catholica en la ventura de a que Rey.  
 ande fados sumando, et donde, u empleo con los Indios de  
 de los passado a la Prout de la Me de Dios y tierra  
 fiamy Vicina della donde se piden en numerables  
 a las lo qual no ha podido lo paa hasta aora  
 hauesse hallado, con la Prout de los Indios, y to ota y no ha  
 vez embarcay. y quida lluaxas adha de la, Chau do  
 concedido aora el Catholico zelo de el Rey 22 misio  
 neros de la Prout. au Prout, y se piden de el Rey  
 de fe zelosam. y momento de las misiones, hauesse  
 que el Cirio de Peru Marq, y Maragon embio  
 en Capel a reconocer aquellos para su Vicinos  
 adha de la, gal uicho de Magallanes, y de Cal  
 ocast, de heberfalo noy, el de aho uno y de  
 Mar ancho y Costa la tierra del fuego el de  
 los piratas, que nauigan en el mar a su caua  
 de taprosdano ensus costas, parece neceri, que se requir  
 tem. se de el Rey, y se guarden aquellas entradas  
 a lenim y de eng podra lo graxue Cayan en las  
 Embaxaciones misioneros a la dha Prout  
 Me de Dios y quidan atender a Reduira la  
 aña de fe gal sem de el Rey. de y podra de el Rey  
 a Gunade fenna a los intentos de fe quenta  
 sus entradas los enem y si comb en un gra y

Retenidos

& Alcaz manceon en esta Isla las embaixaciones  
 O. M. teniendo a algun suya y de id. Combeni entu  
 de serlo tanto la com. Vexi. de los mui chos sentiles  
 assaurido ay en la Isla y tierra firme Vecina:  
 El O. M. D. N. S. P. <sup>de Mexico</sup> mandax a  
 a D. Juan de Encayo de Embraix embaixaciones  
 efectos de fealdes de Neconox, y uaxda  
 rificax a aquellos para su selluendo. P. M.  
 a la Com. de serlo fien dello aque assi tan en  
 Isla de <sup>de los</sup> Me de Dios, los que pareci  
 Combenientes, <sup>de los</sup> tra gan las Vecinon de chilo  
 con algunas de fealdes, o solos entrado en dho  
 tomen noticial de Matreza, q. deu a rotado  
 q. cono cda su di posicion queda de s. que entr  
 numero Combenientes de m. rioneros q. p.  
 pae de quien el O. M. de San Felix auu natural  
 de Mexico entre el Dominio de S. M. de end  
 para su haciendose dultades de espanoles  
 de fortificar contra qual q. m. Cas. de  
 m. y os cuya Continua. puede temer q. a  
 a Nota ocurriendose con lo au. N. guard  
 gran dose. S. unadria de Am. cha  
 de Dios, q. no de quina O. M. de la Mohan  
 solica de S. M. de cuya p. d. y celo es p. en  
 via la m. d. S. P.

Barba



ionef  
entub  
Ref  
na:  
M  
ionef  
axda  
m  
n en  
ci en  
chilo  
ndha  
tada  
entra  
rales  
nd  
olep  
nd  
of a  
uad  
cha  
okan  
u p ca

The first part of the manuscript is written in a cursive hand, and appears to be a list or a series of entries. The text is very faint and difficult to decipher, but it seems to contain names and possibly dates or locations. The entries are arranged in a somewhat regular pattern, possibly in columns or rows.

Facies

The second part of the manuscript continues the text, which is also very faint. It appears to be a continuation of the list or entries from the first part. The handwriting is consistent with the first part, and the overall layout is similar.



1. Seputa y en orden de S. Carlos 2.ª se hizo memoria reformarse en la ciudad  
 de Santiago de Chile una Junta de Misiones y otra Junta que diere mandado segun  
 daren en las Indias de los Indios no conuenciendo las misiones y pareciere adha  
 Junta de los convenientes: asignando adhas misiones el S. no de competente segun  
 el numero de Religiosos omisioneros con que se fundare  
 2.ª se ordena y encarga de Brauto segun el aludado de los P. de la Com.ª un  
 Colegio Seminario de hijos de los Indios en numero de 20 donde se les enseñe  
 las escrituras con la gramatica y moral y si hubiere 3 m.ªs aqui en Chile  
 se asigne duplicado estudianto y a los otros Religiosos de dicho colegio y el  
 sistema de los Colegiales y cuando la cantidad que pareciere conueniente  
 al P. de Chile =

R. Betula: P. de Chile = Presidente y oidores de mi Audiencia de la Ciudad  
 de Santiago en las P. de Chile En cartas de Doce y Veinte y en  
 de No. de mill seiscientos y noventa y dos años de Fe. que  
 La voz el Presidente q. luego q. entrasteis a ejercer los  
 cargos de Gobernador y Capitan G. de ese Reino pasasteis a  
 la Ciudad de la Concep.ª para de todas las P. de Chile  
 Exército de el q. ayendo y infamado del estado en q. se  
 allavan las reducciones de los Indios de Paz q. estan  
 pobladas de la orilla del Rio de Biobio y de los me-  
 dios q. se abian puesto asin el q. se mantubiesen y redajesen  
 a una santa fe, hallastes q. aun q. en la Paz no ha-  
 bían hecho dho. Indios novedad en el discurso de mas de  
 diez y siete años en lo q. tocava a la reduccion era muy poco  
 lo q. se habia adelantado sin embargo de lo q. los P. de  
 de la Com.ª frequentauan sus misiones causando esto un  
 sentimiento por perderse la mayor disposicion para lo-  
 orar el fin deseado de introducir la religion Cat-  
 lica a que habian dado principio Embiando dos P. de  
 de las misiones que iban prosiguiendo en la predicacion del  
 Santo Euanglio con gran fruto como se reconocera en la carta  
 q. Vno de ellos escribio y q. si se asiste con las misiones  
 hicos suficientes se conseguira una feliz y buena conversion q.  
 no habia hecho gran reparo el q. acada misionero de la







de la Religión de Misioneros de la parte de Provin. o Jerez  
q. paxiere pero con la calidad precisa de q. las comben-  
ciones de los Indios se han de hacer primera mente en  
Todos los confines de la tierra q. esta descubierta y q.  
Savia q. Corte q. en todos los terminos referidos sea consecua-  
do y logrado la predicacion del santo Euanglio y su fru-  
to no puedan los Misioneros de cada reduccion en el ter-  
mino q. se le señalare introducirse la tierra adentro de  
seruando la misma suposicion en todo lo q. fuere descubriendo  
y Conputacion de q. paedan elegir ni fundar Colegios inco-  
bados sino solo mantenerse como Misioneros y Vos el Presi-  
dente y Oficiales Reales haueis de ir dando cuenta con  
todo cuidado y puntualidad de todo lo q. se executare  
y fuere resultando q. encargais en mi nombre a los Mi-  
sioneros q. se emplearen en las reducciones de los Indios  
Seruiles el gran cuidado y vigilancia y zelo con el  
Cumplimiento de su obligacion de ser aplicarse a su  
Conversion, y reduccion a nra Santa y sagrada Religion  
Introduciendola a ella con aquel amor, caridad y afecto  
q. mas les facilitare y sabiere para entrar en el verdader-  
o Confortamiento de esta y importancia procurando al mis-  
mo tiempo q. los Indios q. Viven esparridos por las  
Varanacas y Montañas se redugan a poblacion en los sitios  
mas fincos y abundantes para la crianza de sus ganados y  
sementeras, and Intentar a sacarlos de las sierritas y  
sierritas y Jurisdicciones conseruando las Haciendas y Posesio-  
nes durante su vida, merbando despues a estilo y costu-  
mbre q. entre ellos se hubiere practicado, y practicase en la  
forma de usarse en las Haciendas, y a cargo. esten  
Mis ventos y Oficiales de como proceden estos Misioneros  
y de repetir las combenientes amonestaciones en dadas  
al cumplimiento de su obligacion previniendoles Junto



fundamento q. en confirmacion de lo dispuesto por las  
res no han de poder tener haciendas algunas sobre q. ha  
Otra vez muy ala mira para q. no se contradiga a ellas =  
Permitida como asi mismo se lo encargo al Obispo de esa Ci  
en despacho de este dia q. a los Indios sus Oros con ningun  
Preserto aun q. se para sacarlos los Obispos Governadores  
nuestros ni otra persona alguna q. los q. por qual  
motivo se lo aian quitado se les bullian haciendas  
publicas Dando para vno y otro con aperturamiento de  
della Vida al q. lo quebrantare = Qui con Ningun  
Preserto se quizer a los Indios Convertidos sus haciendas  
ni se pueda dentro de su Jurisdiccion hacer merced de  
ninguna persona Espanola, y si se tubieren se les q.  
haciendas se les concedido por alon Governador = que  
Cariques Araucanos y Circumvecinos q. son y han  
siempre señores Naturales de su Jurisdiccion y termin  
oati se les conserue en ella en la forma q. asi a que lo  
brado dejando a cada vno de ellos el gouerno de su  
Jurisdiccion su Vida y obseruandose el estilo y costumbres  
q. entre ellos se hubiere practicado y practicar en la forma  
de la Subiesion Exercitandose lo propio con los cariques  
Y otras principales q. de otras naciones se redujeren por  
vez endos La misma razon, y q. estos y sus hijos bast  
No pueden nunca tributo = q. Los Indios comunes q.  
misma de la nra España llama Marocales q. es  
me q. labradores o gente inferior proceden Los Mis  
con toda mansa y sabiduria el q. les paguen y en  
cada cantidad comunicandolos con la dha Santa  
señalen el q. les pareciere proporcionado = que todos  
Indios q. ni en lo mento se tubieren reducido o red  
en un año Santa fe Catholica no han de poder



Incomendados, y se han de incorporar en mi Corona real y  
en cumplimiento de lo q. esta dispuesto no han de pagar tributo  
alguno por los primeros veinte años despues de su reduccion  
pasados estos disponerai a los misioneros lo instruyan para  
q. lo ejecuten, y nunca deles ha de obligar a dexar a las  
haziendas de españoles sino es que voluntaria mte. quieran  
executarlo, y esto pagandoles con puntualidad su trabajo  
senalandoles por la cantidad que hubiere de ser al dia  
que se funde vn colegio seminario para la educacion de  
Indios Casiques del estado de Arauco. y con vecinos  
el qual este a cargo de la Comp. para q. les enseñen a  
la escritura y contra la gramatica y moral. gobernando  
este colegio por las constituciones y ordenanzas q. se diere  
por la dha Junta con acuerdo de voz el Presiden  
te y esa Audiencia, contodo lo demas q. parecerie con-  
veniente confiriendola con dha religion arreglandose  
a veinte el numero de los Colegiales y con la precauzion  
de q. no lo puedan ser los Hermanos, y otros religiosos q. no  
ban de maestros con las demas personas q. fueren necesarias  
para su servicio, y de los Colegiales y q. para el sustento de  
cada vno de ellos señale la Junta aquella cantidad q. pare-  
ciere bastante, y doblada a los tres religiosos q. fueren  
maestros, con calidad q. todo el importe de vno y otro no ex-  
ceda de quatro mill ps. cada año = que para la fundacion  
de dho colegio no se agapore hazienda casa sino q. eligiendose  
alguna la q. la Junta señalare al proposito se pague el  
precio de sus arrendamientos en lo q. fuere justo y segun  
el estilo de esa Ciudad hasta q. reconociendo se dela  
enseñanza en el resultar aquellas beneficijs. q. se dieron  
para los Indios, y para de araaes y reduziendo otros años, pa-  
ra se dicussion se determine en el dho mi consejo este  
Punto Precediendo Infames de lo q. deya executado

Inumento y Conserva. de este Colegio

permanecer  
en el...  
libro y...  
de...

[The main body of the page contains several paragraphs of handwritten text, which is extremely faded and difficult to decipher. The text appears to be a formal document or report, possibly related to the 'Inumento y Conserva. de este Colegio' mentioned in the header. The handwriting is in an old Spanish cursive script.]

[The right edge of the page shows the binding and the beginning of the following page, with some handwritten text visible but mostly cut off.]



uenta que dió en la Junta a R. Hacienda el Padre Nro J. ...  
... de Traxarabal Rector del Colegio Maximo de ...  
... Miguel de la Compañia de Jesus, por ausencia del Provin...

Nota

Quenta del gasto que tiene cada año en la Mis-  
sion, asi en la Ulevia, como en el Curato de  
San Juan de Misióneros.

Ulevia.

Se  
Necesita un quintal de Cera para las  
Misas de todos los dias ordinarios, para los  
Extraordinarios en las Festividades maiores  
del Or, y de la Virgen. Se. Al Pazon de la Mi-  
sion, en que se gasta alguna cera mas q  
en otros dias, y para los Entierros de los In-  
dios de la Misión, que aho pesa libra Im

porta..... 1200. p.

St. Grava o Aceite para la Lampara q. v. M.

tiene Venälado q<sup>e</sup> son ..... 2200-  
230- p<sup>o</sup>

Item. para labrar la Rôpa de la Ugle  
ria en Jacon, Almudon, Ilo, Cov  
tura y Savandera ..... 2030- p<sup>o</sup>

Iti. para el trabajo, y Refaccion de la  
Uglevia, y Sacristia un año  
con otro ..... 2012- p<sup>o</sup>

Omitere los Partos de Ornamen  
tos, Arco de la Ugleria, Varillas,  
y demas amenaje precioso en una  
Sacristia, donde se procura hacer  
apreciable el Culto Divino, y ce  
ra q<sup>e</sup> se enciende en los Bapatis  
mos, Velorios, y en la administra  
cion de los Sacramentos. ~~.....~~  
~~.....~~

Veruano de los Misioneros

Primera. una Cotana de Corta  
mená en cada un año para cada



213  
Misionero, que no baxara, deonde se anda tan-  
to a Cavallo quando apenas alcanza en el vo-  
yago con Colexio, apreciave cada una de las  
dos botanas, por la tela y echura y alinse en

veinte pesos ..... Do 20 - p.<sup>o</sup>

It. dos paños de Cabrones a paño  
de Juto a cada Misionero con  
paño forro, y echura se aprecia  
en veu pesos, y viendo quanto

paños importan ..... Do 24 - p.<sup>o</sup>

It. un Tubon de Estameña para ca-  
da Misionero que con un forro  
y echura se aprecia en nueve  
p.<sup>o</sup> y viendo dos ..... Do 18 - p.<sup>o</sup>

It. una Sobre Tapa de Paño de Juto  
para tres años, y costando por lo  
menos veinte y un p.<sup>o</sup> con su echu-  
ra corresponde a cada año siete

p.<sup>o</sup> y p.<sup>o</sup> ven dos los Misioneros ..... Do 14 - p.<sup>o</sup>

Utt. Veinte y dos varas a Puan para  
veir Camisas, diez acada Miño  
nero, que con veir pesos con el hi  
lo y echuras importan ..... 2039-p

Utt. Treinta y veir varas a Puan  
pa. quatro pares a Uvaras 80  
para cada Miñonero en cada  
A año a 12 xx. la vara, y 3 p.  
en hilo y echura importan 57 p. 257-p  
los q. compartidos en Año ca  
be a cada año 14 p. y 2 xx. .... 2014-p

Utt. un Sombrero en 3 p. y un bonete  
en otro 3 para cada Miñonero,  
vender y ar. importan ..... 2012-p

Utt. 12 pares a Zapatos a 12 xx. ca  
da uno, y a otros 6 pares para ca  
da Miñonero ..... 2018-p

Utt. 6 pares a medias 3 para cada  
Miñonero a 10 xx. importa ..... 2007-p

Utt. 4 ponchos negros a 10-p. 800



para cada Mironero, que muchas  
veces no tienen otra Cubierta pa  
descansar quando van a Confe  
siones diviamente mas por que  
pueden durar algo mas solo se  
pone uno cada año, y viendo por  
los Bugetos.....

Do 2a - p. 6

Ott. por el Veruario cedor Senor  
que ayuden a Miia, acompa  
ñen quando se lleva el v. a los  
enfermos; y vivan ala mano  
en el cuidado, y menudencia de  
una Cava cedor Sacerdotes, y  
tambien de la Bachivica, y no pa  
rece mucho garto en cada uno, de  
veinte pesos.....

Do 4o - p. 6

Quinto cedor Mironeros  
y sus familiares

Primera. tres Carneros cada  
Semana antes mas q. meser

puer muchas veces concurren los  
Caviquees y sus Mozetones ha  
de dar de comer el Mirionero por  
que no veofendan, y por axiaen los  
dichos Carreros a diez r<sup>l</sup>. im-  
portan al año..... Do 56 - p.

Utt. 12 quintales de Charqui, vege-  
ta mucho mas al caso del año  
por que los Indiar pobres que lo  
von todov, o lo mas acuden a los  
Mirioneros por este vocorio ados  
p<sup>l</sup>. quintal von al año..... Do 24 - p.

Utt. 20 botijas de Trava a 3 p<sup>l</sup>. tam-  
bien de esto vegeta mas por la  
misma Tazon..... Do 60 - p.

Utt. 20 quintales de Roverso vece  
a 12 p<sup>l</sup>. precio de Anauco..... Do 24 - p.

Utt. tres fanegas de agi a 5 p<sup>l</sup>. precio  
alla favorable..... Do 15 - p.

Utt. En portos de Antefar, y otras mi-  
nervas..... Do 16 - p.



Ott. por doze fanegas de Papas en todo

un año aun pero fanega ..... 2012. p.<sup>o</sup>

Ott. por doze fanegas de Val a quatro p.<sup>o</sup>

tambien especie que piden mucho  
los Indios ..... 2008. p.<sup>o</sup>

Ott. por 30 fanegas de Arina a diez

p.<sup>o</sup> vuela valer algo mas, y donde  
son unicos entenerla los Mirio  
neros, y sus Cavas el conatus o  
pedaje de Indios, y Españoles  
y regata mucho mas ..... 2090. p.<sup>o</sup>

Ott. por lo axoban para las Miras,

para los Mirioneros, y en la m.<sup>o</sup>  
parte para los Indios y Caziques  
que los visitan, y vin el trago de  
vino no aprecian otros agavajo  
en Cava de Mirioneros, aprecia  
se a diez p.<sup>o</sup> que es precio halla fa  
vorable ..... 2120. p.<sup>o</sup>

Ott. por una arroba de Aguardiente

genero que vino se conduce de los

no ai donde volicitarlo quando es  
necessario como muchas veces su-  
cede, y no ai otro remedio que a los  
Mirioneros vale..... 2012-10

Dejame en orden al Curaten-  
to otras especies q. o por costum-  
bre o por necesidad se hacen ya  
muy precisas, como el Polbillo-  
azucar, Verba el Paraguay & q.  
aun en los colegios se suele vo-  
corren a los Vegetos, y los Mirio-  
neros en su tierra habran de  
buscarlo por otro Camino si quie-  
ren gustarlo, nunca comen azei-  
te, pimienta, Canela, ni otra al-  
guna cosa con que se usaron en  
comida, puer no ha en esta guenta  
y para las cosas que se comen  
verde como lechugas poroto, &c.  
o habran de cozer ellos mer moe  
el Azaton, y el Arado como lo



hacen al presente algunos vacer  
dotes, por no poder de otro modo, o  
habran de volicitax otro tanto de q.  
corteax estas peonadas.....

Otros Quintos precibos

Un Mexam. para las velas de  
todo el año en los Apoyentos de  
los dos Padres, y las oficinas  
de la Cava quatro quintales de  
vino a tres pesos.....

do 12 - p.<sup>o</sup>

Itt. por un Indio y una India el  
Indio para q. traiga leña en vi-  
lle, y cuide los Cavallos q. vixen  
para las Conferencias, y otras  
menesteres precibos, la Indio  
para Cocinera, y cuidadora vin  
que haga otra cosa, su Valar  
40 p. al año p. cada uno.....

do 30 - p.<sup>o</sup>

Itt. En el transporte a la Cava, y en  
oficinas, y en las Refacciones, que  
cada dia se ofrecan, y a en las

18  
Maderas, ya en las clavos, ya  
en los reparos de Temperamen-  
tos tan nobiosos, un año con otro  
voto .....

Do Bo.

Q<sup>ta</sup>. para correx la Misión, & circun-  
vención q. se hace cada año por el distrito  
de cada Misión Baptizando  
á los Pábulos, y Doctrinando á  
los mayores en que suelen em-  
plear quatos, ya un veiv meses  
en la Misión, que correte este  
colegio Massimo para las Char-  
cas circunvecinas vedan en  
plata cada año 130 p.<sup>os</sup> y halla-  
von mayores los costos, y no ob-  
stante voto se ponen 100 p.<sup>os</sup> por q.  
unas Misiones gaudan mas,  
y otras menos, mas en este com-  
puto no se incluyen las Misio-  
nes de Chiloe, por ser notablem-  
te mayores los costos, donde se hace  
la Misión, en Barcos pagando



Remeror von ..... 2100-p.<sup>6</sup>  
217  
Itt. para los aguaros acostumbrados  
á los Indios en dicha Misión q.  
sin ellos fueran el todo infructuo-  
sas ó inútiles por el genio intemperado  
de dho Indios, y por sus costum-  
bres, ó admapus, y velen ha de con-  
tribuir, y pagar en tabaco, Vin-  
tas, Aguar, Anil, Chaquiras,  
y otros Abalorios de que vale el  
Padre quin Misionero, <sup>1</sup> Celoso,  
llera cada año mas de 200 p.<sup>6</sup> no obs-  
tante vobos se ponen para cada Mi-  
sionero 50 p.<sup>6</sup> ..... 2050-p.<sup>6</sup>

Itt. por la conducción a la Misión de  
todas las cosas arriba expresadas  
de especialm.<sup>te</sup> 10 Cargas de vino,  
4 Cargas de Charqui, 6 Cargas  
de Trava, 15 Cargas de azúcar, 200  
Cargas de agü, con el aguardiente  
una Carga, de pescados velen 6 Cargas  
de papas una Carga y m.<sup>a</sup> de velen

718  
y una Carga y m.<sup>a</sup> de portos, y San  
tejar, y una Carga de todas las de-  
mar covas expresadas como ve-  
na Paño f.<sup>o</sup> que todas son 18  
cargas que en unas Miriones  
quedan mas y en otras menos  
de la Cui.<sup>d</sup> de la Concep.<sup>o</sup> por la dis-  
tancia de igual, y proporcionado  
las q.<sup>e</sup> mas con las q.<sup>e</sup> menos se

pone un peso por cada carga..... Do 8 - p

Utt. la Provincia mantiene quatro Pro-  
curadores, q.<sup>e</sup> residen en las Mi-  
riones, como alor colegios uno  
en Lima, otro en Sevilla, otro  
en Madrid, y en esta Cui.<sup>d</sup> al  
Procurador de la P.<sup>a</sup> J.<sup>a</sup> con  
tea las Univer.<sup>s</sup> de la Provincia  
con dos Compañeros un Secre-  
tario y un hermano Coadjutor;  
Mas las Miriones cortan un  
Procurador en la Cui.<sup>d</sup> de la Concep.<sup>o</sup>  
y para estos cinco Procuradores



con sus compañeros, y los tres con el  
Provincial, q. todos son trece sugetos

218

se tatean los colegios, y las Misio-  
nes por q. atados viven, y solo se

carga a cada Misión p. todos... 2050. p.<sup>o</sup>

Utt. quando cada vez años por lo regu-

lar a nuestras leyes van Proc-

uradores a Roma, y ala Corte de

Madrid, y quando estos con cre-

cidivimos estos conducen bu-

getos a Europa, para reclutar

las Misiones, y Colegios muchas

veces no se cobra con quatro mil

pesos, para su paga se tatean

las Misiones, y Colegios mas

como esto no estan frecuente solo

se cargan a cada Misión 50 p.<sup>o</sup>

cada año ..... 2050. p.<sup>o</sup>

Suman todas las dhas partidas... 12376. p.<sup>o</sup>

Estos con los gastos, que por lo menor de un Computo prudente tocan a cada Mision, y con todo llegan a un mil trescientos setenta y seis pesos, y es a adbercia, que fuera estas cosas arriba notadas no se ha expresado = Lo primero el costo de las fabricas de Capillas, Iglesias que en aquellas partes a pocos años no bastan reparos ni refacciones, sino que es menester fabricarlas de nuevo como ha sucedido en ciertos últimos años, y con haverse hecho crecidos gastos, algunas no estan acabadas, y otras estan en los principios = Lo segundo no se ha puesto adorno alguno en la Iglesia no digo de Sagrarios, Tabernaculos, Sientos &c. pero ni para un Candelero, Ornamentos &c. Los ornamentos se gastan y alcabo a algunos años es preciso hacerlos de nuevo; en solo el tiempo que fui Provincial vi haber hecho ornamento alguno a Tola rica, en solo ornamentos ordinarios, para todas las Misiones se gastaron a un golpe mas de quatro mil pesos, por que viendo siempre en todas partes un muy proprio, de la piedad Christiana y muy debido en los Religiosos y Sacerdotes el cuidado del Arco en el Culto Divino se hace mas preciso en las



219  
Cator Indios, que les Enaa la Te, mas por los oser  
que por los Oy dor, puer por lo que ven formian con  
cepto y aprecian los que veles dice, y por eso en las  
Iglebias, Misiones de la Compania en el Paraguay, Peru  
y otras partes se han levantado templos muy sump  
tuosos, y se Celebran con Extraordinaria Solemnidad  
las fiestas, y demas officios Divinos, y en nuestrs  
Chile costan moderadas aun las meras Capillas de  
Campana aun quintal de Cera en todo un año, a  
unos ornamentos ordinarios sin instrumentos, ni  
otras algunas cosas de las q. hacen ruido en el Culto Di  
vino. = do Tercero se ha omitido todo el ornate de  
una Cera, ollas, botijas, pailas, Sartenes, Arterias,  
platos, Cucharas, manteles &c. En que se gasta lo  
que experimenta qualquiera que gobierna una fa  
milia aun que sea corta; tampoco se ha puesto los  
Caballos preciosos para las Confecciones, y brages, Pe  
taquetoldos, y Pavillon, ni Cama del Misionero, que  
no ha de costar de solo vacanas, pender Cpuelas en  
salmas, ni una hacha para la lena, ni un azadon  
para una queitecita, ni otra alguna Enxamienta

para las fabricas viendo preciso el Corteaxla donde  
no ai ni puede haver otro Recurso. = Lo quarto se ha  
omitido el Corte de lavar la ropa blanca de los Misionero  
ros, y sus Niños, ni velar ha aplicado cosa alguna  
para un Remiendo, No, Tazon, cobertura. = Lo quinto  
los Misioneros el año bajan ala Concep<sup>on</sup> para pro-  
veerle, y nada se ha puesto, para otros viajes q.  
no se hacen sin cortos = Lo Sexto en aquel de-  
campazo es preciso tener algunas Medicinas pues  
ni para los Misioneros, ni para los Indios ai otra  
botica, que la Cava de los Padres, los Misioneros  
son Mortales, y muchas veces con las muchas mo-  
sadas frequentes Comedias de templanzas, y por q.  
son corruptibles enferman, vive a cuidado la  
Enfermedad, y vive pueden se vayan al Colegio inme-  
diato se curan a Cortos de la Mision y si muere  
ren se enterran, y no se ha puesto corto alguno  
para Medico, y Medicina = Lo Septimo ai me-  
mo se han omitido otros muchos gastos Extra-  
ordinarios q. o p. Tazon a un Temblor o por algun  
huerped a Respeto, o por algun hurto q. les hacen





220  
Poveda, que fue el de mermor. 500 pesos, que  
en el ultimo informe a V. M. le avieno esta R.  
Audiencia con virtud de la cuenta, que se pre-  
sento a parte de la Compañia. = Joseph de  
Traxasabal. =



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

198

La Junta, que fue de los señores. Fue por el qual  
en el ultimo informe a V. M. les aviso esta R.  
Audencia con orden de la quenta, que se pre-  
sente a parte de la Compañia. Joseph de  
Chamorro. =

de los  
R. M.  
de asle  
cada  
nido,  
eterna,

En el mes de Mayo de 1763. Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Oydor de esta Real Audiencia, mande imprimir esta Real Cedula. Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Oydor de esta Real Audiencia, mande imprimir esta Real Cedula.



Notas

de cuenta de la  
N.º Hacienda

de asignaron 7320  
de un Jesuita con el  
orden, y despues se ex  
cedia, y por hallarse

Reyno de Allamirano de la Comp<sup>a</sup> de I<sup>ta</sup>, y su Proc. N.º Gen<sup>l</sup>  
Indias, con el debero rendim<sup>to</sup> que por N.º Cédula de 16  
Octubre de 1612, se mandó dar orden al Cap<sup>to</sup>  
de Montañana Viquey el P<sup>o</sup> de I<sup>ta</sup> para que previniese  
todo lo necesario al P<sup>o</sup> Luis de Valdivia, y á ocho Jesuitas, que  
pasaban al Reyno de Chile, con el fin de que los Indios revela-  
dos de aquel Reyno se convirtiesen á la verdadera fee, y reduse-  
sen á la N.º Corona

Habiendo llegado el P<sup>o</sup> Valdivia, y sus Compañeros á Li-  
ma en el mes de Abril de 1612, en consecuencia de la citada N.º  
orden, ~~se~~ hallarse á la sazón, revelados los Indios Chacul-  
canos, los de Tucapel, y Catinaí, y consentim<sup>to</sup> de Viquey  
partió luego el referido P<sup>o</sup> Valdivia p<sup>a</sup> el Valle de Narce  
donde se hallaban los Indios con las armas en la mano p<sup>a</sup> con-  
tinuar la guerra contra los españoles. ~~Accese al Campo de aquel~~  
migo ~~se~~ reparar en el riesgo manifestado de su vida, y confiado en  
Dios ~~se~~ entio por medio de aquellas barbaras ~~indias~~  
~~se~~ procurando, á mansa su ferocidad. Da ungue á los prime-  
ros pasos, quisieron darle la muerte: ~~se~~ <sup>congruio</sup> su zelo, y es-  
píritu de D<sup>o</sup> que le animaba ~~con su espíritu~~ al fin que desasen  
las armas, y se poblasen en los sitios, que les señalaba para  
su bien ~~de~~ y utilidad de sus almas.

Logrado conseguido este triunfo, pobló á los de Chacuco, y Tucapel  
á la otra parte del Rio llamado Biobio, parte cerca de Chacuco  
y parte, en Colcura, y las demas en Larapic, y en la Isla de Ma-  
ria; dejando para la Poblacion que despues se efectuó de los Indios  
de Catinaí, á otra parte de dicho Rio.

Para que esta ~~conseguida~~ Reduccion ~~se~~ fuese constante, comuni-  
caba dho P<sup>o</sup> á los referidos Indios por mas, y por breva, con in-  
cible fatiga estando en casi continuo movimiento hasta lograr  
como logro el catequizarlos, y bautizarlos á todos á ~~congruio~~

de algunas pocas que por no dexar el vicio de la Poligamia  
daron sin Bautismo.

Suscepta las Indias por este medio a la Catolica Igl. y a  
Dominio de S. M. asigno el P. Valdivia con aprobacion de  
S. M. a dos de sus compañeros p. que residiesen en el  
Chiauco predicando a los Espanoles, a donde saliesen a  
tierras a las Indias chaucanas = a otros dos destino para  
doctrineros de las Indias a Catruai en Buena Esperanza  
y para que diesen pasto Espiritual a la tropa Espanola  
que estaba en Jumbel = a otros dos embio a las fronteras  
de la guerra que se hazia en la parte del sur en la Isla  
Castro que es la principal del Archipiélago de Chiloe  
el destino de que cuidasen a las Indias Christianas que  
alli se hallaban en estrema necesidad espiritual por  
a quien les administrase los Sacram<sup>tos</sup>.

Estando asi empleadas las Jesuitas en las Provincias  
cionadas algunos Caciques de la Chica y Puxen  
sentaron pidiendo Padres que les doctrinasen, y por  
Consulta qual requeria el caso en las circunstancias  
se resolvió pasasen dos Jesuitas a Chica p. tratar  
y por este medio introducir el Evangelio en las Puebas  
pidieran ser Catequizados. Pero sabiendo el destino de  
Jesuitas ~~les salieron a el encuentro~~ Anca Namor  
Nipe Indio & Pellahuen Capitanes de Guerra, y acor  
do a las Jesuitas, y Caciques que les acompañaban a  
quitaron la vida muriendo por D. y por su Rey los  
Comp. y volando al Cielo los Caciques como prados  
se puede creer Bautizados con su propia Sangre.

Sin embargo de este accidente que tubo los animas de  
Indias a tierra adentro, los a chiauco Tucapel, y Catruai  
mantubieron firmes, y perseveraron no solo constantes  
con grandes progresos procurando el aumento del Cat

+ salieron al enu-  
entro, y

+ en la virtud



Dirimo en la Execucion & Templos en que nuestro señor  
 feuse mas benexido lo que fue con tanto empeno que en so-  
 las diez, y ocho años que harian corrido desde el año 1612,  
 en que prosaron las Jescuitas al Perù ya tenian edificadas  
 sesenta Igl<sup>as</sup> segun parece a Carta a 26 de Sep<sup>r</sup> a 1630, en  
 que como testigo ocular lo aseguro el P<sup>r</sup> Gaspar Sobrino  
 Visitador de estas Misiones las que ~~subsecuam<sup>te</sup>~~ <sup>se</sup> ~~auumen-~~  
~~taron en aquel Reyno~~ Estas ~~suavim<sup>te</sup>~~ <sup>se</sup> ~~auumentaron en~~  
 aquel Reyno. Pues desde el 1<sup>o</sup> de Julio 1646, hasta 1<sup>o</sup> de Octubre 1703

se avian fundado doze en las parcialidades de Indios in-  
 fieles: las tres primeras por Promision a nro Virrey el Perù  
 Marques de Mancera, y las restantes por acuerdos de 12<sup>o</sup>  
 Haz<sup>da</sup> celebrados por nros Governadores del Reyno de Chile  
 Eydores a aquella 12<sup>o</sup> Aud<sup>encia</sup> Veedor Gen. y Oficiales Reales  
 segun consta de Certificacion a D<sup>o</sup> Juan Fernin Monte-  
 xo a Espirara Veedor Gen. de la Trova a aquel Reyno fecha  
 en la Concepcion a 26 de Marzo 1720.

El Sinodo asignado a las primeras Misiones Exigidas  
 en tiempo del Marques de Montesclaros fue a 1732 p<sup>o</sup> a ca-  
 da Misionera p<sup>o</sup> cura asignacion se procedio con ma-  
 duxo a acuerdo tasando con economia, y con respeto al  
 haorro del 12<sup>o</sup> Exario los costos precisos para el minis-  
 terio a que destinaban las Jescuitas para lo que precedio  
 Consulta y parecer del D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juas Vgarte Eydor de la 12<sup>o</sup>  
 Aud<sup>encia</sup> de Lima, y de los Oficiales Reales a aquel distrito

Este mismo Sinodo se asigno por el Marques de  
 Mancera p<sup>o</sup> las tres Misiones que en tiempo de su Virrei-  
 nato se fundaron precediendo Examen diligente sobre sea  
 necesaria esa Cuota p<sup>o</sup> aquellas Misioneras.

El mismo Sinodo (a diferencia de otros) se señalo en 22 de  
 Diz<sup>re</sup> 1668 a la Misionera del fuente de Puyen Governando el  
 Reyno de Chile el Marques de ~~Navarro~~ <sup>morquande</sup> ~~quien~~ <sup>quien</sup> mando se

desen 1706 2º por á los dos Misioneros del expresado  
este como se evidencia de la Certificación del Veedor General  
D. Juan el Pozo, y Silva dada en Lima en 24 de Abril de 1707  
refundase á las libras de Cuarenta y Nueve 12<sup>1</sup> que están  
á su cargo.

En esta Conformidad parece continuo la asignación  
del Sinodo de las Misiones que se fundaron despues hasta  
año 1702, si se da como corresponde <sup>el</sup> ~~se~~ <sup>debe</sup> ~~se~~  
á las informes á V. Ho. Presidente, y de C. de Chile de 1702, y  
Nov. de dicho año 1702, pues en ellos expresan á V. Ho. que  
que les avia hecho gran reparo que á cada Misión  
de la Comp. de Jesus se diese el estipendio de 132 p. <sup>8</sup>  
asi que á las franciscanas se daban solo 100 p. <sup>8</sup> ~~da~~  
con ocasion á esta informes consulto á V. Ho. Mag. de  
Indias lo que le pareció ser arreglado, ~~que~~  
que no se tubo presente la cuenta de gastos ~~indispensables~~  
que tuvieron las Jesuitas en dichas Misiones ~~de las que~~  
des como despues se expresara en 1702. En vista  
de esta consulta se V. Ho. resolva por su R. Cedula  
pedida en 11 de Mayo 1707, que se asignase á los Mis-  
os Jesuitas el Sinodo conveniente con calidad de que  
excediese de 100 p. <sup>8</sup>.

+ para sin embargo

En virtud de esta R. de determinacion  
se podrian asignar 100 p. <sup>8</sup> á cada Misión  
de las Misiones, que posteriormente se fundaron <sup>habiendo</sup>  
Suplicante que por las Jesuitas destinados á la de los  
Chus mandada fundar en 20 de Octubre 1700, se les  
lanon 118 p. <sup>8</sup> á razon de 100 p. <sup>8</sup> á cada Jesuita por su  
Gobernador del Reyno de Chile D. Thomas Maximiano de Ponce  
y esto mismo se observo respecto de las Misioneros de  
Pozas en su Misión establecida en 1º de Octubre 1700  
nando el Reyno de Chile el Sargento General de Bata



francisco Ibañez

Asi parece conian las estipendiós de los Misioneros de la Comp.<sup>a</sup> aun despues del Placarte del año 1703, puesto que el R.<sup>o</sup> Phelipe 5.<sup>o</sup> Glorioso Padre & r.<sup>a</sup>. Mag.<sup>o</sup> mando por su R.<sup>o</sup> Cedula de 23 de Feb.<sup>o</sup> de 1713, se d<sup>o</sup> un ~~1200~~ para tres Sacerdotes, y un Coadjutor Jesuita de la Misión que por dha Cedula se mandaba fundar de los Puelches, y Poyas & ~~Nahiguaga~~ diez años despues del referido Placarte.

Lo que se confirma con mas poderoso argumento quando al mismo tiempo se daban ~~1320~~ 1320 p.<sup>a</sup> a cada Misionero de Valdivia segun parece del informe del R.<sup>o</sup> Obispo de la Concepcion de Chile D.<sup>o</sup> Pedro de Azua que se halla a folios 144, de la pieza de autos que presento el Suplicante en r.<sup>o</sup> Consejo de las Indias por Septiembre del año pasado 1716

Mas aunque despues de dho Placarte se reconocan sino dos de 800 p.<sup>a</sup> y aun de 1320 p.<sup>a</sup> algunos Misioneros Jesuitas, sin embargo habiendo acaecido el Abrazamiento general de las Indias en el año 1723, quedado destituidas & Ministros en ~~se~~ ~~Misiones~~ de las que estaban a cargo de la Comp.<sup>a</sup> en dquel la Pro.<sup>a</sup> ~~solicito por parte~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comp.<sup>a</sup>~~ se disminuyese el estipendio, a 400 p.<sup>a</sup> que por el citado Placarte se daban a ocho Misiones, y asiéndose oido sobre el asunto a la parte de la R.<sup>o</sup> Naz.<sup>da</sup>, y de la Comp.<sup>a</sup> se resolvió en 27 de Enero 1727 en el R.<sup>o</sup> Acuerdo de Justicia, y Junta de Naz.<sup>da</sup> conquistada & r.<sup>o</sup> Virrey del Perú, Marques de Castel fuente, y del Marques de Casa Concha D.<sup>o</sup> Alvaro de Narva & D.<sup>o</sup> Juan Perez & Vaquez, del Conde de las Torres, & D.<sup>o</sup> Alvaro Bernaldo & Luixos, de los Oydores & de quella Real Audiencia, y su Fiscal de lo Civil, D.<sup>o</sup> Agustín Carrillo & Caxidora Jefe del Tribunal de Cuentas, D.<sup>o</sup> Pedro Camacho, Contador Mayor, D.<sup>o</sup> Joseph de Allende, y D.<sup>o</sup> Juan de Figueroa Jofiales Reales, que por ~~hacia~~ ~~(quando faltaban~~ ~~las~~ ~~Misiones)~~ ~~se~~ ~~mandaba~~ ~~dar~~ ~~los~~ ~~estipendios~~

Cabriel guapi  
Corriendo así  
Synodo de la  
Misionu acaecio  
alguniento  
Las mas  
por esta causa  
algunas misimas



Misioneros de 14000 p. íntegramente, y que informe  
Junta que reside en Santiago.

En consecuencia de lo mandado por Junta tan acorda  
da se como la de Chile, compuesta del Presidente & algu  
n<sup>os</sup> Audiencia, Obispo de Santiago, y demas Personas de qu  
cion, y Caracter & que debe formarse segun esta man  
por vna Mag<sup>o</sup>. y en ella por votos unanimes se acord  
bra á acudirse á dhas Misiones con las referidas 14000  
y que esto se executase aun que no aya por entonces  
mexo completo de las ocho, ó nueve Misiones que me  
ciono la R<sup>o</sup> Cedula de 26 de Abril, y que asi se informe  
al vno Vexuy del Perú á fin de que se sirviese mandar  
nearse la paga de dhas 14000 p. sin escatamiento algu  
sin embargo de la representacion hecha por el Vexuy de  
que en caso necesario declaraxon no aya lugar.

Ahi mismo acordaron se informase á vna Mag<sup>o</sup> no  
competente la referida Cantidad de 14000 p. p<sup>a</sup> la man  
cion costas, y gastos precisos que tienen los religiosos que  
ocupan en dhas Misiones, y que acada vno de los que  
citan en este ministerio se le asista con la Cantidad de  
14000 p. que es la mas moderada que arbitro esta Junta  
en las que dese orden se exhibieron aun arriendole dado  
Mag<sup>o</sup> facultad p<sup>a</sup> entenderse hasta la de 16000 p. como  
rece de la R<sup>o</sup> Cedula de 11 de Mayo de 1727, y de averle to  
731 p. 2<sup>a</sup> cada Misionero de las que antecedente  
fundadas, siendo asi que oy se hallan mucho mas  
los precios de las casas necesarias p<sup>a</sup> su sustentancia,  
retencion. Fue todo lo dho expreso el referido Acuerdo

De Caxaco de 1727. como familiar de cartas de  
y 26 de Sept. de 1736, en y informan esty mismo al M<sup>o</sup> la d<sup>o</sup> Aud<sup>o</sup> de  
De lo dho parece impugable que lo menos que puede asignarse  
de Sinodo á cada Misionero es la Cantidad de 8000 p.  
determinado acordamente en las Juntas de Lima, en

+ comparese

+ (que esta del Placarte)

+ Esto mismo informo  
a V. M. la Aud. y Pu  
sidente de Chile, en 24  
y 26 de Sept. de 1736,  
y 27 de Oct. de 1737.  
En q<sup>o</sup> haciendose cargo  
de la d<sup>o</sup> Jidula de 21 de  
Dici. de 1733, en q<sup>o</sup> se le  
mando informassen  
con distincion lo q<sup>o</sup> se la  
ofreciese sus los puntos  
& Synodo, expresan, y  
segun lo determinado  
de la Junta de Misio  
nes de aquel Reyno en  
27 de Dici. de 1727 hab  
laber por competente, y  
necesaria la Cantidad  
de 5000 p. p<sup>a</sup> la subsisten  
cia de cada sujeto, sin q<sup>o</sup>  
fuese posible mantener  
se con menos, por que  
por otro sufragio, y q<sup>o</sup> los  
naturales piden, y áun  
tan á consumir lo q<sup>o</sup> se  
estan preciso a su ma  
nutencion, con lo agasado,  
y sin el cargo de dhas  
por las razones, y all  
de p<sup>a</sup>na.



25  
de tantas, y tan autorizadas ministros como son los que se pue-  
quedan nombrados como por lo acordado por vuestros Presiden-  
tes, Obispos, Audiencia Fiscal, y Oficiales Reales del Reino de  
Chile en Febrero, y Mayo de 1721, y en las Juntas que se subie-  
guieron hasta la referida del año de 1724 1727-

Por esta causa notable admiracion lo acordado en Chile a 31  
de Mayo de 1723, y 23 de Marzo de 1724, expresando que segun el esta-  
do de las Misiones, y practico conocim<sup>to</sup> de la frontera con que  
se hallaba el Presidente de aquella Real Audiencia quien les avia  
coaxionado que no avia necesidad ni motivo que precisase  
al aumento de Sinodos, y que mientras existan las Misio-  
nes en el num<sup>o</sup> de Casas que entonces tenian aunque tubiese  
cada una de las Misioneras como debe tener, no se les debe au-  
mentar el Sinodo.

Este Acuerdo, que es el motivo de este recurso, a fin de que  
la Justificacion, y zelo de V. M. se vayan revocando, es aser-  
to de V. M. Realmente no bien fundado, y aun contrario a las he-  
chas de la realidad.

Para esta manifestacion haze presente el Suplicante que  
por el P. Ignacio de la Cruz Proc<sup>o</sup> de la P<sup>o</sup> de Chile se recur-  
rio a V. M. suplicando se sirviese dar providencia p<sup>a</sup> que  
a cada Misionero Jesuita de esa P<sup>o</sup> se aumentase el Sinodo  
hasta 1000 p<sup>o</sup> que como queda dicho, y despues se demostrara aun  
no bastan p<sup>a</sup> las precisas gastos e indispensable de un Misionero  
de la Comp<sup>o</sup> de I<sup>o</sup> en aquel Reyno.

Por esta instancia en v<sup>o</sup> Consejo de las Indias  
as, y con lo que dijo el Fiscal del se v<sup>o</sup> de V. M. mandar  
por R<sup>o</sup> Cedula de 21 de Febrero de 1724, dirigida a dho Presiden-  
te de Chile que procurase con el zelo, y aplicacion que se  
requeria dar las providencias convenientes al aumento de  
Sinodos comencando, y dando cuenta al Virrey al P<sup>o</sup> de

la antecedente  
+ 500 pesos,  
na solo contrario a  
Justicia  
Juntas, como son  
referidas desde el  
de 1722 hasta el  
1730, sino, y tam-  
es agerda de  
ante, y  
tanto no debe  
revenir.  
Soop. y por esto  
unio a V. M.  
de se. de la Cruz  
de la Cruz  
Chile suplicando  
siempre mande  
cho Synoda se  
mentase hasta 500  
como queda  
no bastan p<sup>a</sup> los  
precisos de un Mi-  
Jesuita en aquel  
esta instancian



~~la qual por Cédula de la misma S<sup>ta</sup>. se ordeno que con  
autoridad, y zelo coadiuvase, y fomentase cho aumentase  
las que fuese practicando p.<sup>a</sup> que por su parte coadiuvase, y  
fomentase quanto considerase necesario en alivio de las  
Misiones, y p.<sup>a</sup> fin se le despachó cédula de la misma S<sup>ta</sup>.~~

Presentase ~~esta~~ Cédula à dho. Presidente, ~~de la qual~~ <sup>que</sup>  
se mandó se pasase à vno Fiscal & à quella Aud.<sup>a</sup> con  
cuenta de la materia p.<sup>a</sup> que sobre ella d<sup>ix</sup>esse su parecer  
viéndolos reconocido respondió cho Fiscal en 20 de Mayo  
que no hallaba motivo en que fundar se debiese tratar  
se arran & aumentar, ò no los Sinodos de los Misio-  
nes, ni tampoco sobre si era, ò no necesario el aumento  
ellos p.<sup>a</sup> la susistencia de las Misiones pues de la citada  
Real Cédula era manifesto, hallarse V. M. plena-  
mente instruido de las informes que precedieron à aquella  
Aud.<sup>a</sup> de los del Superior Govierno, y Junta de Misio-  
nes en cuya virtud se concede por V. M. el aumento & el  
por no dudarle necesario.

Sin embargo de esta respuesta tan fundada, en la  
ta que convoco cho vno Presidente en el 3<sup>o</sup> de Mayo citado  
no como queda ~~cho~~ que no aya necesidad ni motivo  
precisase à el aumento & Sinodos lo que volvió à ma-  
o declarar en otra Junta de 23 de Marzo de 1744, no asis-  
tiendo à ella, como esta mandado el R.<sup>do</sup> Obispo de  
distributo contentandose cho vno Presidente despues de  
cienda su Junta, con remitir los autos al Obispo p.<sup>a</sup>  
que estando proximo à salir p.<sup>a</sup> visita su Obispado  
se su parecer sobre el aumento & Sinodo. Al que  
dió cho Prelado insinuando la nulidad de cha Junta  
avense faltado en ella à la forma despuesta por orden  
Real, que estando ya decidido el punto no podría tener

(Como queria  
vno Presidente se  
tratase)

yl los documentos  
y en ella se insinu-  
an, y de la R.<sup>a</sup> volun-  
tad & qd no se podía  
ni debia dudar: con todo  
en la Junta







+ Por lo q' aviendo se

+ no a causa p. el aumento & Synodo: p'us porzateados

Con 24 misioneros, venia a cubrirse a cada uno  
ellos 200p. ~~y~~ aviendo extinguido las misiones  
tiempo adentro con el alporientogen? Ellos  
en el año de 1723, y quedado el todo ellas re-  
cido a solas 8. ~~prometidos~~ entre los 9  
neros de las los 4800p. El Placarte con-  
der a cada misionero 369p. y ~~1~~ De los q'  
añade (p. prueba de q' les bastan 200p) se dan  
a cada misionero, y el residuo hasta 369p. y ~~1~~  
tiene la Prov. p. las cargas comunes de la  
nutreion del P'ro. y su companero, y los de  
q' as en Cadix, Sevilla, y Malud, gastos de las  
siones, q' se transportan de Esp. y de los Prov.  
sus visitas. De q' infiere dho Presid. q' sien-  
bastantes 200p. p. cada misionero, y teniendo  
y a. no a motivo p. q' dho Synodo se acuerda

En este discurso apenas se propoñen, q' no  
contra si el hecho de la verdad. P'ro. V. ad  
no es conforme a ella el afirmar, como afirma  
Presidente, q' ~~el~~ el a. animo de VM se inclina  
aumento de Synodo en el supuesto de q' solo goza  
los misioneros 200p. Pues con solo leer dho  
del año de 1703 parece no ser esto así. ~~Y en~~  
haze memoria del R. Placarte del año de 1703, q'  
asignaron 4800p. a las misiones, y tambien  
avia a. ~~y no convenia~~ ~~por extenuar ademas~~  
De q' se infiere, q' aunq' cada una de estas tuviese  
sujetos, correspondia de dho 4800p. no me-  
q' 400p. a cada uno; y por consiq. no es verosimil  
el q' en esa misma sedula procediese VM  
aumento de Synodo en el supuesto de gozar  
p. cada misionero.

Lo 2º asienta dho Presid. q' VM se inclino  
mento en el supuesto de q' subsistían las misiones  
nes en el num. de casas, y operarios, q' se contaban  
existentes en el año de 1703, quando se asignaron  
en el R. Placarte 4800p. al todo de las  
nes. Y en esto parece dho Presid. por q'  
cimer y esto, no es así. ~~Por q' en el~~  
gen? Ellos indios del año de 1723 se destruyeron  
como es notorio; ~~VM~~ ~~con~~ ~~ve~~ ~~motivo~~ ~~dho~~  
rias providencias, pidió informes, y es el año  
737 avia a de las segun parte de la  
redula del año de 1711; y es evidente q' exar  
de 1711 al tiempo del Placarte del año de 1711  
pues el mismo Presid. Confiesa q' exar  
es manifesto q' no se movió VM al aumento

+ se nota

+ misiones

Las misiones

+ y le fue avisado a VM, fened













Handwritten notes in the top right corner, possibly a date or page reference.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or account of items, possibly related to a military or administrative record. The text is mirrored across the page.

Small handwritten mark or signature at the bottom left corner.





gedr  
Wien



m  
zu  
1871  
Lau

9/



Por la real cedula de febrero del año de 41 manda S. M. al Sr. Presidente de Chile de las providencias conducentes al aumento de Synodo de las Misiones de la Compania de Jhu, reparo de sus Iglesias, y de ello de cuenta al Sr. Rey del Peru, para que por su parte fomente lo providenciado por dho S. Luis con la asist. del testimonio de dha real cedula de f. 1 hasta f. 8 donde consta su obediencia. A f. 9 se proveyo auto sobre consultar al Sr. Obpo de la Concepcion en cuya diocesi estan situadas las Misiones, sobre que se escrivio la carta de f. 10 y ala buelta otra a los oficiales reales de la Concepcion. A f. 12 esta la carta respuesta de dho Sr. Obpo hasta f. 16 y ala buelta la de los oficiales reales hasta f. 23 donde se puso decreto, que el Vecedor de Valdivia informarse sobre las misiones de la jurisdiccion de esa Plaza, y desde f. 24 hasta f. 27 informo, y se mandaron passar los Autos al Sr. R. P. de la Sagrada Comp. de Jhu para que representare lo que tubiere por conveniente. A f. 28 se puso la junta celebrada en la Ciudad de Castro Provincia de Chiloe por Agosto del año de 41 en la que se arbitro convenientemente passar la Mision de Chequian al Puerto de Chacao. A f. 31 buelta informo dho R. P. Provincial, sobre los tres puntos, que incluye el real despacho; el primero aumento de Synodo; el segundo el reparo de Iglesias, y Casas, el tercero, reparo de los fuecos para su resguardo, y seguridad del Reyno; con este informe hasta f. 44 donde se puso decreto de q. passasen los Autos al Sr. Obpo de la Concepcion, para que informase, y con este informe desde f. 44 hasta f. 54 de que se dio vista al Sr. fiscal, quien respondio a f. 57 y se mandaron llevar los autos ala junta de Real hacienda. A f. 58 se hizo la junta, y se determino no ser necesaria la extencion de Synodo, y con hasta f. 64 donde se proveyo decreto mandando formar la junta de Misiones. Desde f. 66 con se la cuenta hasta f. 73 del gasto, que tienen las Misiones, y otras advertencias hasta f. 77 donde se halla el testimonio de la junta celebrada el año de 27 en conformidad de la Real Cedula de Mayo de 1697, con el pedimento del Laize Excoxada, que corre hasta f. 93 y en esta f. esta la certificacion de D. Juan Montano de Espinosa hasta f. 101. A f. 102 la certificacion de oficiales reales de Chiloe hasta f. 103 y desde aqui el testimonio de lo actuado en Lima, en que se mandaron dar a los Ladros Misioneros 4800 p. y que se presentase la Real Cedula, que pidio el Sr. fiscal. A f. 104 testimonio de la junta de esta Ciudad, en que se mandan dar los 4800 p. aunque de presente el numero completo de las ocho, o nueve Misiones, y con hasta f. 110 b. ta donde principia el escrito fiscal hasta f. 112. Allí se mando poner tanto de la Real Cedula, y rason de la providencia dada en su vista, y llevar los autos a la Ciudad de la Concepcion para resolver. Desde f. 112 b. ta hasta f. 131 la real Cedula. A f. 132 el auto de recaudacion de Vacantes. A f. 135 se mandaron llevar los autos ala junta de Misiones. Desde f. 136 la carta del Sr. Obpo de la Concepcion. A f. 142 lo resuelto sobre no aumentar el Synodo de Misiones hasta f. 148. Este es un puntual extracto de los autos obrados en el asunto.

3

+ 54  
2

dhos p. y asi

no se expresa + asi  
quiere esto, y esta errada la causula?

se funda?

La real cedula de 41 es la regla unica decisiva de la materia, ala que se debio estar para la practica de lo resuelto por S. May. pero todo lo operado fue desviandose del contenido del real despacho, y haciendo lo contrario de lo que en el

se manda; de modo, que no a ejecutar, si a impedir fue lo providenciado. No se  
S. Mag. informe, ni deso al arbitrio del S. Excmo. de Indias, o no el Synodo  
Misionero, resolvió este aumento en real deliberacion, y solo definió al arbitrio  
modo de su execucion; y a qui se le limita la disposicion, que en lo sup. haze el  
xano facultad, de que qualquiera particular goia. sin especial prerrogativa. De  
quitar, a arbitrar, hay distancia summa, lo primero toca ala obediencia en el  
dijo del orden, que el superior intima; lo segundo arguye facultad, y esta no ha  
aqui, para negar el aumento delibado por S. M. y poner taxa en lo ageno en  
nomia distante de la prudencia.

Por la real Cedula de 11 de Mayo de 1697 se dispuso  
que en la Junta de Misiones, que se formase, se componya del H. S. Obispo  
ta Ciudad de Santiago de Chile, Oydor mas antiguo, y Dean de esta Corte  
y oficiales reales de estas Casas, y en la Junta de 1702 no asistieron en  
personas nombradas, lo que conviene la nulidad de lo xeruido en ella, por  
vista compuesto los sujetos, que S. M. manda en dha real Cedula; y se haze  
negable este defecto, porque af 1705 se mandaron llevar los Autos ala  
de Misiones, que fue lo mismo que mandar formar la Junta dispuesta por  
Majestad.

La Junta, que se formo af 58 fue de hacienda, no hallo por donde  
lo tenia ingreso esta Junta para negar el aumento del Synodo, ni para  
cer en la sugeta materia.

En la vista fiscal, que se dio af 58 buelta, se haze cargo  
fiscal ~~de~~ de todo, y expresa, que estando al contexto de la real Cedula  
be tratar, de si ha, o no de aumentar se el Synodo, y solo resta arbitrio  
dijo del aumento, lo que y no mas es el animo del Soberano man  
en su real Cedula, sobre, que trata difusamente, y sin embargo  
pecifica, y concluyente respuesta, se resolvió lo contrario ala real

Si se hizo cargo la Junta citada de 58  
orden, que se termino al aumento del Synodo y para la omision  
cumplimiento, se da por causal el poco verdadero suppuesto informe, que se  
S. Mag. de que solo gozaba cada Misionero docientos pesos, a cuya ex  
se inclino la real piedad, y mando aumentar el Synodo, pero oy al numero  
que existe de Misioneros corresponde a cada uno trecientos, sesenta y nueve  
y reales, en que hallaron falsificada la causa motiva de la real disposicion

No fue suppuesto el informe, que los Señores Licenciado  
y Oydor hizieron a S. Mag. ni la representacion, del D. Procurador  
Ignacio de Arcaja, porque entonces existia el numero de Misioneros,  
conforme a el, solo cabia a cada uno docientos pesos, y asi fue verdadero el  
forme, que se hizo, despues han faltado sujetos en la Religion, pues en noventa  
ha de veinte y on años, que no viene Mision, por lo que esta falta la Religion  
pesarios.

El punto principal del informe, a que condescendió la real



que para Misioneros no se pague su manutención en las Misiones, y esta cantidad es la que ha de arbitrase de donde ha de salir para la subsistencia de esta necesidad, demostrando que el presente sistema no se termina, a que se proporcione una fisa cantidad para el Cummulz de Misiones; y es a que se providencien quinientos pesos a cada Misionero, y como el numero de Misioneros que hay actualmente no corresponde el Synodo de quinientos pesos, siempre subretri. La razon motiva del informe a S. May. y la de su real condescendencia.

De la fin de une page & autres prescrites en  
et ainsi en sept. de 146.



no se aumenta dho  
modo de 4000 p. ni  
q. ha mandado se qui-  
destos mas de 3500,  
modo de 3500 p. todos  
Misioneros 1300 p.  
que le avia el Sr.  
Lopez Priol. de  
dhas Misiones por su  
fha en Lima de 21  
de Julio de 1553.  
De q. resulta, q. siendo  
presente los misione-  
ros de Chile 25, como  
del testimo. ad-  
mitido. por infalible con-  
se infiere, q. solo  
quedan a cada mision-  
ero 52 p.  
este Synodo ya se  
de q. no lo es, pues nada  
de q. no es creible de la sus-  
tancia de vno mision-  
ero ya tenido por blanco  
en dho. rebata el q.  
de dhas misiones, viendo  
imposible, su subsisten-  
cia. Principalmente q.  
no es creible, aunq.  
de estradas q.  
el misionero a horro  
se fuviese por blanco  
de las misiones de la Comp.  
de dha. mano. Pero  
sabido es lo q. sucedio  
en el año de 1628. siendo  
rey de Chile el Sr. Pedro  
de Valdivia. intento este  
q. se diesen dhas mision-  
es a los R. P. de S. Dom.  
quier era debito. Para  
lo con su intento mando  
se diesen Adp. a los  
misioneros, expresando q. toda  
cantidad se podia ahor-  
rar en el año, pues sinq.  
Hay de los contribucio-  
nes concordado con los  
Dominicanos, q. asi  
de dhas misiones.  
con ahorro

er q. expone, q. no aviendo aumentado el Synodo, aunq.  
se han aumentado los Misioneros, y Misiones, y aviendo  
mandado dar los años precedentes los 4800 p. q. parecen  
corresponder al estado decante, q. despues del alzam.  
de los Indios temer las Misiones; Vra actual Vray  
ha rebasado mas de 3500 p. de los mencionados 4800 p.  
expresados de modo, q. p. todas los 25 misioneros no  
quedan un mt. y 500 p. p. 500 p.  
De q. resulta q. el Synodo de dhas misiones es solo  
de 52 p. q. es lo mismo q. decir, q. nada se da al mision-  
ero p. comer, vestir, asir, a los Indios. Pues con 52 p.  
no alcanza p. pan, vino, cera, y aceite p. el culto  
Divino; ni aun p. llevarlo como se lleva de Lima  
por tierra; pues p. llevar desde Lima lo necesario p.  
un año entero de lo q. se gasta en la yta. no se puede  
costar con dhas 52 p. q. por consiq. no solo se  
obliga por ese medio al cura sin cosa alguna q. su  
indudencia y vestuario, sine q. tambien se le obliga  
si ha de cuidar de la mision, a q. fusque lo preciso  
p. el culto Divino; pues lo q. asig. Vray lo q. queda  
no basta p. conducirlo.  
De q. parece tiene q. el Synodo q. los Jesuitas dexen  
dhas misiones, que no reciviendo, porq. lo prohibe tu-  
instituto, de q. servir linea por misioneros, y  
administracion de los Sacram. por como dhas Paredos;  
no dan dhas, con q. mantenerse es lo mismo q. obligar  
los a q. dexen, o salgan de las misiones.  
No es nuevo este modo de proceder de vno mision-  
ero con los Misioneros de Chile. Pues en el año de 1628, fue  
de Presid. de aquel Reyno, el Sr. Pedro Brez de Ulloa se  
mandaron quitar Adp. a los Jesuitas de dhas misiones  
expresando q. sin ese gasto de 2.º caño, se podian  
mantener cuidando de ellas sin ese estipendio, y con evi-  
dente utilidad de la R. May. de los R. P. Dominicos.  
Se cierto q. con ahorro de caño se podian admini-  
strar por los R. P. Dominicos sin percibir de las 2.º cañas  
dhas Adp. Pues como? dando la misma cantidad de  
su propio caudal el mismo Presidente, q. baxo ese que-  
to admitio dhas misiones el R. P. Fr. Baltasar Ber-  
dugo de la referida orden Dominicana  
Añ. consta de Carta escrita a V. M. por Fr. Gabriel Caba-  
ledo suceso en el Provincialato de dho. Fr. Baltasar, en la  
q. con fha de 29 de Set. del año de 1629 (inmediato  
al referido pacto) se cuenta de administrar dhas mision-  
es a costa de aver fallecido el mencionado Presid. sin  
aver dexado disposicion en su testam. q. q. quida ser fha  
dos dhas Adp. q. les avia ofrecido de su propio caudal  
en lugar de los ad. q. se debian dar a los Jesuitas de vna  
caña.  
De q. se conviene, q. el espediente de dhas misiones de la R. May.  
no u argum. p. inferir, q. no sean necesarios dhas Adp.

Alcalden de un pigo de autos presentados



Los pocos Jesuitas q' entonces avia en las misiones  
de Chile; puesto q' lo mismo a d'p. se avia  
de dar a los R. P. Dominicos el caudal del re-  
rido Presid. y si el actual Virrey d'na. d'na. Caudal  
y corresponde a los 25 Jesuitas misioneros, sin de-  
marcar ahora de uno el exasio se mantendrian  
misioneros; pues no dexan necesarios los 52 p. q' les  
p. comer, vestir, q' casa, vino acorte, conducir a  
las misiones, hacer canoas p. sus navegaciones, ma-  
ner los Indios remeros, tener Caballos y las Con-  
ditantes de tierras, pagar al q' cuida d'ellos, q' de  
a los Indios pobres, y comprarles medicinas, y dar  
punas cosas de devocion, y otros p' q' no alcan-  
za mucha economia los 52 p. q' se avia de  
Virrey, Acordado, y parecer de los J. J. se asignar  
necesarios a d'hos Jesuitas.

22. Con semejante objeto de ahora d'ho. Hay de  
al J. J. Carlos 2.º en 17 de d' Oct. de d'ho. año estado  
de 1692 por vno Presid. y d'ho. de a quel Reyno,  
sando, q' les avia causado gran reparo, y a cada  
rezo de la Cong. se le diese el estipendio de 500 p.;  
esto se hacia la d'ho. q' se diesen las misiones  
debar, a los P. franciscanos a quienes se labor-  
500 p. p. cada dos d'ellos, o a clérigos seculares, q'  
a cada d'

23. y en verdad, q' avindose visto d'ho. informe en  
Consejo de las Indias, en <sup>reunion</sup> d'ho. q' se le  
se resolvió a M. se asignase a los Jesuitas el Synodo  
niente con calidad de q' no exceda de 600 p., como con-  
d'ho. d'ho. de 14 de Mayo de 1697.

Esto determino el J. J. Carlos 2.º y el glorioso P.  
VM mandando q' se diesen a cada d'ho. 500 p. a los misioneros  
de los Duches, y Joyas el año de 1713.

y no pudiendo la Cong. mantener sus misioneros con  
Synodo, recurrió a VM en el año de 1739, y VM mando d'ho.  
Presid. p. el aum. como antes d'ho. d'ho. d'ho.  
Siendo esto así, como sea posible q' se 52 p. se mantenga  
quando con estos 52 p. no ai p. Conduir lo necesario (aun-  
t'okan la Cong.) desde Lima a Chile.

Esto es sin duda, querer vno Virrey, y los Jesuitas de  
salgan de sus misiones. y si VM condesciende a su instanc-  
Comp. obedeciendo a VM las dexara, aunq' con d'ho. por-  
cho q' le ha costado instruir a aquellos pobres Indios, y seme-  
faltan a la obed. de VM, y q' al fin se guarden sus alma-

Pero si VM determina Continuar los Jesuitas en d'ho.  
Pones. que parece seguir las cit. d'ho. d'ho. d'ho. d'ho.  
antiguas, q' sera forzoso aumentar algo de los 500 p. a  
m. asignados a cada misionero en el año de 1713; u a come-  
q' de ningun modo baxa de d'ho. 500 p. pues lo q' faltare  
de los d'ho. 500 p. lo suplira la Presid. de Chile sin embargo de su mien-

por la R. Junta de Lima  
de 1743 posterior a la de  
de 1743  
de Chile  
de la R. Junta de Lima  
de 1743  
de Chile  
de la R. Junta de Lima  
de 1743  
de Chile



El mismo synodo (a  
lencia de 62) se sig  
Las misiones de  
de Puzon en 29 de  
de 1668, mandandose  
1662, y a los 2  
de ella, como con  
de Artificios del ve  
Gen. de Ju. El Pgo. y  
de 2 de Feb. de 1717 re  
darse a los libros de  
de 1717, y a los 2  
de su cargo en Lima.  
parece continuo  
synodo hasta el año  
1697, segun se deduce  
de los informes de los  
de Chile de 12, y 16 de  
del año de 1692, y  
de tomarlo en sea  
en el cit. año de  
como se expresa  
esta cuenta, de los  
de los P. y de los ex  
de M. en los nu  
de los informes, y les  
hecho gran reparo q  
de los misioneros de la Com.  
de se les diere el estipen  
de 732 p. anadiendo, q  
de las misiones se diere a los  
de mercaderes, a quienes se  
de los 500 p. de los  
de clérigos seculares. Lo  
de se dio ex vno Cons. de la  
de y la grande utili  
de de mudar de mano  
de a la R. N. de la y  
de la V. de la R. de se  
de se expidio y se dio  
de Mayo de dho año de  
de mandando se ay  
de a los Jesuitas el  
de de conveniente  
de calidad de q. no ex  
de de 600 p.  
de esto se resolvió #

Este zelo de V. Virrey El Peru en abender al x. exar...  
no es nuevo en vros. Mros, quienes por amor a otras  
religiones, o a otras personas con las mas, q. a la Com. en  
diversos tiempos han sollicitado se quiten las misiones a  
los Jesuitas, dandolas a otros Mros con los q. con menos  
gasto las administran.

Buen testigo esta verdad es Dr Pedro Sorez de Ulloa,  
Presid. y Gov. de la Aud. y Reyno de Chile en el año  
de 1628. el q. después se diessen las misiones de las Jesuitas a  
los R. P. Dominicos, asegurando q. por este medio se ahor  
variar a d. p. anuales ala R. N. de la Murio poco después dho  
Presid. y en 29 de Feb. del año inmediato de 1629 recurrió  
a V. M. el R. P. Prior Prov. de dho Prov. St. Gabriel Caba  
ledo excurandose a administrar dhas misiones, representan  
do entre cosas q. dho Presid. havia pactado con su subli  
gor de darle de su propio caudal los d. p. q. el Rey  
daba a los Jesuitas, y q. aviendo fallecido no avia dexado  
situados dhos d. p. por esta causa, y el grande acervo, y  
espíritu con q. los de la Com. cuidaban de dhos indios,  
no podia en Religión de S. Dom. encargarse dellos. De  
q. se sigue lo q. q. dhos d. p. no se podian ahorrar, aun  
viendo entonces por sola las misiones, quanto q. entrar en  
ellas los p. de S. Dom. avian de recibir la misma  
cantidad. El caudal de Vno Presid. Ulloa. lo q. se  
infiere es, q. el empeño de q. los Jesuitas no curden de los  
indios hallado a tal extremo, q. por lo por lo se pretente  
ahorro de el exar, ayng. de Cond. dependio de el Monro R.  
a cuyo cargo esta la R. N. de la se propone el estipendio de  
el ahorro de ella.

Dho exemplar semejante se vio en el año de 1692, en  
el q. se informo al S. R. Carlos 2.º por  
con semejante pretexto se informo al S. R. Carlos 2.º por  
el Presid. y Aud. de Chile en 12, y 26 de Nov. de 1692, di  
riendo q. les avia hecho gran reparo, q. a cada misio  
nero de la Com. de dho se les diere el estipendio de  
732 p. y q. se hacia la ditig. p. q. se diere a los mis  
siones de ellos a los franciscanos a quienes se labor  
solos 500 p. de los, o a clérigos seculares, q. tenian  
a ragon de q. avian de

Vieron en el Cons. dhos informes, y aviendo informado  
Consultado a V. M. se lo referido, y utilidad q. se podia  
resultar al S. exar de mudar de mano, encargando  
dhas misiones a otros Reg. o a clérigos, recobro su M. en  
14 de Mayo de 1697, se angrasse a los Jesuitas el synodo  
conveniente en calidad de q. no exuda de 600 p. y en  
conseq. esta R. de disposicion se debian rebaxar 132 p. de  
los 732, q. se informaba la Aud. se daban a cada Jesuita

# 10 Esto se resolvió como queda insinuado en el año de 1697.  
y en el 1700, halla la novedad de averse asignado 12 p. a dos  
Jesuitas destinados p. la nueva Misión de los Pequeños fu  
dada en 20 de Oct. de dho año de 1700. lo mismo se obser  
vo en la de los indios Pinos establecida en 1.º oct. de 1703. y  
esto mismo se mando guardar por yed. de S. Felipe 3.  
de 23 de Feb. de 1717, en q. aviendo S. M. 2.º d. p. de los Jesuitas sacur  
doru, y un Coadjutor, de la Misión de los Indios, y de Vayas de Nahuatlanguip







una parte para que arguya nulidad. y por otro em-  
 peno extraordin. de dho Vro Presid. de Chile, de  
 q se clevase ~~adelante~~ adelante la resolucio, q con  
 parte de la Junta preced. avia tomado contra  
 el sentir unanime, y conforme de Vros Virreyes,  
 y las citadas, y repetidas Juntas de Plas. du y de  
 misiones, q supra quedan referidas. y contra  
 el contexto literal, q quien dho Pres. ha subrepti-  
 cio de la cit. J. de. El año de 1741, en q se le  
 mando, q aumentase el Synodo de dhas Misio-  
 neras, sin dexar arbitrio p. determinar lo contra-  
 rio, como lo expresa el fiscal de V. A. Bud. en  
 su resp. supra cit. de 2 de Mayo de 1743. 234

Es tal el empeno de dho Vro Virrey Pres. en  
 esta parte, qual se reconoce por la carta, q ha  
 recibido el Sup. de S. Ant. Lopez Proc. de  
 dhas Misiones resid. en Lima, su Jha. de Oct.  
 El año prox. pasado.

Della Carta, q siendo yntado de Presid. de Chile  
 a Virrey del Peru dho Sr Jph Manso no solo ha  
 desentendido de aumentar dho Synodo en Confor-  
 midad de la cit. J. de. de 1741; ni se ha contem-  
 plado con q se den a los Misioneros los 4800 p.  
 asignados a 8 Misiones en el año de 703: sino  
 q de dhos 4800 p. ha mandado se den solo 300  
 p. a todas las Misiones.

Estas se componen de 25 Jesuitas, como se  
 evidencia de el testim. adjunto; y por consig. repar-  
 tiendose entre ellos dhos 300 p. corresponde a ca-  
 da Jesuita 52 p. al año. q es lo mismo q man-  
 dar, q los Jesuitas no pogan Synodo alguno; y q  
 ademas desta parte la Prov. en cada Misionero mas  
 de 600 p. al año; pues se evidencia de la cuenta de  
 gastos referida, y de q no tacho dho Virrey siendo  
 Presidente alguna partida, ser necesarios a lo menos  
 688 p. Con q dandoles 52: debe gastar la Prov. p.  
 cada Misionero 636 p. al año, y siendo estos al presen-  
 te 25: sigue por el via forzoso, q supli debiendo ser  
 para de conservar dhas Misiones, forzosa. debere gastar  
 la Prov. cada año p. Conservarla 15900 p. estando a lo dispuesto

9661-74  
 3060-18  
 2622-13/8

305  
 1300 252  
 255  
 2

688  
 52  
 636  
 25  
 3180  
 2272  
 15900

por dho Virrey.

q' dho Prov. suplo lo q' falta desde 500<sup>g</sup> 680, o 732, es cargo, q' por d' por coadiuvan a y por el bien de los indios tan amados de los Jesu se hara tolerable, hasta q' la Prov. no pueda su ese exento lo q' va de 500 hasta 732 p' pero 1590 al año no es dable lo q' pueda suplar.

Y a la verdad si q' si el mandato de Vro Virrey q' se der 52 p' a cada Misionero (por lo q' no asi p' a p' resisa del Culto Divino) fuere orden de V.M. instra de la verdad: crecien desde luego el suplicante el animo de d' M. era, q' la Comp. hujiese de d' dhas Misiones, y en tal caso, aunq' con gravit dolor, actiria de ellas sus misioneros por compla

+ en esta atencion  
Sup. a V.M. q' teniendo a V.M. Mas constandole, q' es solo mandato de presente lo resuelto por Vro Virrey mal informado, como parece de lo q' Vros Virreyes, Juntas referido en este Item. repite el contenido de d' d' de la y de Misiones lo determinado por Vros Virreyes Juntas de d' hasta el año de 1727 q' data de 1697, en q' sin embargo de q' d' dos la 1.ª red. el año de gionos de S. Fran se daban 500<sup>g</sup> conve 1697 se podrian dar 600 a cada Jesuita; y q' sup ha jugado q' lo menos q' puede darse a cada ta de Chile son 500<sup>g</sup>. ~~se~~ se sirva V.M. darlo asi, sin embargo de lo determinado por Presid. con algunos de la Junta el año de 1743, y el mismo en el prox. pasado de 1753, q' en ello viva mad.

de d' d' de la y de Misiones lo determinado por Vros Virreyes Juntas de d' hasta el año de 1727 q' data de 1697, en q' sin embargo de q' d' dos la 1.ª red. el año de gionos de S. Fran se daban 500<sup>g</sup> conve 1697 se podrian dar 600 a cada Jesuita; y q' sup ha jugado q' lo menos q' puede darse a cada ta de Chile son 500<sup>g</sup>. ~~se~~ se sirva V.M. darlo asi, sin embargo de lo determinado por Presid. con algunos de la Junta el año de 1743, y el mismo en el prox. pasado de 1753, q' en ello viva mad.



El año de 1728 en las de Feb. y Mayo de 1697, y las demas  
 de la precesion, y subsiguieron hasta el año de 1743, con  
 la notable admiracion lo resuelto por dho. ayuntamiento  
 de 1744, de 30 de Mayo de 1743, y 23 de Mayo de  
 1744, en q. se acordó, q. segun el estado (q. sea  
 sin duda mejor q. despues del alj. m. gen. de  
 los indios) de las misiones q. practico conoim. to de  
 la dha. Cong. se hallaba el Presid. de Oquella dha.  
 quier les avia cerciorado, q. no avia necesidad, ni  
 q. precisase el aum. de Synodo, y q. mientras exis-  
 ten las misiones en el num. de Casas, q. si bien ay, aun  
 q. tengo cada uno dos misioneros como debe tener  
 no se les debe aumentar el Synodo. 235

Se haze muy reparable este acuerdo, no solo por  
 contraria a textos, y tan authorizados, como quedara  
 referidos, sino por las circunstancias, q. se precedieron  
 a dhas. juntas, y los defectos, y equivocaciones, q. sal-  
 tieron ocasionaron resolucion tan contraria a las m.  
 y gravissimas juntas de Chile, y Lima, desde q. paso  
 a Chile la Comp. hasta el año de 1728 se da  
 materia.

Para cui. demonstracion haze presente el sup.  
 q. siendo imposible mantenerse las misiones de Chi-  
 le con los 4800 p.

Este acuerdo es el novo deste recurso a fin de q.  
 la Justificacion, y zelo de V. M. se sirva revocarlo, asignando  
 a cada misionero de Chile a lo menos 500 p. segun  
 corresponde. A lo expresado en este mem. y a los po-  
 derosos argumentos q. califican, ser dho. acuerdo agena-  
 do en mente de V. M. y manifestam. 3.º a lo resuelto en mu-  
 chas juntas desde el año de 1697 hasta el de 1727  
 por V. Virreyes del Peru, Presidentes de Chile, A. Obispos, Vido-  
 res fiscales de lo civil, Veedores Gen. de Ind. y demas  
 Aunq. se supusieron las juntas de Ind. de V. M. en q.  
 se establecio constantem. q. a lo menos se diesen 500 p.  
 a cada misionero permitido

Dho. acuerdo supone, q. no avia xapin

2500/3  
 16

Este acuerdo, es el q. me  
 da este acuerdo para  
 como al parecer de la men-  
 te de V. M., y el zelo de  
 V. M. dha. la dha.  
 y acunto de las mios  
 como una dha. principal  
 obligou de V. M. Corona.  
 muy dha. a las repeti-  
 das, y Justificas dha.  
 dos referidas, y ocaen  
 de q. se pierdan

en atencion a lo

Yo Lorenzo Diaz de la  
Madrid natural de  
quinta y menor de  
edad en la de 1911  
dize q

Dize, q se halla en la menor edad con la  
1911 q de aviendo sido enviado a Esp. con el  
de las de la Torre Pro.ª gen.ª de la Prov.ª de  
de donde es natural p.ª q se educase en el Col.ª  
Nobles de esta Corte q.º cuyo efecto traxo consigo  
de p.ª hallandose ya capaz de sustituir a su Padre  
y destando emplear con utilidad propia, y para  
de N.N. sus Padres, q residen en Madrid, y de  
pe

45  
26

Dize q  
señal  
muere  
nante

Por la  
de voto



fol. 44

Informe del Sr. Pbro. & Arzobispo de Chile fol. 44 vuelto  
 Despus de la Excecion antigua de estas Misiones, y sus signados  
 segun la variedad de Varios en que se consignan se reducen a  
 dos Clases: las que lo perciben del situado de Valdivia de las Mis-  
 siones de la plaza de Tolten, con quatro sujetos ambas a ra-  
 zon de 131p. por la manutencion de cada uno, y ocho Mis-  
 siones incluidas las de Chiloe las Chonos que al presen-  
 te tienen dos Sacerdotes en cada una excepto las tres que di-  
 zen los Oficiales N. existe solo uno y el signado integral  
 de todas las Misiones consignadas en N. situado, que se remu-  
 te a la frontera por el N. Pacarte de 103, de suerte que inte-  
 gran las dos Sacerdotes en esas ocho Misiones con-  
 responde a cada uno 300p. de la M. de 100p. referidos, a excep-  
 cion de la quatro Misiones de Valdivia que tienen  
 131p.

4500  
2600

52

Die of por la distancia  
y tener y traficar por for-  
macion muchos en la  
navegacion

fol. 52 = hablando de las dos Misiones de Chiloe dice, que  
 la Conozca, que ha conceptuado la N. Aud. en su informe  
 conpendido en la N. Cedula citada (que parece la de 1740  
 de 1741) la tienen por precisa. Santiago 30 de Oct. 1743.

fol. 55

Respuesta fiscal: No halla el Fiscal que se deba tratar  
 por el Contesto del N. Despacho de la Justificacion del au-  
 mento de los signados, y de que esas Misiones lo necesitan  
 por su subsistencia, pues de su Union se excioren estas en  
 el N. animo del soberano plenamente instruido de los informes  
 que precedieron de esta N. Aud. del superior gobierno, y  
 Junta de Misiones p. expedicion de la N. voluntad con-  
 cedente el aumento por no dudarlo necesario. 20 de Oct. 1743.

fol. 58

Por la maior parte  
de votos acordaron

Decision de la Junta acordaron que segun el estado de las  
 Misiones, y practico conocim. de la frontera con que se halla  
 el N. Presidente, que les ha excionado que no ay necesidad ni  
 motivo que precise el aumento de signados, y que mientras

existen las Misiones en el numero & Casas que oy ay  
les debe aumentar el signodo.

Testim<sup>o</sup> de la Junta de  
Misioneros de la Real Audiencia  
de Santiago de Chile  
ano 1727, en con-  
formidad de la Cedula  
de Mayo de 1697.  
Presid<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fr. de Oca  
fiscal, el Delegado  
Gen<sup>l</sup> & Cruzada, y 4<sup>os</sup>.

Las 3 prim<sup>as</sup> A 887-A  
688 la 4 con 2- 1462-A  
las restantes a 500-

Fol. 179 verso Se refiere que aya existentes siete  
nes, y se halla Certificación de D<sup>o</sup> Juan Joaquin Monto  
Espinoza, Teniente Gen<sup>l</sup> del Exercito, que Milita en el Re-  
yno de Chile en que expresa, que desde ha Julio de 1696, hasta  
Octubre de 1703, se avian fundado doze Misiones, en las  
cuales de Indias infieles por provision del Ex<sup>mo</sup> Sr  
D<sup>o</sup> Juan de Mancera Virrey del Peru, las tres primeras, y las  
mas por acuerdos de Haz<sup>da</sup> de N<sup>ra</sup> Celebrados por los  
nadaones del Reyno de Chile y de las de la N<sup>ra</sup> Audiencia de  
Santiago, y Oficiales Reales, y tambien Certifica que ha-  
biendo en Diciembre de 1718, se estaban debiendo a dichas Misiones  
11889278 p. y 3<sup>as</sup> como parece de esta Certificación de  
la Concepcion de Chile a 26 de Mayo de 1720

Fol. 103

En la Ciudad de los Reyes a 27 de Enero de 1727, es  
en el N<sup>o</sup> acuerdo de Just<sup>icia</sup> y Junta de Haz<sup>da</sup> de Ex<sup>mo</sup> Sr  
D<sup>o</sup> Juan de Castel frente Virrey del Peru, el Marqués de Casa-  
cha D<sup>o</sup> Alvaro de Narva, D<sup>o</sup> Alonso Barnuevo, & Luina  
Juan Perez & Viquez el Conde de las Torres residente, y  
de esta N<sup>ra</sup> Audiencia y su fiscal de lo Civil D<sup>o</sup> Agustin Carras-  
coyora Vegante del Tribunal de Cuentas D<sup>o</sup> Pedro Ca-  
cho Contador mayor D<sup>o</sup> Eph<sup>o</sup> de Alende, y D<sup>o</sup> Juan de

Fol. 105  
Informe la Junta  
de Santiago

nea Oficiales y resolucion que por aora se den a los  
nexas de los D<sup>os</sup> p<sup>os</sup> integramente ~~facilitando~~ que esto  
execute aunque no ay de presente el numero completo  
ocho o nueve Misiones que menciono la N<sup>ra</sup> Cedula de  
Abril de 1703, y que asi se informe al Ex<sup>mo</sup> Sr Virrey p<sup>o</sup>  
suva mandara se continue la paga de los D<sup>os</sup> p<sup>os</sup>  
escalfamiento alguno sin embargo de la representacion  
cha por el Teniente Gen<sup>l</sup> que en caso necesario declarara  
no aya lugar; y asi mismo acordaron se informe de

Fol. 107  
El Presid<sup>o</sup> y  
D<sup>o</sup> Fr. de Oca,  
y demas de la  
Junta de Mision-  
eros por votos  
unanimos se confor-  
midad del informe  
de la Real Audiencia  
acordaron se delin-  
duidat a las dhas  
misiones con los D<sup>os</sup>  
p<sup>os</sup> acordando q  
esto se execute



Carta del Obispo  
de se refiere al die  
y tiene dadas las  
orden y q. sin embargo  
de la carta devota et  
de ese aumento el  
de, conq. no tendra  
nada en mi informe.

no sea competente la referida Cantidad de 4800 p. para la manutencion de estos, y gastos precisos que tienen los religiosos que se ocupan en estas Misiones, y que a cada uno de los que se exercitan en este ministerio se asista con la Cantidad de 800 p. a cada uno que es la mas moderada que admito esta Junta en las que de su orden se expusieron a un arrendole dado su Mage. facultad. Entendese asta la d. de 1700, como parece de la R. Cedula de 1701, y de averde tenido de 1734 de a cada Misionero, las que antecedentemente estaban fundadas siendo asi que oy se hallan mucho mas subidos los precios de las cosas necesarias para su sustentacion, y manutencion. En Santiago de Chile a 24 Enero de 1728

fol. 142...

Estim. el acuerdo de la Junta en la Congregacion a 23 de Marzo de 1744, de P. Fr. Jph Manso, y la demas P. que componen la Junta de Misioneros a excepcion del P. Obispo, en que refiriendose a la Junta fha. en Santiago en 3 de Mayo de 1740, el proximo año sobre que se informe a su Mage. no debrian por aora aumentarse las synodas satisfaciendose con la Cantidad de 800 p. por las razones que en ella se expresa

fol. 59 La Junta de las d. supra referida dice, q. aung. S. M. en la cit. yed. de 1741 le mando providencie lo conveniente al aumento de Synodas: en inteligencia de poco veridico el supuesto informe, q. se hizo a S. M. de q. solo costaba cada Misionero 200 p. a cuya execucion se inclino el real animo y en la de q. subsidiar las misiones en el quinquenio de las, y operaciones q. se consideraron existentes en el año de 1703, q. lo es el N. Placante se hizo al todo de las misiones de este Reyno 4800 p. respecto de q. hasta entonces, y hasta el de 1723, en q. acabó el aljant. por. de los indios avia conventos 12 misiones con 24 misioneros, segun informaron los Of. de la Congregacion; y proximateados d. hos 4800 p. venia a cubrir a cada misionero 200 p. y presuponiendo S. M. q. con estos se aubria remicant. a cada uno, como asi lo represento el P. Fr. de Braxa, mando S. M. se providenciasse: lo q. no es asi pues con el motivo del aljant. se extinguieron las misiones de la tierra adentro, y quedaron reducidas a solo 3, como lo estan hasta oy con 13 operarios. Y sin embargo de esta disminucion no la han tenido en q. a la sup. de 4800 p. integros q. distribuidos entre los 13 con su ponder a cada uno 369 p. y reales, y es lo q. salta a la vista el informe q. se hizo a S. M. de q. solo costaba cada misionero el limitado Synodo de 200 p. siendo de 369 p. con los q. tienen suficiente para su sustentacion. y se acredita por el mismo hecho de darse, como es cierto a cada misionero 200 p. rebajando en si la Prov. lo restante p.

Segun el informe  
de lo se daban 200 p.  
misioneros; y asi no  
veridico el informe  
de Braxa  
podia estar S. M. ental  
quando en la Junta  
de Lima en 27 de En.  
de 1727 se determino se  
daban 4800 p. aung.  
de misioneros completas las  
de, q. avia al tiempo  
de 1703 de 12 misiones  
de 24 misioneros 500 p.  
de en parte de pa.  
de de lo abresado de  
de q. exade a los 200 p.

Las Cargas Comunes de la Manutencion del Proi.<sup>or</sup> y su Companero,  
los q<sup>os</sup> as en Cadix, Sevilla, y Madrid, gastos de las Misiones, q<sup>os</sup> de Fran-  
ta de Esp.<sup>a</sup> y de los Prov.<sup>os</sup> en sus P<sup>ar</sup>tes, y no es de creer hizieran  
p.<sup>er</sup> este exaltam<sup>to</sup> si lo q<sup>o</sup> deparar al misionero no fuese equivalente  
p.<sup>er</sup> el suyo ordin.<sup>o</sup> y precisa Manutencion, a lo q<sup>o</sup> solo es el ordin.<sup>o</sup> de  
atender con la distribucion de Synodos, y la mejor prueba es, q<sup>o</sup> antes  
de 723 se mantenian 24 misioneros con solo los 4800<sup>rs</sup> q<sup>os</sup> como  
les tocaba a cada uno 200<sup>rs</sup>, y tener lo suficiente p.<sup>er</sup> subsistir. Como  
se mantenian 13 supetos con los 4800<sup>rs</sup>, q<sup>os</sup> equivalian antes a 24, q<sup>os</sup>  
corresponden a a 369<sup>rs</sup> y 2.<sup>os</sup> y con la circunstancia de estar en todas  
simas, excepto la de Bucapel, entre los Espanoles, y providenciadas de todo el  
taxio, pues aunq<sup>ue</sup> la de S.<sup>ta</sup> Juana hasta la otra parte del Rio Priolo, y tam-  
la de Brauco: pero la V.<sup>ra</sup> sea la misma esfera, y en el gage real de Bra-  
continuant.<sup>er</sup> de traficar el motivo del puente: con q<sup>o</sup> propiamente se pu-  
dejar q<sup>o</sup> esta entre los Espanoles, y lo mismo para a la de Brauco por el  
vecindario establecido en sus cercanias = Las mismas razones m<sup>u</sup>ltas  
aun en el caso de estas asistidas las 8 Misiones de 16 operarios, el  
resid.<sup>o</sup> como deber estar no avia necesidad de sum.<sup>o</sup> de Synodos. De  
q<sup>o</sup> estando superabundant.<sup>er</sup> aumentado el synodo de 200<sup>rs</sup> de q<sup>o</sup>  
menor, no se puede, ni se debe proceder al q<sup>o</sup> de intento hasta q<sup>o</sup>  
mande enterado del todo de estos autos - 2 de Sept.<sup>o</sup> de 1743 =  
Auto lho dia 2 de Sept.<sup>o</sup> de 1743, f<sup>o</sup> e cite p.<sup>er</sup> el sig.<sup>o</sup> dia, y se forme la pre-  
de misiones. De auto al Oidor de Cano, al fiscal, al Contador de Real, y al  
Comp.<sup>o</sup> de J<sup>os</sup>, y al J.<sup>o</sup> Obpo de S.<sup>ta</sup> Ju. de Brauco del Rivero.

fol 73. Suento de los gastos de cada misionero 1376<sup>rs</sup> sin expresar el  
casas, fabrica de s<sup>er</sup>as ni el adorno de las de supranos de ornato  
= ni el menaje de casa del misionero de Mas, platos, s<sup>er</sup>tones, cuchar-  
les & = ni los caballos queidos p.<sup>er</sup> los viages, y confesiones, espulas, cast-  
mino & = ni las heramientas p.<sup>er</sup> labrar una yoca de tierra, ni el costo  
de la ropa del misionero, e ipta = ni de medicinas p.<sup>er</sup> si, ni p.<sup>er</sup> los indios p<sup>er</sup>  
los gastos extraordin.<sup>os</sup> de hospedades, visita de Obpo, fiestas de cuerto, temblores de



Pedro de Altamirano Pro<sup>o</sup> Gen<sup>l</sup> de Indias de la Com<sup>g</sup> de  
 Iho con el debido rendim<sup>to</sup> dice, q<sup>e</sup> por r<sup>o</sup>edula de 11 de  
 Feb<sup>o</sup> de 1744 se sirvió V<sup>m</sup> mandar a D<sup>o</sup> J<sup>o</sup>h Manso se-  
 endo Presidente de la R<sup>o</sup> Aud<sup>o</sup> de Chile diese la s<sup>a</sup>  
 providencias convenientes p<sup>o</sup> el aumento de Synodo de  
 las Misiones, y la Religión de la Com<sup>g</sup> tiene en aquellos  
 no. y no aviendose cumplido lo q<sup>e</sup> V<sup>m</sup> manda en d<sup>ha</sup>  
 r<sup>o</sup>edula, por aver acordado d<sup>ho</sup> Presidente lo contrario,  
 sin embargo de averle antes representado Vro fiscal de  
 aquella misma Audiencia, no seale facultativo el arbitrar  
 p<sup>o</sup> d<sup>ho</sup> aumento, sino q<sup>e</sup> debia dar las providencias  
 q<sup>e</sup> si huviese efecto: como mas latam<sup>te</sup> se exponia  
 en este onem<sup>to</sup> ~~co<sup>o</sup>mp<sup>o</sup>~~ <sup>tiene por</sup> preciso el Suplicante haver pre-  
 sente a V<sup>m</sup> la serie continuada de los hechos verda-  
 deros, y determinaciones repetidas en orden a d<sup>hos</sup> syno-  
 dos: instando al mismo tiempo algo de lo q<sup>e</sup> los Jesui-  
 tas han obrado en Chile p<sup>o</sup> extensión de la fee, y de los do-  
 minios de V<sup>m</sup>: todo a fin de q<sup>e</sup> instruido plenam<sup>te</sup> de lo q<sup>e</sup>  
 ha ocurrido en el assumpto: resuelva V<sup>m</sup> lo q<sup>e</sup> mas  
 convenga a su R<sup>o</sup> Servicio.

Es cierto, S<sup>r</sup>, q<sup>e</sup> por r<sup>o</sup>edula de 8 de Oct<sup>o</sup> de 1640 se  
 mando al Marques de Montes claros Virrey del Peru  
 q<sup>e</sup> el cuento de Vro R<sup>o</sup> Hacienda se previniese de todo  
 lo necesario al P<sup>o</sup> Luis de Valdivia

EEG

Representacion sobre Synodo  
 (de aumento)











Con motivo de la Sublevacion Gen. de los Indios del Reyno de Chile, en el año de 1723, y Ruinas que padecieron las Misiones de la Comp. de Jesus, pidió el P. Ignacio de Arcaja, el aumento de Sínodos, y la Redificacion de las I<sup>as</sup> Casas; lo qual visto en el Consejo, como que dijo el S. Fiscal, por Real Cédula de 11 de Febrero de 1741, se mandó al Presidente de Chile D. Joseph Manso, que enterado de los asumptos contenidos en dicha Real Cédula, procurase con el zelo, y aplicación que se requiera, dar las providencias convenientes al aumento de Sínodos, y Casas de I<sup>as</sup> Casas, y Fuentes, para lo qual de las Misiones, y de aquel Reyno, comunicando, y dando cuenta al Virrey de Lima de las que fuese practicando, para que por su





Porque no fue necesaria la extension  
de Sinodo.

241

Decision de la

11 de Agosto de 1743.

Haviendose hecho integra Relacion de los  
autos que comprehenden la Real Cedula, e  
informes de que se ha hecho mencion, y con-  
siderandose la materia por la mayor  
parte de votos, acordaron los dchos S. que  
segun el estado de las Misiones, y practicas  
conocim<sup>to</sup> de la Frontera, con que se halla  
el S. Mex. y se ha servido que  
no hai necesidad, ni motivo que precise  
al aumento de Sinodos; y que mientras  
existen las Misiones en el numero de  
Casas que di<sup>o</sup> hay, aunque tengan cada  
una dos Misioneros como deben tenerlos,  
no se les debe aumentar el Sinodo, sal-  
vo si el R. M. fuere servido mandarlo ha-  
cer con vista del informe que se le dirigiera

con la íntegra de los autos de la materia  
pues áunque el año que S.M. le mandó  
que providencie lo conven<sup>te</sup> al aumento  
de sinodos, como se comprehende en la  
Cedula, é, intelig<sup>a</sup> de poco venidico sup<sup>o</sup>  
informe que se hizo, de que solo gozaba  
cada Misionero 200 p. á una creencia  
se inclinó el Real ánimo de S.M. y en la  
subsistencia de las Misiones en el numero de  
y Operarios que se consideraron existo  
el año de 703, quando en el Real Pl<sup>o</sup>

En Leyt<sup>a</sup> de 706 se pre-  
sento mem. y autos  
en el R. Pl<sup>o</sup>

Ab se mando dar  
vista al i<sup>r</sup> fiscal, y  
lo volvió sin respo-  
der en lo de 706 de

707.

te, señaló á todo las Misiones 40800-  
Respecto de que entonces, y hasta el de 723, en  
ácauso el ázaramiento gen. de los Indios,  
comuente doce Misiones, con 20. Misioneros  
segun informan los Oficiales L. de la Con<sup>g</sup>  
y proxatados otros 40800-<sup>o</sup> p. venia á ca  
á cada Misionero 200 p. y preuponiendo  
que con estos se acudra uniam. á cada



242  
como así lo representó el Sr. Ignacio de Arcaña, man-  
do S.M. se providenase; lo que no es así, pues con  
el motivo del alzam.<sup>to</sup> se extinguieron las Mis-  
siones de la tierra ántes, y quedaron reducidas  
á solo ocho, como lo estan hasta or, con trece  
óperaciones; y sin embargo de esta disminución,  
no la han tenido en quanto á la Receptión de los  
42800-p. integros, que distribuidos entre los  
trece, corresponde á cada uno 369-p. y reales,  
y es lo que falsifica el informe que se hizo á  
S.M. de que solo gozava cada Misionero, el  
limitado sínodo de 200-p. siendo el de 369. y  
reales, con lo que tienen suficiente para su sub-  
sistencia, y se acredita por el mismo hecho de  
darse como exento á cada Misionero solo 200-p.  
Manteniendo en la Prov. lo restante para las  
cargas comunes de la manutención de los  
y su compañero, y de los que hai en Cadiz, Se-  
villa, y Madrid, gastos de las Misiones que se

transportan de España, y de las Provincias  
en sus Villas, y no es de creer hicieran los  
este escalfam<sup>to</sup> si lo que dejaban al Minor  
no fuese equivalente para el suyo ordinario  
y precisa manutención, á la que solo es el  
mo de S. M. atender con la distribución  
sinodos; y la mejor prueba es, que antes  
año de 1723, se mantenían 24. Meniones  
con solo los 40800-p, de que como ya he  
les tocaba á cada uno á 200-p. y tenían  
suficiente para subsistir, con que mejor  
mantendrán 13. Sujetos con 40800-p. que  
equivalían antes á 24, pues les correspondían  
ó á 369-p. y reales, y con la circunstancia  
de estar ó en todas las Meniones, excepto  
de Tucapel entre los Españoles, y providen-  
cias de todo lo necesario, pues aunque  
de S. Juana, hasta la otra parte del Rio

48  
26



1243  
y tambien la de Arauco, pero la primera so-  
bre la misma Riuera, y en el paraje Real  
del Baxo, que continuam<sup>te</sup> se trafica con el  
motivo del Puerto, que existe, y tan inme-  
diato al de Talcarnarda, que solo hai a por-  
medio del Rio, con que propriam<sup>te</sup> se puede  
decir que estan entre los Españoles, y lo mis-  
mo la Plaza de Arauco, por el mucho vecin-  
dario establecido en su cercanias.

Las mismas razones militan, para que  
aun en el caso de estar asistidas las ocho Mi-  
siones de 16. Operarios de continua Residencia  
como deben estar, no hauiá necesidad de  
aumentos de Sinodos, pues proximateados los  
40800-p. corresponde á cada Mision 300-p.  
con lo que puede subsistir, como subsistirán  
con solo 200- hasta el año de 1723, no obsta  
te estar las Misiones establecidas en lo interior

4800<sup>23</sup>  
26

(ex

... de los autos de la materia  
de la tierra de los Indios, deviente que esta  
como esta superabundantemente <sup>te</sup> aumentada  
el sínodo de 200-p. de que S.M. ha hecho  
con, no se puede, ni se debe proceder  
se intenta hasta que S.M. lo mande enteramente  
de todo de los autos.

Testim. de lo  
actuado en  
Lima, y porque  
se mandaron  
pax 10800-p.  
y no mas.  
En arg. en 1727.  
Sobre el num.  
completo, o no  
de Misiones,  
y la Carta  
de S. Obispo

Haviendose hecho la Junta en Lima, con  
una Representacion al Veedor Gen. de la  
en punto de pago de Sínodos, fue la decisio  
ta sig.  
En una conformidad, y haviendose visto,  
fexido la materia, con los instrum.  
certos, y oido áho S. Fiscal, que asintio  
todo á lo pedido, expresando que se  
la Real Cedula de Hacaxta, para que  
halla instruido plenam. <sup>te</sup> el S. Fiscal  
fueron de parecer por votos unanimes  
formas que se debia acudir al S. Fiscal  
de la Comp. de Jesus, con los 10800-p.



por la Magestad á las Misiones, para que ve  
244  
distribuyan Enteros Misioneros que la vez  
ven, aunque no aya de prec<sup>te</sup>. El numero Com-  
pleto era de ocho ó nueve Misioneros, q<sup>e</sup> men-  
cionó la R. Cedula de 26 de Abril del año  
parado de 1703, así por vez sola una, ó  
de uno á dos, las q<sup>e</sup> faltan, como por que  
considerandose voleros bugetos en cada  
una, que hacen diez y seis, ó diez y ocho,  
este y mayor numero se ocupa en la q<sup>u</sup>a  
ay Cruxen, con los demas fundamentos  
deducidos en el memorial presentado, y  
que así se informe al Ex. mo S. Virrey del  
Perú, para que se viva amandax y con-  
tinue la paga de los dho<sup>s</sup> 12800. \$, sin  
Escalfam. alguno, sin embargo de la R.  
Or<sup>ta</sup> fecha, que en caso necesario  
declararan no haver lugar. Lo mismo

acordaron ve informe à V. Mage. no vex com  
tence la Mexida Cant. de A. B. 100. p. para  
manutencion de los y gartos preavos  
vienen los Religiosos que rescusan en  
Misioneros; y que respecto a que algunos  
de Exstencion necesitan de mayor num  
vagos de la Vixban, no puede vex com  
de la regulacion del Vinoso se haga con  
poco a la Mision, o Residencia, vino  
Respeto al num. de los operarios, que  
ellas se Emplean segun su mayor, o  
noa durtuto, y que asi acada uno de los  
se Exercitan en este Ministerio, y ve  
garen por necessarios vele a vista con  
Cantidad de 100. p. de ascheros, que es la ma  
moderada que adbitro esta Junta, en la  
de su orden se Enpieron, aun habiendole  
de M. facultad para Entenderse hasta



600, como parece a la Real Cedula de 11 de  
 Mayo del año pasado de 1697, <sup>245</sup> y a haverle  
 tenido a 721 p. y 2 xv. cada Misionero, -  
 las q. antecederen. Estaban fundadas, vi-  
 endo asi que os ve hallan mucho mas cre-  
 bidos los precios de las cosas necesarias  
para su subsistencia y manutencion, y  
 mandaron que en cada año el Procurador  
 Gen. los testimonios que pidiere.

Mu. J. mio, estando para partir a  
 esta Cui. de Santiago me pidio el informe  
 en el punto de la Real Cedula de 11 de Febre-  
 ro de 1711, sobre aumento de Vinodos de  
 Misioneros. En mi Regreso a la Patria  
 se me han pasado los autos para q. in-  
 vuya lo Combeniente, debo significar a V. S.  
 que el punto principal del aumento de Vinodos  
 en lo Gen. a Misioneros, estaya deducido

no haver lugar por dha junta a 31 de  
en concurrençia mia, con que no tendria  
encia mi informe que Reveres desfrue  
la Gracia de como tambien vi deben pa  
a Docturas lav dhar Misiones  
pidor los diez años, en Cuiá importa  
tengo el dictamen ami ante ceuon q  
ende otras materias que me invoca  
por Cereito contiene esta y se reduce a  
pinto a que pavo tanto a R. En que  
cepua, deben pagar a Docturas a  
dhar Misiones, en especial lav ala  
cha, v. Churruval, v. Juana, y  
Se  
C Cuando se establecieron dencas de  
tierra, por haver muchos años q  
tinuaban segun su gloria, conforman  
con la Exprecion de la Real Cedula  
pero yo por dora me inclino a que en



Instrucción que el Sr. Manuel de Sotomayor  
Vice Pro, C. de Chile da á los D. Pro, Frates Lorenzo Cella  
Castillo, y Manuel Ovalle que pasan á la Corte de Madrid, y Roma  
á tratar los negocios de la Provincia. 246 / 107

Primamente luego que lleguen á qualquiera Puerto de España separada  
deocham, á Madrid, donde presentarán á S. Mag. (que Dios fu.) así el poder  
Jurídico que llevarán como esta instrucción solicitando los puntos siguientes.

Suplicarán á S. Mag. se sirva dar eficaces Providencias para que los Indios  
de las Misiones se dediquen á Pueblos, para el remedio de su Combercion, y conser-  
vacion.

Suplicarán se les permita pagar á los Misioneros Grande S. Mag. para  
el año de 1700, se les pague los cuatro y cinquenta, y ochomill, ducientos y setenta y  
ochos p. que se les dá á las Misiones con los atrasados, segun consta de la Certifi-  
cacion de la Real Audiencia de Chile, que presentará S. Mag. y juntam, para  
á S. Mag. mande se paguen efectivamente, los sinodos de cada año, y que se otorguen  
y se paguen otros sinodos de el cuerpo del S. S. mandando se paguen separa-  
mente constando de la asistencia de los Misioneros en sus Residencias, y para que  
tenga efecto tan importante Providencia, pidan se paguen dichos sinodos en  
Caxa de Santiago, aunque sea de los ramos intaxtos sacados solos los salarios  
y mitas, y conseruacion de lo pagado en Chile. Se curara á las Casas de S. M.  
para que se entere en ellas lo que faltare aunque sea de otros ramos intaxtos.

Que se mande á S. Mag. se sirva mandar que los sinodos anuales corran en la forma  
de la Real Audiencia de Chile, que se fundaron las Misiones como consta de la  
Certificacion de la Real Audiencia, que en solos los quatro mill, y ochocientos p. que  
señala S. Mag. en la nueva planta, quedió para el S. S. por Cedula  
de 3 de Abril de 1693. no alcanzando á lo que cada Mision en esta cantidad  
siendo imposible mantener con ella los dos Misioneros, para sustento, y salu-  
rio, enfermedades, reparos de Indios, y sobretodo, para el culto Divino, reparo  
de la Iglesia, y casa de sustentacion de la Congregacion de Indios.

Que se pida á S. Mag. que las fuentes que se tienen de Misiones en virtud  
de la Cedula de 11 de Mayo de 1693. entendiéndose de la Compañia que se creó el  
Pro, quando se no pudiere entrar en persona, y que tengan voto decisivo, que to-  
das las Misiones, que se fundaron en esta Provincia, sean de la Compañia de S. M.  
al Cuy cargo sea la Compañia.

Que se suplicara á S. Mag. se sirva por Cedula deagradar todas las Misiones  
que se hallan al presente fundadas con los sinodos, que se señalan, por su parte  
de S. Mag. de Misiones. (Quelias Misiones, que se fundaren en adelante en esta

Vertical text on the left margin, possibly a list or index, partially obscured and difficult to read.





Att. para Reconvencion de Cap. R. de la Catedral de S. Mateo de S. Mateo, funde, y dote una Cathedra de lengua Indica, y aunq se detoromias en sus fundaciones de Misioneros, quela obtuviese uno de la Comg. ensantiago, Congregina de 300 hasta oy no sea executado congrau dano de las Conversiones por falta de los endicha lengua.

14. Att. Segida Confirma de la fundacion del Colegio de S. Martin de la Concha que cedio el Don. D. Joseph de la Concha en nombre de S. Mag. en virtud de cedula para fundar dha Cui. en cuya fabrica seelta entendiendo, y quemando su sede adho Colegio latimoma acostumbrada para fabrica, y ornato, como tra en lade uno, azeyta, y dietas. y debiendose qta limosna a los demas Collegios y Certificacion de los ofiz. R. Segida ~~Libram~~ en estas Casas, o en las de Lima.

15. Att. Segida permiso a S. Mag. para qd ex Tenex en nra hacienda de la Punta y de calemu, algunos telares de Bayetas, y telas de lana para vestir nros Sujetos, y de de Servicio segun esta Concedido en el Peru, y Luto.

16. Att. Suplicara a S. Mag. Conceda a nra Universidad los privilegios de D. y quesu de seguida gradua, y dar los grados como lo sacen los de Cordova, Obisquiza, y con independencia de los Senores Obispos. y si su Mag. fuere servida que dha Universidad se combierta en D. Comola de S. Marcos en Lima, con los privilegios de la por la gran distancia, y malogro de los ingenios, en Chile, Tucuman, y Paraguay, y cuyo efecto ofuemos sido en nro Colegio de S. Miguel Contal que en el Vamo de Valparaiso, que es seguro y abundante seden 2000 q. para la fabrica de libros para sus Cathedras, alumnos, como lade Guamanga, de curso.

17. Att. Segida la gracia para que el Seminario de S. Nauix sea Colegio D. Comola de San Phelipe, o San Martin en Lima, con sus privilegios, y armas R. en un quera y corona en la Vaca, y que se fundase Universidad se conceda adho Colegio de los Cathedras como las gozan los de S. Phelipe, y San Martin en Lima soliendo juntam. dotacion de quatro Vecas de 100 q. Cada una para el Honor de los Conquistadores y benemeritos en dho Vamo de Valparaiso por ser en beneficio de la Cui.

18. Att. Segida a S. Mag. Senos permita el uso de nro privilegio de qd ex elegir Jueces Conservadores como sea costumbra en Espana.

19. Att. Suplicara a S. Mag. mande nrochapa la violencia q. ha habido aqui obligando a qd ex dros Suplicados, por las Provisiones de suz, contra el privilegio de Mendicancia. Haviendo propuesto dros negocios a S. Mag. en un D. Consejo de las Indias, y desandolos en planta, pediran a S. Mag. licencia para pasar a la Corte de Roma, donde comunicaran con Nro D. P. General los negocios, y puntos que les tengo comunicados para el Gov. de esta Prov. segun nras Sagradas Constituciones, y haviendo pedido a S. Mag. facultad de Juntas, y traen Misioneros, y Ministros Evangelicos para el Cultivo de esta Gentilidad daran parte a los Nros D. P. General de dha licencia de S. Mag. = Manuel Sancho Granada





Puntos de la peticion que se ha de poner en caso que los frailes franciscanos, o otros frailes pretendan quitarnos las reducciones que tenemos en Chile con pretexto de que los señores de ellas se han de servir de ellas: para que en el Rey. a bome el estipendio queda a los Comisarios

V. Quislos frailes fran. tienen en las indias occidentales mas de 400 doctrinas que to das tienen Synodo de lley, y otras tantas por mas o menos tienen las demas religiones, que desuoran contentarse con ellas, sin pretender quitar a los Comisarios una sola doctrina de Chile, y si lo pretenden con deseo de servir al Rey sin salario, fuera de mas servicios al Rey que hacen los Synodos y Salarios que llevan por los doctrinas que tienen en el Peru, que fuera mucha cantidad, y bien lo podran hacer, porque las mas doctrinas que tienen son muy ricas, de pie de altar, con que podrian sustentarse los frailes abundantemente. Pero razon que se da es, que se prohibe de los Synodos queles de que no son necesarios para sustento de las curas. Si dixera que de aquellos Synodos lleva mucha para sus conventos, o para auxilios de Provinciales y Comisarios, por la misma razon se deuen quitar estos Synodos, porque el Rey solo tiene obligacion aqui a suya este sustentado, y no a sustentar los conventos, ni a sustentarse los parientes pobres de las curas.

Q. Ue si desatino pedir seauir los Oficios que tienen salario, diciendo que los quisieran seauir sin salario, porque la ley. el salario para que se sustenten, y no para que no se sustenten sus vacantes, como fuera notable si se quisiera dar de ellos a cohechos, y amolestias de los subditos. Muchos de los señores que quieren seauir a aquellas doctrinas de Chile sin salario, porque para el sustento no ay alli gente que pueda dar limosna, ni pie de altar, porque aquellas doctrinas estan entre soldados que apenas alcanzan el sustento, y entre indios amigos de guerra muy pobres, que no estan sujetos a sustentarse los señores sin pie de altar, porque no lo usan, y no estan capaces de ello, y los mas de ellos son infieles, que no se han bautizado: y asi el Rey no puede sustentarse entre ellos sino quitandoles el escudo de la boca

Q. Como los frailes fran. an estado de ver que no pueden sustentarse sin limosna de lley, dicen que no quieren Synodos, sino que el Rey les de el sustento a lo qual responde que la Comis. no seauir al Rey sino para solo el sustento, y con que el Rey les de el sustento no pueden mas

Q. Si el Rey en cada Doctrina pide que sustenten las curas y para esto les da 100 y acada uno, lo quales apenas bastan, respecto que no tienen pie de altar: con advertencia que como estan cerca de la tierra de guerra ande sustentan cavalleros y gente de servicios y muchas veces sustentan soldados para que les hagan escolta, y los acompañen y vayan a Confesar o a los ministros de Comis. a los indios que estan deparados en familias en diez o doce leguas de contorno en cada reduccion, y es fuerza llevar que comer, porque los indios no se lo dan: Como este trabajo es muy grande, aunque cumple el Rey con tener los sacerdotes con todo eso por ser el trabajo espafio para acudir sin a la necesidad espiritual de los indios, en cada

para los negocios que se han de tratar



Doctrina tiene quatro sacros libros, que todos trausan y qual no. De mo  
que repartido todo el Synodo a los quatro nros caue mas que 350 q. an  
vno, lo qual aun no basta para vestri y comer, y para el adorno de la  
como se cobra de ver claram. porqu de esta plata midan nada de lo  
yis de la Comp. ni acuden a sus parientes.

5. El P. P. y Gov. Morf. de Valdes queriendo sustentas a los  
frayles, o por lo menos tantear que tanto pedian los frayles para su  
salto que pedian mucho mas de lo que recibe la Comp. con que nunca que  
ocuparlos en semejante ministerio. Por lo frayles porqu an de  
vuelto se agrobachan de informas falsos de enemigos de la Comp.  
para que en el Consejo se ejecute la verdad.

6. Suppuelto que los frayles en buenco mmedi m. y  
racon fura su pretension diciendo q querian  
servir a Dios sin salarios (siendo falso sup  
puesto q piden sustento) la Comp. de Jesus con  
tan servidora de su Mag. quiere hacer el  
no servicio en mayor cantidad, y dice que  
viva de Valde las mismas misiones y do  
nas que tienen los P. franciscos como  
la Concepcion, y San Jeronimo y. Tienen en  
Valde de Cauca, la doctrina de Tangui, y la  
Copacagua en los Collaguas, la de Cajamarca  
y de Chachapoyas, las doctrinas de Octava  
y de los Siruay en el distrito de Quit  
de Chambo y Lito y la que todavellas ser  
la Comp. de Valde sin pedir sinodo ni su  
to, porq. en el Piedad altar se tienen  
ficientem. sin mas letia de los Indios  
francescos a semejantes limosnas lo  
no hacen en Chile.

7. Esta pretension la ubieron muchos años a entiem  
Gobernada D. P. de Villor que les prometio  
D. Dominus sustentaslos a su costa entiem  
El fray B. Verdug. Pero como mario D. P.



El Sr. Fray Gabriel de Salceda, Dio que no vejiendo  
 el synodo de reyes, es imposible el sustentarse - desisto  
 de esta demanda siendo P. de la Comp. el P. Nicolas  
 maestro Duran - Tambien pretendiendo esto los P. Fray,  
 en la Corte de Viena, la sin razon que elle baban de P.  
 comisi. gl. de fiate les pueno perpetuo silencio. Por fies  
 a l'ontadas de la religion poniendo la a biego de  
 perder todos los synods, como lo intento el comisi.  
 y podran si se desisten de tal demanda esta Comp.  
 y los desiges se obliguen a servir las doctrinas de los  
 Frayes sin synod. que como su Mag. tiene oy tanta  
 necesidad, podran que lo abraze

8. La ultima razon es que los P. Governadores de  
 aquel Reyno - M. de rruera - D. Luis fernz de Cad. ua D.  
 San. lano de la Vega ultimam. el m. de vago  
 anuzgado. Por uno de los mas importantes medios, para tener  
 en paz aquellos yndios, que los P. de la Comp. a  
 sean los que curden de su cultura espiritual. Por  
 como son los que amansado, y domesticado ultimam.  
 estagente, y por su prudencia los ande duan de rino todo  
 a una santa fe catolica, les tienen gran amor y fide-  
 lidad, y por se hallan en los P. de la Comp. teniendoles  
 por ampar en todas sus necesidades, como se echo de ver  
 en estas ultimas pases, que ne querian otros, que a los  
 nuestros, y lo llebaram a tierra de enemigos, donde los  
 recibieron por la fama que avia entre ellos, con mucho  
 amor, y por su medio a los españoles. y por favecer  
 viniendo de aqui de su Mag. para que se respondiese al  
 de, aun no pidiendo a l'ind. los P. Fray, el Govern. que  
 entimes era de ninguna manera admitio su execucion  
 y dijo al Sr. Gaspar sobino V. P. de esta Comp. se albor  
 taria alearia la tierra si tal hiziere, y lo mesmo effrmo  
 del Sr. conde de richenon Virrey de estos Reynos, y lo mismo  
 se queda justam. temer a bna faltando la cultura

El Sr. D. I. Por que a treynta años que le  
asisten, y es an cobrado amor, de historia, y no se halla  
sin ella, como en todas ocasiones lo manifestan.

No sea de nuevo esto y los sellos de Nueva  
España

es de importancia que se pague

Unos de impre  
ta de la de  
D. Juan de P.







con un consuelo de mi alma admitir la aplicacion de los Padres, y la capacidad de los Indios: y mucho mas sus costumbres  
tan afestradas, y concordadas en la Obediencia, que confesaban, y cumplaban cada 15 dias con singular devocion, y  
frecuacion. El Governador presente de esta Reyno D. Juan Ybanez fue en persona a verlos, y se dio mucho, y alabo sobre  
nueva a los Indios, y de los Indios. El Oydor de esta Audiencia D. Diego de Zuniga Tobar por una causa criminal pido a la  
pues me mande examinar, y alabo mucho, alegrandose de ver por sus ojos, lo que nose por otras, y en relación con el  
de un Indio de este dolo de lo que la Compañia a obrado. Pero ahonda de lo que para por los Indios, y de lo que para  
indiana, por un Cedula, que a este Col. se le den 11-2 anuales; y en casi sus años ayonas la cantidad de la Congregacion de un año  
que esta renta se tiene en las casas de la Compañia, y los oficiales de la Compañia de varias personas, y  
deban en varios parages, para que de ellos se cobrasen algunos pesos, son las personas madre de la Compañia, que qual de una 30-  
25. qual 12- qual 8- La lista original que dieron no solo la e visto, sino que esta en mi poder. vea de como debe  
en un libro de estos pesos. Mas, los tales deudores muchos negaron las ditas, otras que era menor cantidad, y los que pagaron  
fue en frutos de la tierra, como trigo, y legumbres. La casa no es mas de edificio que un hiton de 336 de longitud, y de  
de ancho; que se atajando en varias partes, y formal tres agasibillas de los tres sacerdotes, otros dos pedantes uno de  
y otro de refectorio, que aqui dormian los colegialitos, a tras el Col. hay un caudrillo de gaja donde los recogio; la  
es la misma forma que el portico de la casa, tambien de caudrillo, y gaja donde se atajaban de largo y 36 de ancho  
y para algunos, a tras de la mano de uno el Col. de la Compañia.  
Note en muchos de los colegialitos, del pago con un arte, y asi los traen con el traje de Indios como salieron de  
vas. El Col. se a empuñado en cantidades para riquiera sustentarlos. Ay se bellan garingue tengan nada, y  
les fue un quartilla; por que si antes le habian era con la esperanza de que cobrarian y lo el Rey les pagase, y ayora  
ven, que no los dan nada, todos se an retirado. Ehan dermudos los Padres, variendose de sujeta echa, en ca  
y mucho por los Casiquillos. El Col. es, que ya des de ellos se an ido una tierra por no poder tolerar esta  
y tanto que lo que quedan eran hominos. Con lagrimas conto esta trave, y la historia viendo la  
que se pide; y que no ay Ministro ninguno de su Mage. que no diga, que es conq. y de lo que se malogro  
de la Compañia, que aunq. mas alaban al Rey N. S. con dictamen, y al Com. en su camuaj. y tolerancia en la  
nada, no ay ninguno, que de alguna providencia de el remedio. Vasi bullen a su Mage. y a la Com. y por que  
es fiasco en esta materia. El Col. cuenta mucho que por su extrema necesidad, no podia esperar la resolu  
del N. S. de lo que, por que vienen las providencias muy dilatadas; si bien por de todas las medidas posibles se an  
nerlo, en otras se goviernare la Prov. N. S. perdone la escasez del papel, que con la dilacion tan larg  
paleos a faltado tanto, que en y luego vale un N. S. de plata, y no se halla. Ayora de un de unos navios flamen  
traen alguna cosa. El viaje de estos Franciscos, sea echo ya muy usual por el camino de Magallanes  
que van viniendo en cantidad; y siendo tan facil, fuera de mucho corro, el que nos Ministros no  
esta derrota; pues la primera tierra que ayora es alafu. de la Com. donde tenemos el segundo  
esta Prov. y no dudo fuera de muchissimo corro.

Aunque olvidado el minuat ahi arriba sobre el Col. de Sillan un repare, que fuera de sumo alivio  
aygal Col. que que distante de esta lúd. como una legua esta un guilleto de Indios que llaman Guambilla  
abra ahi 16. o 20. familias, y cantadas ansan bayanos. Este guilleto no tiene de Indios ninguno, son de  
ingelos al Rey N. S. por cuya causa no se valen de ellos el Presidente de este Reyno, y el Com. de Sillan. El  
para de mucha utilidad, el que su Mage. ayora a este su N. S. Col. (llamalo asi por su verdad, aunque  
y ayora el de que, por que mas se quide llamar cosa de Padres, y Col. de un Indio) pues siendo la  
Indios de que principales, es muy justo tengan unidos Indios, que los sirvan. Si esto conq. N. S.  
mas sera de grande gloria de N. S. ay. luego se al N. S. de Chile y Abril 20 de 1561

Muy So. en Esp. de V. R.  
Luis de la Rea

1561

1561  
Luis de la Rea  
Com. de Chile  
1561



Copia de una carta del Sr. Andres Buzo sobre el estado pres. de la nueva Misión de N. S. de Nahuelquapi, des pues de averla visitado por commissio de su Sr. P. Gov. Manuel de Sola

251

M. F. Manuel de Sola

M. F.

Aunque ya le tengo escritas a su Sr. P. Gov. a V. E. y algunos otros superio-  
res cartas, en que sumariam. informaba, de la Misión de N. S. de Nahuelquapi, así dice  
allá, quando por orden del año N. S. Gov. por espacio de 16. dias la estaba visitando, corria  
desde este Chiloe, donde estoy ya cerca de dos años. Mas como parece se han perdido algunas cartas  
mias y V. E. me pide, lo haga ahora mas cumplidam. no puedo negarme a tan justo pedido. Lo  
que dice en esta sera o lo que yo vi por mi oír, y no halla, o lo que me ha comunicado algu-  
no superior actual, Juan Joseph Guillotino, quien al pres. está en esta Aha Gov. de Chiloe  
cogiendo, para llevar halla, mas cabras, y otras que le han dado de limosna otros Payaguas,  
y negociando con el General nuevo de esta Gov. sus maiores medidas.

Lo primero que se me ofrece decir es: que es muy conveniente se procure man-  
tener esta Misión vivida, et pose para la mas fácil y frecuente comunicacion de estas Ahas  
Chiloe con el Reyno de Chile, la qual por otra parte no puede aux: no por mar, por que  
Nahuis no suelen venir acá cada año, y vezes vto en que quando yo primero estuve aquí por  
espacio de 11 años, se miran pasado los años en que no vinieron, vito aquí Nahuis algunos, ni  
Lima, ni de Chile: no por tierra, porque por donde pudiera ser es por las tierras de los  
5. reuellos de Tumbes, y Osorno, pero estos tienen tan cerrado el camino hasta Valdivia, que  
no se pasan, ni una sola carta. De suerte que no ay otro camino para la Aha comu-  
nicacion sino el de Nahuelquapi, que aunque por rodeos se repuso, y está en buen con-  
dicion, pero entre Chiloe, y este Aha, y que ya mas tratable aquellos Indios de Nahuelquapi Pucichu  
Pequenches, por cuyas tierras forosam. se hade pasar. Demas digo por la Aha  
on esta ya abierta la puerta para la Comuccion de mas quatuor, o cincuenta Misiones  
iguales que ay en esta, se saben ay mas numerosas, y de diferentes lenguas que no están  
de ella, ayia el devante y ayia el dudodía: son las otras naciones mas Ahas, de las que  
hasta ahora se tiene noticia confusa nomas, hasta el estrecho de Magallanes que sin duda  
muchas mas.

La facilidad de mantenerse esta Misión en lo temporal es grande, por lo  
nos, y abundantes pastos que yo he visto ay allí en tan dilatadas campañas, valles, y riego  
Laguna, y rios (con ser ay que quando yo estuve allí era por el mes de Mayo, quando  
Chile se suelen apastar los pastos). La facilidad de comprar muchas vacas, como ayia con  
es menor, pues los Indios de Nahuelquapi, y los otros comarcanos por codicia de las pagas  
bien para su ordinario sustento, salen cada año a cogerlas en las Pampas, y les venden  
baratas que muchas vezes sale a tres, o quatro reales una vaca. Obesal he visto que  
allí estas cienos, y ochenta, y ahora me dice el Sr. Superior que de mas de las que se  
mido avia al pres. mas de trescientas, y al año siguiente avia mas de quatrocientas, y  
increible lo que multiplica allí este ganado, que las mas de las obestas paren a  
tres, y cada año por dos vezes: de las cuales tambien se puede aprovechar la lana  
zer en algun tiempo hilar y texer la ropa para el adiego así de los Padres, como  
muchachos. Las cabras que se llevan de aquí ahora, son cerca de ciento con otras  
ta obestas entre machos, y embraz. Es de saber que en la abundancia de los  
nos alcan todo el año, engorda allí tan notablam. el ganado, que segun me lo  
Aho S. Superior, los carneros cogidos de a tres, o quatro años azaylan de 15 a 20  
de sola la graza sin entrar en esta cuenta el sebo: con lo qual puede aver tam-  
guna ayuda de corda para el mantenimiento, embiando esta graza a cambiarla en  
por algunos generos de ropa para el reduccion, y el sebo a este Chiloe, donde comunm.  
rice del ataque de la comida que comunm. da la tierra. Las sementeras de trigo  
abas, albedas, y papas que de todas estas semillas he visto dar bien allí la tierra. Por  
se podra hazer viniendo cada verano por su Mitra los veinte Indios de la Reduccion  
Cachuco que el Sr. Gov. Sr. Fran. Barrios de Sola por su decreto avia señalado  
Es verdad que al principio para hazer estas sementeras, y cultivar la tierra  
trabajo por no aver sido nunca cultivada, y por esta causa está llena de ma-  
lo venceria la paciencia de un buen labrador, que sera necesario le ayu-  
de buenos que tienen ya algunos Indios de allá, y podamos tener tambie



Esperanza cierta de colmados frutos. Yo quedo acorazado y alegradome mucho de ver  
linda sementera de trigo que tenían allí los Padres Junto a nuestra casa, que  
era pequeña, pues al parecerme seia nomás de media fanega de aca a esta  
que la tierra es de muyo fértil, y rendiria mucho fruto si se cultivasse bien  
laguna que propriam<sup>te</sup> llaman de Nahuelbuagi por tener en medio una huxma  
grande, y fértil. La de este nombre, ha abundante de peces, y de esta vez  
por testigo de vista, y gusto, pues en los 16 dias que estuve allí como era tiempo  
de quaterma comia cada dia muy lindos pepereyes, que a la orilla de la lha  
guna con un mal compuesto trasmallo que habia en la casa de los P<sup>res</sup> me por  
los muchachos de la carne no digo nada que esta la ay ya en abundancia casi  
yaca como de carnero, y ya no seia menester valerlos de la carne de mulas  
uallos para nuestro plato como al principio de esta Misión. Y aun auná tan  
carne de quercis por auná puesto los Padres caia de estos animales de cada  
una de las 12, ó quateras Islas, que se levantan de la lha laguna, como asy me  
no faltaxán las aves domesticas, comiendo conque sustentaxán, y yo comi algunos  
huevos de las gallinas que habia tenían allí los Padres.

3. El fruto espiritual que hasta hora se ha hecho y haze en la lha  
aunque al parecer no es grande por quanto son difíciles todos los principios  
tiularm<sup>te</sup>. En auná de estas lhas. Nuestra S<sup>ta</sup> Fee Católica y Christiana, costumbre  
los animos totalm<sup>te</sup> barbaros, y dados a la supersticion, y buxerías con to  
to no y poco ni pequeño pues cada año se bautizan cientos de muchachos, y  
y muchos de ellos bañados en las aguas del S<sup>to</sup> bautismo volaron a aug<sup>ta</sup>  
tar el numero de los Angeles en el Cielo. Se bautizan ya muchos adultos,  
los quales unos se murieron apertidos por los Padres administrando los  
sacramentos de la Iglesia con ciertas prendas de su salvacion. El costum<sup>bre</sup>  
Christianas, y la enseñanza del Romano Catecismo se van entablado poco  
y cada dia van a mas que las empresas grandes como esta no se consiguen,  
es con el curso de largo tiempo.

4. El modo mas practicable enq se pueden formar los Pueblos  
y este que abriendose el camino antiguo de Vucibche vayan halla  
blarse algunos indios desde Chile y luego q se rescaten algunos niños de  
las naciones, q sean nomás de 7 años para abaxo (por q si son maiores se hux  
pues, como se ha visto ya, y agoratan de la Fee, y el modo de este rescate con  
que estos chicuelos q sus P<sup>res</sup> y parientes suelen dar por las pagas que con  
los Indios Araucos del Norte, y Chile en donde se queden en alma, y cuerpo)  
ten por muchos P<sup>res</sup> aunque de frenos, espuelas, vacineas, hachas, carabales, p  
fierro etc. y q así rescatados se vayan criando a nuestra villa entre los Christian  
dando siempre libros como lo quedan los q los P<sup>res</sup> Mercurarios rescatan en  
Saxquia & Contome año P<sup>res</sup> superior que este Indio en un Indio Boya le ofe  
niño de estos por dos pares de espuelas, pero el P<sup>res</sup> no lo admitio, parte porq  
breza no las tenia, parte por que año niño todavía estava mamando.

5. Deu procurarse mantenga esta Misión; porq los Indios de  
comarca son muy capaces, y hábiles para aprender qualquiera cosa, y p  
en cobrado aficion a nosotros, pues en varias vezes se les ha oido q  
se en manera alguna se salgan de allí los P<sup>res</sup> y los desampazan, y el m  
eficaz de corregirlos en qualquier desacierto, y ponerlos en razon es, a menaz  
P<sup>res</sup> superior q se má sino hazen lo q combren, y se les manda, y se recon  
esta aficion enq el Cacique principal de ellos estando ausente el P<sup>res</sup> les h  
Junta, y les encarga q mirasen no faltasse a los P<sup>res</sup> cosa alguna, y con ser  
tio muy inclinado a la rapina q bolvió el P<sup>res</sup> no le faltó ni una yaca, ni ma  
q ellos podrian auerle llevado muy facilm<sup>te</sup>. Confirma esta verdad otro ca  
cedio este Agosto pasado. En otra ausencia del P<sup>res</sup> le auian hurtado vald  
50 pesos. Bolviendo los bultos a todos diziendoles q se iria sino se lo bolvia  
ellos porq no se fuese solo restituyeron casi todo por orden, y diligencia  
cafigue.

6. El temple de esta Paraje de Nahuelbuagi es algo frio, seco, y ventoso  
por casi entre dos cordilleras, y auná llave, y nieve en ellas mucho en lo llano  
de las lhas no tanto, q no dura mucho la nieve q cae, y en lo mas de  
auná q no por q  
y auná q no por q  
en estos parajes buenas yerbas q  
para varios quifados, y para  
7. Se haba pone  
del año de 1680



Las numerosas naciones que se derramadas por aquellos dilatados campos, y en  
de la Cordillera hasta el estrecho de Magallanes no ay para la concurrencia  
este efecto tan del servicio de Dios otro parage mas oportuno y provechoso  
huelguapi.

8. No de los medios mas eficaces para conocer la voluntad de  
Nuestro Señor, si es servido, o no se mantenga esta Misión es, y su Magest. ha  
mostrado lo mucho que gusta de ella. Lo uno por la Aparición que se hizo  
hizo a aquellos Indios el venerable P. Nicolas Mascardo su primer fundador  
zientales y no les auian de faltar los P. que les enseñarian lo que el auia en-  
menzado; de la qual Aparición como cosa tan sabida, y repetida entre ellos,  
ya no se queda duda = Lo otro por la Revelación ya autentificada delante del  
Sr. Provisor del Obispado de la Concepción (y tuvo de su muerte el Sr. Felipe de  
Laguna (y en lengua Flamenca se llamara Vandermeiren en premio de sus Apo-  
tólicos trabajos que pasó en bolver a entablax proseguir, y mantener esta Mis-  
on, como se puede ver en vn breve compendio de su vida del Atho. remitida a  
Santiago = Lo otro por la dichosa muerte de vn pobre llamado Simón  
Dominguez natural de esta Prov. de Chile (y asistió con grande fidelidad  
dad, y constancia a los P. en la dicha Misión, cuya vida se remitió tambien  
a Santiago) a quien antes de morir se apareció la Sr. Virgen, y le dijo (y en bre-  
ve moraria e iria a otra casa mejor que esta, y que le daba esta noticia en sa-  
tisfaccion de los muchos trabajos, y auia pasado con los Athos P. y el efecto man-  
tendrá sea abrir la ciudad = Los qualos sucesos proueramente considerados pueden  
hacer fuerza en los animos de embaxarados de pasiones sinietras para que  
sea de ver lo mucho que gusta Dios se mantenga esta Misión =

Yo confieso que para mí es grande argumento de este gusto de Dios  
el renouar tal animo, y esfuerzo para esta empresa tan dificultosa primer-  
no en el venerable P. Nicolas Mascardo despues en el Sr. Felipe de la Laguna  
y ahora en el Sr. Superior actual Juan Joseph Guillelmo, quien santamente  
affirmo (y por dos veces estuvo para retirarse, y dexarlo, por algunos motivos  
contrastos que auia padecido = La vna vez fue q. virreyna de Valdivia pa-  
ra Nahuelguapi tres Indios feroces de la parcialidad de Calbuco que  
lle le salieron atreuidos en el camino, y le quitaron lo que llevaba para su man-  
tenimiento, y yendo Atho. considerando delante de Dios (y quizá no era  
voluntad se mantuviese esta Misión, los mismos salteadores amosentados  
dos, de lo que le auia medido, pues al querer abrir las petacas sintieron  
tal temblor, y confusión, y debilitacion de su mal intento, y fueron en  
momento del Sr. suplicandole que se llevase lo que le auian quitado.

Y de ay a feto al intentar hazer lo mismo algunos otros  
padres diciendo el Padre en su corazon que si Dios no le auxiliara en aque-  
lance se iria irremediablen. a Calbuco, y dexaria a Nahuelguapi  
su parte vn manebito, y le dijo aqui estoy yo para ayudarte, y  
fueron, y no le quitaron vna pitacha = Tambien es de notar  
os de estos atreuidos han perdido el respeto, y maltratado a los P.  
sucedio algunas vezes particularmente a los Principios que fueron a entablax  
Misión, o han sido maltratados con libertad de otros sus remesantes, o han muera-  
tradam. = Nitampoco es de poca monta para saber lo que se quiere Dios, y gust  
esta Misión el ver que los animos de tantos fieles se han inclinado mas a favor  
con sus limosnas mas que no a las otras, y tiene a comp. en Chile, y estan para  
ceala para adelante = Yo no puedo negar que haze grande impresion en mi animo  
lo dicho para rendir mi Juicio a creer, y esta es la voluntad de Dios particularm.  
lo que me acava de dezir Atho. Superior actual asegurandome. que es tanto e-  
zo de su corazon, y le da Dios en tan trabajosos viajes, y mas en los de aze por es-  
Cordillera y montañas asquiosimas, y por los affijos por llevar a delante esta  
legua de mar en el mes de setiembre procurando aqui su mudan-  
nada de esto siente, pues es con tal consuelo en el alma, y fuerza  
no puede dudar sea esta empresa de Dios, quien le combierte los trav-



últimam. lo cierto es, y hasta hora por la gracia de D. N. S. J. hecho ningún mal  
mucho bien en esta Misión

Una sola dificultad que ahora por venir y es el abaratar y hacer barato  
el camino antiguo que desuado, y necesario de Quiloche para la comunicación  
esta Prov. de Chiloe a la Misión de Nahuelguazu, y por ay al Reyro del  
por el qual camino se quida conducir desde aqui en bestias, vino, ropa y los de  
genios, para sumas de guerra, y mas facil mantencion. En esto se trabajara este  
no y como se quidiere acabar se acabara el siguiente. Aca heuimos lo posible co  
aruda de Dios, y V. M. se servira de encomendarlo a su divina Mage. para que  
decho velle. Deo etiam et pacifice. No se oluidara de mi, como si lo sup  
en sus santos sacrificios. De la Ciudad de Castro Prov. de Chiloe en  
Octubre de 1709 años.

De J. J.

Su siervo en Cristo.

Andrés Bujecio



Chile: Misioneros







Ni Padres Espirituales se juntaban a rezar las Oraciones  
Vaticulos. de la fe que sena muy grande el fruto en ellos  
Respecto de no usar de la Pluralidad de las mugeres ni las  
Borracheras por ser gente pobre que todavia como lo tiene  
dicho observaban la Doctrina que les bavia predicado el dho  
Padre Nicolas Marcardi = Y viendo otros Señores oydo la pro-  
posicion y tratado largamte. sobre ella unanimes y con firmeza  
fueron de parecer se fundare nueva Misión para predicar el S.  
Evangelio a dho Indios, en dha Provin.<sup>a</sup> que estuviere al cargo  
de los Padres de la Comp.<sup>a</sup> de Nra. Señora del Rosario que  
se hubiere nombrado, a las Misiones que nueva mte. sean fundadas  
en virtud de la dha R.<sup>a</sup> Cedula que se nombra con el titulo  
de la Misión nueva de nra Señora del Rosario que se les de-  
notifica a los Prelados de la Comp.<sup>a</sup> de Nra. Señora para que nombren mi-  
sionero, con su compañero que sea de su elección para que pasen a  
dha misión que por aora para parar luego de ella que no se pierda  
el tiempo. Encara que aora se han de la honra y gloria de Dios  
y voluntad de su Mag.<sup>a</sup> en la conversión de los Indios y predicación  
del Santo Evangelio, al Religioso que se nombrare se le  
entreguen de la R.<sup>a</sup> Hacienda Duzientos p.<sup>os</sup> de ayuda de costa  
para emprender el viaje con el cargo, de que sean en parte  
de pago del sinodo del primer año, y de que seayan de Nra. Señora  
segras de el R.<sup>a</sup> situado en cuya situación se señala el si-  
tuado de la dha Misión como el de todas las demas por tenerlo  
así mandado su Mag.<sup>a</sup> que los Señores oficiales de Nra. Señora  
hayan esta cantidad de qualquier como de la R.<sup>a</sup> Hacienda  
para la vigencia presen.<sup>te</sup> con el cargo de Reynte para la co-  
pura se lleva dho del primer situado. que llegare yahiéndose jun-  
ta de la Hacienda para el dho suplem.<sup>to</sup> Y así lo determinaron  
y firmaron los dho Señores = D.<sup>no</sup> Juan Vares = Gran-  
de Obispo de Santiago de Chile = Liz.<sup>do</sup> D.<sup>no</sup> Lucas Juan. de  
Bilbao Larrea = Liz.<sup>do</sup> D.<sup>no</sup> Gonzalo Ramirez de Vaquezano =  
Doctor D.<sup>no</sup> Pedro Pizarro, Casal = D.<sup>no</sup> Andres de Silva =  
Caj.<sup>do</sup> D.<sup>no</sup> Joseph Hegun de Luna = Ant.<sup>do</sup> = Gaspar  
Valdes de Cariva Sub.<sup>do</sup>

Concuerda con su original que queda en el libro de acuerdos  
de misiones y para que conste depe dimemos al P.<sup>o</sup> General





En quartilla.



SEIXTO VARTO VNO VAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y CINCO, SETECIEN-  
TOS Y SEIS, Y SETECIENTOS  
Y SEIXTE.

CARLOS SEIS  
REY DE ESPAÑA

origina en el archivo  
de la Misión de Nueva Roma  
Baxda N. S. de San Basilio

107



V. Mro D. G. Anr. Covarrubias.

PC.

o  
a  
s  
E  
E  
E

Aunque tengo esperanzas varias, despues que salio V. M. de  
 La Concepcion, ningun con el consuelo que esta; por las  
 noticias ciertas que acabamos de tener por via de Lima  
 de aver llegado la licuadra en 7 fue V. M. a los cuatro Me-  
 ses de navegacion con toda felicidad a Francia; librando-  
 se quasi miraculosam<sup>te</sup> de la licuadra enemiga, y muy supe-  
 rior que la esperaba en Bretz: Evacias a Dios por todo.  
 Las cartas de V. M. y otras dicen vac su Sob. de V. M. D.  
 su. de Covarrubias, que se esperaba por horas en Lima  
 y de iramos grandem<sup>te</sup> para saber el estado de las cosas  
 y sucesos de V. M. que espero en N. S. seran muy fe-  
 lices, y para el mayor bien, y credito de la Gov. en cuyo  
 gobierno se halla todavia el Sr. D. Man. de Herla  
 como yo en el de este Coleg. Max. mas hade un año  
 por la imposibilidad, y achaques del Sr. Romero; Dize  
 vamois venga plicp en un Aviso, si sabemos luego ya  
 a Lima; y avisados los rechos, se sabra si es Leon, o  
 Cordoba el que hade reynar. lo demas de la Gov.  
 esta como V. M. lo desp. menos lo siguiente. El Sr.  
 Calderon de P. en Lima = El Sr. Gonzalo H. de  
 V. M. de P. G. de Gov. = El Sr. Pablo Pajo a Gov.  
 tura del Coleg. de Cordoba = En menor de diez Meses  
 han muerto diez sujetos = Sr. Fr. Ferrerya = Sr.  
 Lobo = Sr. Pedro de Torres = Sr. Nicolas Barron = Sr.  
 Alonso de Rojas = Sr. Estevan Carbajal = Sr. Juan Fr.  
 Vloa = Sr. Ant. Parde, Sazinto Lobo, y Pedro Yebra  
 Los muertos del Sr. Aloua entro de Sr. del Conuill<sup>te</sup>  
 el Sr. Man. de Ovalla. Ya avra recibido V. M. mis car-  
 tas en, avisaba llegaron cartas de N. S. ocho dias antes  
 que saliese V. M. de la Concepcion, con orden de que no

Ala Misión Nueva Rom

no se celebrase Cong<sup>on</sup> I<sup>a</sup>, ni eligiesen Irov<sup>es</sup>  
 Roma, y caso de estar electos se detubiesen, o bien  
 volver a la Irov<sup>a</sup> de donde quiera que estubiesen  
 el peligro de estar los mares tan infestados de  
 Cong<sup>on</sup> admire los secretos juicios de N. S. que  
 tanta dilacion en los despachos para q<sup>e</sup> no se em  
 el viaje de V. M. y con el mayor bien, y credito  
 Irov<sup>es</sup> = tambien vino entonces orden para el  
 de la Roca fuese solo Consultor ad graviora, y no  
 nario, como avia venido en el p<sup>o</sup>do; y que el  
 Alaman prosiguiese de Coni<sup>o</sup> Dord<sup>o</sup> como q<sup>u</sup> estaba  
 brado por tal, y absuelto de su antigua priva

La avise a V. M. de la muerte de mi que  
 la Roca obvia de V. M. y agora hoy repetido  
 mis de la muerte de mi S. D. Petronila M<sup>a</sup>  
 de V. M. que fue N. S. servido de llevarse para  
 en este Mes de Enero; como tambien a D. Antonio  
 y ala siega Marquesa de la Lica, y otras muchas  
 personas, q<sup>e</sup> han muerto estos dias de una epidemia  
 de tabardillos, y catarrros malignos, que tienen mu  
 xida ala Ciudad, y aun todo el Reyno.

Dias ha yntro a su Gob<sup>o</sup> D. Juan  
 Staris, y el S. Juanes esta muy pobre esperanc  
 residencia; asiste con mucha frecuencia alas  
 de xpo, y a comenpar en N. Yperia. Salio de  
 de S. Dom<sup>o</sup> en Cordoba su Irov<sup>o</sup> Solo = Irov<sup>o</sup>  
 Merced Fr. Carlos Reynoso, y Comendador Fr. Sord  
 Date: Ahora estan de Capito los frailes de  
 Ividente oyavian viva a su Pio Lemus; y dicen  
 mas juce; el Irov<sup>o</sup> Zam, viva a Lepo, y  
 defile a Cason<sup>o</sup> non los era por q<sup>e</sup> estan  
 ensangrentados = Alor de S. Fr<sup>o</sup> les vino visit  
 Lima, porque Nonrovo no quiso haer Cap<sup>o</sup> inter

+  
 Acaba de salir Irov<sup>o</sup>  
 de S. Augustin Fr. Alfonso  
 del Caso I<sup>a</sup>



vezelándose helos Morenos; tienen luchado un capítulo para junio de este año, y se tienen pocas historias que las pasadas = las Monjas Agustinas sacaron por su Medicea sin faltarle voto a D. Fr. Muriado que gobierna con grandes créditos de virtud, juicio, y prudencia = Murieron en el Carmen la Priora M. Franca y su Comp. la Superiora con fama de santidad; y en su lugar eligieron de Priora a la M. Violante, y de Sup. a la M. Marina H. del S. Meno = Muio tambien la Mariana Briones. Basta de novedades, que diran otros mas por extenso &.

Y vamos a negocio. Como vera V. por el instrum. adjunto, remito con el Sr. D. Diego de Zuniga 20804 2/3 reales, y doblones que solo pude juntar en termino de ocho dias, por la precision conf. de este Cavallero p. la Concepcion donde se espiran por horas los Navios Franceses que vienen de Lima con muchos pasajeros para Francia; y por no perder ocasion tan oportuna he dilig. de remitir siquiera este corto socorro desiendo para otra remitir lo q se fuere cobrando, y juntando; en q no se omita, ni omitira dilig. alg. = De q. de V. tiempo cobrados los 15000 de la Contribucion de Mendoza = 9646 e que me entrego el Sr. Pablo diciendo ser procedidos del Apurardiente, que estaba de q. de V. en B. Ayres = De q. de la Prov. de Castilla, y bienes de D. Pedro Mendez sobre del Sr. D. J. D. J. 870 e = 7135 e de D. Man. de Escalante = las otras ditas de otros Mendez estan de mala calidad, pero no se omita dilig. por cobrarlas = Su Sobrino de V. Sr. Fr. Baras dio por otra q. de Mendez 22 Cueros de

Remito - 20804 2/3  
 = Cobrados p. V.  
 Contrib. - 15000 e  
 Aguado - 0646 e  
 de V. - 20146 e  
 Prov. Cast. - 10005 e  
 30151 e

de Ante, y 2 libras de Xabon, y se remitieron  
a Lima al Sr. D. Juan Calderon para que  
mejor y mas y valida = En poder del Sr. D.  
desp. el Sr. Pablo de q. de V. 996 de su  
de la Nioja = En Lima desp. el Sr. Navarro  
V. y de su q. 1856 que procurare se trayga  
va remitirlos con lo demas en otra ocasion  
menor lo que se rebasare de la cantidad de  
Sr. Navarro porq. aora se estan asistiendo  
cuentas, y tania duplicadas al Sr. Partidas; y  
la de la Contribucion del Cof. de S. Pablo que  
V. y cargo aca antes de irse; y tho Sr. Na  
continua otra vez cargo, y cobrada en Lima  
tho Cof. = y a este modo otras partidas  
todo lo que quedare liquido, incados costos, y  
de q. remitire en otra ocasion con la  
por menor de todo; que aora no ay tiempo para  
y me ha parecido mejor dividir los riesgos  
plata porq. si suere algun descalabro, sea  
parte, y no en el todo =

Aqui parecemos muchos atrasos  
haciendas por la falta de gente de servicio  
todo mi empeño es comprar esclavos por  
lidiar con Indios; pero como no se puede todo  
que se quiere; es necesario valernos de otros  
acada paso, y al mejor tiempo nos faltan; ya  
su genio novelero; ya porque al Sr. son  
varios, y los encomendados nos los quitamos  
contentos con que les pagamos sus tributos  
ya ora ha sido isto con mas rigor por que  
por Incidente se ha convenido con sus



y ha preso y quitados a los Indios tributa-  
 rios teniamos para que se trabasen en el Castillo  
 de Valp<sup>o</sup>, y en el Palacio que esta haciendo para  
 si en la plaza: Conq<sup>o</sup> avemos de perecer, y  
 perder q<sup>o</sup> tenemos por falta de gente. Demito  
 a V<sup>o</sup> esta Cedula de su Mag<sup>o</sup>, inf<sup>o</sup> manda no  
 se apremie al servicio personal de sus Encomen-  
 das a los Indios que nos quisieren servir pa-  
 gando su tributo: Dicen se presento a la Aud<sup>o</sup>  
 de los Principios, y nunca se pudo conseguir su  
 execucion, y cumplimiento; y agora se nos repete  
 y desprecia porq<sup>o</sup> aunq<sup>o</sup> su Mag<sup>o</sup> nos hace  
 la gracia absoluta; se entienda segun la  
 narrativa, y replica del p<sup>o</sup>stulante; y como  
 esta parece habla solo de los q<sup>o</sup> estan en Misio-  
 nes, y para ellas; no para los Coleg<sup>os</sup>, y  
 sus haciendas; asi no nos puede aprovechar  
 esta Cedula. Si V<sup>o</sup> puede conseguir de su  
 Mag<sup>o</sup> nos haga esta gracia expresa, y abso-  
 lutam<sup>e</sup> sin condicion alg<sup>o</sup> mas que pague  
 sus tributos al Encom<sup>o</sup> estan los In-  
 dios dentro, o fuera de las quatro leguas de sus  
 pueblos; sean, o no de deposito, o Encom<sup>o</sup> de  
 Coleg<sup>os</sup>, Misiones, Haciendas, &<sup>o</sup> como sea con  
 gusto, y voluntad de ellos que nos puedan ser  
 vir ning<sup>o</sup> Inca, ni otra persona alg<sup>o</sup> vez  
 incluy<sup>o</sup> con pretexto alg<sup>o</sup>; pues la misma  
 razon q<sup>o</sup> hubo p<sup>o</sup> los Misioneros, ay para  
 los Coleg<sup>os</sup>, donde estan los sujetos empleados  
 en beneficio comun a la Republica; y por  
 que puede ser se de traslado aca al Proc<sup>o</sup>

de la Ciudad; y que como introzados veclan  
y se opongan todos; fuera bueno viniese  
prevenido de alla; y con las fuerzas, y p[er]  
posibles p[er] se le obrase la dilig[en]cia de  
de el ser, y bien de todos los Coleg[io]s: 2  
dha Cedula podia venir, que caso se com  
vemos, o leudatemos al[go] - H[er]do (como  
dio en Chacabuco) y fuese pueblo de  
no se pudiesen sacar, ni desnaturalizar  
paganio solo su tributo al Encom[un]do: 2  
de los pueblos fundados, y que se funda  
en las Misiones de Indios no sag  
ni puedan sacar los Presidentes, ni  
Xefe, o persona Indio al[go] con ni  
motivo, ni pretexto. La

Soli - Asi mismo suplico a V[ost]ro que con  
sigila, y secreto que pide la materia, me sol  
en Roma en la Dataria de Breves, un  
leto de su Santidad, en que me conceda  
para recibir, y disponer cada año sin de  
de Superiores hasta doscientos, o quatro  
puros, o todo lo mas q[ue] V[ost]ro pudiese con  
que en Lima ay varios sujetos que vi  
este privilegio secreto del Papa en N. Cole  
de S. Pablo = 2<sup>da</sup> Privilegio de poder antepo  
o por poner un dia, o dos el officio Divino  
vesar de reirredione los dias muy ocupados  
de la Penitenciaría si pudiese V[ost]ro sacar me  
de absolver, dispensar La y otros privileg  
saco, y remitio el V[ost]ro al V[ost]ro Arceobispo  
de la Prov[incia] con am[pl]isimos, y en todas man



y lo que se gastare en derechos, y agencias queda  
 al cargo de mi quinta, y rebasar de esta  
 plata, sea, que yo la remitire en otra  
 ocasion = Y ultimame mande al entregar  
 al Sr. Don G. de Merman con pesos de  
 este oro que remito, que estos debere mas, y  
 remitire despues con lo que aca resta = Y si  
 prosperare en esta off., u otro procurare adelan-  
 tar, y remitir algun socorro mas a V. M. =  
 no dudo necesitara de reales p<sup>as</sup> sus agencias,

En el Navio la Aurora en 1<sup>o</sup> de Mayo  
 de Murcia escribimos de todo; y entre otras  
 cosas suplico a V. M. el Sr. D. G. y go solicite  
 a V. M. el Prado, o Magisterio para el padre  
 Navarro de la Merced que es amantissimo  
 de la Comp<sup>a</sup>; sus despachos, y informes fue-  
 ron entonces; y no dudo de su piedad, y sinceridad  
 de mi Sr. Mro nos sacara ayresos, para que  
 sepan los otros payes como agradecidos, y buenos  
 amigos = En lo demas de mi persona, y  
 malos dias en que me puse en Roma estos dias  
 de dias diciendo no me queria venir de Lima, ni  
 dar q<sup>ue</sup> no obstante sus preceptos, sin decir la  
 causa que fue mi poca salud; me remito a lo  
 ya tiempo escrito; y teniendo el favor, y sinceridad  
 de V. M. vivo muy seguro me vindicava de todo  
 quicra N. S. dar a V. M. muy entera salud, y  
 que le merecamos q<sup>ue</sup> antes en esta su amada  
 y pobre Ind<sup>ia</sup> como se lo pido todos los dias en mis  
 sacrificios de salud. y feb<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de Mayo.

M. S. Hiso y Discipulo ex corde de V. M.  
 L<sup>o</sup> del Castillo

con el Sr. Don Juan de  
Barras es del Sr. Don  
Del Castillo, y  
Armero, y de barones en  
Campos.



D, C

El

Aunque tengo escrito a V. R.ª por otra via por los Nauios  
franceses que salen de este Mar del Sur por el Estrecho de  
Magallanes a Francia sobre el mismo Negocio y con los mis-  
mos despachos y Papeles. Repito la misma diligencia con  
dos Nauios Franceses que salen del Puerto de Buenos Ayres  
de aqui a los meses por medio del Sr. D. Alonso Carrero  
Caballer del Orden de ~~Calatrava~~<sup>Castilla</sup> quien me ha ofrecido  
operar en quanto pudiere ala misma Pretension y assi como  
Procurador y Agente que soy de la Mission de Mabuathra-  
pi de indios Loros y Quelches me curo al estrecho he negociado  
de esos despachos el dho Papel contiene un Decreto exhibido  
por dos Gobernadores a favor de esta Mission el dho Papel es un  
tanto y testimonio de la primera fundacion y ereccion de dicha  
Mission el tercero es un Memorial visto y <sup>trabado</sup> ~~trabado~~ por los de  
sa con asistencia de un Letrado y firmado del Procurador  
general de todas las Misiones y Fron. Sonzalo Guarrubias en  
qual V. R.ª vera y dara o añadiendo o quitando con forma a lo  
pareciere a este mismo intento informan el Senor Obispo  
y la Real Audiencia lo que en esto se pretende vera V. R.ª  
y lo oiera por dichos Papeles y me crea V. R.ª que auendo  
do recueto y estado algunos años de desueta en la Prou.  
Castilla la brexa despues que lle que a esta en mas de un  
año que ha que estoi en ella recueto por los informes y  
tricias meridicas que tengo que puede ser esta Missi-  
on si se fomenta una de las mas gloriosas y Apostolicas que  
ene toda la Comp.ª y assi como a ora San Santo y del Ser-  
uicio de D. y bien de tantas Almas y lustre de una Com.ª que  
de menos V. R.ª de cooperar perdonando es to enfados y  
dandome en cosas de su agrado. N. ro. 8.º de A. V. R.ª en  
en cuios Santos Sacrificios y Oracion mucho me encor-  
endo Santiago de Chile y Febrero 14 de 1710

Mui seruo en Christo  
Man. del Hoyo

Wolmalkhuafi

++

hice

con el Sr. D. Juan de Obando  
hizo el 11 de Mayo de 1710

Mano

Al Sr Comandante General  
de Indias de la Camp. de Mds.  
en el Colegio Imperial de la  
Villa de San

Madrid

San Diego & Chilo  
de las Misiones de las  
Coyas y Balcenas

n. 33.







Asi mismo Represento a V. M. como medio muy importante el que se  
abra el Camino llamado Buriuche que antiguamente se trañaba desde  
El fuente de Calbuco, hasta los Indios Pozos, que tocan a dha Mission  
de Naguelguapi, para lo qual pone en la Considerac. de V. M. que el  
Camino que al presente se trañera es muy dificultoso por ser lleno de  
Lagunas, y asperezas de Cordilleras, malos parrs, y despeñaderos Caminan  
do todo el dho Camino a pie con el agua, que en muchas partes de Cer  
ca de la Cintura, siendo preciso llevar los Cargos de matalotaje, y  
demas cosas en ombros de Indios, durando este modo de Caminar por  
mucho o diez dias para llegar a dho porage de Calbuco, lo qual es emba  
razoso, nose hallan en el dho Camino de Buriuche, que se quiere de  
abra por ser, como dicen los muy muy naturales Camino de tres dias  
y tan facil, que los Indios Pozos suon amariscos, a las playas de dho  
Calbuco, aque se añaden, q los Indios Pozos le dieron al P. Fr. Com. J.  
Don Casique, y otro Indio, que havia servido de fiscal al venerable  
P. Fr. Nicolas Mascardi por una descubierta de dha Mission para en  
noble principio de dho Camino con lo qual quise penetrar q.  
dos dias la montaña hasta que hallo señales de dho Camino de  
Buriuche que por ser espeso de árboles, y Colegas, no pudo pasar  
adelante, y como dho Padre Misionero para mantenerse de las cosas  
necesarias necesitan que les dengan de la Prou. de Chile, y como to  
do dho en ombros de Indios por no poderse trañer el Camino nue  
vo con Cabalgaduras, por las asperezas, y parrs por todo lo qual nec  
sita de que V. M. con su acostumbrada piedad ordene y mande al Gen. J.  
Juan de dha Prou. de Chile, que de la prouidencia necesaria q. que se  
abra el dho Camino llamado de Buriuche =

A. J. G. pide y replica se sirva de Concederle los dhos doce Indios de mi  
ta perpetuos para el alivio de dho Padre Misionero y su mismo dho  
se abra el dho Camino de Buriuche, y todo lo contenido, y espere  
do sea de bazo de las penas que a V. M. le pareciere Convenir, que en ello  
Recivira merced de la piedad y liberalidad de V. M. =

Decreto Santiago y diciembre primero de mil setecientos ochos a. N. a. ten  
to algrana servicio que se reconoció para la Reduccion de los Indios  
y por desesion de los Pozos, anuencia S. M. de Catholica, y que en abren  
t. Nuevo, se resolvió fundar aquella nueva Mission con dho Padre de  
la Comp. a poblada, y auendose reconocido la felicidad con que se



mtrao ducido por lo bien que aquellos Indios la an admitido y que  
 esta en lo de adelante, queda tener subsistencia, y se queda Comunica  
 desde la Prou. de Chilo. los bastimentos necesarios, he reconocido por  
 preciso el que se abra el Camino antiguo de Buailoche q Zita qe  
 memorial y para que esto se queda executar, y que tengan aquellos  
 Religiosos Indios inteligentes que les quedan hacia Ranchos, y lesia  
 enseñar a los Indios Poyas llamado de la Cultura, se ordena al Gen. de  
 Chilo de digne perpetua Una mita de diez Indios de la Reducion de Cal-  
 Buco, o de las demas, que estubieren ajueldo de el Rey, la qual se mu-  
 dara cada tray meses con aduentencia, que en este tiempo ninguna  
 Justicia, ni Cauo militar to pueda embaxar, en esta Cava q. que  
 solo quedan serua a tra Mitr. asi para abrir, y facilitar el Cami-  
 no citado, como para las demas faenas, que necien para los Religio-  
 sos de ella, y para que en todo adelante tenga inmutable Cumplim.  
 lo que se ordena, por este Decreto Segunda Puntada del en el Archiuo  
 del Cabildo de esta Ciudad para que se aga notorio a los Governadores  
 que fueren sucediendo, por lo mucho que con viene al kau. de ambas  
 Magestades, la Conservacion de esta Mision Voluendo a los Religiosos  
 este memorial para que en todo tiempo Consta, se les aca merced de diez  
 mita para la perpetuidad de esta Mision - todo lo qual executara asi  
 el Gov. de esta Prou. Como las demas Justicias de ella observando todo  
 aquello que Condugen a que la dicha mita se sea infalible =  
 = Salde =

Decreto Santiago y Builo Oriente de mil setecientos y nueve Prou.  
 Su Señoria haciendo Vista lo pedido por el Sr. Dn. Joseph Guilleamo de  
 la Comp. de esta Superior de la Mision de Nra. P. de la Asuncion de esta  
 qualquiera, y de las Naciones Quelche, y Poyas, y lo prouido en el decreto de  
 Juso al alto pedim. por su Intercesion en el Gobierno deste Reino, que  
 se guarde, Cumpla y execute, segun y como en el se contiene, sin in-  
 novacion alguna, y que asi lo Cumpla el Gov. de la Prou. de Chilo  
 y todas las demas Justicias a quien se puede en alguna manera  
 toca o puede tocar su execucion, segun de ducientos ferros p. mi-  
 tad aplicados para la Camara de su Mag. y gastos de Guerra y que  
 en ello no pongan y mpedim. ni excusa alguna, y por la importan-  
 cia de este oficio el Gov. tendra especial Cuydado de su  
 en todas las occas. que se ofusaren de estado de la dicha Mision, pro-  
 cando su adelante m. y dando las asistencias necesarias, y que los  
 Indios que se danparen en este ministerio, y que para el Cumplim.





Por  
 Govern de las Prov de Chile  
 En Carta para S.M. de 20 de 8<sup>ta</sup> de  
 Dto, da cuenta entre otras cosas ha  
 ber acudido voluntariamente y de  
 Las numero crecidos de Indios  
 Chonos de la Tercaña del estrecho de  
 Magallanes, al Puerto de<sup>n</sup> S<sup>ta</sup> de  
 Calbuco en la Prov de Chile, los que en  
 tiempos pasados escuraron muchas ho  
 silitades, pidiendo querian vivir en  
 Las y Terca de los Españoles, a los que  
 admitieron con agrado poniendolos en  
 Una Isla que se hallaba sin gente y  
 inmediata a dho Puerto, endonde  
 iban formando sus Ranchos, y parados  
 por sus familias, poniendo el nombre

Chonos

Calbuco

111

288  
adha Isla de<sup>n</sup> Lo. de Guar; y q<sup>e</sup> hauien  
do en aq<sup>ua</sup> cercanias otras naciones, sera  
muy posible que con la not<sup>a</sup> del agasajo  
con q<sup>e</sup> se haia recibido alor expresados,  
del buen tratam<sup>to</sup> que se les hacia, se conuic  
cion numerosa sin costa de Gen<sup>er</sup>  
m<sup>o</sup> Caudal, y q<sup>e</sup> les daria tierras en que  
trabajandolas consigan su manutencion  
y les aplicara todos los medios que discul  
panables adho sin; Que hania propues  
to al Gov<sup>o</sup> de la Comp<sup>a</sup> de Jhs de aq<sup>ua</sup> Lo. de  
embiar uno, o dos Religiosos adha L<sup>o</sup>  
en un Nauio que en breve haia de ir  
a Valdivia, y desde alli achiloe, y que  
le haia respondido que aunq<sup>e</sup> se al  
falte de suscos. y tenia q<sup>e</sup> embiar dos  
adha embarcacion para la Misio<sup>n</sup> de  
Magualguapi, procuraria que si quie  
riere uno para esta de<sup>n</sup> Lo. de Guar; y  
hauendo dado q<sup>ta</sup> dicha Carta en el  
re<sup>se</sup> de las Indias y v<sup>o</sup>ta en el, con lo q<sup>e</sup>  
dijo y pidio le es final; Esta accion  
participo a V<sup>o</sup>ma como lo hago /





Medones

22.6

Relig.

Orden del Consejo, se  
Leavin. gran grabo de la  
Casa Mayor q se embren  
receptor de la Capovacion  
de los Indios Chinos

Nota sequencia  
enue com

98  
105 (pi)  
115



Ys'as P. Nación brevey suinta queda el Rey y su hijo de la Compañia de Ihu  
Xp'os de la Provincia de Chile por lo que mira a la Provincia de Chile y deyan  
fento y de lo restante del Reyno de Chile y Compañia de Missioneros de

El Archipelago de Chile que contiene variedad de Islas entre chicas y  
grandes para de veinte y otros pedazos de Tierra firme Montuosos y  
asperos cuyo territorio hasta el estrecho de Magallanes y de unayotraparte  
de la cordillera nevada pertenece a la Provincia de Chile y tiene  
la Compañia un Collegio in chuo de que es lo mismo que Collegio de Mission en  
la misma Ciudad que ay en esta Provincia llamada Calbuco y en distancia de  
tres leguas en la Marina y puerto una fortaleza que se intitula Calbuco donde  
mantiene el Rey hasta 500 hombres con un Cabo o General que es lo mismo que  
gobernador de esta Provincia para que con aquella gente Española y otra en mayor  
cantidad de Indios que vulgarmente llaman amigos se pueda defender  
esta Provincia de algunos enemigos de Mar y Tierra. Esta Provin-  
cia de Chile saca cada año un Navio del Reyno de Chile para llevar los bastim<sup>tos</sup>  
y pagas necesarias para aquel presidio. El Frasco de estas Islas se reduce  
a tablaron de Mar de que son cargados con Navios que algunas veces vienen  
a esta Provincia siguiendo el comercio de esta tablaron de. La naveg<sup>on</sup>  
para esta Provincia es dificultosa por la zencania del Mar del Sur  
tiene con este de el Norte por la entrada y Canal de Magallanes.

Los Religiosos de la Compañia de Ihu que ay en esta Provin-  
cia suelen ser en numero de seis y los quatro continuamente anda de Isla  
en Isla bautizando Cataguisando y enseñando a numero de Indios  
que ay en estas Islas. Los trabajos que padecen son muchos por el clima  
del templadissimo y de Continuas y Repetidas Uubias, ni haun otra Religion  
fundada en esta Provincia que los de la Compañia y la Parrochial y  
apenas tiene quatro de diez sacerdotes. Fuera de lo que sea alouhito de  
esta Mission de Chile pasada la fortaleza nevada que por aquella parte

Es muy baxa y algo mas tratable quepa el Reyno de Chile desde que de  
de 1650. Haviendo los Españoles sabido auna que llaman por alla  
loca que era suena entrada a Paiz enemigo subieron Los nros un  
victoria de aquellos Indios Beruatos que se turbaban a los Charas  
haciendose Cautivos muchos de ellos entre los quales uno Andra que  
autonomacia llamaron La Reyna por ser de la primera nobleza tal  
entre ellos Sta La Catequiri exahujó en nros Misterios de la  
el P<sup>re</sup> Nicolas Mascardy Rector entonces de aquel Collegio de que  
que la India descando que los suyos se ven el bñeficio que ella  
La Agua del Bautismo persuadió al P<sup>re</sup> para se apredicar a  
tan numeroso y que ella de su parte ayudaria, hizo sacar los  
a los principales de aquel Paiz y llenos de espíritu fueron a la  
concebida Como el P<sup>re</sup> Mascardy emprendieron con la comitiva  
concepcion dióte el bñeficio de este descubrimiento y concepcion de

Nome de tiempo en Neferia Las circunstancias de este bñeficio  
tan gloriosa Lo cierto es que el Apóstol de la India S. Naue  
quieta oracion manifestó al P<sup>re</sup> Mascardy quando gloria de  
seria esta empresa y para efectos se podemo creer así. Llegaron  
llegaron al territorio de este numeroso bñeficio Recurieron Los de  
Paiz un Reyna y al P<sup>re</sup> con bñeficio fueron tales y haviendo hecho  
por algun tiempo entre los Indios Bautizado muchos y segun se  
dejo P<sup>re</sup> en numero de mas de tres mill y mas que esto predicando  
Reyna con exemplo y persuasiva y alcaus de forade Nros  
Nuevo Dios ameja bñeficio quedando el P<sup>re</sup> solo con un par de  
acompañaba y la compañía hasta la muerte. Partió de Benavente  
mas de quatro años descubriendo muchissima gente en las zonas  
de Magallanes, tierra del fuego y lo que quisieren decir Patagonia  
Y las Manzanas al ms do de las que llaman por pa de Buenos ayres



265  
variedad de estas Lenguas de siendo Lamayon parte de otros Indios  
los mismos que vulgarmente se llaman Loyanos o Indios Loyas  
que es el nombre hasta la espesura Laguna de Naguelguapi a donde solo  
el Sr. Mascary hazer mas larga marion. Junta mente tubo el Sr. Botica  
de que en aquellos de poblados estava una Ciudad que vulgarmente antiguamente  
llamari y decia de los Cerros de varias nauyaciones que en tiempo antiguos  
se referian en aquella costa y procurando Conzelo de Mopol descubrir  
La poblacion de estos Nauyagos despues de la descubierta de muchos  
Almas los mismos Indios Leguiraon lauida por ynsipacion o por miedo  
de la apersuasion del enemigo Comun por el feuto y hacia entonsa Almay  
Las cosas maravillosas que en mas de quatro años se descubrieron arte  
y signo hazen en peregrinacion tanhausa por pide Historia larga. Lo  
cunto es que el Sr. Juan de Nibe oy de un sacerdote quien le acompaño  
Lo mas del tiempo refiere haues tenido el Don de Lengua  
haues sido un dia en el espiritu de albirima contemplacion amodo de  
Moyses por su pueblo que famirando por unos arenales en que se sequian  
Las riberas como al galuador sedientos y sin agua le descubrio el  
Caso de S. Pedro Labrador tan birite abodo como el que un niño  
del pecho y en los brazos de su madre se hizo pronunciar y decia el  
Credo de Santa fe sin estar en estado de Locucion de parte  
tenor cosas maravillosas del espiritu de profeta. Lo que yo puedo  
atribuir es que el Sr. Alonso Rodriguez de Leon Leon  
de Chile quien la consulta puso escrupulo sobre el bautizar el  
Sr. Mascary con tanta librecidad en aquel y mense sentio  
sele escrivio el que se fuese a llamarlo o quidiere La Nazon y temia  
para bautizar quedandose los Niños en su ynfelicidad sin recurso  
a Misioneros que por la distancia y por tan estrabados haui difícil  
La Continua cion de operarios. Cuya respuesta fue al tenor de

233  
Hazeme V. D. el cargo de la facultad en bautizar a que voy  
y digo que esta gente de Indias y de las de este territorio donde se  
carecen de multitud de mujeres para que suplanza el summa  
hallan distantes de los Españoles requisito esencial para que Dios  
quiera a este punto. Notienen el vicio de la embriaguez que es otro  
y por ultimo deus decim queno seque violencia ynterior el laque  
mea movido para que esto no seaga de de sanjear aun con minucias  
la misa zercana. Hasta aqui la exposicion de los Misioneros.

Con prueba la bondad de lo referido el que el Brinay de  
Duque de la Palata Saviendo la muerte de este Baron con  
el de Chile para que a esta suya embiase dos Misioneros  
escuati haviendo ydo el Joseph de Zuriga hermano del  
de Bayda con otras Compañeros los quales dieron principio a la  
de Naguelguaji zita a la Nueva de la Laguna desde nom  
aver como Cauza y Metropoli por la parte que mira a Chile y lo por  
por la parte que mira a Chile son adelante se fundan algunas  
Misiones en el Numero 10 punto donde el punto apierden  
aquella India que diximos Reyna de

Los Indios que son de Napate Sedecan oy Cabentri y Veducan  
y se son los que vulgarmente llaman Chonos: Estos en mas de 40  
tenido guerra con los Chiloenses o de Chile haviendose  
may otra parte y quando mas deuyda los se hallauan los de  
travian su entrada en una fision que maron siete y se  
otros y n.ultos de. Pero como no havia llegado el tiempo de  
plenitud parece que Dios desde etano de No. 9 aen peado a  
Los dos estas naciones y en especial a los Indios Chonos y  
podemos discurrir se cosa de el vicio a Nuevo punto asi de la  
bautizada como del Misionero de Mascay y otros muchos en



de su santo zelo que se han en el acata miento de Dios pidiendo la Luz de  
lauxilio eficaz para que puedan lograr de la felicidad q ellos gozan  
en el cielo.

266

Compruebe todo con la coopeuon que sea quella Provincia an hecho  
Los Misioneros del Reyno de Guaymas que se reduce a que coportan  
mente se binieron a entregar los Indios Chonos Con hijos y mujeres para  
ser en sonados en los Misioneros de Nueva Fe trayendose los bautismos  
y el clauo para prueba de todo esto. Esto causado gran Conuulso a toda  
La Provincia de Chilo y con efecto se aydo y se Cadadia adelantando  
esta nueva Christianidad por que dejando las zetas y Montanas de  
su abitacion han trayendo sus ganadillos a otros mas oportunos y de  
mas con benencia para la obra politica y Nacional: y por que para una  
empieza tal es necesario abersiquen el Motivo. Sea conocido que  
por aquella parte y situacion de los Chonos se haia y en chnado y en menor  
genio de los Indios que ocupan la zona del fuego y de la Marina.  
Estos paraguados de otros y de cuando la quierda y por eso los Chonos  
por fronteras a la jurisdiccion de Chilo. Se ha haciendo un pueblo  
que pasaran de 600 = entre chicos y grandes. Jura de esta Mision q  
se ayanisada con los Indios adelantandose en otras q con el tiempo seran  
iguales a las del Paraguay y al menos se podran fundar tres  
Misiones nuevas que abran y conprehendan todo el Territorio que  
dicho la planta de aquel Misionero y susignes Mercaderes q distan  
en aquellos de cientos. Trayendose a Chilo se dice haues  
y do en alta contemplacion. Las dif. palabras. sinte mortuos, sepelire  
mortuos suos &c

Todo lo que Confirma quan del agrado de el Rey que S. M. Dios  
se quando mandare para el secreto no se despon a llamars e sea tan  
gloriosas empezar suponiendo alguna Conuapara q puedan los

Misioneros emplean de zelo en sus cruzes de cubrimientos y por  
pero en cuenta. Esta Ciudad de Los Andes de que ay premias tan aca  
En la Provincia de Chile.

302

Julio de su jurisdiccion que desde el Valle de Copiaco que  
Deu Cane de Signa hasta el Hucho de Magallanes  
Cuyo Mar del Sur se une con el del Norte el Hemis  
de Longitud que es de mil Leguas entre con dillera y Mar y fuerat  
Con dillera por la parte de la Provincia de Cuyo y extendida  
de Guanacache. Todo lo tuban Los Misioneros de la  
de su amayor gloria de Dios. Porque el Pobl. de Copiaco  
en la Ciudad vulgarmente llamada La Serena del fin de  
Los Misioneros todos los años para que entermino de las meras  
dilatada jurisdiccion de este gouernas lo que los P. Misioneros  
y mueras que hazen y Casos maravillosos que cobren de la ad  
de Dios de Chile. Pasada la for dillera por la parte de  
hazan la misma delibto de la misma forma aunque queda  
de Tierra que se cubren con predicacion siendo traucap  
de peregrinacion por el Rio de las Lagunas de Guanacache  
esparidos y se hallan los Indios Linguas sino de un  
La Ciudad de S. Diego de Chile y de la Capital, todos  
del collegio Massimo de S. M. de Valen a comer la jurisdiccion  
toda del Obispo quatro Misioneros con especial fruto en  
esperada. Sobretodo el collegio de Bucatemu, 25 Leguas  
fante de la Capital de Chile fundacion de nouiciado en M. de  
Cuyo Rio y Valle fue de un benefactor de la Compañia  
hauiendo sido Comisario de aquellos Balles y guardos de  
Dios fundare aquel collegio para la Compañia excoentese  
me misma poblacion de Indios y aun que se olean de un



267

de este Socorro Espiritual quisiera fuese por este medio de Misioneros  
que darian la Summa brevedad como lo experimentados los  
emos conidos de las Misiones y yo que estubo quatro meses en ellas  
ya di una Reflexion sobre maravillosos demucha gloria de el Sr. Rey  
Misioneros Salen de este Colegio y tienen que pasar hasta la  
Jurisdiccion del Obispo de Chile pasando muchos dias y algunos de  
pelejo. La Mision de Comodoro de Padilla a Mar del Norte y  
no queda pedazo de tierra ya distante y escondido guerra que no logre  
La predicacion de los Misioneros.

Las Siete Ciudades que componen el Obispo Imperial  
que llamamos de la Concepcion y las tubimos pobladas de los 50 años  
y en un alseamiento general Los Indios fueron mas por desamor que  
Requidaron en la Libertad quemadas Las Ciudades Caubya  
y el Caua las Nobles y principales lo qual aunque a motibado  
La guerra de Chile en mas de 30 años de esta de solacion hama  
emos podido los Españoles restaurar lo qualido volviendo a poblar  
Siquiera La capital del Obispo de obien por mas pecado o por  
no se a puesto el empuño con veniente a la Reduccion de este pais que  
dulgamente llaman Araucano. Del Maqueguano y de puzen y otros  
sitios y fentes mas belicosos an heudo y hacen y repene hablen a favor  
quista haviendore la paz de poder apoderar de la zona que de 30 años  
parte emos podido convejar fundando La Compañia de Misioneros conve  
fentes en los Lugares de las Ciudades por donde corren. Los Misioneros  
todo aquel territorio que en la creacion primera fue lende de aquella  
Ciudad ya an faltan una o dos Misiones en la Villa Rica y en  
Los Puelches y Pebuenches, fente todo frontera a la frontera de  
Chile la muy buenas llanuras y prados amenisimos como de quien los a

pirado y bilto para su uso aqui sin duda en la Misión y S. M. de  
his En las Naciones de Buenos ayres Separeguizan e  
Cognitas amaya gloria de Dios auyo In. Leanderson e  
Relacion Peulloy Julio 18 de 1813 Bde

J. M.  
Ignacio Aleman



60/15



REPUBLICA DE VARETO, VNOVAR  
MILLES, AÑOS DE MIL SETEC  
ENTOS Y CINCO, SETECIENT  
TOS Y SEIS, Y SETECIENTOS  
Y SEIS.

Muy interesante

Señor

Mascardi

El Sr. Donato Covarrubias de la Comp.  
de Jesús de esta Prov. de Chile  
ocurre a la soberana devoción de V. Mag.  
por la sagrada Religión, representando  
en este Memorial la utilidad espiritual  
que se consigue en la confirmación  
de la fundación de la Cruzada de la  
Cruzada de los Indios de Chile en el  
año nombrado de 1670 en la Cruzada  
dentro, para que con ayuda de los funda-  
mentos en el Indio, y de los apor-  
tamentos ad Juntos se pueda hacer  
con su Catholico zelo de mandar hacer  
como por el Sr. Sr. se sigue

El Sr. Donato Covarrubias Proc.º Jur.  
de la Comp.ª de Jesus de esta Prov.ª de  
Chile, y de sus Misiones de Indios ym-  
pulsado por el Sr. Mag.º J.º de  
Que el Apóstolico Sr. y Rey de España  
Nicolás Mascardi Religioso de esta Com-  
pañia viéndose trabajado gloriosam.ª entre  
los Indios, y hallándose en la Prov.ª de  
Chilo, movido de Dios el año de 1670 pasó  
a descubrir animoso en lo último de las In-  
dias occidentales las Cruzas de los Puelches  
y Yayas que ninguno hasta entonces avia re-  
conocido, abarcó el mar camino apud su-  
biendo altísimas cordilleras y descubrien-  
do los dilatados llanos que miran al mar  
deccano arrodillado bajo la Cruz, plan-  
tó una Cruz, y en arbolando el Estabidante  
de nuestra Redención tomó posesión  
de aquellas Cruzas de Yentiles en nom-  
bre del Rey del Cielo Jesu Christo, y de  
nuestros Catholicos Reyes señores y Mo-  
narcas de las Españas, y penetrando la tie-  
rra dentro con admiración de aquellos Barba-  
ros que jamas avian visto sacerdote  
alguno, sujetó aquellas Barbaras na-  
ciones, combatió mas de 164 yndios



Hecho de aquellas cosas los Demos  
 que con espantosas visiones de esta  
 aquella miserable gente. Varias ve  
 buelta hasta el Obispo de Santiago  
 sola su Cruz, y con varios milagros  
 que Dios mismo han aprobado y  
 lio la vida a manos de los barba  
 el año de 1873. Despus de que fue  
 de gloriosas fatigas, como se ve en  
 gam. te consta de varias Relaciones  
 especial de los viages que con que  
 la yna el Sr. Diego Rozales: Sr.  
 Gov. de esta Prov. de Chile, y  
 fundador del Santo oficio de la In  
 sion. La obra mas diuina es ex  
 no menor diligencia, y sereto por el  
 Juan Joseph Guiltiermo Superior de  
 de dicha Mision del Obispo  
 se pretende dar a la Imprenta  
 gemelo, y edificacion comun, y  
 de los operarios Evangelicos.

Con la muerte del venerable  
 Nicolas Marcondi quedo toda la  
 fuerza puesta ya a la obediencia  
 y a la practica de la Iglesia y de  
 sola desamparada sin ya sacado  
 llevase a delante aquella nueva  
 y descubrim. de que moraban aque  
 bas gentiles con inconsolables lagrimas  
 su Apostol. y por sus suspirando por  
 Religiosos que continuan la cultura  
 uafion de sus almas. En este desampar  
 sumo, y lamentable abstruccion aque  
 serables por espacio de 30 años  
 todo este largo tiempo pudiese esta  
 Chile, embicar algun nuevo Misionero  
 lo bastante, y remedio de aquellos  
 como por la inopia tan grande de  
 que entonces padecia sabia que de  
 seruido suplir esta pobreza y falta de  
 los Evangelicos con 40. sujetos  
 para Mision Florida condujo el celo  
 vidad de su Voc. Gnr. el Sr. D. J. J.

Handwritten text, possibly bleed-through or a separate column of text, including the word "AVAR" and other illegible characters.

Handwritten number "5099" with a large flourish.

Extensive handwritten text on the left side of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side or a separate column of text. The text is mostly illegible due to fading and overlapping.





SELO DE VARTO VNO VARI  
 MILLO ANOS DE MIL SETECI  
 ENTO Y CINCO SETECIEN  
 TOS Y SEIS Y SETECIENTOS  
 Y CINCO

Original que llegó a esta Ciudad de San-  
 tiago de Chile a 2 de Marzo Año de  
 1699.

Entre los muchos y fervorosos suge-  
 ros europeos que en entonces logro esta Prov.  
 fue uno de ellos el Sr. D. Felipe  
 Felice de la Laguna de nacion Flamen-  
 ca que asiendo primero trabajado glo-  
 riosam<sup>te</sup> en el Reyno de Chile en va-  
 rias Misiones alis de Indios como de es-  
 pañoles fue señalado por los Superiores  
 para Rector del Collegio de Castro en la  
 Prov.<sup>a</sup> de Chile: y como este Parage es  
 el mas vecino y conmediado a los Indios  
 que combiatio el Ato venerable de Mas-  
 caxdi sucedio que se sacaron algunos de  
 ellos como acostumbraban hazer todos  
 los años para varios conchavos y permu-  
 das con los Españoles: Con esta ocasion  
 los pudo saber, y comunicar el Sr. Felipe  
 y hallandolos tan sencillos y desiertos de  
 tener consigo nuevos Padres y que le  
 combidaban a que fuese con ellos a sus  
 tierras ha enseñarles la Fee de Christo, co-  
 mo su corazon estaba tambien dispuesto, se  
 entrecrecio de considerar tantas almas, y  
 muchas de ellas ya bautizadas sin un sa-  
 cerdote. Y assi les prometio hazer todo lo  
 posible para ir ha enseñarles, y desde aque-  
 lla hora se resolvió a aplicar el hombre  
 a una Empresa tan ardua en fuerza de una  
 habia y por intentos que le mandaba de lasse el  
 Retorador y pasesse a tratar del negocio de la  
 Conversion de los Quelches Royas. Y habiando  
 en la demanda habia promoy. Assi lo executó el  
 Religioso Sr. en cada peregrino, y embarcandose  
 en un Navio y estaba en el Puerto del Chacao

PARA LOS AÑOS DE

1700 Y 1701







SE LLEVAVAN A VNEVAR  
 TOLLO, AÑOS DE MIL SETE-  
 CIENTOS Y CINCO, SETECIEN-  
 TOS Y SEIS, Y SETECIENTOS,  
 Y SIETE.

Mas de cansa hasta el dia de oy  
 contando trabajo é incomodidad que lo  
 mas de este tiempo no han tenido ni pan  
 ni vino sino solo para las Misas, y sin  
 mas carne que la de mula ó cavallo, y  
 aunque al dexar lo pasan con alguna me-  
 nor incomodidad por auerse haído de  
 varias partes bacas carneros &c. y otras co-  
 sas necesarias a la vida humana, no obstante  
 estan siempre con gran trabajo. Y siendo  
 notorio el catholico desvelo de V. Mage. en el  
 fomento de Misiones como lo manifiestan  
 varias Leyes recopiladas de Indias, cédulas,  
 autos de despacho, y especialm. de 16 de Abril  
 de 1703, y 28 de Febrero de 1704 remi-  
 tidos a esta J. Real Audiencia: Propone  
 mi S. Mage. la Religion y el Soc. en su  
 nombre a V. Mage. los medios para la  
 granutencion, aumento, y conseruacion de  
 esta Mision como obra tan del agrado de  
 V. Mage. como en los capitulos siguientes  
 se manifestando primero las razones y  
 mas congruencia en el fomento de esta  
 Mision, que aun las que existen, y mi-  
 listan en las dhas.

La primera es la brevedad de quabu-  
 rales que se reconocen entre estos indios  
 de esta parte de Chile, y los del Bre-  
 no; porque estos de acá son mas abri-  
 nos, y robustos que han sido por mas  
 de un siglo recibidos al dominio espa-  
 ñol tan guerreros q. ha costado el reducirlos  
 mas de 26 U. Soldados espa-  
 ñoles, y 60 U. indios amigos pasados de  
 V. Mage. y mas de quarenta millones

PARA LOS ASES DE  
 1710, Y 1711



La Real Audiencia y contado en  
parte de Chile se cumplen gloriosamente  
muchos Serigos, y Religiosos en su  
Lina, y en senanza, y al contrario  
de. En la nueva conquista y descubrimiento  
de las tierras del Sur que se extendieron  
de la otra vanda de la cordillera  
donde no han muerto mas de un  
lo Guazos que fue su primer  
el venerable S. Nicolas Mascareño,  
no auez hecho ningun daño a los  
tielos no ay sino los solos accidentes  
que llueven a delante, y comenzado  
se allega sea aquellos yndios mas  
habiles para aprehender las cosas de  
Santa Religion, mas humildes, y aflic-  
tos a los padres misioneros, y si esto  
dies de esta vanda de Chile de  
de tantos daños hechos a los Españoles  
afrentados de muchos, y señores  
misioneros, sustentados, y muertos por  
ellos no han de perder que nos su-  
litas influencias los de Natuelguapi,  
por doctos, quietos, humildes, y  
pensionados a la Santa Cruz, y  
si tiene mayores meritos para los  
reales piedad de su Magest.

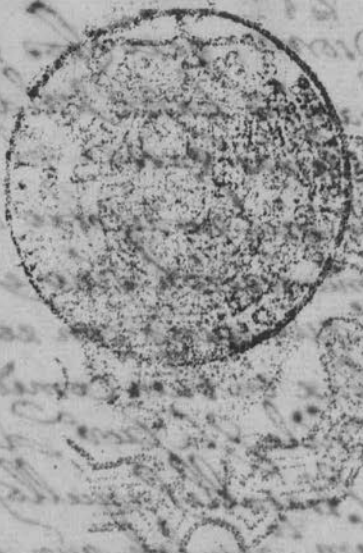
La segunda razon que ha  
vez el catolico zelo de su Magest. a  
seccion de los yndios de su Magest. a  
Nativo de Natuelguapi el gozo de  
depende la mas facil, y mas frequen-  
comunicacion de la ysla de Chile  
el Reyno de Chile la qual por otra  
no puede auez con tanta facilidad  
por auez por los navios no suelen  
los años ha aquella crisis, y ha auido  
ciones que se han pasado dos años  
En todo este tiempo huviese  
alli diano alguno, ni delima, ni  
no por tierra, por donde  
ser es por las tierras de yndios



Junco, Pismo; pero estos vienen tan  
 cerrado el camino hasta Valdivia que  
 no dexan lasas passar ni una sola car-  
 ta de suerte que no ay otro camino para  
 la Oña comunicacion sino el de Na-  
 buelapapi que aunq con estos es re-  
 quise por estar en buen comercio entre el  
 Reyno de Chile y la Prov. de Chile, y  
 ser ya muy tratables aquellos yndios: y  
 cuyo fundam. resulta aun el gran bien  
 temporal a este Reyno, ya los vasallos  
 de otra parte asi de esta parte como  
 de los yndios de Chile y Valdivia  
 pues por este medio se facilitan los trans-  
 portes de unas Prov. a otras para el fin  
 de los comercios y otros favorables efectos.

La Juera razon que persuade lo  
 proprio es considerar lo mucho que su  
 divina Mage. favorece como padre pi-  
 noso esta su Mission en que se conoce  
 su de su agrado por especiales prodi-  
 jos, y cosas miraculosas q. ha requerido  
 la divina providencia asi en in espe-  
 ras combenciones de algunos yndios en sus  
 yndias, en los ultimos factos de ellas  
 con casi manifestos signos de su pre-  
 destinacion; como en la proteccion a  
 los muertos Padres Misioneros, que en  
 medio de recibir en tanta segregacion  
 del comercio humano entre las ardeces de  
 tan inulta tierra como en la escasez de  
 vestimentos y universal falta de socor-  
 sos humanos se mantienen los Misioneros y  
 asisten buenos, que todos q. con los socor-  
 sos de algunas limosnas que desde el  
 la Ciudad les suministran la Ciudad catholi-  
 ca mientras se consigue la real gober-  
 nana de esta Mage. y quando Dios Nro  
 Señor en alguna obra de su amigosa  
 benignidad se vale de las providencias ex-  
 traordinarias para su conservacion





DEL CUARTO VNOVAR  
CILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y CINCO, SETECIEN-  
TOS Y SEIS, Y SETECIENTOS  
Y SIETE.

PARA LOS REYES  
D. N. S. M.

Manifiesta claram<sup>te</sup> se esta su  
voluntad sagrada no dudando qe  
gobres y dñs anciosos de la se de Sant  
vangelio han de muexa muy benigno  
y sta Mag<sup>d</sup> por que la divina no ha  
escagea sus auxilios y luces para  
probacion, aumento y conseruacion  
della son necesaria en la tierra  
los Infieles

La quarta y ultima razi-  
onaborra la preferen del Cro-  
stoda y sagrada Religion se  
de la nancia, y profesion y  
conque se ha de ser la excoion  
nutenion de la Mission de Nahu-  
ni por todos dñs Ministros de  
nos desde dño Vizey Conde de  
hasta el Duque de la Palata y en  
por todos los mal Gobernadores  
y Ministros Legados desde dño Juan  
riques, y dño Ray Diego de Man-  
ta el tiempo qe se sobre cuyo  
tra se que informen a sta Mag<sup>d</sup> en  
ocasion presente como se les previene  
nias cédulas, Leyes recopiladas, y  
Eras que en la gran Christianidad  
y sta Mag<sup>d</sup> no pueden dexar de ing-  
mucho en su piadoso zelo para  
en culto de dño nra Señora, y  
cion de sus. See lo qe se ha  
den tanto, qe han zeloso Ministros  
servicio divino, y de sta Mag<sup>d</sup>  
para qe indimidado el ardiente  
co zelo del Señor Rey Dño Carlos II  
en gloria por los informes que  
xon a su Real noticia que desde  
que resta el Obispo de Magallan  
muchos tierra poblada de



naciones Barbaras y gentiles. Mando luego general a los Capitanes de la Cruzada por provision de Nra. Comp. con el fin de que se fundase una mission aya el Estrecho de Magallanes mandando Justam. al Gov. del Baraguay que se faga cargo de los misioneros competentes y que fundasen con exorta de soldados que aya de dar el Gobernador del Baraguay, Puerto de Buenos Ayres. como todo consta de varias Cédulas y para este fin se despacharon: aunque no llegaron a tener egecucion tan santos deseos por varios accidentes que se opusieron de que pueden deducirse sin violencia dos illaciones. La vna es que pues tan las diligencias, y medios en orden a fundar esta Mission se han fundado parece rezababa el Cielo para los tiempos de Nra. Mage. La nueva conquista y conversion de alma hasta el Estrecho de Magallanes que es lo ultimo de este mundo cabe descubierta en pago de santos trabajos como Nra. Mage. se ha servido tomar en defensa de Nra. Catholica Iglesia.

La segunda es ser mas facil la conquista espiritual de tantas tierras de esta Mission de Nahuelquapi y desde el Puerto de Buenos Ayres quedaba en 36 grados de altura y Nahuelquapi en 41 cerca de las Yslas de Chiloe delante del Estrecho por tierra 200 leguas pero si bien esta Mission no esta en el mismo Estrecho; es contodo la mas inmediata y cercana desde donde el D. Excmo. Sr. Fr. Nicolas Mascareñi salio a regir y gobernar. Galambien con las bues del Evangelio todas aquellas dilatadas Regiones hasta dar vista al Estrecho de Mag. por esta Mission esta ya abierta la puerta, y entrada para la conversion de unas quatro, o cinco naciones de Indios muy numerosas, y de diferentes lenguas y ocupaciones. se saben y no estan muy lejos de ella aya el Levante hacia el mediodia sin las otras naciones mas lejanas de las quales hasta hora solo se tiene noticia confusa: Deq. resultan y siendo soberano intento de Nra. Mage. el hanido





SELO QVARTO VNOVAR  
MILLO ANOS DE MIL SETE  
CIENTOS Y CINCO SETECUEN  
TOS Y SEIS, Y SEISCIENTOS  
Y SIETE. por la conuencion de almas

de Nra. S. no ay para la conceucion  
de fin otro medio mas a proposito q  
cicio de Nahuelquasi, para la conuencion  
de todas aquellas Naciones q ay de  
das por las dilatadas campaneas de a  
partes y lomas de la Cordillera de  
Estrecho de Magallanes de q se ha  
dize a redundar a Nra. Real Corona las  
quintas y descubrimientos de muchas  
blasiones de Espanoles perdidos en el  
como son la de Sebastian de Arque  
los curas en la Costa de Ben. Supes la  
miento Aya el Estrecho de Magallanes  
de Nra. S. de Ayala de que hablan larg  
las Historias y relaciones de este Reyno  
ley. En este mar la poblacion de los Chonos  
los quales se tienen muy probables  
sin otras q abran de otros maris q  
fragado en estas costas, y en las del  
Acordados por constantes estos  
damos y razones se haze transito a la  
reccion de medidas con que aumentar  
breuision y mantener la Real Magestad  
de Nra. Mag. sin mucho costo de su  
patrimonio conservandola riquiza con  
felicitos sacerdotes y los de los cat  
res temporales, y q esto no puedan  
fago las virgenias, y exand el ahogo  
dice su catholica Magestad, a los  
Nra. S. sacerdotes y on humno con  
tal, con q abran asistidos a aquellos  
y pidos del pasto espiritual, y aun  
Nra. S. a su conuencion y conuencion  
la Ley Evangelica siendo lo primero  
el decreto dado por los Señores  
de Reyno y Presidentes de esta Real  
cia en q se manda señalar doze yndios  
de Nra. S. por modo de mitra de los  
Ene en el Puerto de Puerto de Valdivia  
Gov. de Chile para q asistan a los



Misioneros para sembrar labrar casas formar  
el pueblo, y cuidar de la Plaza o Embarcadero  
que tienen los 88. en la Laguna vecina a la ca-  
sa que se estienda por más de quarenta ca-  
didas. Por sea abto. yndios de Chiloe mesi ca-  
paces e inteligentes en la labranza. Maxime-  
ria, y fabrica. Tambien se podera en el año  
1720. el General de Chiloe, procurar abrir y  
camino antiguo llamado de Builoché q anti-  
guam. se imaginaba, y pasaban los yndios del  
Distrito de Nahuelbuti en quatro dias a las  
Islas de Chiloe. Y de lo qual para maior seguiri-  
dad, y firmeza se ha de sacar una Carta. confir-  
mar, y ordenar a nuevo por su Real cedula, por  
ser el camino q ahora se imagina des de Nahuel-  
buti a Chiloe muy largo, y peligroso, atalado  
con dos Lagunas, y una montaña escabrosa, y  
muy molesto, y rapido. El segundo q se ha de  
sacar una Carta. ordenar a los Virreyes del  
Peru, y Governadores de el Reyno de Chile den  
todo el fomento posible a esta Misión  
favoreciendo a los Religiosos misioneros q a  
ella fueren, y en especial q el Virrey del Peru  
embre todos los años el Dinero q esta señalado  
por una Carta. a los Misioneros, y q venga con  
el situado q todos los años viene embarca-  
do desde el Puerto, y Puerto de Callao pa-  
ra el Puerto y Puerto de Valdivia, encargan-  
do a los Virreyes q fueren del Peru no se des-  
cuiden en esta misión porq no suceda lo que  
hasta aqui que en seis años, y más q estubo  
dada esta Misión solo ha cobrado poco más  
de seiscientos pesos, y cuya causa se han visto  
precisados los 88. q allí residen a comer por  
algun tiempo carne de cavallo por falta del  
precio y sustento necesario. El tercero q aspi-  
resimo se sirva una Carta. conceder por  
via de limosna a esta Misión quinientos  
habias cada año de las q en la Gov. de Chiloe  
se contribuyen a una Carta. abto. de los Reales  
derechos de entrada, y salida de los Navios co-  
mo de los tributos de yndios, blancos, y de los incor-  
porados en esta Real corona durante el tiempo  
de la fabrica de una, decente Iglesia, y al-  
gunos aposentos para los Religiosos q puntualmente  
en esta Misión, y de los Indios q allí se poblaren, y  
hubieren de servir a estos Religiosos, q a todo  
lo tocante al culto Divino, con cuyas soberanas  
providencias conseguira la sagrada Religión







Copia de la cedula y exequio de Mage y D<sup>o</sup>

cedula de agosto de 1711... y conseguir... 23 de feb... mandada su Mage... el dho... de la dho... de Chile... Lima... de Potosi... Madrid a 13 de Nov de 1713

En la ciudad de Lima a 13 de Noviembre de 1713. Yo el Rey. Yo el Conde de Castelfranco, Virrey y Cap<sup>o</sup> de las Prou<sup>as</sup> de Chile y Presidente de mi Audiencia

de las Indias. Yo el Sr. D<sup>o</sup> Alonso de Quiros de la Comp<sup>a</sup> de las Indias. Yo el Sr. D<sup>o</sup> Juan de la Cruz del Peru ha dado memoria en mi Consejo de las Indias referida

de las Indias referida en que ha uendome representado el arazo y mixeria que acuan experimentado y experimentaran las religiones de la mision nombrada para

de la Asamcion de Indios Dulches, y Potosi q<sup>ue</sup> nueva mente se ha uia buelta a establecer en la Prouincia de Nahuelhuapi

de ese Reino fue servido mandar por despacho de veinte y tres de febrero de este presente año a mi Virrey del Peru q<sup>ue</sup> lo q<sup>ue</sup> importase en

Cada un año el dho q<sup>ue</sup> correspondiere a tres religiones sacerdotales y un Coatsun de q<sup>ue</sup> se auia de componer la mencionada mision

Lo remitiere al mismo tiempo q<sup>ue</sup> el ucuado q<sup>ue</sup> se auia de embiar actual mente ala Plaza y presidio de Valdivia con reparacion

de fama q<sup>ue</sup> no repudiese combertir su importe en otra cosa ni de dar de entregar a dho misioneros para q<sup>ue</sup> por este medio se executase la

Falta de asistencias q<sup>ue</sup> hasta entonces auian reconocido. Suplicando me aora nueva mente q<sup>ue</sup> para dho en adelante semejante perfuicio y dextramento tengo arien de mandar se practique lo mismo con

610



164  
Tengo confirmada de Indios puelches y Poias en la provincia de Nagual  
que al respecto y numero de las religiones q. tienen las demas misiones  
q. el importe de todas ellas lo entreguen los oficiales de mi armada  
las dhas. Caxas de la Ciudad de Potosi pronta mente en cada mes  
al Poder govierno habiente q. lo fuere de dhas. misiones con  
sua prebenion de q. La suma de esta cantidad la desfalque  
del fodo del situado de este exercito y lo remitan de menos a ese  
Pues para la execucion de esta orden he derogado la q.  
se expusiere despacho de veinte y tres de febrero de este año  
ami Virrey del Peru para la remision a ese N. del  
q. correspondiese ala dha. mision de Nagualguapi y dar  
ordenes necesarias por despachos de la dha. de este el referido  
Virrey del Peru y Ofiz. N. de Potosi para el cumplimiento  
de esta mi resoluzion de q. me ha parecido participara afin de  
Inteligencia de ella hagant se note lo combeniente en  
daria q. del dho. de este N. por las demas partes donde  
q. asi es mi voluntad fha en Th. a dies y siete de Noviembre  
de 1640  
Jeredientos y here





[The text on this page is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. It appears to be a dense block of handwritten text, possibly in a historical or legal context, with some words and phrases being difficult to discern.]



216

Copia de lo acordado en la Junta de la Real Hacienda de Chile en 17 de setiembre de 1763 en el distrito de Villavieja y Jurisdicción de Valdivia, y el B. N. de Villavieja quien la dha. Junta nos comete la asignación y pago de los derechos y prodo de los sacadores y en esta ciudad de Valdivia, y todavía no se ha señalado ni pagado de los prodo alguno que se ha ocurrido al Virrey o de su Comisario trasladado al B. N. y no ocurrimos por Conflicto de la Real Hacienda, y no decidimos en contrario. No obstante se acordó en esta ciudad de Valdivia, que para la ejecución de lo que se acordó en esta ciudad de Valdivia, Juan de Morales Melgarejo Escribano público, de

Los del número de esta Ciudad de Santiago de la Real Hacienda de Chile y del Juzgado Mayor de Viñas de Difuntos de fee y Verdadero testimonio en quanto puedo y alugar de derecho como en Junta general de ministros q. se celebró en esta dha. Ciudad en primer día del mes de Marzo de este presente año de mill setecientos y noventa y siete en la qual se hicieron varios pedimentos que hizo el R. P. Fr. Gen. de la Comp. de Th. de esta P. de Chile uno de ellos contra su relación y determinación del ca. Titulo del tenor siguiente =

Y en quanto al segundo memorial, en q. el dho. P. Fr. General representa hallarse los Indios de la Villa Rica entre las reducciones de los Indios de Boca Baldivia y Naguelquapi, q. ha ocurrido voluntariamente al R. P. Fr. Gen. desus religión pidiendo se les pongan Padres Misioneros q. los doctrinen en la misteriosa doctrina de fee y que sea de gran utilidad la fundación de la dha. Misión para la conversión de estas almas como para q. se donen los Indios a las misiones y motas y en qualquier contingente puedan tener seguro el curso y auxilio de su gente y que se le de testimonio de lo q. se acordare en esta razon para poderse jurar ante el Ex. Virrey de estos reinos a pedir señalamiento de dho. Indios en las Casas R. de la Ciudad de los reyes atento a pertenecer la Jurisdicción de los Indios de la Villa Rica al gobierno de la Plaza de Valdivia subordinada a la disposición del dho. Ex. Virrey y visto así mismo el Informe q. por el Sr. D. D. Diego Montero del Houela del Consejo de su Magestad



Obispo de la Ciudad de la Concepción en virtud del decreto de esta Junta  
hecho en veinte y dos de Agosto del año pasado de mil setecientos y  
mandaron se haga la fundación de la dha. misión de los  
de la Villa Rica para la qual tenia lazar dos Padres Religiosos  
Sacerdotes de la Comp. de Jhu. q. eligiere y nombre el R. P.  
de dha. religión los quales aian de asistir a la predicación del Euan-  
gelio, combersion y enseñanza de los dhos. Indios de la Villa Rica  
para la asignación y nutricao de los niños de los dhos. Do-  
tor de la dha. P. P. General de N. Ex.ª; seña Vices de es-  
nos apertu lo q. le combenga a tanto apertenezca la Jurisdiccion  
de la Villa Rica a la G.ª y Presidio de Valdivia para lo qual  
den al dho. P. P. General Vno mas Testimonios de esta Junta  
Constitucion del señor Fiscal = Todo lo qual fue resuelto  
dado por los señores D. Juan Andres de Vitaru Cavallero  
orden de S.º Frago del Consejo de su Magest. Govern.º y Cap.º  
de este reino de Chile y Presi.º de su Real Audiencia, y por  
N.º Sr. D. D. Luis Fran. Romero del Consejo de su Magest.  
Obispo de esta dha. Ciudad, y su Obispado, y por los señores Licen-  
Jonasio Antonio del Castillo del Consejo de su Magestad su  
Alcalde de Corte mas antiguo de esta real Audiencia y Con-  
tanez D. Joseph Benavente y Morales, D. D. Fran. de Ma-  
ga Comador y Mercedero, y Juales Reales de esta Ciudad y  
Obispado a quese allo presente A.º Sr. Lissendo D. Baltasar  
Joseph de Lerma y Salamanca del Consejo de su Magest. y  
Cal de esta real Audiencia quien quedo Titado para la  
mas mandados las con su citacion, y lo firmo con los dhos.  
Como todo mas larga mente consta del dho. acuerdo, citado  
En lo nesessario, me refiero como q. paso ante mi como Escrivano  
dhas. Juntas de misiones y paz q. conste de pedimento del  
P.º General de la Comp. de Jhu. hoy el presente en la Ciudad  
de Santiago de Chile en dies dias del mes de Abril de mill setecientos



Yo fe de ello, lo signo y firmo en testimonio de Verdad Juan  
de Morales, Escriuano Publico = 277

Certificamos de la Reduccion de Valdivia don de consta haues empezado  
los misioneros de Dongle a residir en ella desde 28 de febrero de 1719 - por  
maner en esta or en dia y permaneceran con los socorros y limosnas que  
pocas de los nros de la Obispa, y de las dotaciones de Valdivia y de otros

erario q. por la lura nu. 12 q. corre des de primero de  
Agosto de setecientos y nueve, de ministros mayores religiosos y Auille  
ro a fs. 23 B. Consta y parece q. el P. Juan de Tabanal de  
la Comp. de Jhs. se le fomo asiento, y sento la Plaza de Super  
de la mision de Dongle distrito de la Villa Rica y al P. Pedro  
de Nouelax para su Companera, desde veinte y ocho de febrero de  
mill setecientos y Catize por decreto del Gov. de esta Plaza  
Por averse determinado asi en el Junta de misiones pa orden  
de su Mage. como mas larga mente consta en dho decreto  
y q. por lo q. toca al signodo de mil quatrocientos setenta y  
dos Pesos, quatro reales q. deuen pagar Jhos los Padres, por  
vn año, ocurran al Superior Gobierno de estos reinos para q.  
se le asigne en la parte donde su Ex. Tuere deuido, y para  
q. Conste de la presente en esta Vec. y Con. de Valdivia  
en fin de Agosto de mill setecientos y Catize =

Memorial

P. Joseph Maria Bessa de la Comp. de Jhs. P. venel  
de la P. del Reino de Chile, dice q. como pastore del  
Instrumento q. presenta en deuida fama la Junta q. de  
Misiones de dho. Reino de Chile en virtud de la facul  
tad q. tiene de su Magestad Tando vna mision en el paa  
se, llamado Villa Rica al cuidado de los Padres de  
la Comp. de Jhs. y por estar de dha. mision en la

Jurisdicción de Valdivia se ordeno al duplicante ocurriéndose  
Vex. para q. se diera de señalar el modo correspondiente  
para el sustento de los Padres sacerdotes q. por orden de la  
Junta q. han sido en ella y atendiendo a la materia han de  
haber de q. y preparación de una fee debe esperar de su  
Justificación celo q. desde luego mande sepasie el modo de  
dha. los Padres Misioneros q. asisten en dha. Misión de  
Villa Rica como se hace con los demás misioneros y Capel-  
lanes de la dha. Plaza de Valdivia en cura aserzion  
A Vex pide y sup. que con Vista de dha. instrumento se diera de  
dar se le asigne el dho. modo en la Comunidad q. se  
con los demás Padres misioneros y Capellanes de la  
Jurisdicción de Valdivia en q. se vivea. Incurrido de la grande  
de Vex.





Die Martes en Quinto año  
de mil seiscientos, y diez y  
nove.

Procurador General  
de la Compañia de Jesus, paxesco

ante Suessamerced, en la  
PARA LOS AÑOS DE  
1715. y 1716. mejor forma, y via, que ha tu  
gar en Cerecho, y Digo, que al derecho de  
las Misiones de oha mi sagrada Religion  
combiene, que el General Don Joseph Maxim  
de Velasco, que lo es de las Provincias de Chiloé  
declare, con toda especificacion, y claridad del  
Estado, en que se halla la mission, de los chonos,  
y Indios Infieles; Tassi mismo como desde el año  
de once, que entro a servir oha Plaza, el dho  
General Don Joseph Maxim, ha conuido enten  
diendo, en oho empleo de la Combercion de los  
Indios chonos al Padre Bernardo Cuvier  
de oha Compañia, por tanto; A Suessamerced  
pido, y suplico mande, mande declare el dho  
General de Chiloé, sobre lo contenido, para los  
efectos, y recursos, que al mejor expediente, y  
conueno, de las Misiones, que a dhos Indios  
convenpa, que es Justicia, que pido de Pedro  
de Fojo = El General Don Joseph Maxim de  
Velasco Sure, y declare, como lo pide la parte  
y se comette = Baldovinos = Roveyo

Don Maxim  
Declaracion del Padre Don Maxim de Velasco

Declaración:

y firmo, el Decano Cesuso, el señor Maestro de  
 Campo General Don Rodrigo Antonio Matias de  
 Baldovinos, Corregidor, y Justicia mayor, de esta  
 Ciudad, de Santiago de Chile, y lugar Teniente  
 de Capitan General, en ella, en veinte, y dos dias del  
 mes de Octubre de mil setecientos, y quince años.  
 Antemí Garza Jaldes Escriuano Publico, y de Cal  
 uildo — En la Ciudad, de Santiago de Chile, en vein-  
 te, y tres dias, del mes de Octubre de mil setecientos, y  
 quince años, en cumplimiento de lo mandado, por el Decre-  
 to antessedente, Recui Juramento, del Governador Don  
 Joseph Marin de Melasco, que al presente lo es, de la Pro-  
 vincia de Chile, que lo hizo, por Dios, Nro, Señor, y  
 una señal de Cruz en forma de derecho, so cargo de  
 prometer de la verdad, en lo que supiere, y le fuere pre-  
 guntado, y siéndolo, por el escrito, de la buelta; Dixo, que  
 por el mes de febrero el año pasado de mil setecientos  
 y once, entro, a Governar, a quella Provincia, y que halló,  
 en ella, al Reverendo Padre Bernardo Cuvero, de la  
 Compania de Jesus, empleado, por su Religion, en el mi-  
 nisterio, de combertir, y educar, a nuestra Santa fe  
 catholica, a los Indios chonos, Infieles, que auian  
 en las Yslas del Estrecho, de Magallanes, y que  
 en el tiempo, de dos años, que tubo de declarante  
 Governando dha Provincia, lo vido, empleado, con  
 gran celo, y logrando, con el fruto, de alimentarlos  
 en la Ysla de Guai, inmediata, al fuerte de Calbuco  
 donde paso, de declarante, con el Illustrissimo Señor  
 Obispo de la Imperial, Doctor Don Diego Montez  
 del Aguila, y hallaron, mas de quaranta almas, entre  
 chicos, y grandes, ya bautizados, por dho Reverendo  
 Padre Misionero; Que asi mismo, por tiempos, se  
 juntan, y Recogen, a dha Ysla de Guai, mucho



279

Cellos Indios, chorros, que bienen del Checho á bus-  
car el amparo, y patronio, del dho. Reverendo Padre  
Misionero, y demas vecinos de aquella Provincia, que  
conuienen, con sus limosnas, y bastimentos, para man-  
tenellos, y como estos no basten, para sus alimen-  
tos buelven, á hacer sus salidas para el estiuo  
á Loreax, y Taxareax, para mantenerse, y que assi  
mismo el Cura de Calvico, Huatador Don Juan  
C. Rude, con el celo que se aumenta, nuestra San-  
ta Religion, dio, para la assimentacion, de dho. C.  
Indios, la dha. Lala de Guax, que era suya, y que  
por ser corta, y mucho el numero C. los Indios chor-  
ros, y no tener forma de mantenerse, ni tierras  
bastantes, no se congregan, en vndon todos los dho.  
Indios, asi por no tener, en que sembrar, como rime-  
dios, con que adquirir, mantenimientos, para man-  
tenellos, y solo fuera medio eficaz, que su Magestad,  
(que Dios, Guarde) diese providencia, para que los  
diximos de aquella Provincia, se aplicassen, por dos  
años, ó los mas, que su Magestad, tuviere voluntad,  
para el fin de mantenerlos, y que solo se fuera me-  
dio bastante, para sugetarlos, y mantenerlos en dha.  
Lala C. Guax, y que saue se declarante, que el  
dho. Reverendo Padre Misionero, se mantiene has-  
ta oy dia de la fha, en este Santo Exercicio, con  
todo celo, y summo trabajo, asperessa, y necesidad,  
lo qual dixo ser la Verdad, so cargo del Juramen-  
to, que fecho tiene, en que se á firmo, y ratifico,  
y siendolo leida su declaracion, la firmo, C. que





Muy Señores. — El Fiscal V. M. la R. Zedula dada en  
 Lorenzo á 19 de Oct. de 1752 en que S. Mage. dudando de la Certeza, que tie-  
 nen las Noticias, que se le han dado en punto de Religión, Reduções, y  
 Misiones de este Reyno, manda, que se apliquen las providencias comben-  
 enter á su Remedio, y que se le informe individualm. y con toda brevedad lo q.  
 sobre cada uno de estos puntos, se opeaca. — Dice q. á ninguno mejor q. á V. M.  
 le consta con evidencia, no solo la Certidumbre de todo quanto le Enuncia en  
 el Estado Real Recuento; sino tambien la notorièdad de cada una de sus propo-  
 siciones: Deviente q. Reflexionada la materia con la Sincronizacion corres-  
 pondiente á su oxaedad, antes de ir á V. M. Cruzanar lo diminuto del in-  
 forme, que se le hizo al Rey en unos Arumpos, que quando se presentan dan  
 tanto en que entender, á este Tribunal para Expedirse con acierto en sus  
 quejas, Auxilios, y otros Recuros. — Tuví comovando por lo primero, q.  
 dha. R. Zedula se faga, que se Copiara, de sex mil dñs. abaxoq. á punto  
 de el numero de Religiosos Convirtentes en el distrito de esta Audiencia p.  
 la Omision, que se á comò en la practica de la Ley 2.ª de 11. de 1.ª de las  
 de Indias, que pueden añadir las Copias del fiscal al Conocim. Co-  
 perimental de V. M. Mediante al qual sabe muy bien, que la Ley primera  
 y unica, que se ha Comprendido el Cumplim. de la citada Ley 2.ª que labora  
 mas de tres años en que con motivo de haberse Remitido duplicado de la R.  
 Zedula de 1752 de 1757, pidió el fiscal á la V. M. q. se le dió, q. los he-  
 lados de las Religiones presentasen sus Listas, que en la Ley mencionada, se  
 contienen: Entonce tambien V. M. la Reluctancia al Obedim. pues se  
 menester, que á instancias de la parte del fiscal Remite esta R. Zedula  
 esta tercera Copia á los Reos para que cumplieren con la Ley, para  
 algunas diligencias Extrajudiciales, que se practicasen para formar los  
 Autos originales, que se Remiten al R. y Supremo Consejo de las Indias  
 al donde pararon, y á quien se dió quenta como consta de la Última R.  
 Zedula en que V. Mage. se servido de participar el Recibo de ello. — Tuví q.

Desde luego se pudo dudar de la certeza de dhas. cartas, pero aytiene V.  
E. comprobantes mas Seguros de la inconstancia: pues con motivo de los Tu-  
dos Capitulados de Cortes dhas. a Visto por sus dhas. instrumentos jurídicos en q.  
se contienen declaraciones de Religiosos, que Vaso se juramto in Verbo Sacramen-  
tis oframan ellos mismos sus mismos, que no han acudido el tiempo en sus  
Respectivas Comensualidades a donde los Suelen acudir en dhas. cartas, o na-  
diendo, q. la maior parte del Año, o casi todo han faltado a sus Monasterios  
Vagando unos, y en Negociaciones de sus particular intereses otros, combien-  
do casi todo en q. las Almas, y Almonedas ha sido el lugar de su continua  
Residencia: Derivete, q. no pudiendo llegar a mas el devcano que a presentarse  
en una Aud.ª Cortes dhas. y papeles, sin embargo de su continua judicial-  
notorio, interped el fiscal desde Cortes oca. N.ª de V. A. p. q. lo tuviere preven-  
te al tiempo del Informe individual, q. pide S. Mag.ª = Cuya prueba ya  
se ve que es de Superabundancia, porque m. V. A. la Necesidad para el Con-  
cepto, m. el fiscal para apoyo del Arumto, que tocan quantos tienen o los  
en el Reyno, teniendo todos (y algunos con no poco dolor, que amara de los  
que abitan los Conventos Sobran para las Campanas, Harrendas, y  
otros lugares, y particularm.ª p.ª los Acientos de Almonedas donde se En-  
quentran con frecuencia, y no oquemo perjuicio de la quietud, y Cauza  
publica, cuya comun inteligencia a Tadicado el dictamen de atribuirles a  
los Religiosos el movimiento, o dizece.ª de qualquiera de los Reynos, que  
Suelen Capitar los Almonedas en esta R.ª Audiencia, o Sup.ª Gov.  
lo que Verificado en ta algunos dias merito a q. el Fiscal pidiere a ho-  
ra quatro, o cinco años por punto general la Copulcion de todos el-  
los en cumplimiento de la ley, aunque se mando así en Gov.ª y se des-  
pacharon prohibiciones singulares con todo error ya V. A. de Tenencia la  
Comienda en los Autores q. poco ha oive en su Superior Consideracion  
Y así todavía el Corrupto es compatible con la Cuidencia, puede V. A.  
siendo servido hacer traer a la Vitta los Autores que acaba de formar  
el S.º D.º D.º Gregorio Blanco de Sagrequilla Oidor, y Alcaide de  
Corte de Cortes R.ª Aud.ª con ocasion de aver parado a la Nov.ª



281  
formalizan las nuevas poblaciones, que se han establecido de orden del Rey, allí reconocen V. A. en el Año de mil y setecientos y ochenta y tres, que hacen los vecinos de Tachal, á las operaciones hospitalarias, y caritativas, que padecen entre los Frayles Apostólicos, y sujetos, que en dicha fundación se introducen, cuyos Caceros solo pueden sustituirse por los que se refieren, y da á entender el mismo Sr. Licenciado D. Gregorio, en el informe reparado que haze á este Gov. por lo respectivo á la Santa jurisdicción de S. Luis de Loyola, cuyos bosques, y Campañas, dice que son el receptáculo de quantos Frayles hacen fuga de ambas Provincias sobre que actuálmte el Sr. Gov. se halla interpelando á V. R. Obispo Gov. para que por su parte contribuya al remedio de aquellos devorados: en fin pues V. A. tiene en el Tribunal á dho Sr. Oydor D. Gregorio puede hazer que expusiere Verbalmte lo que supiere, y experimento en su peregrinacion, y que la modestia le ha obligado á Silenciar en dho informe = Sin que entrase en parte la Comprobacion lo mucho que el fiscal á V. R. y oydo en el milagro visto desde esta Capital hasta Valladolid, y lo que cada uno de los Señores que componen este Regio Tribunal no ignora, y son recuadros amul devarados años pudiera hazer recuerdo á V. A. de sucesos no menos recientes que publicos en comprobacion de haver sido diminuto el informe que se hizo á V. R. Pero no emborax la pluma en honores estudiantum. Se abstiene de decir lo que V. A. lo conoce, y que la misma sequencia conque oye y oye en estos casos de hecho, por una especie de Costumbre pendente, el modo á su discrecion = De donde se deduce legítimamte que no puede llegar el caso de ser necesarios Religiosos de aquellos p. de estos Reynos, y mas habiendo de permanecer estos aqui, porque no consiguiendo se reforma con la abundancia, solo puede ser por la multitud de Confusion, sobre cuyo asunto tiene V. A. informado con anterioridad Concluyendo la Corte Regia á los Padres de la Comp. de S. Thome por que sus informes que lexan Necesarios para las Residencias, y Colegios de las nuevas Villas, y Poblaciones = Expone tambien por Consequencia, que el Santo fin de predicar, y propagar el Evangelio entre

Los Infelices, q.<sup>e</sup> es el principal anelo de Nro Sr. es el mayor al-  
vidado en estos Estados dominios donde absolutam.<sup>te</sup> no ve como á  
delantamiento alguno en la materia: En que lo mayor lastimoso es que  
aunque estas Clavulas se deducen muy bien de aquel antecedente  
pero no son mera inferencia, sino Realidad (que son Sacerdotes to-  
dos quantos tienen alguna noticia del Reyno á quienes corrió q.<sup>e</sup>  
m.<sup>te</sup> Conseruaciones se hacen sobre el arumpto á Excepción de algunos  
hombres Reflexion q.<sup>e</sup> talvez suelen admirar la distancia con que m.<sup>te</sup>  
ran estas cosas Sepultadas de todo punto en el Silencio: Lo cierto es  
q.<sup>e</sup> el fiscal como dho arriba á corrido cubre todo el Reyno, y penetra-  
do desde la Capital asta Valdivia con el deseo siempre de encontrar  
algun Infel. perfectam.<sup>te</sup> convertido, y sin embargo de las diligencias que  
á practicado para su devengano no á podido lograrlo: Para proceder  
con ingenuidad, q.<sup>e</sup> se dese en arumptos de esta exculpabilidad puede  
decir, q.<sup>e</sup> en mas de 30 años de Experiencia en este Reyno solo á oydo  
de unos Indios á quienes ayrego en Corocoto el zelo de un Religioso  
frat. Juan Belarquer: tambien. Tambien se refieren quantos pro-  
prios de la Nov. de Chile hechos p.<sup>r</sup> los R.<sup>os</sup> de la Comp. de J.<sup>os</sup>  
# Sobre que expuso el Fiscal quanto supo en el informe q.<sup>e</sup> le pidió es-  
ta R.<sup>ta</sup> Aud. y dió en 24 de Nov. del Año pasado de 1737. Con este  
motivo se le hizo presente á S. Mag.<sup>d</sup> q.<sup>e</sup> en el Año de 1706 arribaron  
á Cota Cú.<sup>a</sup> dos Religiosos del Orden de S. Fran. del Colegio Apostolico  
de Múrcioneros los quales cogieron copiosísimo fruto mediante su  
habia feruora, é incesante predicación, y el exemplo de sus vidas incul-  
pables, y costumbres venerables cuyas Noticias fueron tan ciertas  
como son constantes los monumentos, de devoción q.<sup>e</sup> hasta oy se conser-  
van en las Iglesias, en las Calles, y en las Campanas viviendo el  
memoria á la piedad como siempre se han venerados estos Señores de  
D.<sup>s</sup> como lo fueron p.<sup>r</sup> los R.<sup>os</sup> Obispos, q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> convuelo los sacaban en  
su Comp.<sup>a</sup> á las Virreys para q.<sup>e</sup> hicieran Múrcioneros en sus Diócesis  
sino = pero tambien es igualm.<sup>te</sup> cierto, que habiéndose tratado de



fundar en este Reyno un Colegio de donde salieren annualm<sup>te</sup> a medicina  
 como en efecto llegaron a tener p<sup>o</sup> Vísio un Convento de Curúmon en el Valle  
 de Aconagua con aceptación comun de las gentes encontraron tal p<sup>o</sup>visi-  
 ón en los d<sup>os</sup> mismo hábito, y Religión que en poco tiempo se desva-  
 neció con Santo, y loable proyecto, quienes llegaron a Obtener Cedula  
 de su Mag<sup>d</sup> para que fuesen embiados a Requín su destino a las Univer-  
 sidad del Serro de la Sal cuyo Testamento se halla en el Tomo 7 de las Archi-  
 vas en esta R<sup>ta</sup> Aud<sup>a</sup>. — Lo que es mas cierto es lo que se sigue, y anda  
 de, q<sup>o</sup> devesante clave de sujetos, es de la que se recurria en este País  
 para todo genero de Ministros, Reforma de los feles, y Conversion  
 de los Infel<sup>es</sup>: porqu<sup>e</sup> esta de los medios, que en tan corto tiempo se  
 experimentaron en Resulta de la aplicación de Solos dos hombres, que  
 se debiera esperar de mas de mil, que componen las Comundades, si  
 tuvieran el mismo favor — No es el ánimo comprehender en esta  
 generalidad a los R<sup>os</sup> Padres Jesuitas, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en quanto a Infel<sup>es</sup> ha-  
 zen lo que se dexa en á delante, y en quanto a feles, ellos predicán, Doc-  
 trinán, Confesuran, enseñan, y promueben quanto es de su parte todo  
 quanto conduce a dar buen Exemplo en sus Vídas, y proceder con  
 su Recogim<sup>to</sup> Caridad, y de intenes lo q<sup>o</sup> igualm<sup>te</sup> es notorio a todos quan-  
 to experimentan el Socorro en las Confesiones, no solo en sus Ig<sup>l</sup>ias  
 y Templos, sino a qualquiera hora del día, ó de la Noche, que los  
 llame algun Enfermo: ellos Valen annualm<sup>te</sup> a Confesuar, y medicar  
 p<sup>o</sup> las Estancias, y Chacarías, y son agüeros en Subotancia se debe en  
 el Reyno, Enseñanza, instrucción, y educacion. Sobre todo mediante  
 los Exercicios Espirituales a que en este País mas que en otra alguna  
 se ha aplicado es innegable el aprovecham<sup>to</sup> y Refor-  
 ma de Costumbres, que Recogen — Tampoco se opede dudar en que se-  
 rian del mismo parecer en quanto a no necesitarse Religiosos los Vi-  
 xeres, Revidentes, Audiencias, y demas Ministros, si ellos cumpliendo

282  
con el tenor de las Leyes yndicaven dictamen al tiempo de hazer sus  
Remedios. Pero lo Regular es m<sup>o</sup> avar Sollicitaa licenciáu, vno há, y vna  
fustisam<sup>te</sup> con ocañion de sus Capítulos, y de las continuas inquietudes con  
que tienen agitados á todos desde q<sup>e</sup> p<sup>o</sup>ncipiañaron las Rediciones, q<sup>e</sup> á  
muchos años fomentan con dispendio de la disciplina Regular, y quando  
lo de los Seculares p<sup>o</sup>er todas estas proporciones son notorias á V. A. á  
quien con la misma Seguridad, que le Consta de público, q<sup>e</sup> se dev<sup>e</sup> par  
reñir este Religioso, ó el otro en Sollicitud de sus Remedios. Le Consta tam  
bien, q<sup>e</sup> ninguno Curioso con las Solemnidades de las Leyes, y en cerca de  
ocho años de Servicio de la Realidad solo en las ocasiones se á dado ú  
ta, viéndose innumerables en las q<sup>e</sup> van, y vienen d<sup>o</sup>s Religiosos con  
motivo de los Exmensados Capítulos, q<sup>e</sup> von los q<sup>e</sup> Verdaderam<sup>te</sup> hazen  
vex monstruosidades, y aung<sup>e</sup> pudiera recordan á V. A. como ataxados  
Opantosos, pero no quiere mas q<sup>e</sup> hazer memoria q<sup>e</sup> los acabados en  
estos dias en los quales se han v<sup>o</sup>to dos Provinciales en la Religión  
de la Merced, vno de puerto, y otro Ciudad: Hasta el dia de oy aun Mas  
q<sup>e</sup> estan gouernando otros dos en la de S. Agustín vno q<sup>e</sup> Sepueda  
dixerse el legítimo, ni se ayen podido Reducir á Razon, son Emban  
go de los Oficios q<sup>e</sup> an interpuerto el Cro. S. presidente, y V. A. R.  
Obpo como todo Consta de Autores. Pero q<sup>e</sup> esperanza puede hazer  
quando ya se ha Experimentado en esta Cui. Vex hazer p<sup>o</sup>erros en  
las Casas de Cavildo de Orden de sus Pelados, y V. A. los á v<sup>o</sup>to irrespon  
sables vno dan la Obediencia en todo el tiempo manteniendove un nov.  
en el Convento grande de S. Juan, y otro con los Padres en S. Mig<sup>l</sup> que  
en la Religión Mercedaria: Poco tiempo ha se ve abia represent  
do la misma scena conxbandove por los tres años del Gov. un  
nov. en el Convento de S. Diego, y otro en el Con<sup>to</sup> grande de S. Juan  
Excomulgandove Reciprocam<sup>te</sup>, y haziendove Renovallas unos á otros  
los Subditos quando se Encontraban: Vno todo quien hazora



Onze Anos Vio con avombro la mita de la Comunidad de S. Juan<sup>no</sup>  
con su Caudillo Cupada, y garrote en mano, y algunas armas de fuego 283  
tomar p. arales al Conu<sup>to</sup> grande donde estava la otra mitad de la Co-  
munidad, y Salix de Cita algunos Sujetos p. los Panader, otros p. los  
bentanas, otros arrojadores p. los altos, y esto en medio del dia delante  
de medio Pueblo, ni tiene mas que ver, ni tiene mas q. pondexan en la Ma-  
teria = Y avri parando a la Segunda parte del Enunciado Informe  
en q. a U. Mag<sup>d</sup> se le Expono, q. p. lo Respectivo a la Relacion punta-  
al de el Cotado, y adelantam<sup>to</sup> de todas las Reducciones, Conversiones, y  
Missions, Exponcion del Numero, de Misiones, Conversiones, Terri-  
nacion de los parages, y Cita de cada Mision de los Pueblos formados  
en ellas, y del Numero, y Naturaliza, de sus Abitadores, que es otro de  
los puntos de la misma Redula de 17 de Junio de 1747, no ay la menor  
duda q. no Existen otras despues de la general Tuina padecida en  
el Ultimo levantam<sup>to</sup> de los Indios del Año de 1723, que las que se man-  
tienen a la Sombra de los fuertes Situados al Mar en del famoso Rio  
Vio Vio, quales son la Uocia, Falcamauida, o U. Juana, U. Jee, o U. Pa-  
cim<sup>to</sup>, U. Churtoval, Axauco, Valdivia, Tucapel, y toben con las de  
Chioe, q. son las mismas, q. el fiscal puro en noticia de U. A. en el ci-  
tado Informe de 2 de Mayo del Año pasado de 1749 - el q. reproduce aña-  
diendo, q. despues aca ha Visto, q. es casi idéntico con el q. hizo U. A. de 20  
de Mayo de la Concep. D. D. Salvador Bermudez en 18 de Enero de 1748  
y se halla a f. de los Autos de M<sup>ra</sup>, cuyo Fortissimo con Informe Fermó  
a U. Mag<sup>d</sup> en el Año de 1744 el Sr. D. Jph. Manuel de Velasco, sien-  
do Presidente, y Gov. de este Reyno, y en fin la Verdad de estos hechos son  
notorios, constan del arreglam<sup>to</sup> hecho p. Valdivia, y la Concep. el Año  
pasado de 1743 para la distribución del Citado en q. se Numeraron es-  
tas M<sup>ra</sup>, y no otras mas; Consta de los Señores D. Martin de Recava-  
ren, D. Juan de Balmarada, y D. Jph. de Traslavina Oydore, y Alcal-

des de Corte de Corte R.ª Audiencia, q.ª han estado en la frontera de la Conca.  
y con este motivo se han instruido en estas materias p.ª propia Experiencia  
y sobre todo constales a los mismos R.ªs. Veritas quatenus, ni lo  
niegan, ni pudieran Negarlo, como ni tampoco, q.ª no se coge mas fruto  
seguro de todas ellas q.ª el Baptilismo de los Pabulos, como lo Confessam  
Exportaneam.ª los mas Celebres Misioneros, lo asegura Vno R.ª Obpo  
en notoria de quantos an caminado p.ª aquellas inmediaciones, lo tienen  
Comprehendido dho. Señores Mros de Corte R.ª Audiencia, y sobre todo  
se Comproueba de los Autos, q.ª p.ª particular Comision de Corte Sup.ª Mo.  
formo el Fiscal en este Assumpto p.ª el Año pasado de 1719 q.ª con los q.ª  
demostraciones originales p.ª q.ª V.ª. se acaba el Satisfaca, q.ª el Fiscal  
no hizo mas q.ª Compendian lo mismo q.ª los Misioneros le Suplicaron  
y demostraron Circumstancias ellos el Selo al Servicio de D.ª, y el Fiscal mo  
vido el Selo de D.ª, y el Rey. lo puso en Noticia de V.ª. p.ª q.ª la comen  
ciare a S. Mag.ª. sup.ª Veritatem.ª. la misma Ver.ª q.ª aquellos que se  
Baptilaron Pabulos no mudando sino muy pocos a causa del buen tem  
poram.ª. de aquellas Tierras con el mismo Curo, q.ª se quiere haver Cre  
cen el Numero de Baptilados, en mas de suponen, q.ª de Infantes son  
innumerable los que quedan hexeres, q.ª Sumatarios, o lo que es mas  
Ciento Vnos Verdaderos Catolicos. — Las demas Noticias, q.ª en la Copie  
rada R.ª Zedula se Enuncian, o son Vnas favorables Relaciones dedu  
cidas de aquellos antecedentes, q.ª se deban Entender naturalm.ª; o son  
unos hechos tan Notorios, y Sobres, q.ª se han Repetido Vnavez p.ª esta  
V.ª. Mo. en donde pasan las R.ªs. Zedulas de las Veritas, q.ª se abtá  
ne el Fiscal Circunstan.ª. de difundirse mas en su respuesta con Reflec  
ciones sobre cada uno de los mencionados puntos p.ª para a otro de los  
mas Substantiales de dho. R.ª Despacho. — Este se Reduce a q.ª man  
da en el Arrecharm.ª. Su Mag.ª, q.ª encare de Verificarse en todo o en  
parte de lo q.ª V.ª. quantas providencias Conviene Necesarias



